



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Informe Final Auditoría de Regularidad
Código No.29
Secretaria Distrital de la Mujer - SDMujer -
Junio de 2023





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

INFORME FINAL DE AUDITORIA DE REGULARIDAD

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER – SDMujer -

PAD 2023

CÓDIGO AUDITORÍA No.29

JULIÁN MAURICIO RUÍZ RODRÍGUEZ
Contralor de Bogotá

CARLOS ORLANDO ACUÑA RUÍZ
Contralor Auxiliar

CLAUDIA LILIANA FORERO NIÑO
Directora Sector Equidad y Género

Equipo de Auditoría:

Gloria Esperanza Giraldo López
Luisa Fernanda Velásquez Gabanzo
Dayra Naydu Garzón Charum
Carolina Vásquez Moreno
Wilson Armando Becerra Chaparro
Mónica Juliana Bohórquez Guiza
María Elena Pardo Buitrago
Grace Helen Vanegas Mc Laughlin
Olga Lucia Calderón España
Luis Felipe Ruiz Díaz

Gerente 039 01
Profesional Universitario 219 03
Profesional Universitario 2019 01 (E)
Profesional Universitario 219 03
Profesional Universitario 219 03
Contratista de Apoyo
Contratista de Apoyo
Contratista de Apoyo
Contratista de Apoyo
Contratista de Apoyo

Período Auditado 2022

Bogotá, D.C., Junio 2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Contenido

1. DICTAMEN INTEGRAL	8
1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	10
1.1.1 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	10
1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	10
1.1.3 Gestión Financiera	11
1.1.4 Opinión sobre los estados financieros	12
1.1.5 Concepto control interno contable.	13
1.1.6 Concepto sobre el desempeño financiero	13
1.1.7 Gestión Presupuestal	13
1.1.8 Gestión de Inversión y Gasto	14
1.1.9 Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento.	17
1.1.10 Concepto sobre el fenecimiento	17
1.2 Presentación del plan de mejoramiento	18
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	19
COMPONENTES Y FACTORES	21
Otras Actividades	22
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	23
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	23
3.1.1. Control fiscal interno	23
3.1.1.1. Hallazgo administrativo por la publicación de información errónea en el Informe de seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá D.C. – Corte a 31 de diciembre de 2022 elaborado por la oficina de control interno.	25
Factor Plan de Mejoramiento	26
3.1.2.1 Hallazgo administrativo por la ineffectividad de la acción formulada en el hallazgo 3.2.12 de la Auditoría de Desempeño Código 35 de la Vigencia 2020 - PAD 2021, dentro del factor gestión contractual.	61
3.1.2.2 Hallazgo administrativo por la ineffectividad de la acción formulada para los hallazgos 3.2.6 y 3.2.8 de la Auditoría de Desempeño código 35 de la Vigencia 2020 - PAD 2021, y el hallazgo 3.2.3.14 de la Auditoría de Regularidad código 33 de la Vigencia 2021 - PAD 2022, dentro del factor gestión contractual.	63
3.1.2.3 Hallazgo administrativo por la ineffectividad de las acciones 5, 6, 7 y 8 formuladas para el hallazgo 3.3.4.4 de la Auditoría de Regularidad código 33 de la Vigencia 2021 - PAD 2022, dentro del factor gestión presupuestal.	64
3.2. CONTROL DE RESULTADOS	66
3.2.1. Factor Planes Programas y Proyectos – PPYP	66



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

3.2.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información reportada en la Meta 4 del Proyecto de Inversión 7718 Implementación Del Sistema Distrital Del Cuidado En Bogotá	68
3.2.1.2. Hallazgo administrativo por falencias de planeación y ejecución de los Proyectos de Inversión 7673 meta 1, 7718 meta 7 y 7672 meta 6.	70
Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento así: Hallazgo Administrativo por falencias de planeación y ejecución de los Proyectos de Inversión 7673 meta 1.	72
Balance Social	72
3.2.1.3. Hallazgo administrativo por presentar disparidad en los reportes de información primaria de los casos de feminicidio.	74
3.2.2 GASTO PÚBLICO	77
3.2.2.1. Hallazgo administrativo por avalar en formatos diferentes a los establecidos en la Resolución 431 de 2021, artículo segundo numerales 1 y 2; los informes soportes de los pagos de los contratos 510, 541, 596, 739, 1020, 1062, de 2022.	91
3.2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del procedimiento identificado con el código GC-PC-2, certificando la idoneidad y experiencia antes de certificar la inexistencia de personal, en el contrato 596 de 2022.	97
3.2.2.3. Observación Desvirtuada. Observación administrativa por la inobservancia de la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 numeral 2, de indicar la fecha exacta en los informes y certificados de supervisión como requisito para el pago sin ecuánime a los contratistas en el contrato 596 de 2022.	103
3.2.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cerrar el expediente contractual, estando vigente la póliza de cumplimiento. En los contratos 596 y 981 de 2022	105
3.2.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de seguimiento, verificación y control en la ejecución del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y del capítulo 4 numeral 4.3.3 del Manual de Contratación y Supervisión del contrato 920 de 2022 y 934 de 2022.	109
3.2.2.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$25.200.000 millones de pesos, por el incremento de los honorarios transgrediendo lo establecido en la circular 16 de 2021. Del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 796 de 2022	120
3.2.2.7. Hallazgo administrativo por pago mayor al valor máximo estipulado en la propuesta económica adjudicada; para el ítem kit de aseo, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, noviembre de 2022 y enero de 2023 del contrato 920 de 2022.	126
3.2.2.8. Hallazgo administrativo por incumplimiento del literal a) del numeral 4.4, del estudio Previo por falta de radicación de las cuentas de cobro del contrato 965 de 2022.	134



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

3.2.2.9. Hallazgo administrativo por falta de diligenciamiento y firma de las casillas correspondientes a la revisión que debe efectuar tanto el contador como el pagador de la entidad en el formato GA-FO-06 en los contratos 1020 de 2022, 934 de 2022, 911 de 2022, 926 de 2022.	136
3.2.2.10. Observación Desvirtuada. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por transgresión del valor máximo de pago establecido en la cláusula tercera del contrato "Valor y Forma de Pago" del contrato 1062 de 2022	139
3.2.2.11. Hallazgo administrativo por entrega tardía de información de los contratos 1062 de 2022, 1074 der 2022 y 1058 de 2022.	143
3.2.2.12. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por transgredir los artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012 relacionada con los datos sensibles y su tratamiento de los meses de diciembre de 2021, enero y marzo de 2022. Del contrato 847 de 2021.	149
3.2.2.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la baja ejecución presupuestal del contrato 847 de 2021.	151
3.2.2.14. Hallazgo administrativo, por la no suscripción del informe de verificación y evaluación técnica final del proceso sdmujer-LP-003-2022, Contrato 931 de 2022	155
3.2.2.15. Hallazgo administrativo por inconsistencias de legitimidad presentadas en los formatos informe de supervisión mensual y certificado de supervisión general correspondientes a los pagos 2, 3 y 4 del Contrato 911-2022.	157
3.2.2.16. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en la supervisión e incumplimiento de obligaciones del contrato No. 911-2022.	162
3.2.2.17. Hallazgo administrativo por identificación errónea en la nota final del formato Informe supervisión final GC-FO-36 del contrato 981 de 2022	169
3.2.2.18. Observación Desvirtuada. Observación administrativa por solicitar ingreso al almacén de elementos que no son ni de consumo ni devolutivos de acuerdo con el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, establecido a través de la Resolución 1 de 2019 del contrato 1020 de 2022.	171
3.2.2.19. Hallazgo administrativo por reiterada falta de verificación oportuna del certificado de medidas correctivas – contravenciones en los contratos 916 de 2022 y 1015 de 2022.	173
3.2.2.20. Hallazgo administrativo por el potencial riesgos de medidas cautelares en el contrato 916 de 2022, por terceros.	175
3.2.2.21. Observación Desvirtuada. Observación administrativa, con incidencia disciplinaria por el no pago de parafiscales en el contrato 1015 de 2022.	177
3.2.2.22. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por trasgredir la cláusula 6 literal N del acuerdo marco No. CCE-972-AMP-2019, en el contrato 1015 de 2022.	179
3.2.2.23. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4.842.023, por el indebido almacenamiento de bienes de consumo, (cafetería y aseo) sin destinación específica.	180



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

3.2.2.24. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por violación del principio de publicidad y transparencia en los Contratos 888, 981, 1102, 911, 1058, 830, 985 y 1015 de 2022.	190
3.3. CONTROL FINANCIERO	201
3.3.1 Estados Financieros	202
3.3.1.1 Hallazgo administrativo, por la falta de gestión en el recobro y reconocimiento tardío del nuevo tercero en cuantía de \$328.648 y la entrega de información errónea respecto del movimiento contable de la cuenta 1384 otras cuentas por cobrar	206
3.3.1.2 Hallazgo administrativo, por incertidumbre no material en el saldo de la cuenta 1385 cuentas por cobrar de difícil recaudo en cuantía de \$801.058	212
3.3.1.3 Hallazgo administrativo, por el riesgo generado a la etapa del debido cobrar en la verificación y determinación de la exigibilidad de las acreencias pendientes de pago propiciando pérdida de recursos a favor de la SDMujer	216
3.3.1.4 Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$7.189.193, por la inoportuna gestión ante el Agente Liquidador de Coomeva EPS en liquidación, en procura de hacer efectivo el recobro por incapacidades laborales	227
3.3.1.5 Hallazgo Administrativo, por la adquisición de elementos bienes muebles provenientes de los contratos 1084, 1121, 1132 y 1130 de 2022, los cuales reposan en el almacén, desde su origen y no han sido utilizados a la fecha, generando pérdida de su valor por concepto del reconocimiento de la depreciación.	245
Opinión Estados Financieros:	256
3.3.2 Control Interno Contable	257
3.3.2.1 Hallazgo administrativo, por la inexactitud en datos en las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros a 31/12/2022 y otros documentos del proceso de gestión financiera	259
3.3.2.2 Observación Desvirtuada. Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria, por incumplimiento del Decreto 289 de 2021, la Circular Externa DASCD No. 017 de 2019 y el Procedimiento para Recuperar Cartera frente a procedimientos y documentos oficiales internos de la entidad.	267
3.3.2.3 Hallazgo administrativo, por incongruencia en las Resoluciones No. 91 de 2019 y No. 304 de 2020 aplicables a la función de convocatoria al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.	268
Calificación del Sistema de Control interno Contable	281
3.3.3 Desempeño Financiero	282
3.3.4 Gestión Presupuestal	282
3.3.4.1 Hallazgo administrativo, por ineficiente programación presupuestal debido a las modificaciones significativas realizadas durante la vigencia fiscal 2022 para los recursos apropiados y asignados a los proyectos de inversión 7675, 7718 y 7668.	290
3.3.4.2 Observación Desvirtuada. Observación administrativa, por múltiples traslados presupuestales con cargo al rubro adquisición de bienes y servicios y servicios personales asociados a la nómina dentro del gasto de funcionamiento de la vigencia 2022.	298



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

3.3.4.3 Hallazgo administrativo, por la baja autorización de giros de los proyectos de inversión 7734 y 7739 del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" en la vigencia 2022. _____	303
3.3.4.4 Observación Desvirtuada. Observación Administrativa, por los saldos significativos sostenidos de las cuentas por pagar de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y el de la vigencia auditada. _____	316
3.3.4.5 Observación Desvirtuada. Observación administrativa, por ineficiente gestión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC en la vigencia 2022 _____	316
3.3.4.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por realizar descuentos y deducciones de impuestos errados en la vigencia 2022, materializándose el riesgo de gestión ID14 de tipo presupuestal en el proceso de gestión financiera. _	321
Dictamen Factor Gestión Presupuestal _____	330
4. OTROS RESULTADOS	333
4.1 Atención de quejas _____	333
4.2 Beneficios de control fiscal _____	333
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	335



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora:

DIANA RODRIGUEZ FRANCO

Secretaria

Secretaría Distrital de la Mujer

Av. EL Dorado Calle 26 No. 69 76 Torre 1 Piso 9

Código Postal 111071

La Ciudad

Ref.: Dictamen Auditoría Financiera y de Gestión (o de Regularidad) vigencia 2022.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Estado de Situación Financiera a 31/12/2022 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31/12/2022 (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la SDMujer el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación fiel de los estados financieros de conformidad con

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo prescritos por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C. consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas, procedimientos y guías de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

alcance de esta, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. no se pronunciará al respecto.

1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1.1 *Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta*

La Representante Legal de la SDMujer, rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal del 2022, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 y sus modificaciones, presentada a la Contraloría de Bogotá, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 23 de enero y 15 de febrero de 2023 mediante los certificados de recepción No. 12112022-12-30 (mensual) y 121122022-12-31 (anual) respectivamente, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se ha establecido

1.1.2 *Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno*

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Sistema de Control Fiscal Interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal¹. El Control Fiscal Interno implementado en la SDMujer en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles "obtuvo una calificación de 81,15% valorándose como adecuado. Adicionalmente, frente a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 65.51% que lo valora como PARCIALMENTE EFECTIVO; calificaciones que permiten

¹ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizando su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia Control Fiscal Interno obtuvo una calificación de 69,42% valorado CON DEFICIENCIAS.

Imagen N° 1. Matriz de Riesgos General SDMujer 2021 Consolidada

COMPONENTE	FACTOR	VALORACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	CALIFICACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL		VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	CALIFICACIÓN RIESGO RESIDUAL	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES		CALIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO		CALIFICACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE
				25%	75%			100%					
Control Financiero	Estados Financieros	MEDIO	3,00	ADECUADO	2,71	BAJO	1,14	EFFECTIVO	2,66	EFICIENTE	2,67	2,67	
	Gestión Financiera												
Control Financiero	Presupuesto de Ingresos											EFICIENTE	
	Presupuesto de Gastos	BAJO	2,00	ADECUADO	2,80	BAJO	1,00	PARCIALMENTE EFFECTIVO	2,25	CON DEFICIENCIAS	2,39		
Control de Gestión y Control de Resultados	Planes Programas y Proyectos	MEDIO	4,00	ADECUADO	2,60	BAJO	1,00	PARCIALMENTE EFFECTIVO	2,00	CON DEFICIENCIAS	2,15		
	Gasto Público	BAJO	2,89	PARCIALMENTE ADECUADO	2,38	BAJO	1,44	PARCIALMENTE EFFECTIVO	2,33	CON DEFICIENCIAS	2,34		
Total General		MEDIO	3,00	ADECUADO	2,62	BAJO	1,00	PARCIALMENTE EFFECTIVO	2,31	CON DEFICIENCIAS	2,39		
				BASE 100%	81,15%			BASE 100%	65,51%	BASE 100%	69,42%		

Fuente: PVCGF – 15-11 Matriz Riesgos generales SDMujer Aud Reg. PAD 2023 – V.2022

"Descripción: Describe la calificación obtenida de la Matriz Riesgos generales SDMujer Aud Reg. PAD 2023 – V.2022"

1.1.3 Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

Evaluado el componente control financiero de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer para la vigencia terminada en 31/12/2022, se comprobó el cumplimiento de la normatividad aplicable a las Entidades de Gobierno, que fue incorporada al Régimen de Contabilidad Pública, acorde con lo establecido en las Resoluciones No. 533 y 620 de octubre y noviembre de 2015 respectivamente y 484 de octubre de 2017 y demás modificaciones, emitidas por el Contador General de la Nación. Así mismo, cumple la normatividad expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

1.1.4 Opinión sobre los estados financieros

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$744.828.177, que corresponden al 9,42% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones son materiales no generalizadas, siendo los casos más relevantes, la sobrestimación del saldo de la cuenta 1635 Bienes muebles en bodega, y la subestimación de la cuenta 1670 en cuantía de \$367.600.770 Equipos de comunicación y computación y la cuenta 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina en cuantía de \$4.813.319, entre otros.

El detalle de cada uno de los hallazgos se plasmó en el capítulo de resultados del informe de auditoría.

Opinión con salvedades

Los Estados Financieros de la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer a 31/12/2022, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31/12/2022 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

Finalmente, se observó que para la vigencia auditada la entidad cumplió con la realización del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y Resolución No. 107 del 30/03/2017 de la Contaduría General de la Nación para las entidades territoriales, de la misma manera con la depuración de los actos administrativos emitidos y el diligenciamiento de las

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

fichas de depuración contable.

1.1.5 Concepto control interno contable.

El control interno contable implementado en la Secretaria Distrital de la Mujer - SDMujer, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 76,51% valorándose como ADECUADO; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 71,96% que lo valora como PARCIALMENTE EFECTIVO; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 73,62% valorado como CON DEFICIENCIAS.

Los resultados se soportan en siete (7) hallazgos correspondientes al factor Estados Financieros y Control Interno Contable, que denotan las falencias en las actividades y gestiones necesarias de la información contable, razonabilidad y seguridad de los registros, en la delegación y competencia de funciones y en la eficiencia, eficacia y optimización de los puntos de control.

Por lo cual, el Sistema de Control Interno Contable de la SDMujer, se puntualiza como ADECUADO, dada la incertidumbre, sobrestimación y subestimación en algunos movimientos de las cuentas en la vigencia 2022; evidenciando información contable dudosa, lo cual va en contravía de los objetivos del control interno contable, como son una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas; propósitos implícitos por el Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Resolución No.193 de 2016 Numeral 1.2. Objetivos del control interno contable.

1.1.6 Concepto sobre el desempeño financiero

Para el caso de la SDMujer el examen del desempeño financiero no aplica.

1.1.7 Gestión Presupuestal

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Presupuesto de gastos

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$3.008.740.128, que corresponden al 2,51% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones son materiales no generalizadas, siendo los casos más relevantes, la ineficiente programación presupuestal en los proyectos de inversión 7675, 7718 y 7668 y la baja autorización de giros de los proyectos de inversión 7734 y 7739 del Plan de Desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*" en la vigencia 2022; así como la errónea aplicación en descuentos y deducciones de impuestos en la vigencia 2022, materializándose el riesgo de gestión ID14 de tipo presupuestal en el proceso de gestión financiera. Hechos sustentados en los tres (3) hallazgos correspondientes a este factor.

Opinión sobre el presupuesto

Opinión con Salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Informes Presupuestales de la SDMujer, presentan razonablemente la situación presupuestal, en sus aspectos más significativos por la vigencia fiscal 2022 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.8 Gestión de Inversión y Gasto

Planes Programas y Proyectos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Con respecto al análisis realizado se puede evidenciar que en efecto las metas establecidas de los Proyectos de Inversión arrojaron un cumplimiento Efectivo; no obstante, el sujeto de control debe verificar la información plasmada para que en su momento esta sea más clara, precisa, concisa y completa.

Concepto de la Gestión de la Inversión y el Gasto

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión de la inversión ejecutada en cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción fue EFICIENTE.

La entidad fue ineficaz dado el incumplimiento en la ejecución presupuestal de la meta 4 "*Diseñar e implementar una estrategia de cuidado a cuidadoras*", del proyecto de inversión 7718 "*Implementación del sistema Distrital del cuidado en Bogotá*", generando una calificación de 65,0%, al no cumplir con el objetivo de la meta establecida para la vigencia 2022, razón por la cual se presentaron retrasos en sus logros.

Por otro lado la Eficiencia presentó una calificación 107,0%, en consideración a que los recursos presupuestados fueron ejecutados.

Sin embargo, su Efectividad presenta una calificación de 65,3%, en razón a que los recursos programados y ejecutados para el proyecto de inversión 7673 "*Desarrollo de capacidades para aumentar la autonomía y empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad en Bogotá*", en su meta 1 "*Fomentar 26.100 mujeres en sus derechos a través de procesos de desarrollo de capacidades en el uso de Tic*", dada las falencias de planeación e identificación de la población objeto, conllevó al incumplimiento de la totalidad de sus objetivos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Para el componente de Gestión Contractual se observaron debilidades y fallas en la organización, disposición, actualización, archivo, con documentación incompleta y falta de radicación de cuentas e informes de los contratistas en el sistema de gestión documental oficial ORFEO, situación que incide en la evaluación oportuna de los mismos. Estos hechos se encuentran considerados en los respectivos hallazgos administrativos, presentes en este informe.

De conformidad con los resultados de la calificación de la gestión del gasto contractual, se observó que en su mayoría cumplen con los principios de eficacia (72,77%) y economía (75,11%); sin embargo se evidenciaron deficiencias en los controles para verificar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas en los contratos así como incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia de los documentos del proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, afectando, la gestión que debe caracterizar a la administración pública; así como deficiente supervisión respecto a la verificación de soportes para pago de los diferentes contratos, lo que derivó en la falta de confianza en los datos y documentos de los diferentes procesos contractuales revisados, entre otros, fallas en el seguimiento a las actividades y obligaciones de las Casas Refugio Intermedia y Rural en especial la Casa de Refugio Intermedia evidenciadas en visita administrativa, que puntualizo una prestación deficiente de los servicios y controles necesarios para la atención a los menores hijos de las mujeres acogidas en estas instalaciones y la infraestructura que se ofrece en ella; así mismo se pudo constatar que dentro del Contrato de Aseo y Cafetería se venían suministrando a las diferentes sedes de la SDMujer productos vencidos tanto de cafetería como de aseo, entre otros aspectos que se describirán en el presente informe.

Las anteriores circunstancias generaron hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

1.1.9 Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Como resultado de la evaluación de la eficacia y efectividad en el Factor Plan de Mejoramiento, se determinó que, de las 34 acciones vencidas a 31 de diciembre de 2022, se calificaron como cumplidas efectivas 26, y 8 acciones cumplidas inefectivas, lo cual generó los hallazgos No.3.1.2.1, 3.1.2.2. y 3.1.2.3; y no se registran acciones categorizadas en la calificación como incumplidas, ni con apertura de averiguación preliminar.

En consecuencia, desde el punto de vista de la evaluación de los principios de la gestión fiscal, determinada en la metodología con que cuenta este ente de control, en la "*Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal*", el resultado que se obtuvo fue 87% de cumplimiento y 76.47% de efectividad.

1.1.10 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2022 realizada por la SDMujer; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados; excepto por los hallazgos elevados en este informe, en especial en los componentes de Control de Gestión, conformado por los factores: control interno, plan de mejoramiento, gestión contractual y el componente Control Financiero que incluye los factores estados financieros, sistema de control interno contable y gestión presupuestal.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá, D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2022, auditada se *FENECE*, toda vez que la gestión fiscal consolidada por componente fue del 77.4%, como se muestra a continuación:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen N° 2. Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal Consolidada

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
CONTROL DE GESTIÓN	40%	CONTROL FISCAL INTERNO	15%	74,4%	73,4%		11,1%	30,1%
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	87,0%			8,7%	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	75%	72,8%		75,1%	55,5%	
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	74,4%	73,4%	75,1%	75,2%	
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	65,0%	100,0%		82,5%	24,7%
CONTROL FINANCIERO	30%	ESTADOS FINANCIEROS	70%	75,0%			52,5%	22,6%
		CONTROL INTERNO CONTABLE	10%	74,6%	79,2%		7,7%	
		GESTIÓN FINANCIERA	0%					
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%	75,0%			15,0%	
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	75,0%	79,2%		75,2%	
TOTAL	100%			71,8%	83,1%	75,1%		77,4%
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		SE FENECE

Fuente: Metodología de calificación de la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C. para la SDMujer 2022

"Descripción de la Imagen: Muestra la calificación de la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C. para la SDMujer 2022"

1.2 Presentación del plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos objeto de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita eliminar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 al 88 del Decreto Ley 403 de 2020.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal si hay lugar a ello"*².

Atentamente,

CLAUDIA LILIANA FORERO NIÑO

Directora Sectorial Equidad y Género.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Mediante el Acuerdo 490 de 2012 del Concejo de Bogotá, que tiene por objeto "Liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de éstas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades

² Artículo 50 Decreto Ley No. 403 de 2020.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

y oportunidades de las mujeres” y por misión: “Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública de mujeres y equidad de género, así como la transversalización de los enfoques de derechos las mujeres, de género y diferencial, en los planes, programas, proyectos y políticas públicas distritales, para la protección, garantía y materialización de los derechos humanos de las mujeres en las diferencias y diversidades que las constituyen, promoviendo su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía en el Distrito Capital”, tal como lo establece el Manual del Sistema Integrado de Gestión y el Plan Estratégico vigente, expedidos por la Secretaria.

De acuerdo con la Matriz de Impacto relativo MIR para la vigencia 2022, la SDMujer- se ubica en nivel de riesgo 4.

Frente a Planes, programas y Proyectos, del Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” 2020-2024 – se establecieron como muestra los siguientes Proyectos de Inversión:

7672 “*Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá*”, 7675 “*Implementación de la Estrategia de Territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá*”. Igualmente; se tomaron los Proyectos 7718 “*Implementación del Sistema Distrital del Cuido en Bogotá*”, 7671 “*Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá*”, 7734 “*Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá*”, 7738 “*Implementación de Políticas lideradas por la Secretaria De la Mujer y Transversalización de Género para promover igualdad, desarrollo de capacidades y reconocimiento de la mujeres de Bogotá*”, los cuales registran un presupuesto de \$68.008.000.000 para la vigencia 2022.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

En lo referente al componente financiero, se realizó su análisis de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, se aplicaron pruebas de recorrido (PVCGF–15–11 "*Matriz de Riesgos y Controles*" para los factores *estados financieros y presupuestal*), analíticas (análisis de cifras y movimientos contables y rubros presupuestales) y de control (proceso de saneamiento y registros contables), se revisaron los documentos soporte, los libros de contabilidad e informes financieros y se verificaron las transacciones y las operaciones que las originaron.

El anterior informe final del componente financiero y presupuestal, fue comunicado a la SDMujer según radicado 2-2023-09383 del 28 de abril de 2023.

En desarrollo de esta auditoría incluyó la revisión legal y formal de:

- La rendición de la cuenta.
- Evaluación del plan de mejoramiento integral que determino la eficacia y efectividad de las acciones abiertas con fecha de terminación vencidas a 31 de diciembre de 2022.

COMPONENTES Y FACTORES

La evaluación en la auditoría de regularidad incluye los siguientes componentes y factores establecidos en la "*Metodología – Matriz de calificación de la gestión fiscal vigente*".

Imagen No. 3 Componentes y factores de la Matriz de calificación de la gestión fiscal vigente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

COMPONENTE		FACTOR	PONDERACIÓN
CONTROL DE GESTIÓN	40%	CONTROL FISCAL INTERNO	15%
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%
		GESTIÓN CONTRACTUAL	75%
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%
CONTROL FINANCIERO	30%	ESTADOS FINANCIEROS	70%
		CONTROL INTERNO CONTABLE	10%
		GESTIÓN FINANCIERA	0%
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%
	100%	CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO	

Fuente: MCGF_PUBLICA_V.2_2022_Secretaría Distrital de la Mujer – SDMujer.

“Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra los tres componentes que tiene la matriz de calificación de la gestión fiscal incluyendo los diferentes factores y el porcentaje de participación dentro de ella”

Otras Actividades

En el transcurso de la auditoría se hará análisis y respuesta a las PQR's, presentadas dentro del término de ejecución.

Igualmente, se verificará la rendición de la cuenta anual transmitida por el Sujeto de Control, con el fin de constatar si cumplieron en términos y requisitos establecidos para este tipo de informes. Cada auditor revisará la rendición de la cuenta de los factores del cual sea responsable.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Control fiscal interno

Se analizó la calidad del sistema de control fiscal interno, para conceptuar sobre el nivel de confianza determinado, con el fin de verificar que los recursos públicos, puestos a disposición de la Secretaría Distrital de la Mujer – SDMujer, en la vigencia 2022, hayan sido eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

Dicha evaluación se llevó a cabo de manera transversal a todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identificaron los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado.

Por lo anterior, se evaluaron los riesgos identificados y valorados mediante prueba de recorrido con enfoque técnico, que permitió conceptuar sobre la gestión de control fiscal interno de los proyectos y en especial de la implementación del Sistema de Información Integrado.

De otra parte, se tomaron como insumo y referencia por componente, el mapa de procesos (caracterización), procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos por proceso (Controles); informes de control interno de la entidad, procesos o dependencias involucradas en el factor; plan de mejoramiento, manual de funciones (responsables del CI) y la observación directa. Así mismo se tuvo en cuenta el principio de selectividad.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

En relación con el componente Planes, Programas y Proyectos, se evaluaron los principios de calidad, eficiencia y economía, con el fin de identificar las falencias y/o riesgos de implementación en el plan de acción; en cuanto a los recursos asignados y ejecutados. Con base a los resultados obtenidos del análisis realizado, se evidenció que presenta inconsistencias en la información reportada; siendo esta imprecisa y confusa; Por tanto, debe ser articulada para obtener claridad frente al ejercicio auditor. En relación a las metas de los proyectos de inversión se observó falencias en la ejecución para la vigencia 2022.

En cuanto al control fiscal interno, respecto de la muestra de contratación objeto de esta auditoría, evidenció deficiencias en los controles para verificar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas en los contratos así como incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia de los documentos del proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, afectando, la gestión que debe caracterizar a la administración pública, así como deficiente supervisión respecto a la verificación de soportes para pago de los diferentes contratos, lo que derivó en la falta de confianza en los datos y documentos de los diferentes procesos contractuales revisados, entre otros, fallas en el seguimiento a las actividades y obligaciones de las Casas Refugio Intermedia y Rural en especial la Casa de Refugio Intermedia en donde el equipo auditor en visita realizada pudo evidenciar, una prestación deficiente de los servicios en lo que respecta a la infraestructura de la casa, y los controles necesarios sobre la atención a los menores hijos de las mujeres acogidas; así mismo se pudo constatar que dentro del Contrato de Aseo y Cafetería se venían suministrando a las diferentes sedes de la SDMujer productos vencidos tanto de cafetería como de aseo, entre otros aspectos que se describirán en el presente informe.

En relación al Plan de Mejoramiento, Evaluada la información presentada sobre la ejecución de las acciones de mejoramiento de muestra seleccionada para esta auditoría, se evidencia deficiencia en el seguimiento y el control por parte de la SDMujer



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

para el cumplimiento de la totalidad de las acciones, además, que las acciones de mejora deben ser enfocadas hacia todas las direcciones de la entidad y no solo a la dirección donde se dio origen el hallazgo.

Revisados los informes de control Interno que se encuentran en la página Web de la entidad, se pudo determinar que la Oficina de Control Interno realizó seguimiento al plan de mejoramiento externo, como resultado de su revisión se formula el siguiente Hallazgo:

3.1.1.1. Hallazgo administrativo por la publicación de información errónea en el Informe de seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá D.C. – Corte a 31 de diciembre de 2022 elaborado por la oficina de control interno.

En el plan de mejoramiento, se evidenció la publicación de información errónea en el anexo 1, del informe de seguimiento del plan de mejoramiento externo con corte a 31 de diciembre de 2022 publicado en la página de internet de la SDMujer, así: En el numeral 27 del anexo 1, la Oficina de Control Interno hace referencia a la acción 1 del hallazgo 3.2.2.12 de la Auditoria de Regularidad Cód. 033 PAD 2022, expone "Acción ejecutada de lo cual se observó que los procesos contractuales de responsabilidad de la Dirección de Gestión del Conocimiento para 2022 no requirieron de un Comité Técnico para seguimiento de su ejecución; sin embargo la dependencia mencionada aportó como evidencia los memorandos de designación de apoyo técnico a la supervisión (3-2022-003549 del 02.09.2022, 3-2022-004398 del 02.11.2022 y 3-2022-004417 del 03.11.2022) y las actas correspondientes a la revisión de los productos y entregables para los Contratos No. 1099 y No. 981 de 2022.", hechos que evidencian información inexacta y no confiable, dado que los estudios previos de los contratos mencionados, especifican que si se requería de un comité técnico de seguimiento, por lo que se vulnera el principio de publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se transgreden lo normado en el literal d) y e) del Artículo 2º, de la Ley 87 de 1993, así como Decreto 403 artículo 81. Literal i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal

Análisis de la respuesta

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta se evidencia una falta de control y verificación de la información suministrada por las áreas encargadas antes de hacerlas públicas en los informes de seguimiento; una de las tareas de la oficina de control interno es precisamente validar que la información suministrada sea correcta de acuerdo a sus procedimientos y/o procesos establecidos, para que la información publicada no sea errónea ni cree incertidumbre a fin de evitar los riesgos establecidos por la entidad; por lo tanto, se configura Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Factor Plan de Mejoramiento

La evaluación del plan de mejoramiento de la SDMujer, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019 vigente, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. En la revisión se determinó que la SDMujer al 31/12/2022, según el módulo de consulta SIVICOF, tenía veinticinco (25) hallazgos formulados por el ente de control y treinta cuatro (34) acciones de mejora implementadas, las que constituyen el universo de las acciones abiertas vencidas a evaluar.

Resultados del Factor Plan de Mejoramiento

Como resultado de la verificación de las acciones adelantadas por SDMujer y a efectos de establecer su cumplimiento (EFICACIA), así como la (EFECTIVIDAD) que determina el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo, se estableció veintiséis (26) acciones cumplidas efectivas y ocho (8) cumplidas inefectivas para lo que se formularon nuevas observaciones en los factores correspondientes como se indica en el siguiente cuadro de evaluación:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cuadro No. 1 Calificación de las acciones con corte a 31/12/2022

Calificación	Cantidad	Porcentaje
Cumplidas Efectivas	26	76,47%
Cumplidas Inefectivas	8	23,53%
Total	34	100%

Fuente: Equipo Auditor.

"El cuadro arriba señalado muestra la cantidad de las acciones calificadas como cumplidas efectivas y cumplidas inefectivas incluyendo el porcentaje de participación dentro de ella"

La evaluación se realizó para determinar si las acciones implementadas por el sujeto de vigilancia y control fiscal fueron efectivas y contribuyeron al mejoramiento continuo de la gestión y al adecuado uso de los recursos públicos por parte de la SDMujer.

Cuadro 2 Evaluación plan de mejoramiento a las acciones vencidas con corte a 31/12/2022

Nº	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
1	2021	35	3.2.1	1	En los soportes se verificó que la empresa ETB si está radicando los informes mensuales de los	100 %	85%	Cumplida efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra Maria Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					contratos 513/2021 y 1062/2022 mediante el sistema orfeo, enviando el número de radicado del trámite por correo electrónico o ante la SDMujer.					
2	2021	35	3.2.10	1	Se verificó que la acción ejecutada si mitigo el origen de la causa del hallazgo.	100%	90%	Cumplida efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficacia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
3	2021	35	3.2.1 1	1	De acuerdo a los soportes de la mesa de trabajo de los contratistas de la Dirección Eliminación de violencia contra las mujeres y acceso a la justicia se observó que se trataron temas de control para el cargue de los soportes	100 %	80%	Cumplida efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					de actividades de los contratistas, además, se tomó aleatoriamente el informe de septiembre del contrato 088-2022 para verificar que la contratista si haya realizado el debido proceso en el secop II, como resultado se					



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					evidenció que las instrucciones asignadas en la mesa de trabajo si fueron aplicadas.					
4	2021	35	3.2.1 2	1	Se verificó la realización de la mesa de trabajo con el director de contratación, pero el objetivo de la reunión no tuvo la efectividad esperada, ya que en	100 %	50%	Cumplida Inefectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficacia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					el ejercicio de esta auditoria se sigue presentando la misma situación del no cargue completo de los documentos contractuales, por tal motivo se formula una observación administrativa por la ineffectividad de la acción.					



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
5	2021	35	3.2.13	1	Se evaluó esta acción tomando como muestra contratos de arrendamiento suscritos en la vigencia 2022 como la CIOM de la localidad Kennedy y la CIOM de la localidad de la candelaria donde se evidencia el acta de entrega e	100%	85%	Cumplida efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficacia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					inventario de inmueble código GC-FO-40 versión 1 cargados y publicados en Secop II					
6	2021	35	3.2.14	1	De acuerdo a la respuesta del informe preliminar por la SDMmujer, se aceptan los argumentos y se califica como cumplida	100 %	75%	Cumplida Efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficacia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					efectiva, sin embargo, este tema es recurrente y seguirá en estudio en las siguientes auditorias.					
7	2021	35	3.2.2	1	Se evidencia los correos electrónicos y actas de reunión del seguimiento y aval de las hojas de vida de las contratistas que van a operar en el contrato	100 %	80%	Cumplida efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					1062 de 2022.					
8	2022	33	3.2.2.1	1	Se evidencia identificación de los parqueaderos vehiculares del edificio Elemento donde opera la Sede Central en las paredes del sitio y que se descuelgan de la plancha del techo.	100 %	90%	Cumplida efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
9	2022	33	3.2.2.10	1	Se evidencian los soportes de la acción ejecutada	100%	85%	Cumplida efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo
10	2022	33	3.2.2.12	1	De acuerdo con la respuesta del oficio No radicado 1-2023-003792 se observó los memorandos de designación comité técnico.	100%	80%	Cumplida efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
11	2022	33	3.2.2.12	2	de acuerdo con la revisión de los soportes, se observó que se realizaron las acciones correspondientes para el seguimiento de los respectivos pagos a los contratistas.	100%	85%	Cumplida efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo
12	2022	33	3.2.2.6	1	Se verificó la ejecución de la acción mediante	100%	85%	Cumplida efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					la elaboración de la guía GC-GU-3 Registro de liquidaciones en Seco II V1					
13	2022	33	3.2.2.7	1	Se verificó la ejecución de la acción mediante la elaboración de la guía GC-GU-2 registro de garantías en Secop II - V1	100 %	85%	Cumplida efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
14	2022	33	3.2.2.8	1	Verificada el acta se observa que se realizó una buena orientación para el cargue y validación de los informes	100%	85%	Cumplida efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo
15	2022	33	3.2.2.9	1	Revisado los soportes del convenio 1037 DE 2022 se evidenció el seguimiento de la ejecución en el plazo establecido.	100%	90%	Cumplida efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficacia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
16	2021	35	3.2.3	1	Se evidencian los soportes de la acción ejecutada	100%	90%	Cumplida Efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo
17	2022	33	3.2.3.13	1	Se validó la información y se evidenció que si se realizaron las reuniones periódicas de los comités técnicos.	100%	90%	Cumplida Efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo
18	2022	33	3.2.3.14	1	Se verificó la grabación de la reunión, pero por la incurrencia	100%	50%	Cumplida Inefectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficacia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					irregularidad repetitiva en el ejercicio de revisión de esta auditoria la acción no mitiga el origen de la causa del hallazgo.					
19	2022	33	3.2.3.16	1	Se evidenció el cumplimiento del cargue de las actas en el SIPROJ dentro de los plazos establecidos	100 %	90%	Cumplida Efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficacia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
20	2022	33	3.2.3.17	1	De acuerdo con los soportes se verificó las consultas sobre el registro de notificaciones de demanda judicial.	100%	90%	Cumplida Efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo
21	2021	35	3.2.4	1	De acuerdo con la ejecución de la acción, se evidencia la actualización y formalización de la Guía General del Servicio	100%	75%	Cumplida Efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficacia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					de la Línea Púrpura Distrital "Mujeres que escuchan mujeres", con fecha de emisión del 29-06-2022, versión 1 código PAMVV-GU-1, con 5 anexos correspondientes.					
22	2021	35	3.2.6	1	Se revisó el documento del lineamiento para la organiza-	100 %	50%	Cumplida inefectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					ción de los documentos contractuales, sin embargo, de acuerdo a lo observado en los expedientes contractuales solicitados para el desarrollo de esta auditoría, no se evidencia que los expedientes estén conformados de acuerdo al					



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					lineamiento mencionado					
23	2021	35	3.2.8	1	Se revisó el documento del lineamiento para la organización de los documentos contractuales, sin embargo, de acuerdo con lo observado en los expedientes contrac-	100%	50%	Cumplida inefectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					tuales solicitados para el desarrollo de esta auditoría, no se evidencia que los expedientes estén conformados de acuerdo al lineamiento mencionado					
24	2021	35	3.2.9	1	Se evaluó esta acción tomando como muestra contratos de arrenda-	100%	85%	Cumplida Efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					miento suscritos en la vigencia 2022 como la CIOM de la localidad Kennedy y la CIOM de la localidad de la candelaria donde se evidencia el acta de entrega e inventario de inmueble código GC-FO-40 versión 1 cargados y publicado					



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficacia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					s en Secop II					
25	2022	34	3.3.2.4	2	De acuerdo con las conclusiones del concepto emitido por la oficina jurídica, se evidencia las sugerencias y controles que se deben tomar de acuerdo con la confiden-	100%	90%	Cumplida Efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					cialidad de la informacion					
26	2022	33	3.3.4.3	1	De acuerdo con el análisis auditor, se verificó el cumplimiento y control de contratación para los proyectos concerniente de la Dirección de gestión del conocimiento	100%	85%	Cumplida Efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficacia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
27	2022	33	3.3.4.4	1	Las acciones realizadas por la SDMujer fueron efectivas para el proyecto de inversión 7673, ya que aumento los niveles de ejecución de giros de 52,31 % en el 2021 a 89,64% en 2022, al igual, para el proyecto de inversión	100 %	75%	Cumplida Efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficacia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					7739 toda vez que aumento los niveles de ejecución de giros 65,10 % en el 2021 a 85,76% en 2022.					
28	2022	33	3.3.4.4	2	Las acciones realizadas por la SDMujer fueron efectivas para el proyecto de inversión 7718, ya que aumento los niveles de ejecución	100 %	75%	Cumplida Efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					de giros de 40,86 % en el 2021 a 89,64% en 2022.					
29	2022	33	3.3.4.4	3	Las acciones realizadas por la SDMujer fueron efectivas para el proyecto de inversión 7675, ya que aumento los niveles de ejecución de giros de 79,59 % en el 2021 a	100 %	75%	Cumplida Efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					86,26% en 2022.					
30	2022	33	3.3.4.4	4	Las acciones realizadas por la SDMujer fueron efectivas para el proyecto de inversión 7675, ya que aumento los niveles de ejecución de giros de 79,59 % en el 2021 a 86,26% en 2022.	100 %	75%	Cumplida Efectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
31	2022	33	3.3.4.4	5	Se evidencia que aumento el nivel de ejecución de giros en el proyecto No. 7734 pasando del 40,86% en el 2021 al 79,54% en el 2022, lo que representa un leve incremento mejorando los niveles, sin embargo, siguen por debajo de	100%	60%	Cumplida Inefectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficacia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					índices alentadores, por lo tanto, las acciones realizadas por la SDMujer fueron inefectivas					
32	2022	33	3.3.4.4	6	Se evidencia que aumento el nivel de ejecución de giros en el proyecto No. 7734 pasando del 40,86% en el 2021 al 79,54% en el 2022, lo	100%	60%	Cumplida Inefectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					que representa un leve incremento mejorando los niveles, sin embargo, siguen por debajo de índices alentadores, por lo tanto, las acciones realizadas por la SDMujer fueron inefectivas.					



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficiencia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
33	2022	33	3.3.4.4	7	Se evidencia que aumento el nivel de ejecución de giros en el proyecto No. 7739 pasando del 63,95% en el 2021 al 77,06% en el 2022, lo que representa un leve incremento, mejorando los niveles, sin embargo, siguen por debajo de	100%	60%	Cumplida Inefectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficacia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					índices alentadores, por lo tanto, las acciones realizadas por la SDMujer fueron inefectivas.					
34	2022	33	3.3.4.4	8	Se evidencia que aumento el nivel de ejecución de giros en el proyecto No. 7739 pasando del 63,95% en el 2021 al 77,06% en el 2022, lo que	100%	60%	Cumplida Inefectiva	06/02/23 - 23/05/23	Wilson Becerra María Pardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	vigencia auditoria o visita	codigo auditoria	no. hallazgo	código acción	análisis evaluación auditor	eficacia	efectividad	estado y evaluación auditor	fecha seguimiento	nombre del auditor
					representa un leve incremento, mejorando los niveles, sin embargo, siguen por debajo de índices alentadores, por lo tanto, las acciones realizadas por la SDMujer fueron inefectivas					

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento

"Descripción imagen: la imagen arriba señalada muestra el análisis y resultado evaluación auditor de las 34 acciones con corte a 31 de diciembre de 2022, con su eficacia y efectividad"



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Como resultado del seguimiento efectuado al cumplimiento del plan de mejoramiento, se estableció una eficacia del 100% y una efectividad del 76.47%; por lo tanto, de conformidad con la Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal - MCGF, establecida por la Contraloría de Bogotá, se estableció un porcentaje de cumplimiento del plan de mejoramiento del 87%.

En cumplimiento de la Resolución Reglamentaria No. 036 del 20 de septiembre de 2019, en el capítulo quinto, artículo décimo tercero se procede a formular las siguientes observaciones:

3.1.2.1 Hallazgo administrativo por la ineffectividad de la acción formulada en el hallazgo 3.2.12 de la Auditoría de Desempeño Código 35 de la Vigencia 2020 - PAD 2021, dentro del factor gestión contractual.

El "3.2.12 Hallazgo administrativo por la falta de publicación del acto administrativo o resolución en la plataforma SECOP II en el contrato de arrendamiento N° 92 de 2020 que informa la justificación de contratación en contratos de modalidad de contratación directa transgrediendo lo normado por el Decreto 1082 de 2015.", a lo que la SDMujer en la vigencia 2022 formuló la acción "Realizar una mesa de trabajo con el equipo de la dirección de contratación sobre la obligatoriedad de publicar los documentos contractuales en el SECOP II."

Con relación a las acción mencionada anteriormente, se estableció que esta no mitigo los riesgos procedimentales que las generaron, por tal razón el hallazgo no se subsano y en consecuencia se reitera los mismos hechos en la evaluación del Factor Gestión Contractual de la Auditoría Financiera y de Gestión (o de regularidad) Código 29 Vigencia 2022 – PAD 2023, por lo tanto, se califica como cumplida ineffectiva;



definida en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 20 de septiembre de 2019, en el capítulo quinto, artículo décimo tercero ítem como" la acción implementada es ejecutada en el 100%, calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como cumplida inefectiva y formular un nuevo hallazgo (...)". Lo anterior, obedece a la falta de control y seguimiento de quien tiene a cargo la respectiva verificación en cuanto al cumplimiento y aplicación de la norma y la falta de compromiso de las áreas involucradas respecto de las acciones implementadas, generando riesgos de tipo funcional, lo que lleva a transgredir el principio de eficacia contemplado en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, literales b), c), d), e), f), y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta

Con relación a la acción del hallazgo 3.2.12 no se aceptan los argumentos del sujeto, teniendo en cuenta que la acción formulada debe garantizar la eliminación de la causa origen del hallazgo y en consecuencia todos los procesos contractuales deben ser publicados en la plataforma SECOP II para optimizar y potencializar el desempeño del proceso y garantizar la no recurrencia; con relación al hallazgo 3.2.14 se aceptan los argumentos y se desvirtúa, para este último.

Por lo anterior, se aceptan los argumentos planteados parcialmente, frente a la acción 3.2.14; y para la acción 3.2.12, dada la persistencia en la no publicación de documentos contractuales en la plataforma Secop II, se procede a ratificar lo observado y ajustar la observación, por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad, bajo el nombre: Hallazgo Administrativo por la inefectividad de la acción formulada en el hallazgo 3.2.12 de la Auditoría de Desempeño Código 35 de la Vigencia 2020 - PAD 2021, dentro del factor gestión contractual.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

3.1.2.2 Hallazgo administrativo por la ineffectividad de la acción formulada para los hallazgos 3.2.6 y 3.2.8 de la Auditoría de Desempeño código 35 de la Vigencia 2020 - PAD 2021, y el hallazgo 3.2.3.14 de la Auditoría de Regularidad código 33 de la Vigencia 2021 - PAD 2022, dentro del factor gestión contractual.

El *"3.2.6 Hallazgo administrativo por falta de evidencia de los soportes de las dos prórrogas realizadas"*, se originó en la Orden de compra 63212 de 2020, por ello la SDMujer para el año 2022 formuló la acción *"Expedir un lineamiento para la organización de los documentos de la gestión contractual en el archivo virtual de la dirección de contratación"*

El *"3.2.8 Hallazgo administrativo por la falta de la garantía de cumplimiento y de las respectivas prórrogas."*, para ello la SDMujer para el año 2022 formuló la acción *"Expedir un lineamiento para la organización de los documentos de la gestión contractual en el archivo virtual de la dirección de contratación"*.

El *"3.2.3.14 Hallazgo administrativo, por falta de cuidado en la revisión de los documentos que conforman el expediente contractual."*, se originó porque no se incluyó dentro del clausulado contractual el registro presupuestal correspondiente, para tal efecto la SDMujer formuló la acción *"Hacer una reunión de autodiagnóstico al interior de la dirección de contratación para detectar las eventuales falencias en los procesos contractuales."*

Con relación a las acciones mencionadas anteriormente, se estableció que estas no mitigaron los riesgos procedimentales que las generaron, por tal razón los hallazgos no se subsanaron y en consecuencia se reiteran los mismos hechos en la evaluación del Factor Gestión Contractual de la Auditoría Financiera y de Gestión (o de regularidad) Código 29 Vigencia 2022 – PAD 2023, por lo tanto, se califica como cumplida ineffectiva; definida en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 20 de septiembre de 2019, en el capítulo quinto, artículo décimo tercero ítem como *"la acción implementada es ejecutada en el 100%, calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la*



calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como cumplida inefectiva y formular un nuevo hallazgo (...)". Lo anterior, obedece a la falta de control y seguimiento de quien tiene a cargo la respectiva verificación en cuanto al cumplimiento y aplicación de la norma y la falta de compromiso de las áreas involucradas respecto de las acciones implementadas, generando riesgos de tipo funcional, lo que lleva a transgredir el principio de eficacia contemplado en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, literales b), c), d), e), f), y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida por la SDMujer no se aceptan los argumentos expuestos, aunque se hayan ejecutado las acciones, estas no conducen a la eliminación de los hechos que las fundamentaron, dado que se sigue evidenciando expedientes contractuales incompletos, por lo tanto tales acciones no fueron efectivas y se configura como Hallazgo Administrativo, el cual debe ser llevado a Plan de Mejoramiento.

3.1.2.3 Hallazgo administrativo por la inefectividad de las acciones 5, 6, 7 y 8 formuladas para el hallazgo 3.3.4.4 de la Auditoría de Regularidad código 33 de la Vigencia 2021 - PAD 2022, dentro del factor gestión presupuestal.

El hallazgo "3.3.4.4 Hallazgo administrativo, por la baja autorización de giro de los proyectos de inversión 7673, 7675, 7718, 7734, 7739 y 7668, del plan de desarrollo "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".", en pro del mejoramiento, la SDMujer para el año 2022 formuló 8 acciones, se revisó la ejecución y realización de las mismas, sin embargo, Se evidencia que las acciones 5,6,7,8 no fueron eficientes para mitigar el hallazgo en los proyectos 7734 y 7739, debido a la recurrencia de los hechos evidenciados en el proceso auditor Código 29 Vigencia 2022 – PAD 2023 con el 3.3.4.3 Hallazgo Administrativo, por la baja autorización de giros de los proyectos de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

inversión 7734 y 7739 del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" en la vigencia 2022, por lo tanto, se califica como cumplida inefectiva.

Con relación a las acciones mencionadas anteriormente, se estableció que estas no mitigaron los riesgos procedimentales que las generaron, por tal razón los hallazgos no se subsanaron y en consecuencia se reiteran los mismos hechos en la evaluación del Factor Gestión Contractual de la Auditoría Financiera y de Gestión (o de regularidad) Código 29 Vigencia 2022 – PAD 2023, por lo tanto, se califica como cumplida inefectiva; definida en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 20 de septiembre de 2019, en el capítulo quinto, artículo décimo tercero ítem como *"la acción implementada es ejecutada en el 100%, calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como cumplida inefectiva y formular un nuevo hallazgo (...)"*. Lo anterior, obedece a la falta de control y seguimiento de quien tiene a cargo la respectiva verificación en cuanto al cumplimiento y aplicación de la norma y la falta de compromiso de las áreas involucradas respecto de las acciones implementadas, generando riesgos de tipo funcional, lo que lleva a transgredir el principio de eficacia contemplado en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, literales b), c), d), e), f), y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta, se estableció que estas acciones no eliminaron los riesgos procedimentales que las generaron, se reiteran los mismos hechos en la evaluación del Factor Gestión Presupuestal en la vigencia 2022 de la Auditoría Financiera y de Gestión Cód. 29, por lo tanto, se configura como un Hallazgo Administrativo y se lleva al Plan de Mejoramiento.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

3.2. CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1. Factor Planes Programas y Proyectos – PPYP

Durante la vigencia 2022 la SDMujer ejecuto once (11) Proyectos de Inversión en el Plan de Desarrollo *Un Nuevo contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI – 2020-2024.*, de los cuales se seleccionaron los proyecto de inversión 7671, 7672, 7673, 7718, 7734, 7738, en concordancia con los lineamientos de la Alta Dirección, la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, la Matriz de Riesgo por proyectos (MRP), y la asignación y ejecución presupuestal de las metas, con relación al cumplimiento misional de la entidad; evaluación desarrollada bajo los principios de eficacia y eficiencia de la gestión en cumplimiento de su Plan de Acción, en articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 1, "*Fin de la Pobreza*", ODS 5 "*Igualdad de Género*" y ODS 11 "*Ciudades y comunidades sostenibles.*" :



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen No. 4 Muestra Planes Programas y Proyectos

PROYECTO	METAS	MAGNITUD	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META (\$)
7871 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A LAS MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN BOGOTÁ	2. Implementar 3 Estrategias Con Enfoque Diferencial Para Mujeres En Su Diversidad.	0.90	\$1,002
	7. Diseñar E Implementar 4 Estrategias De Transformación De Imaginarios, Representaciones Y Estereotipos De Discriminación Con Enfoque Diferencial Y De Género, Dirigidas A La Ciudadanía.	1.00	\$541
7872 CONTRIBUCIÓN ACCESO EFECTIVO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES EN BOGOTÁ	6. Brindar En 5 Uri Priorizadas Atención Psicojurídica A Mujeres Víctimas De Violencia.	5.00	\$2,392
7734 FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS - SOFIA EN BOGOTÁ	6. Implementar 1 Estrategia De Prevención De Riesgo De Femicidio.	1.00	\$3,583
	8. Implementar 1 Protocolo De Prevención, Atención Y Seguimiento A Casos De Violencia En El Transporte Público.	1.00	\$265

7873 DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA AUMENTAR LA AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN TODA SU DIVERSIDAD EN BOGOTÁ.	1. Formar 28100 Mujeres En Sus Derechos A Través De Procesos De Desarrollo De Capacidades En El Uso Tic.	7.000.00	\$2,315
	3. Diseñar e implementar 1 estrategia para el desarrollo de capacidades socioemocionales y técnicas de las mujeres en toda su diversidad para su emprendimiento y empleabilidad.	0.20	\$1,600
7738 IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS LIDERADAS POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO PARA PROMOVER IGUALDAD, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES DE BOGOTÁ	4. Realizar Seguimiento De 2 Políticas Públicas Lideradas Por La Secretaría Distrital De La Mujer.	2.00	\$374
	5. Acompañar 100 % La Incorporación Del Enfoque De Género Y La Implementación De 7 Derechos De La Pmveg.	100.00	\$818
	6. Acompañar 100 % La Implementación De Las Políticas Públicas De Convenga Y Casasa Así Como De Los Productos Que La Sdmujer Es Responsable.	100.00	\$444
7718 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DEL CUIDADO EN BOGOTÁ	4. Diseñar e implementar 1 estrategia de cuidado a cuidadoras		
	7. Gestionar la implementación de una estrategia de unidades móviles de cuidado.	0.25	\$2,755

Fuente: Plan de Desarrollo 2020 – 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" Secretaria Distrital de la Mujer – SDMujer

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señala la muestra seleccionada a auditar"



3.2.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información reportada en la Meta 4 del Proyecto de Inversión 7718 Implementación Del Sistema Distrital Del Cuidado En Bogotá

Una vez analizada la información del Plan de Acción 2020-2024, en el perfil del proyecto se observan diferencias en las cifras reportadas en la Meta 4; ya que indica un presupuesto programado de \$5.887.000.000 para la vigencia de 2021, de los cuales se ejecutaron \$5.846.000.000, cumpliendo presupuestalmente el 99.31% y en magnitud el 100% con respecto al valor comprometido; por tanto las cifras no son acordes a lo reportado al seguimiento del Plan de Acción de la vigencia 2022; lo que para este ente de control no existe claridad en los recursos comprometidos vs girados; asimismo realizando un paralelo se evidencio en la vigencia 2021 se giraron tan solo \$1.301.632.090, dejando un aproximado en reserva presupuestal por valor de \$4.586.000.000 para la vigencia 2022.

Dando seguimiento a la ejecución del proyecto 7718, se estableció la adjudicación del contrato No. 847 de 2022, cuyo Objeto consistía en *"Contratar la Prestación de un servicio de operador territorial para la implementación del programa de relevos de cuidado en Bogotá"*, (\$4.706.395.895).

Para la ejecución del contrato se programó un valor de \$4.706.395.895 de los cuales se ejecutaron \$1.161.694.960; este tuvo un Otrosí No. 1 con fecha de 18/11/2021, bajo radicado No. 3-2021-004622, seguido a este se genera Otrosí No. 2, con fecha 31/12/2022, bajo radicado 3-2021-006006. Esto da cuenta que la base de datos no fue suficiente para la idónea identificación de las trabajadoras de cuidado a las que se les presta el servicio.

Lo anteriormente señalado se presenta por no consolidar las cifras en los diferentes reportes generados por la entidad, por no tener cifras consolidadas al interior



de esta; situación que conlleva a incidir en la toma de decisiones de la Entidad al no contar con información confiable y veraz de la gestión adelantada, obstaculizando el desempeño en el logro de los resultados establecidos en las metas y acciones a desarrollar por la entidad.

Se concluye que la ejecución de la magnitud de la meta resulta incoherente frente a la ejecución de los recursos presupuestales; es decir que no existe coherencia entre la información reportada en el Plan de Acción y la publicada por el Sujeto de Control; al no ser solidas las cifras, conlleva a que se esté sobre ejecutando la meta en su recurso y magnitud, lo que no es consiente con la ejecución presupuestal, demostrando que los datos de los indicadores no son reales. Asimismo, genera reservas presupuestales para la siguiente vigencia, situación que afecta el manejo inadecuado de recursos para el Proyecto 7718.

En virtud de lo anterior, se evidencia la inobservancia de los *principios de eficiencia, eficacia y coherencia*. Asimismo, se advierte una falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo dado el incumplimiento de la meta programada, así como el literal b), Artículo No.2 de la Ley No. 87 de 1993, al igual que lo establecido en el literal k), Artículo No. 3 de la Ley No. 152 de 1994, relacionado con la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. La situación descrita ocasiona riesgos en la administración de los recursos, en la toma de decisiones gerenciales y en el cumplimiento de las metas y objetivos misionales. Lo que genera riesgos funcionales, que afectan directamente la toma de decisiones gerenciales.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida por la SDMujer no se aceptan los argumentos expuestos, dado que la ejecución para la vigencia 2021 fue por valor de \$1.119.882.819, frente a lo comprometido en valor de \$5.845.618.011, con un cumplimiento del 19.1 %; trasladando para la vigencia 2022 una reserva presupuestal de \$4.725.735.192. De lo que se derivan inconsistencias en la ejecución y avance de la meta.



Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.2.1.2. Hallazgo administrativo por falencias de planeación y ejecución de los Proyectos de Inversión 7673 meta 1, 7718 meta 7 y 7672 meta 6.

Proyecto 7673

Meta No. 1 Formar 26100 mujeres en sus derechos a través de procesos de desarrollo de capacidades en el uso TIC

En el Plan de Acción la ejecución presupuestal, se observó que para el cierre de la vigencia la meta contaba con una programación de \$2.314.660.095, la ejecución de los recursos cerró con un valor de \$2.256.973.757 equivalentes a una ejecución presupuestal del 97.51%¹ y en magnitud del 105.73%. Cabe resaltar que para la vigencia 2021 se programaron 7.000 capacitaciones en el Uso Tics de las cuales se realizaron 7.537 con un presupuesto de \$1.548 millones, arrojando una ejecución presupuestal del 65.52%. Lo que indica que capacitaron a más mujeres con menos recursos comparada con la vigencia 2022, generando una reserva presupuestal de \$467.619.801 para la vigencia 2023. Evidenciando falta de planeación y deficiente ejecución de los recursos, efecto que sobrevalora la meta.

Proyecto 7672

Meta 6. Brindar En 5 Uri Priorizadas Atención Psico-jurídica A Mujeres Víctimas De Violencia.

Frente a la ejecución presupuestal, si bien para el cierre de la vigencia la meta contaba con una programación de \$2.392.259.998, la ejecución de los recursos cerró con un valor de \$2.269.467.954 equivalentes a una ejecución presupuestal del 94.87% y en magnitud del 80%, determinado con ello que comprometieron más recursos, sin lograr



el objetivo de la meta para la vigencia 2022; dejando una reserva presupuestal de \$353.053.894 para la vigencia del 2023, el cual equivale al 20% de lo asignado.

Proyecto 7718

Meta No. 7 Gestionar la implementación de 1 estrategia de unidades móviles de cuidado

En relación con los recursos asignados para la ejecución de la meta, se observó que para el cierre de la vigencia una programación de \$2.754.643.666, la ejecución de los recursos cerró con un valor de \$2.098.344.024 equivalentes a una ejecución presupuestal del 76.17%³ y en magnitud del 100%. Es decir que con menos recursos de lo programado cumplieron con la magnitud. Lo que evidencia la deficiente planeación y ejecución de la meta.

Las situaciones observadas, se presentan por fallas en los procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación en los procesos de planeación, ejecución, falencias que recaen, en el servicio que se le presta a la ciudadanía, la cual requiere de mayor celeridad, eficiencia y efectividad de la administración pública, para lograr que los recursos públicos, los beneficie de manera directa; garantizando la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas, así mismo permitirá conocer con veracidad y exactitud el avance de la ejecución.

Así las cosas, se reitera que los anteriores hechos, transgreden los *Literales b) y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y evidencia que no se contempló lo regulado en el artículo 3ª, literales j) k) y l) de la Ley 152 de 1994,*

En consecuencia, denota la falta de planeación situación que dilata los resultados programados, dificultando así un seguimiento oportuno y optimo frente al cumplimiento

Ibid



de los compromisos señalados. Igualmente, el inadecuado cumplimiento de las metas establecidas en los Proyectos de Inversión que ejecuta la SDMujer generar un riesgo latente por no cumplir en un periodo determinado, con presupuesto y magnitudes programadas, con el objetivo de estas; que es satisfacer con eficiencia, eficacia y oportunidad las necesidades de la comunidad.

Análisis de la respuesta

Meta 7 del Proyecto 7718; se aceptan los argumantos expuestos.

Meta 6 del Proyecto 7672; se aceptan los argumentos expuextos.

Por lo anterior, se desvirtúa la observación administrativa frente a estas dos metas

Meta 1 del Proyecto 7673, no se aceptan los argumentos, toda vez que se hizo evidente la defiente planeación, hecho corroborado en la respuesta emitida por la entidad así: *"se realizo un esfuerzo en aumentar las inversiones para mejorar la dotación y adecuación de los Centros de Inclusión Digital (CID) con infraestructura y condiciones tecnológicas que faciliten los aprendizajes de las mujeres."*

Los argumentos expuestos, no puntualizan la necesidad y el universo de la población objeto; con la finalidad de proporcionar la mayor cobertura a las mujeres que no cuentan con herramientas tecnológicas que permitan acceder a los diferentes procesos. Lo que conlleva al "aumento" de la inversión para el cumplimiento de la meta; evidenciando falencias en la planeación y ejecución del mismo.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento así: *Hallazgo Administrativo por falencias de planeación y ejecución de los Proyectos de Inversión 7673 meta 1.*

Balance Social

La SDMujer, para el mes de febrero del año en curso presentó el Informe de Balance Social, en el cual se establecen las acciones realizadas por la entidad durante



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

vigencia 2022; este se desarrolló de acuerdo con la metodología del instructivo CBN-0021 versión 5 señalado por la Contraloría de Bogotá, bajo la Circular No. 002 de 2023.

De acuerdo con la *circular en mención*, la SDMujer, manifiesta que el presente informe corresponde a las acciones desarrolladas por el sector de Mujeres que aportan mitigar el problema social el cual corresponde a lo siguiente: La Baja Eficiencia En La Generación De Nuevo Espacio Público, Recuperación Del Existente Y La Sostenibilidad Del Mismo.

- Implementación De Los Trazadores Presupuestales Por Parte De La Secretaría Distrital De La Mujer.

Política Pública

Dentro del marco misional de la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual es la encargada de liderar, orientar y coordinar la formulación e implementación de las Políticas Públicas, para la *protección, garantía y materialización de los derechos humanos de las mujeres en las diferencias y diversidades* cuenta con lo siguiente:

Política Pública de Mujer y Equidad de Género (PPMyEG), la cual fue aprobada a través de CONPES 14 del 28 de diciembre de 2020, y tiene como objetivo "Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que viven en el Distrito Capital en sus diferencias y diversidad, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible las condiciones injustas y evitables de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de género en los ámbitos público y privado".⁴

Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas – PPASP. Se aprobó mediante CONPES 11, del 27 de diciembre de 2019, el cual tiene como objetivo "Contribuir a la transformación de las condiciones política, culturales, sociales y económica que registren

⁴ Sivicof Contraloria de Bogota - Balance Social febrero 2023

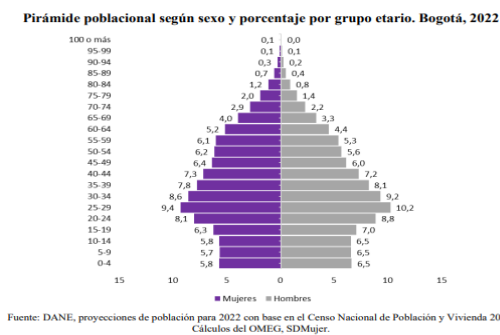


el goce efectivo de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en el Distrito Capital.”⁵

Población Afectada

De acuerdo con el (Dane y la Secretaría Distrital de Planeación, proyecciones de población), la Secretaría Distrital de la Mujer – SDMujer indica que, en el 2022, Bogotá proyectó una población de 7.901.653 habitantes, entre los cuales 4.117.778 son mujeres y 3.783.875 hombres. (DANE y Secretaría Distrital de Planeación, proyecciones de población). La población de mujeres representa el 52,1%. Con base en estas cifras proyectadas, en el gráfico siguiente se presenta la pirámide poblacional de Bogotá y en el cuadro que le sigue se muestran los principales indicadores poblacionales de las mujeres.⁶

Imagen No. 5 Pirámide poblacional de Bogotá



Fuente: Balance Social – Secretaría Distrital de la Mujer – SDMujer

“Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra la población reportada por el DANE”

3.2.1.3. Hallazgo administrativo por presentar disparidad en los reportes de

⁵ Ibídem

⁶ Ibídem



información primaria de los casos de feminicidio.

La información obtenida permite identificar que la SDMujer siendo cabeza primaria del sector de mujeres, no cuenta con información fehaciente que permita identificar las diferentes problemáticas que aquejan a las mujeres en sus diferentes entornos. De acuerdo con el balance social en términos de violencia, se evidencio una disminución con relación al número de homicidios en la vigencia 2021 con 98 asesinatos, con relación a la vigencia 2022 que presentaron 97, datos emitidos por la Secretaría Distrital Convivencia y justicia, con base en el SIEDCO vigencia 2022.

Imagen No. 6 Relación tipo de violencias.

Número de delitos de alto impacto según tipo de delito y sexo. Bogotá, 2021-2022*

Delito	2021			2022*		
	Mujeres	Hombres	No registra	Mujeres	Hombres	No registra
Asesinatos	98	1044	0	97	911	0
Delitos sexuales	4852	1325	29	5861	1542	86
Violencia intrafamiliar	26299	9822	42	29807	15192	36
Lesiones personales	9800	13018	36	10188	13191	55

Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con base en el Siedco de la Dijin-Ponal (fecha de consulta: 08 de febrero de 2023). *Información sujeta a cambios.

Fuente: Balance Social febrero 2023

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada hace referencia en las vigencias 2021-2022 por tipo de violencias y sexo"

Sin embargo en el Reporte *del Reporte Dinámico Feminicidios Colombia (Observatorio Colombiano de Feminicidios)*, manifiesta que se presentaron 59 en la vigencia 2022, asimismo el OMEG en la misma vigencia 2022 reporta 83 casos de feminicidio; lo que permite evidenciar que no existe articulación entre las entidades generadoras de estos reportes estadísticos.

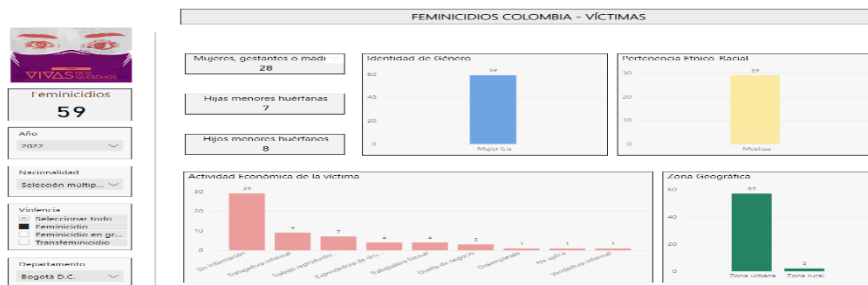
Imagen No. 7 Reporte dinámico feminicidios Colombia



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

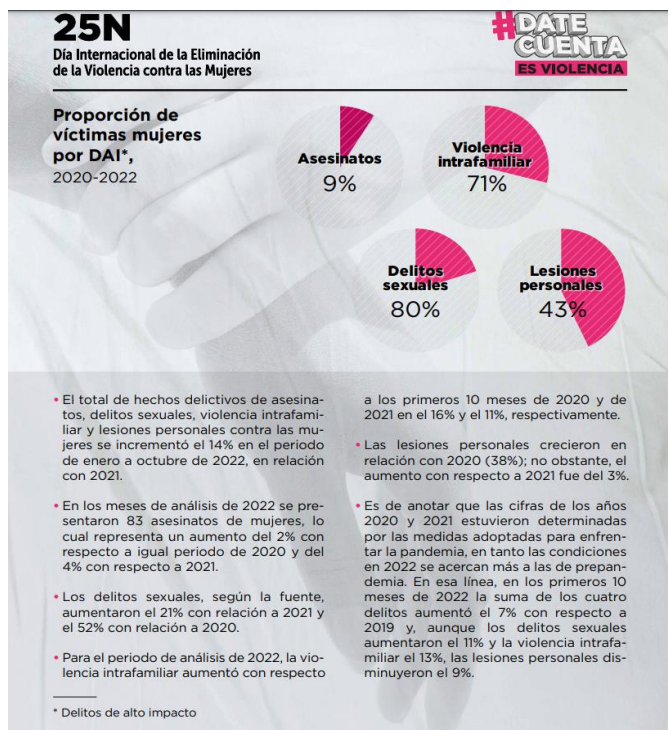
Reporte Dinámico Femicidios Colombia



Fuente: <https://observatoriofemicidioscolombia.org/index.php/reportes>

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra el reporte de feminicidios en la vigencia 2022 por el OMEG."

Imagen No. 8 Informe Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres



Fuente: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra la proporción de víctima de mujeres por delitos de alto impacto"

Análisis de la respuesta



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

De acuerdo al oficio emitido con radicado No. 1-2023-008307 co feha del 13 de junio de 2023; el sujeto de control no se pronuncio frente a la observacion adscrita en el informe preliminar.

Por lo anterior, se configura Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.2.2 GASTO PÚBLICO

Gestión Gasto Público

Con el objetivo de verificar que los recursos públicos puestos a disposición por la SDMujer en la vigencia 2022, hayan cumplido con los fines trazados en su objeto, la Contraloría de Bogotá, D.C., evaluó y calificó la calidad y eficiencia de los riesgos y controles, el cual está determinado conforme lo establece la Guía de Auditoría para Bogotá, D.C.

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Dicha evaluación se llevó a cabo de manera transversal a todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identifican los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado.

Por lo anterior, se tomarán como insumo y referencia por componente, el mapa de procesos (caracterización), procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos por proceso (Controles); informes de control interno de la entidad, procesos o



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

dependencias involucradas en el factor; plan de mejoramiento, manual de funciones (responsables del CI) y la observación directa. Se tendrá en cuenta el principio de selectividad.

Factor de Gasto Público

La auditoría que se realiza al Factor de Gasto Público tiene el propósito de examinar si los recursos económicos, físicos, humanos y tecnológicos, entre otros, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, y de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo el interés general y la satisfacción de las necesidades de la población objeto de la contratación que se desarrolló a través de los diferentes servicios prestados por la SDMujer durante la vigencia 2022.

Este factor determina el cumplimiento normativo, de estudios, objeto, productos, bienes y servicios del plan anual de adquisiciones y la coherencia con las metas determinadas; valorando si la adquisición de bienes y servicios en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad se obtiene al mínimo costo en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Así mismo valora las diferentes actividades desarrolladas en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, de la SDMujer, en cumplimiento de los principios de eficacia y economía y así poder determinar, si la entidad auditada adquirió los bienes y servicios en condiciones óptimas de calidad, cantidad y oportunidad y establecer sobrecostos, mayores cantidades de obra, modificaciones contractuales injustificadas que generan daño al patrimonio, etc.

Se procedió a revisar la contratación realizada por la SDMujer durante la vigencia 2022 en la Plataforma SIVICOF, encontrando que la Entidad auditada suscribió 1075 contratos, por un valor inicial de \$87.326.022.395,00 millones de pesos, a través de las diferentes modalidades de contratación, distribuidos así:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cuadro No. 3 Modalidad de la contratación-SDMujer (Cifras en pesos)

Modalidad de Contratación	Cantidad	Valor Contrato
Licitación	5	5.474.136.691,00
Selección Abreviada	22	6.682.209.972,00
Concurso de Méritos	5	4.678.895.924,00
Mínima Cuantía	24	325.885.829,00
Contratación Directa	1018	69.893.087.979,00
Otra	1	271.806.000,00
Total Contratación	1075	87.326.022.395,00

Fuente: Sivicof a 31 de diciembre de 2022

Descripción del cuadro: "el cuadro arriba señalado muestra la contratación discriminada según la modalidad incluyendo el número de contratos por modalidad."

Se procedió seguidamente a revisar la contratación según la tipología contractual, la cual se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4 Tipología de Contratación 2022-SDMujer (Cifras en pesos)

Tipología	Cantidad	Valor contrato
Suministro Servicio de Vigilancia	1	1.476.138.575,00
Contrato de Seguros	1	612.410.250,00
Otros Servicios	3	3.385.587.866,00
Compraventa Muebles	13	2.682.718.551,00
Suministro Servicio Aseo y Cafetería	1	351.954.223,00
Otros Servicios	5	3.178.394.909,00
Suministro Bienes en General	1	52.880.561,00
Otros Suministros	2	416.261.728,00
Consultoría	5	4.678.895.924,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Tipología	Cantidad	Valor contrato
Compraventa Muebles	15	199.311.068,00
Servicio de Transporte	1	10.000.000,00
Otros Servicios	8	116.574.761,00
Compraventa (Bienes Muebles)	4	78.680.625,00
Arrendamiento Bienes Inmuebles	23	2.254.044.595,00
Contrato Interadministrativo	7	7.848.506.613,00
Servicios Profesionales	916	56.335.512.376,00
Servicios Apoyo a la Gestión	65	1.794.961.370,00
Convenio Interadministrativo	1	461.400.000,00
Otros Contratos con Organismos Multilaterales	1	1.076.000.000,00
Otros Servicios	1	43.982.400,00
Otro Tipo De Convenios	1	271.806.000,00
Total	1075	87.326.022.395,00

Fuente: Sivicof a 31 de diciembre de 2022

Descripción del cuadro: Se describe la tipología el número de contratos por tipología y el valor.

De acuerdo con el tipo de contratación celebrada por la entidad el 67,14% corresponde a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por \$58.130.473.746 millones de pesos; le siguen en su orden otros servicios con el 1,51%, los contratos interadministrativos con el 8,99%, las compraventas con el 2,78% y las consultorías por 5,33% según su valor, como se observa a continuación:

Cuadro No. 5 Participación por tipología y valor de contrato

Tipología de Contratación	% en Contratos	% en Recursos
Suministro Servicio de Vigilancia	0,09	1,69
Otros Servicios	1,51	7,76
Compraventa (Bienes Muebles)	2,36	2,78
Suministro de Servicio de Aseo	0,09	0,40



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Tipología de Contratación	% en Contratos	% en Recursos
Otros Suministros	0,19	0,48
Contrato de Seguros	0,09	0,70
Consultoría (Otros)	0,38	5,33
Arrendamiento de Bienes Inmuebles	2,17	2,58
Convenio Interadministrativo	0,09	0,53
Servicios Profesionales	86,12	65,09
Servicios Apoyo a la Gestión	5,95	2,05
Contrato Interadministrativo	0,66	8,99
Otros Contratos Organismos Multilaterales	0,09	1,23
Suministro de Bienes en General	0,09	0,08
Otro Tipo de Convenios	0,09	0,31
Total	100	100

Fuente: Sivicof: 31 de diciembre de 2022. "

Descripción del cuadro: "se describe el porcentaje tanto por tipología como por valor del contrato."

Materialidad

Así las cosas, frente al universo contractual anteriormente descrito, los criterios que se tuvieron en cuenta para la determinación de la muestra fueron los siguientes:

- Los contratos más significativos en cuanto a su valor.
- El alto porcentaje tanto en valor como en número de contratos de prestación de servicios de la vigencia auditada.
- Los hallazgos administrativos encontrados en la auditoria anterior.
- Los contratos 847 y 724 y la Orden de Compra 83697 de 2021 de la vigencia 2021. Ahora bien, de acuerdo con la matriz para establecer la Materialidad del Gasto Publico, se debe auditar una muestra mínima de \$26.320,917.695, que corresponde al 30% de la contratación realizada por la SDMujer, para la vigencia 2022, tal como lo muestra el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cuadro No.6 Materialidad de Gasto Público (Cifras en pesos)

Riesgo	Base seleccionada	Monto Total	% de Muestreo Mínimo según Nivel de Riesgo	Tamaño Mínimo de la Muestra	% Materialidad establecida según nivel de Riesgo del Sujeto de Control	Parámetro Mínimo para Concepto según Materialidad
Medio	Contratos Terminados y/o Liquidados	\$87.326.022.395	30%	\$26.320,917.695	7,50%	75%

Fuente: Matriz Materialidad del Gasto Publico

Descripción del cuadro: "Se establece el valor mínimo de la muestra a auditar según el riesgo establecido."

La Secretaría Distrital de la Mujer en la vigencia 2022 suscribió por inversión 1.047 contratos por valor de \$84.282.018.151, que equivalen al 85,69% y por gastos de funcionamiento 28 contratos por valor de \$3.044.004.244,00, que corresponden al 92,4%, para un total de \$87.326.022.395.

Por su parte, la Matriz de Riesgos en la actual auditoria, dentro de la etapa de Planeación, arrojo los siguientes resultados:

Imagen No. 9 Matriz de Riesgos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

COMPONENTE	FACTOR	VALORACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	CALIFICACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL		VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	CALIFICACIÓN RIESGO RESIDUAL	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES		CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO		CALIFICACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE
				25%	75%			100%				
Control Financiero	Estados Financieros	MEDIO	3,00	ADECUADO	2,71	BAJO	1,14	EFFECTIVO	2,66	EFICIENTE	2,67	2,67
	Gestión Financiera											
Control Financiero	Presupuesto de Ingresos											EFICIENTE
	Presupuesto de Gastos	BAJO	2,00	ADECUADO	2,80	BAJO	1,00	PARCIALMENTE EFFECTIVO	2,25	CON DEFICIENCIAS	2,39	
Control de Gestión y Control de Resultados	Planes Programas y Proyectos	MEDIO	4,00	ADECUADO	2,60	BAJO	1,00	PARCIALMENTE EFFECTIVO	2,00	CON DEFICIENCIAS	2,15	
	Gasto Público	BAJO	2,89	PARCIALMENTE ADECUADO	2,38	BAJO	1,44	PARCIALMENTE EFFECTIVO	2,33	CON DEFICIENCIAS	2,34	
Total General		MEDIO	3,00	ADECUADO	2,62	BAJO	1,00	PARCIALMENTE EFFECTIVO	2,31	CON DEFICIENCIAS	2,39	
				BASE 100%	81,15%			BASE 100%	65,51%	BASE 100%	69,42%	

Fuente: Proceso Vigilancia y Control Fiscal Contraloría de Bogotá

“Descripción de la imagen: Resultado Matriz de riesgos y controles de la Contraloría de Bogotá.”

Objetivo General

El objetivo general de la Presente Auditoria de Regularidad es “*Evaluar la gestión fiscal de la Secretaría Distrital de la Mujer -SDMujer-, realizada durante la vigencia 2022, mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control fiscal de legalidad y de gestión, con el propósito de examinar si los recursos económicos, físicos, humanos y tecnológicos, entre otros, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, y de acuerdo con los principios de la administración pública así como los establecidos en el estatuto de contratación*”, tal como lo establece el memorando de asignación con radicado No. 3-2022-40248 del 27 de diciembre de 2022.

Objetivos específicos

- Evaluar de manera integral la gestión fiscal en la contratación pública realizada por la Secretaría Distrital de la Mujer-SDMujer, vigencia 2022.
- Evaluar y conceptuar sobre a gestión fiscal en el gasto público realizada por la Secretaría Distrital de la Mujer-SDMujer.
- Evaluar en términos de principios de la gestión fiscal el logro de los objetivos de los proyectos de inversión en cumplimiento del plan de acción de inversiones para conceptuar sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por las



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

entidades, enmarcados en el plan de desarrollo y las políticas públicas distritales, determinando el grado de cumplimiento y oportunidad de los bienes y servicios entregados.

- Determinar si durante la vigencia examinada y basados en el diligenciamiento de la matriz para la calificación de la gestión fiscal, la gestión de los recursos públicos puestos a disposición se realizó cumpliendo los principios de la gestión fiscal de calidad, eficiencia, economía, eficacia y equidad, de manera que garantice la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y ejecución de los recursos a través de la contratación pública.
- En la evaluación de la Gestión Contractual deberá verificar selectivamente, si en los procesos jurídicos adelantados contra la entidad durante la vigencia auditada, se surtieron debidamente las actuaciones jurídicas, así como la conformación y actuación del comité de conciliación, cuando haya lugar y sus resultados.

Cuadro No.7 Gastos vigencia 2022-SDMujer (Cifras en pesos)

Tipo De Gasto	Cantidad	Valor Contratación
Inversión	1047	84.282.018.151
Funcionamiento	28	3.044.004.244
Total, Contratación	1075	87.326.022.395

Fuente: Predis a 31 de diciembre de 2022

"Descripción de la tabla: Se establecen los valores por rubro de inversión, de funcionamiento y total"

Muestra

Así las cosas, se seleccionaron los proyectos con mayor riesgo o impacto, de acuerdo con los resultados arrojados por la Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta los



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

hallazgos efectuados por el Ente de Control en la anterior Auditoria, así como los lineamientos establecidos por la Alta Dirección, según Circulares 34 y 35 de 2022, el estado de los contratos seleccionados y los de vigencias anteriores que deben seguir siendo objeto de auditoria , así como los que se hayan terminado y/o liquidado durante la vigencia, los pagos efectuados, en las diferentes modalidades de selección de contratistas, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

Para la presente auditoría se tomó como muestra un total de treinta y dos (32) contratos por valor de \$ 26.310.917.695, equivalentes al 30% del total de la contratación suscrita en la vigencia 2022, la cual totalizó la suma \$87.326.022.395, y los contratos 847 y 724 y la Orden de Compra No. 83697 de 2021, en las fases de ejecución y pos contractual, de la vigencia 2021. A continuación, se muestra en el siguiente cuadro la muestra seleccionada, a saber:

Cuadro No. 8 Muestra Factor de Gasto Público

N° Cto	N° Proyecto Inversión	Tipo contrato	Objeto	Valor en pesos
90547	7662	Compraventa	Contratar a través AMP CCE-139-iad-2020 productos Microsoft para la Secretaría Distrital de la Mujer. Cto 923- 2022	\$ 1.492.770.572,00
926	7671, 7675,	Contrato de prestación de servicios	Prestación del servicio de vigilancia privada y seguridad integral para los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la secretaria Distrital de la Mujer	\$ 1.476.138.575,00
931	Funcionamiento	Contrato de prestación de servicios	Apoyo logístico para atender las actividades misionales y/o de apoyo que adelante la secretaria Distrital de la Mujer.	\$ 1.163.488.117,00
283	7662	Contrato de prestación de servicios	Arrendamiento un bien inmueble para el funcionamiento de la sede principal de la SDMujer	\$ 1.160.624.064,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

N° Cto	N° Proyecto Inversión	Tipo contrato	Objeto	Valor en pesos
510	Funcionamiento	Contrato de prestación de servicios	Servicios profesionales para apoyar la coordinación de la implementación de la estrategia territorial de manzanas del cuidado.	\$ 127.977.500,00
541	Funcionamiento	Contrato de prestación de servicios	Servicios profesionales para apoyar jurídicamente la coordinación y operación del Sistema Distrital del Cuidado	\$ 130.166.667,00
596	7734	Contrato de prestación de servicios	Servicios profesionales para apoyar la coordinación de la implementación y consolidación del componente de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras y de las acciones afirmativas de SIDICU.	\$ 127.977.500,00
739	7672	Contrato de prestación de servicios	Servicios profesionales en la oficina asesora de planeación en la articulación, desarrollo y socialización de acciones relacionadas con la planeación estratégica institucional.	\$ 120.480.000,00
735	7673	Contrato de prestación de servicios	Servicios profesionales para coordinar la implementación de la estrategia de empleo y emprendimiento de la Secretaría Distrital de la Mujer.	\$ 137.500.000,00
830	Funcionamiento	Contrato de prestación de servicios	Servicios profesionales especializados a la dirección del sistema de cuidado, para apoyar jurídicamente la proyección, revisión y trámite de los documentos requeridos para el desarrollo de la etapa	\$ 115.000.000,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

N° Cto	N° Proyecto Inversión	Tipo contrato	Objeto	Valor en pesos
			precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación que se adelanten en SIDICU	
777	7673	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la secretaria Distrital de la Mujer y el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo para promover la autonomía económica de mujeres cuidadoras.	\$ 1.076.000.000,00
796	7672	Contrato de prestación de servicios	Servicios profesionales en la coordinación del equipo territorial para gestionar la convocatoria e implementación del programa relevos domiciliarios del cuidado.	\$ 119.346.667,00
888	7672	Contrato de prestación de servicios	Servicios profesionales para desarrollar las actividades contempladas en el plan de bienestar e incentivos de la Secretaría Distrital de la Mujer.	\$ 265.925.710,00
911	7675	Compraventa	Diseñar y desarrollar el nuevo sistema de información misional de la secretaria de la mujer, Simisional 2.0	\$ 1.570.800.000,00
88193	7668	Compraventa	Prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de acuerdo con las necesidades de la secretaria Distrital de la Mujer.	\$ 1.125.884.895,00
920	7734	Contrato de prestación de servicios	Servicios de alimentación, hospedaje y servicios básicos, en el modelo intermedio para la atención	\$ 789.598.994,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

N° Cto	N° Proyecto Inversión	Tipo contrato	Objeto	Valor en pesos
90009	7668	Compraventa	a mujeres víctimas de violencia y sus personas a cargo. Contratar a través del AMP no. CCE-241-amp-2021, los servicios de nube pública para la Secretaría Distrital de la Mujer	\$ 245.000.000,00
928	7671, 7675, 7668, 7738, 7739, 7671, 7676, 7373	Contrato de prestación de servicios	servicios requeridos para la operación y puesta en marcha de las unidades móviles en el marco de la implementación de la estrategia territorial del Sistema Distrital del Cuidado,	\$.362.099.749,00
934	7634	Contrato de prestación de servicios	Servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las casas refugio.	\$1.044.186.610,00
965	7739	Típicos	Estrategias, campañas y piezas de divulgación de temas misionales, a través de medios, espacios o canales estratégicos para su masificación, en el marco del proyecto "implementación de estrategia de divulgación pedagógica con enfoques de género y de derechos Bogotá".	\$.300.000.000,00
981	7668	Contrato de consultoría	Contratar la actualización de la caracterización de ASP en Bogotá. Pc 170	\$.574.450.100,00
985	Funcionamiento	Típicos	Contratar el programa de seguros de los bienes o intereses patrimoniales de propiedad de la Secretaría Distrital de la Mujer.	\$ 612.410.250,00
95398	Funcionamiento	Contrato de prestación de servicios	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la	\$ 351.954.223,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

N° Cto	N° Proyecto Inversión	Tipo contrato	Objeto	Valor en pesos
1020	7673	Típicos	Secretaría Distrital de la Mujer. Elaborar, desarrollar, virtualizar y poner en marcha cursos virtuales para el desarrollo de capacidades de las mujeres, así como capacidades institucionales a partir de los enfoques de género y diferencial.	\$ 280.463.582,00
1037	7671	Típicos	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la OEI, para las mujeres en sus diversidades, para continuar con el fortalecimiento e implementación de actividades de enfoque pedagógico.	\$ 271.806.000,00
1058	Funcionamiento	Típicos	Servicios de formación y capacitación a los servidores (as) de la SDMujer. Sus competencias.	\$ 158.000.000,00
1062	7734	Típicos	Servicio de operación integral de la línea púrpura distrital.	\$4.188.834.096,00
1074	7668	Típicos	Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer. Pc 169	\$ 211.000.000,00
1099	7668	Contrato de Consultoría	Diseñar una estrategia de divulgación y comunicación de los resultados de la línea base de la PPMYEG de conformidad con el anexo técnico. Pc 172	\$ 164.891.824,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

N° Cto	N° Proyecto Inversión	Tipo contrato	Objeto	Valor en pesos
1102	7668	Contrato de consultoría	Realizar el diseño y desarrollo metodológico y operativo de las evaluaciones de impacto sobre los servicios de Línea Púrpura Distrital y estrategia de hospitales ofrecidos por la Secretaría de la mujer. Pc 171	\$1.345.222.000,00
1112	7739	Típicos	Prestación de servicios para la ejecución de actividades y acciones edu- pedagógicas desde lo artístico, cultural y escénico informativo, en el marco de la estrategia de comunicación,	\$ 860.000.000,00
1114	7675	Típicos	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para el fortalecimiento de iniciativas de organizaciones de mujeres a través del fondo chikaná del IDPAC.	\$ 461.400.000,00
724 de 2021	7734	Otros servicios	Servicios de apoyo logístico para atender las actividades misionales y/o de apoyo que adelante la SDMujer.	\$1.411.094.952,00
847 de 2021	7734	Otros servicios	Prestación de servicios implementación del Programa de Relevos de Cuidado en Bogotá.	\$4.706.395.895
83697 de 2021	7734	AMP - OC	Contratar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-925-AMP-2019 Equipos Tecnológicos y periféricos para la Secretaría Distrital de la Mujer.	\$590.544.887,00

Fuente: Equipo Auditor



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

"Descripción del cuadro: Contratos de la muestra del factor contractual"

Resultado del análisis de los expedientes contractuales en cada una de sus etapas y acuerdo con los parámetros establecidos en el Plan de Trabajo y la asignación de los contratos a revisar dentro del factor contractual evaluado se procede a realizar el presente informe en los siguientes términos:

3.2.2.1. Hallazgo administrativo por avalar en formatos diferentes a los establecidos en la Resolución 431 de 2021, artículo segundo numerales 1 y 2; los informes soportes de los pagos de los contratos 510, 541, 596, 739, 1020, 1062, de 2022.

Verificada la documentación ingresada en la plataforma SECOP II; correspondiente a la presentación de las cuentas de cobro de los contratos 510, 541, 596, 739, 920, 1062, de 2022, se evidenció; que los formatos no corresponden a los establecidos en la resolución 431 del 4 de agosto de 2021, "por la cual se estipulan lineamientos para el procedimiento de Gestión de Pagos de la Entidad", que determina en su artículo 2 "Modificar el artículo cuarto de la resolución 060 de 2021", definiendo en sus numerales 1 y 2 "De los documentos requeridos para el pago a los contratistas", que establece entre otros:

"Para la realización de los pagos se requieren los documentos debidamente diligenciados, los cuales serán entregados en un (1) solo ejemplar a la Dirección Administrativa y Financiera. Paquete": Archivo consolidado en formato PDF: entre otros, los formatos certificados de supervisión general GF-FO-06, informe de supervisión mensual, formato GC-FO-35, informe de supervisión final, formato GC-FO-36; presentación de informes del contratista en el formato GF-FO-16 documentos que no reposan en los soportes de pago de los contratos en comento, en su lugar se reportan los formatos certificados de supervisión general, formato GF-FO-23, informe de supervisión mensual, formato GC-FO-41, informe de supervisión final, formato GC-FO-46, evidenciándose un riesgo potencial en el procedimiento gestión de pagos de la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

entidad, vinculando en el mismo formatos carentes de institucionalidad; situación que va en contravía de lo estipulado en la resolución 0431 de 4 de agosto de 2021, artículo segundo numeral 1.

Existe discrepancia entre los formatos obligatorios para realizar los pagos que establece el artículo 4 numerales 1 y 2 de la Resolución 431 de 2021 del 4 de agosto de 2021, y en el formato GF-FO-23, denominado "Informe y Certificado de Supervisión General Picops" Publicado en Kawak – Gestión Financiera - Formatos.

Por su parte, procedimiento identificado con el código PG-PR-6 versión 2 denominado "Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión", del aplicativo KAWAK, indica que cada proceso es responsable de asegurar que su documentación se encuentre actualizada y sea implementada en su proceso y operación. Cada proceso identifica su necesidad de crear o actualizar un documento. Así mismo, una vez creado o actualizado el documento, desde el SIG – LUCHA se remite correo automático para la divulgación a todos los correos de la SDMujer informando sobre el particular

El principio de transparencia tiene por objeto generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza entre el estado y la sociedad, de tal forma que los ciudadanos estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por el sector público, en un marco de abierta participación social y escrutinio público. Su transgresión afecta el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información. Por tal razón la transparencia en la actividad administrativa, está encaminada al bienestar común y lleva implícito el respeto por lo público. Es así como este principio debe garantizar no solo la selección objetiva sino también una diáfana ejecución de los recursos lo que conlleva claridad de las reglas y respeto por las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

La inobservancia recurrente de las normas, manuales y guías, generan riesgo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

latente funcional y procedimental, que acarrea desgaste administrativo y niveles representativos de inoperancia frente a la gestión, e incumplimiento de las normas citadas, hechos que recaen en el dictamen para el Sujeto auditado.

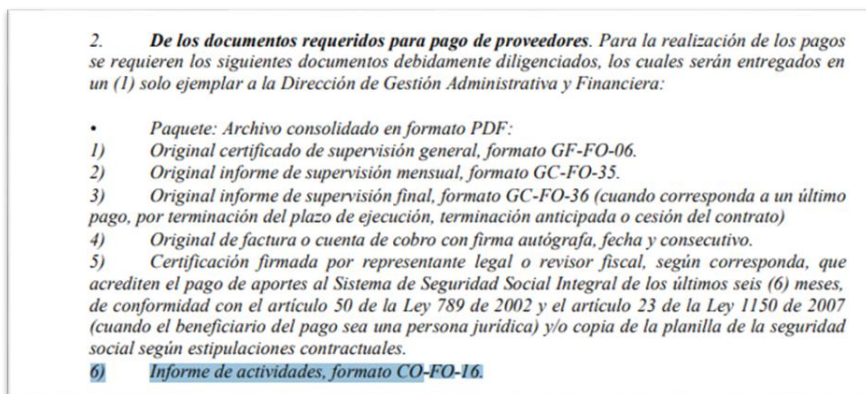
Análisis de la respuesta

En primer lugar, es preciso aclarar que esta observación se estableció tanto para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como para contratos de proveedores, en concordancia con la resolución 431 de 2022, vigente para la fecha, discriminando dichos formatos de acuerdo con la tipología del contrato.

Así las cosas, una vez analizada la respuesta dada por el Sujeto de control relacionada con el contrato 1062 de 2022, no se desvirtúa la observación efectuada por la Contraloría de Bogotá teniendo en cuenta que:

Los informes 1 y 2 de la ETB no se presentaron en el Formato de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula de pago, numeral, 6 en el cual se lee: "6) Informe de actividades, formato CO-FO-16." Este formato se estableció en la Resolución 431 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución N° 060 de 2021, "para el procedimiento de Gestión de Pagos de la Entidad"; se anexa pantallazo: Artículo Segundo numeral segundo Resolución 431 de 2022

Imagen: No. 10 Artículo Segundo numeral segundo Resolución 431 de 2022





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Fuente Resolución No. 431 de 2022.

"Descripción de la imagen: Muestra los documentos obligatorios para la realización de los pagos a proveedores."

Así las cosas, los informes 1 y 2 presentados por el contratista, avalados y autorizados por la supervisión y publicados en la Plataforma SECOP II, no fueron presentados en el formato establecido en la mencionada resolución, razón por la cual no se acepta el argumento de la entidad.

De la misma manera y con relación al contrato 1020 de 2022, no se acepta lo esgrimido por la SDMujer, teniendo en cuenta que los informes de actividades del contratista, publicados en la plataforma SECOP II, no fueron diligenciados en el formato correspondiente, según lo prescrito por la Resolución 431 del 4 de agosto de 2021, que determina en su numeral 2, los documentos requeridos para el pago a los proveedores, entre ellos el formato para la presentación de sus informes que se identifica con el código GC-FO-16.

Por otro lado, con relación a los contratos 510, 541, 596 y 739 de 2022, de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; no se acepta el argumento de la entidad en el entendido que los formatos GF-FO-06 y GF-FO-35 son los establecidos en la resolución 431 de 2022, artículo segundo numeral 1 para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vigente para 2022, tal como lo muestra el pantallazo de la resolución en comentario que a continuación se adjunta:

Imagen No. 11 Artículo Segundo Numeral 1 Resolución 431 de 2022



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 060 de 2021 el cual quedará así:


ARTÍCULO CUARTO: De los documentos requeridos para pago:

1. **De los documentos requeridos para pago a contratistas.** - Para la realización de los pagos se requieren los siguientes documentos debidamente diligenciados, los cuales serán tramitados a través del aplicativo ICOPS y enviados a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera:

- 1) Original certificado de supervisión general, formato GF-FO-06.
- 2) Original informe de supervisión mensual, formato GC-FO-35
- 3) Original informe de supervisión final, formato GC-FO-36 (cuando corresponda a un último pago, por terminación del plazo de ejecución, terminación anticipada o cesión del contrato)

GF-FO-01
Versión 3
08/01/2015

Página 4 de 3


RESOLUCIÓN N° 0431 DE 04 AGO 2021

"Por la cual se modifica la resolución N° 060 de 2021 -lineamientos para el procedimiento de Gestión de Pagos de la Entidad."

- 4) Original de factura o cuenta de cobro con firma, fecha y consecutivo.
- 5) Copia de la planilla de pago seguridad social correspondiente al periodo a pagar o del mes anterior al periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 (cuando el beneficiario del pago sea persona natural).
- 6) Informe de actividades, formato CO-FO-16.
- 7) Anexo N.º 1 del informe de supervisión final, formato GC-FO-36 (cuando corresponda a un último pago, por terminación del plazo de ejecución, terminación anticipada o cesión del contrato) firmado en su totalidad.
- 8) Los demás documentos señalados en cada contrato como soporte para el pago.
- 9) Documento o documentos necesarios para dar cumplimiento al Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.
- 10) Documentos para depuración de la base para liquidar la retención en la fuente (si a ello

Fuente: Resolución 431 de 2022

"Descripción de la Imagen: Muestra los documentos obligatorios para efectuar los pagos a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Es decir, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo segundo de la Resolución 0431 del 04 de agosto de 2021, norma aplicable para el presente caso en virtud del principio de legalidad, establece los documentos requeridos para la realización de los pagos a contratistas, los cuales, deberán ser tramitados a través del aplicativo ICOPS y enviados a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, siendo estos definidos taxativamente de la siguiente manera:

- 1) Original certificado de supervisión general, formato GF-FO-06.
- 2) Original informe de supervisión mensual, formato GC-FO-35
- 3) Original informe de supervisión final, formato GC-FO-36 (cuando corresponda a un último pago, por terminación del plazo de ejecución, terminación anticipada o cesión del contrato)
- 4) Original de factura o cuenta de cobro con firma, fecha y consecutivo.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

5) *Copia de la planilla de pago seguridad social correspondiente al periodo a pagar o del mes anterior al período de pago de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 (cuando el beneficiario del pago sea persona natural).*

6) *Informe de actividades, formato CO-FO-16.*

7) *Anexo N.º 1 del informe de supervisión final, formato GC- FO-36 (cuando corresponda a un último pago, por terminación del plazo de ejecución, terminación anticipada o cesión del contrato) firmado en su totalidad.*

8) *Los demás documentos señalados en cada contrato como soporte para el pago.*

9) *Documento o documentos necesarios para dar cumplimiento al Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.*

10) *Documentos para depuración de la base para liquidar la retención en la fuente (si a ello hubiere lugar).*

Se establece igualmente en la Nota No. 1 de dicho artículo que los formatos no deben ser alterados y deben venir diligenciados en su totalidad, situación que aplica tanto para los contratistas como para los servidores de la SDMujer.

Por su parte, el procedimiento identificado con el código PG-PR-6 versión 2 denominado "Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión", del aplicativo KAWAK, indica que cada proceso es responsable de asegurar que su documentación se encuentre actualizada y sea implementada en su proceso y operación. Cada proceso identifica su necesidad de crear o actualizar un documento. Así mismo, una vez creado o actualizado el documento, desde el SIG – LUCHA se remite correo automático para la divulgación a todos los correos de la SDMujer informando sobre el particular.

Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo que debe ser llevado al plan de mejoramiento de la entidad.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

3.2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del procedimiento identificado con el código GC-PC-2, certificando la idoneidad y experiencia antes de certificar la inexistencia de personal, en el contrato 596 de 2022.

Analizados los documentos de la etapa precontractual del contrato de prestación de servicios profesionales 596 de 2022 se pudo observar que el Certificado de Experiencia e Idoneidad tiene fecha de diciembre de 2021, la cual es anterior al Certificado de Inexistencia de Personal que expide Talento Humano, documento que fue expedido en enero de 2022, es decir, se certificó un perfil del cual aún no se conocía si existía o no en la planta de personal para desarrollar el objeto a contratar, contraviniendo el procedimiento para adelantar contratación directa para prestaciones de servicio y de apoyo a la gestión.

A continuación, se muestra imagen del certificado de inexistencia de personal

Imagen No. 12 Certificado de Insuficiencia de personal



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

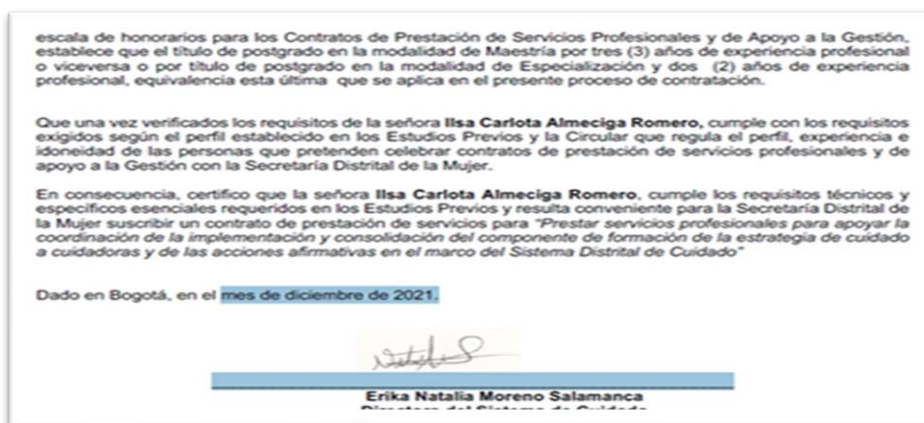


Fuente: SECOP II Documentos entidad contrato 596 de 2022

"Descripción de la imagen: Muestra la fecha en que fue expedido el certificado de Intexistencia de Personal"

Revisado el certificado de Inexistencia de Personal expedido por la Dirección de Talento Humano de la Entidad se pudo establecer que este fue expedido con fecha enero de 2022, tal como se muestra a continuación en la siguiente imagen:

Imagen No. 13 Certificado de experiencia e idoneidad



Fuente SECOP II, Certificado de Experiencia e Idoneidad

"Descripción de la imagen: La imagen de arriba muestra la fecha en que fue expedido"



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

el certificado de experiencia e idoneidad de la Contratista seleccionada."

Según el Manual de Contratación y Supervisión, en el Numeral 1.3 "Estudios Previos" de las páginas 23 y 24, se establece que durante la etapa precontractual hay 3 dependencias que se encargan de la revisión de los diferentes documentos, antes de iniciar el proceso contractual en su etapa precontractual.

Por su parte la SDMujer cuenta con el procedimiento con código GC-PR-02 para la contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el cual se establece como Punto 2, solicitar a Talento Humano la Certificación de Inexistencia de Personal para desarrollar el objeto a contratar, el punto 3 indica que Talento Humano certifica la inexistencia de personal, y posteriormente en el numeral 7 se establece que una vez conocido si hay o no dicho personal en planta, se expide la certificación de Experiencia e Idoneidad, con base en los documentos solicitados al oferente. Se anexa pantallazo del procedimiento mencionado:

Imagen No. 14 parte pertinente procedimiento GC-PR-02

2	Solicitar el certificado de Inexistencia o Insuficiencia de Personal	Solicitar a la Dirección de Talento Humano la expedición del certificado de inexistencia o insuficiencia de personal, código GTH-FO-20.	1 día	Dependencia solicitante	Nota: En todo caso, si por necesidad del servicio se requiere por aspectos particulares de alguna contingencia de eficiencia administrativa, se podrá solicitar el certificado de Inexistencia o Insuficiencia de personal, al correo electrónico institucional dispuesto por la Dirección de Talento Humano, previa concertación con la DTH.
3	Certificar la Inexistencia o Insuficiencia de Personal	Expedir y suscribir el certificado de Inexistencia o Insuficiencia de personal por parte de la dirección de Talento Humano.	1-3 días	Directora de Talento Humano	Certificado de Inexistencia o Insuficiencia de personal

Fuente: Kawak SDMujer, procedimiento GC-PR-02

Descripción de la imagen: explica la cronología de la expedición de los documentos precontractuales."

Imagen No. 15 parte pertinente procedimiento GC-PR-02



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No.	Actividad	Descripción de la Actividad	Tiempo	Responsable y Dependencia	Evidencia
4	¿Se requiere celebrar más de un contrato con el mismo objeto?	Si, continua en la actividad 5 No, continúa en la actividad 7.			
5	Solicitar autorización para la suscripción de contratos con objetos iguales	Solicitar a la Subsecretaría de Gestión Corporativa, autorización para suscribir más de un contrato con el mismo objeto, sustentando las especiales características y condiciones técnicas que hacen procedente las contrataciones a realizar.	1-2	Dependencia solicitante	Memorando solici Autorización
6	Expedir y firmar la autorización	Expedir y firmar la autorización para la suscripción de contratos con el mismo objeto.	1-3 días	Subsecretaría de Gestión Corporativa	Documento d autorización suscripción d contratos con ob iguales.
7	Expedir el Certificado de Experiencia e Idoneidad	Expedir y suscribir el Certificado de Experiencia e Idoneidad de la (el) contratista. Código GC-FO-25.	1-2 días	Jefe de la Dependencia solicitante	Certificado d Idoneidad o experiencia.
8	Solicitar al contratista los formatos del SIDEAP	Solicitar al contratista los formatos de hoja de Vida y bienes y rentas del SIDEAP diligenciados y actualizados.	1-día	Dependencia solicitante	Formatos hoja de y bienes y renta SIDEAP
	Verificar la creación del	Verificar que el contratista cuente con la creación del tercero en la Secretaría Distrital de Hacienda, si no se cuenta con la creación la dependencia solicitante			ACTIVAR Ir a Config

Fuente: Kawak SDMuJer, procedimiento GC-PR-02

Descripción de la imagen: explica la cronología de la expedición de los documentos precontractuales."

Como puede observarse este procedimiento primero establece la solicitud de certificación de inexistencia de personal, luego la oficina correspondiente, es decir Talento Humano Certifica que no existe el personal suficiente, posteriormente y con base en los documentos de la oferente se certifica el perfil y la experiencia.

De acuerdo con lo sostenido en relatoría del 2012, del Consejo de Estado, la Planeación es una manifestación del principio de economía, ya que, en la etapa de planeación, la entidad debe, de manera previa, fijar las metas y objetivos que se pretendan cumplir, así como los demás presupuestos que se deban establecer para la estructuración del proceso precontractual.

Por otro lado, y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato. Deben ser elaborados por la Dirección técnica Oficina o Grupo que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, objeto, perfiles, experiencia, entre otros, que sirvan de soporte para la contratación.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Analizados los documentos de la etapa precontractual se pudo observar que el Certificado de Experiencia e Idoneidad tiene fecha de diciembre de 2021, la cual es anterior al Certificado de Inexistencia de Personal que expide Talento Humano, documento que fue expedido en enero de 2022, es decir, se certificó un perfil del cual aún no se conocía si existía o no en la planta de personal para desarrollar el objeto a contratar, contraviniendo el procedimiento GC-PR-02 para adelantar contratación directa para prestaciones de servicio y de apoyo a la gestión.

La situación observada transgrede el principio de transparencia, que dispone que la selección de los contratistas debe edificarse entre otros, sobre las bases de la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas y determina concretamente cuáles son los procedimientos para seleccionar a los contratistas.

Se viola el Principio de Economía (Artículo 25 de la Ley 80 de 1993) que impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, ya que obliga a la realización de evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad.

Lo arriba señalado muestra falencias de control y revisión rigurosa de los documentos antes de iniciar el proceso en su etapa precontractual, que deben llevar a cabo la Dirección o Direcciones encargadas de los diferentes documentos que soportan la contratación directa, para este caso las oficinas de Contratación, Planeación y la Dirección del Sistema de Cuidado.

La inobservancia recurrente de las normas, manuales y guías, generan riesgo latente funcional y procedimental, que acarrea desgaste administrativo y niveles representativos de inoperancia frente a la gestión, e incumplimiento de las normas citadas, hechos que recaen en el dictamen para el Sujeto auditado.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Análisis de la respuesta

Una vez analizados los argumentos dados por el sujeto de control, no se aceptan sus argumentos y en consecuencia se consolida la observación y se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por transgredir el procedimiento identificado con el código GC-PR-02 para la contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el cual se establece la cronología para la expedición de los diferentes documentos que hacen parte de la etapa precontractual, para el caso que nos ocupa, el Punto 2, es la solicitud a Talento Humano de la certificación de inexistencia o personal insuficiente para desarrollar el objeto a contratar, el punto 3 indica que Talento Humano certifica la inexistencia y/o insuficiencia de personal, y posteriormente en el numeral 7 establece que una vez conocido la existencia o no dicho recurso personal en planta, se expide la certificación de Experiencia e Idoneidad, con base en los documentos solicitados al oferente.

Como puede observarse este procedimiento primero establece la solicitud de certificación de inexistencia de personal, luego la oficina correspondiente, es decir Talento Humano Certifica que no existe el personal suficiente, posteriormente y con base en los documentos de la oferente se certifica el perfil y la experiencia por parte de la Dirección que requiere la contratación.

Es claro entonces que la Dependencia que requiere la contratación, debe remitir a la Dirección de Contratación, todos los documentos precontractuales, tal como menciona el Sujeto en su respuesta, cuando indica: *"Es así que, estas actuaciones se llevaron a cabo con la finalidad de revisar e iniciar el proceso de contratación que debe ser radicada en su totalidad, para revisión de la dependencia competente"*; puntualizando, la inclusión de la solicitud y certificación de inexistencia de personal, y el certificado de idoneidad y experiencia, expedidos estos, tal como lo describe el procedimiento GC-PR-02.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"


Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

3.2.2.3. *Observación Desvirtuada. Observación administrativa por la inobservancia de la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 numeral 2, de indicar la fecha exacta en los informes y certificados de supervisión como requisito para el pago sin ecuánime a los contratistas en el contrato 596 de 2022.*

Una vez revisados los informes de supervisión del contrato 596 de 2022, se evidencia que estos informes establecen en la fecha de expedición el mes y el año, pero adolecen de identificar el día exacto del hecho como tal, por lo cual imposibilita la verificación puntual del plazo de pagos al contratista establecido en el Parágrafo Tercero de la página 17 de los estudios previos que indica que:

“ El plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista, de conformidad con lo establecido en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.”

Imagen No. 16 Formato Informe de supervisión general

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GF-FO-23
	GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 01
	INFORME Y CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN GENERAL	Fecha de Emisión: 22 de Junio de 2021
DATOS DEL CONTRATO		
FECHA DE EXPEDICIÓN	02/2022	
PERIODO DE SUPERVISIÓN	20/01/2022 - 31/01/2022	
DATOS SUPERVISOR		
NOMBRE Y CARGO DE LA (EL) SUPERVISORA	Erika Natalia Moreno Salamanca	

Fuente: SECOP II Informe de Supervisión



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

"Descripción de la imagen: Muestra que en el formato no se especifica la fecha exacta"

La directiva relacionada, por medio de la cual se dan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del decreto distrital 189 de 2020 señala en el numeral 2 la obligatoriedad de dar cumplimiento al artículo 16 de dicho decreto, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 16. Implementación de "Ley de pagos a plazos justos" a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio."

Lo arriba señalado muestra falencias de control y verificación de los documentos en la etapa de ejecución contractual, así como desconocimiento de la norma que señala la exigibilidad de determinar las fechas ciertas y exactas, situación que deja entrever la falta de rigurosidad en la revisión por parte de la Dirección o Direcciones encargadas de los diferentes documentos que soportan la ejecución contractual. Para este caso las de Dirección Financiera y Administrativa y la Dirección del Sistema de Cuidado.

De esa forma se está incumpliendo la Directiva señalada, así como el Capítulo 4 del Manual de Contratación y Supervisión el cual indica que es deber y obligación de la Supervisión conocer todos los documentos contractuales, es decir el estudio previo, el pliego de condiciones, anexo técnico, entre otros, a fin de conocer tanto el objeto como su alcance a fin de poder desarrollar una supervisión transparente, coherente y con



eficiencia y eficacia.

La inobservancia recurrente de las normas, manuales y guías, generan riesgo latente funcional y procedimental, que acarrea su incumplimiento, así como desgaste administrativo y niveles representativos de inoperancia frente a la gestión, hechos que recaen en el dictamen para el Sujeto auditado.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control se aceptan los argumentos, teniendo en cuenta que se aportaron los soportes relacionados con la verificación de la Directriz 03 del 24 de febrero de 2021, en consecuencia, se desvirtúa la observación.

3.2.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cerrar el expediente contractual, estando vigente la póliza de cumplimiento. En los contratos 596 y 981 de 2022

Dentro de los documentos publicados en el SECOP II de los contratos 596 de 2022, y 981 de 2022 se evidencia el formato Código: GC-FO-42 denominado "Informe Final de Supervisión para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", y el formato identificado con el código GF-FO-36 Informe Final de supervisión, del contrato 981 de 2022 respectivamente, en los cuales se indica en la nota final que se considera documento de Cierre del Expediente. Se muestran pantallazos:

Imagen No. 17 Nota Final Informe de supervisión GF-FO-42 Contrato 596 de 2022




CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

ICOPS, y/o en los aplicativos que hagan sus veces.

Que la/el contratista allegó diligenciado el formato de paz y salvo dispuesto en el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría.

NOTA: El presente informe final constituye constancia del balance financiero y del cierre del expediente contractual, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales no son objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.



FIRMADO Erika Natalia Moreno Salamanca FECHA 12/2022
SUPERVISOR

Fuente: Secop II Contrato 596 de 2022

"Descripción de la imagen: Muestra la nota del informe final con cierre de expediente"

Imagen No. 18 Nota Final Informe de supervisión GF-FO-36 Contrato 981 de 2022

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 03	
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN				Fecha de Emisión: 12 de diciembre de 2019	
				Página 2 de 2	
E. VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Suma de A+B+C+D)				\$1.574.450.100	
F. VALOR TOTAL EJECUTADO (Valor acumulado de la ejecución del contrato)				\$1.102.115.070	
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA (Valor acumulado pagado a la fecha de radicación del informe)				\$1.102.115.070	
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA (Valor pendiente por pago, si aplica)				\$236.167.515	
SALDO DEL CONTRATO (Valor diferencia entre E menos F)				\$236.167.515	
SALDO A LIBERAR (Valor si aplica)				\$0	

Como supervisora de este contrato, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato, así como de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Por lo anterior se firma a los 19 días del mes de **diciembre** de 2022.

NOTA: El presente informe final constituye constancia del balance financiero y del cierre del expediente contractual, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales no son objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.


SUPERVISORA: ANGIE PAOLA MESA ROJAS
C.C. No. 1.026.564.002
CARGO: Directora de Gestión del Conocimiento

Fuente: Secop II Contrato 981 de 2022

"Descripción de la imagen: Muestra la nota del informe final con cierre de expediente"

El propósito del cierre del expediente es dejar constancia de la finalización del proceso contractual, entendiendo que no debe quedar ningún trámite ni garantía vigente para que se pueda realizar el respectivo cierre.

Según el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cierre del



expediente es un acto de trámite que debe realizar la entidad estatal cuando han vencido las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, es decir, que es una constancia administrativa que finiquita la actuación contractual, lo que indica que éste debe llevarse a cabo una vez vencidas las garantías.

Por otro lado, el acuerdo No. 2 del Archivo General de la Nación en su artículo 10 indica: *"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

- Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos. "*

Por su parte, el Manual de Contratación indica en el numeral 3.2.4 página 70:

"Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad a través de la supervisora se debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación."

Así las cosas, el cierre del expediente contractual en estudio debió llevarse a cabo una vez vencida la garantía de cumplimiento, esto es, posterior al 23 de julio de 2023 para el contrato 596 de 2022 y después del 30 de junio de 2023 para el contrato 981 de 2022.

La irregularidad encontrada, denota falta de conocimiento de la normatividad descrita, tanto general como al interior de la Secretaría, situación que conlleva a su incumplimiento.



Análisis de la respuesta

Analizados los argumentos de la entidad no se aceptan y en consecuencia no desvirtúan la observación configurándose un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria teniendo en cuenta que:

El propósito del cierre del expediente es dejar constancia de la finalización del proceso contractual, entendiéndose **que no debe quedar ningún trámite ni garantía vigente** para que se pueda realizar el respectivo cierre. (subrayado nuestro)

Según el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, es un acto de trámite que debe realizar la entidad estatal **cuando han vencido las garantías de calidad**, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, es decir, que es una constancia administrativa que finiquita la actuación contractual, lo que indica que éste debe llevarse a cabo una vez vencidas las garantías. (subrayado nuestro).

Por su parte, el Manual de Contratación indica en el numeral 3.2.4 página 70, que: "Obligaciones posteriores a la liquidación: **Vencidos los términos de las garantías de calidad**, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad a través de la supervisora se debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación." (Subrayado nuestro).

De acuerdo con lo anterior, es claro que las normas precitadas establecen que, si bien el cierre del expediente es un acto de trámite, también lo es el requerimiento de no estar vigente ninguna de las pólizas establecidas en los contratos, para llevar a cabo este.

Por otro lado, es menester aclarar que el cierre del expediente y la liquidación del contrato, son dos procesos diferentes, por un lado, tal como lo señaló el Sujeto en su respuesta, y como lo prescriben las normas arriba citadas, es un acto de trámite,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

mientras que la liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el plazo del contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

3.2.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de seguimiento, verificación y control en la ejecución del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y del capítulo 4 numeral 4.3.3 del Manual de Contratación y Supervisión del contrato 920 de 2022 y 934 de 2022.

Con relación a la etapa de ejecución y una vez revisados los documentos que la SDMujer público en el SECOP, así como los que entregó a través de un DRIVE, se evidenciaron las siguientes situaciones:

Caso 1 Contrato 920 de 2022:

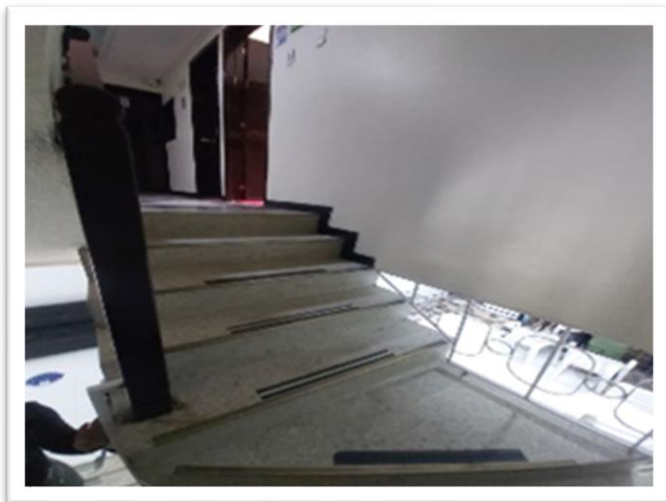
La Contraloría de Bogotá, realizó visita administrativa No. 4 a la Casa Refugio modalidad Intermedia, el día 23 de marzo, cuyo objeto fue inspeccionar, revisar y validar la operación de la Casa Refugio, de acuerdo con los Estudios Previos, el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos contractuales, en donde se evidenciaron las siguientes irregularidades:

Imagen No. 19 Las escaleras no cuentan con barandas de seguridad en la pared tanto las del primer al segundo piso como las del segundo al tercer piso.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"



Fuente Acta Visita Administrativa No. 4

"Descripción de la imagen: Escaleras sin barandas de seguridad"

•Alimentos sin rotulación que identifiquen fecha de vencimiento. Ejemplo los rótulos de la carne ubicados en la parte exterior del congelador, se evidenciaba caducidad en su fecha de vencimiento.

Imagen No. 20 Alimentos sin rotulación de fecha de vencimiento



Fuente: Acta de Visita Administrativa No. 4

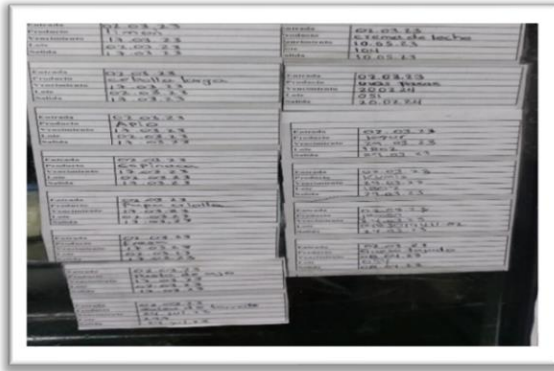
Descripción de las imágenes: Muestra los productos sin los rótulos con fechas de vencimiento

Imagen No. 21 Fecha de vencimiento



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"



Fuente: Acta de Visita Administrativa No. 4

Descripción de las imágenes: Muestra los productos sin los rótulos con fechas de vencimiento

- Se observó falta de asepsia en las gavetas de la cocina.

Gavetas de la cocina desaseadas

Imagen No. 22 Desaseo de gavetas



Fuente Acta Visita Administrativa No. 4

"Descripción de la imagen: Muestra el estado de desaseo de las gavetas de utensilios de cocina"

Se encontró en la cocina carne para el almuerzo del día, descongelándose en sitio inadecuado:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen No. 23 Carne descongelándose en sitio inadecuado



Fuente Acta Visita Administrativa No. 4

"Descripción de la imagen: Carne descongelándose en sitio inadecuado"

•Se evidencio baño de la habitación 203 con dimensiones no actas, que limitan la movilidad de una persona, en la cual la puerta al abrirla roza con el lavamanos e ingresa hasta la zona de la ducha, lo que dificulta su adecuado uso.

Imagen No. 24 Baño Habitación 203



Fuente Acta Visita Administrativa No. 4

"Descripción de la imagen: Muestra las dimensiones no aptas del baño"

•El baño ubicado en la habitación 101 para personas en condición de

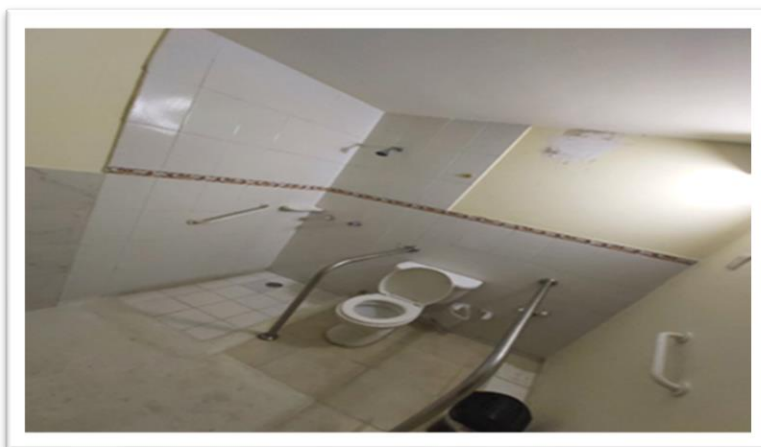


CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

discapacidad, no cuenta con cortina en la ducha, lo que genera dispersión del agua en toda el área del baño, generando una inestabilidad en el piso y riesgo de accidente.

Imagen No. 25 Baño Habitación 101



Fuente Acta de Visita Administrativa No. 4

"Descripción de la imagen: Muestra baño sin cortina de la ducha"

•Se evidenciaron 11 habitaciones de las cuales la habitación 304, ubicada en el tercer piso, se adecuo como área de pedagogía para los niños, el espacio es reducido, las ventanas no presentan sistemas de graduación que limiten la apertura de esta; lo que hace que este espacio no sea seguro para la atención de los menores, dado que las ventanas, así como las escaleras configuran un riesgo a la integridad física para ellos. Adicionalmente, al momento de la visita había una menor de dos años dormida, sin supervisión del profesional a cargo de este espacio, en donde se encontraba la ventana abierta con fácil acceso a ella por medio de un sillón pegado a esta. Se solicitó información de porqué la menor no contaba con supervisión y se nos indicó que la pedagoga había bajado a organizar a los niños que iban a recibir la merienda y que en el momento se estaba ubicando a la madre quien no había salido de la casa. Se muestra foto del lugar descrito, seguidamente una vez se hace observancia de la situación, la supervisora procedió a cerrar la cortina y la ventana.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen No. 26 Habitación 304



Fuente Acta Visita Administrativa No. 4

"Descripción de la imagen: Muestra acceso a ventana de habitación pedagógica"

Esta situación denota descuido, falta de previsión, teniendo en cuenta que los menores y las mujeres usuarias se encuentran a cargo de la SDMujer, generándose riesgos potenciales en la integridad física en especial para los menores que se encuentran refugiados en la casa; por cuanto que en algunas de las habitaciones se evidencio que las cunas y camas están ubicadas con acceso directo a las ventanas que carecen de un sistema que limite la apertura total de estas, desconociendo con este actuar que los derechos de los niños prevalecen por encima de los derechos de los demás.

•De otra parte, en la habitación 201 se observó deterioro del techo por filtración de agua, por área conexas con baño de la habitación del piso de arriba, aparentemente la No. 305.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen No. 27 Habitación 201

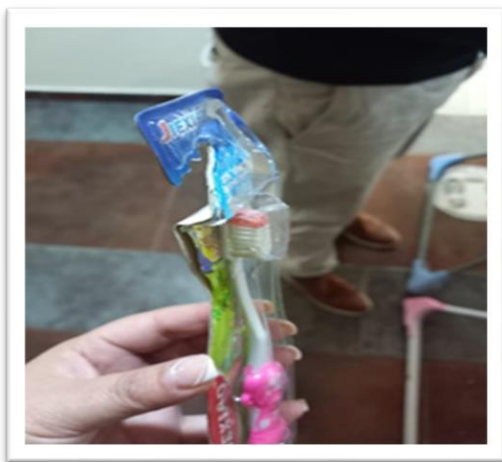


Fuente: Acta de visita administrativa 4

"Descripción de la imagen: Muestra goteras en la habitación"

- Los empaques de los cepillos dentales de los menores se encuentran en mal estado y deteriorados, húmedos y/o semiabierto.

Imagen No.28 Empaques cepillos dentales



Fuente Acta Visita Administrativa No. 4

"Descripción de la imagen: Muestra el estado de los empaques cepillos dentales"



Las anteriores situaciones, entre otras encontradas, desconocieron lo establecido en el Anexo Técnico en particular lo referente a las condiciones de aseo e infraestructura de la casa, aspecto primordial en cumplimiento con el objeto contractual; aun así los informes se evidenciaron con recibo a satisfacción y su correspondiente pago, lo que denota una supervisión deficiente e ineficaz que conllevó a incumplimiento de la calidad del servicio establecido en el pliego de condiciones, el estudio previo y el anexo técnico así como incumplimiento del Manual de Contratación de la entidad en su capítulo 4 relativo a las obligaciones de la supervisión. Es así como el literal f) del numeral 4.3.3. de dicho manual indica que la supervisión debe vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor, anexo técnico, la forma de pago, etc.

La supervisión y los 5 apoyos a la supervisión designados por memorandos, avalaron las condiciones de la Casa Refugio Intermedia en cada uno de los meses de ejecución del contrato, los cuales se verificaron hasta la fecha, y no se evidenció en estos la detección de las situaciones encontradas por este Ente de control en visita realizada el 23 de marzo del 2023, incumpliendo los procesos y procedimientos internos, normatividad externa, que conlleva al desconocimiento de los riesgos potenciales como por ejemplo la situación ocurrida con la menor de dos años que se encontró durmiendo sola y con acceso a una ventana abierta, la inadecuada ubicación (debajo del lavaplatos) y procedimiento de descongelación de productos cárnicos.

Análisis de la respuesta contrato 920 de 2022

La Contraloría de Bogotá, realizó visita administrativa No. 4 a la Casa Refugio modalidad Intermedia, el día 23 de marzo, cuyo objeto fue inspeccionar, revisar y validar la operación de la Casa Refugio, de acuerdo con los Estudios Previos, el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos contractuales. La SDMujer tenía conocimiento previo de la visita. En dicha acta no consta ninguna nota contraria a



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

lo observado por el Ente de Control y en consecuencia fue firmado por las personas designadas por la SDMujer para acompañar la visita.

Dicho lo anterior, en la mencionada visita se pudieron evidenciar situaciones irregulares tales como las escaleras sin barandas de seguridad ubicadas en el costado correspondiente; con relación a este ítem es procedente indicar que corresponde a normas salud y seguridad ISO de obligatorio cumplimiento, y que, aunque no se describan en los documentos precontractuales la administración pública está en la obligación de tener en cuenta y en consecuencia aplicarlas.

Igualmente se pudo establecer la mala manipulación de alimentos, como por ejemplo descongelar la carne en un sitio inadecuado como es debajo del lavaplatos, o fechas de vencimiento de la carne, elementos de aseo como los cepillos de dientes para los menores, cuyos empaques presentaban humedad o estaban semiabiertos, falta de asepsia en las gavetas de la cocina, deterioro del techo de la habitación 201 por goteras, entre otras cosas.

En la respuesta del sujeto de control, se lee que se presentó un plan de mejora y anexó unas actas de reuniones posteriores a la visita del 23 de marzo pasado, con lineamientos para subsanar las irregularidades evidenciadas por el ente de control, es decir, la SDMujer acepta lo observado por la Contraloría de Bogotá, tanto en la visita realizada para la respectiva verificación del funcionamiento de la Casa Refugio como en la respuesta al informe preliminar presentado.

Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Caso 2 Contrato 934 de 2022

Evaluado el expediente contractual se evidencio en el Anexo Técnico, numeral



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

6.4.1. "Inmueble para el Funcionamiento del Modelo Rural de Casa Refugio" pg. 44; establece: Los inmuebles deben estar en óptimas condiciones para su uso, en materiales que faciliten su limpieza y conservación, la distribución ofrecida debe ser funcional para el cumplimiento del objetivo, en la atención satisfactoria de las mujeres y su sistema familiar, que hacen uso del servicio; Pese a que las instalaciones en términos generales se encuentran acorde a lo estipulado en los estudios previos, se pudo evidenciar que presenta deterioros estructurales como lo son: encharcamientos, humedad filtración de agua en baños y zona de ropas, asimismo los muebles de este se encuentran en deterioro y oxidados; situación que genera riesgo físico para las mujeres que se encuentran acogidas. Información que fue verificada en la visita que se realizó el día 20 de abril de 2023 a la Casa Refugio Rural, acta que fue debidamente firmada por cada una de las funcionarias de la Secretaría Distrital de la Mujer – SDMujer.

Las inconsistencias descritas se originan por las debilidades en el cumplimiento de las labores rigurosas y permanentes de la supervisión; lo que puede ocasionar riesgos en la prestación segura y con calidad de los servicios que permitan un beneficio integral a la población objeto, llevando al no cumplimiento de lo estipulado en el anexo técnico del contrato. Se inobserva el numeral 6.4.1, los numerales d) f) g) y h) del Artículo No.2 de la Ley No.87 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley No.1474 de 2011, que tratan de las facultades y deberes de la supervisión, así como el manual de contratación y supervisión de la SDMujer. Es así como la entidad debe garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Por otro lado, el Estudio Previo establece en la página 18 obligación No. 32 a cargo del contratista dar cumplimiento a todas las normas de sanidad y seguridad exigidas por el Cuerpo Oficial de Bomberos y la Secretaría Distrital de Salud, dentro de las que se encuentran: extintores, señalización para evacuación, accesibilidad para



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

personas con discapacidad, tanque de almacenamiento de agua potable, zonas para la disposición de residuos orgánicos, inorgánicos y biosanitarios (peligrosos), canecas y los demás que sean de obligatorio cumplimiento, según la normatividad vigente.

Una vez verificada en la visita dicho documento, se evidencio que este no ha sido expedido por las autoridades competentes a pesar de ser solicitado en tres ocasiones, sin embargo el ente de control observa la falta de diligencia de la Secretaría de la Mujer por cuanto el contratista ha hecho la gestión a su cargo sin que a la fecha dicha situación se halla definido.

Esta situación se presenta por la falta de conocimiento de requisitos y procedimientos, así como debilidades de control y mecanismos de seguimiento y monitoreo establecidos en las precitadas normas y en el Manual de Contratación y Supervisión de la SDMujer el cual constituye una herramienta para dirigir orientar y vigilar el proceso de contratación de la entidad en sus diferentes fases y fija las pautas, los criterios así como procesos y procedimientos para adelantar las diferentes modalidades de contratación en sus tres etapas, es decir la precontractual, la contractual y post contractual.

La inobservancia de lo establecido en el Anexo técnico pone en riesgo tanto a las personas acogidas como a los servidores que prestan sus servicios en las instalaciones de la Casa Refugio Rural, además acarrea desgaste administrativo al auditor para verificar, evaluar la información y poder dictaminar la gestión del Sujeto auditado.

Revisada la Plataforma SECOP II, el 23 de mayo de 2023, se evidenció el proceso identificado con el número SDMUJER-SAMC-002-2023, que tiene por objeto prestar el servicio de la casa refugio intermedia, el cual fue publicado el 27 de abril en la Plataforma. El cronograma del proceso tiene prevista la adjudicación para el 14 de junio de 2023.



Por lo anterior, el contrato 920 debe ser incluido en la próxima auditoría a fin de continuar con la revisión de las etapas de ejecución y pos contractual.

Análisis de la respuesta contrato 934 de 2022

Al analizar la respuesta, no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, para la cual no es válido que la infraestructura de la Casa Refugio no cuente con las instalaciones óptimas de uso, y esta indica que los mismos no se "CONSIDERAN" daños estructurales, pero para el proceso auditor los daños y/o deterioros observados pueden llegar a generar algún tipo de accidente a las mujeres y/o niños que son acogidas en la Casa Refugio.

Por otra parte, no se evidencio el levantamiento del acta de concepto favorable por parte de bomberos; manifestando que el contratista había solicitado la visita en varias oportunidades y a la fecha no había sido posible la asignación de la misma. Situación que va en contravía de lo estipulado en la obligación No. 32 de estudios previos, en el que se indica que es requisito para su funcionamiento. Pese a que no es una obligación tácita de la SDMujer, es la SDMujer la responsable del cumplimiento de este requerimiento; por lo que se denota la falta de gestión, existiendo falencias de seguimiento y control por parte de la supervisión. Cabe resaltar que este hecho se evidencio en la visita realizada el día 21 de abril de 2023.

Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

3.2.2.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$25.200.000 millones de pesos, por el incremento de los honorarios transgrediendo lo establecido en la circular 16 de 2021. Del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 796 de 2022



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

El contrato No. 796 de 2021, con objeto contractual "Prestar servicios profesionales para apoyar a la Secretaría Distrital de la Mujer en la coordinación del equipo territorial encargado de gestionar la convocatoria e implementación del Programa Relevos Domiciliarios del Cuidado en el marco de los lineamientos técnicos del Sistema y de acuerdo con las disposiciones de la Dirección del Sistema de Cuidado," suscrito se el 26/01/2022, entre la SDMujer y Ivette Shirley Sepúlveda Sanabria por valor de ciento diecinueve millones trecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte. (\$119.346.667), y plazo de ejecución de 11 meses; presentado un OTROSÍ No. 1.

En lo referente al contrato se evidencio una adición que incremento el valor de los honorarios de la contratista, de ocho millones de pesos M/cte. (8.000.000) a diez millones ochocientos mil pesos M/cte. (\$10.800.000); a partir del 3 pago, así:

Imagen No.29 Relación Pago Efectuado Contrato 796 de 2022

Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura
14/03/2022 12:00 AM (UTC-05:00)	23/03/2022 12:00 PM (UTC-05:00)	296.867 COP
14/03/2022 12:00 AM (UTC-05:00)	16/03/2022 12:00 PM (UTC-05:00)	8.000.000 COP
16/03/2022 12:00 AM (UTC-05:00)	21/03/2022 12:00 PM (UTC-05:00)	18.000.000 COP
16/03/2022 12:00 PM (UTC-05:00)	17/03/2022 12:00 PM (UTC-05:00)	18.000.000 COP
16/03/2022 12:00 AM (UTC-05:00)	16/03/2022 12:00 PM (UTC-05:00)	18.000.000 COP
16/03/2022 12:00 AM (UTC-05:00)	12/03/2022 12:00 PM (UTC-05:00)	18.000.000 COP
16/03/2022 12:00 AM (UTC-05:00)	16/03/2022 12:00 PM (UTC-05:00)	18.000.000 COP
16/03/2022 12:00 AM (UTC-05:00)	12/03/2022 12:00 PM (UTC-05:00)	18.000.000 COP
16/03/2022 12:00 AM (UTC-05:00)	16/03/2022 12:00 PM (UTC-05:00)	18.000.000 COP
16/03/2022 12:00 AM (UTC-05:00)	17/03/2022 12:00 PM (UTC-05:00)	18.000.000 COP
16/03/2022 12:00 AM (UTC-05:00)	17/03/2022 12:00 PM (UTC-05:00)	18.000.000 COP
16/03/2022 12:00 AM (UTC-05:00)	26/03/2022 12:00 PM (UTC-05:00)	18.000.000 COP

Fuente: SECOP II contrato 796 de 2022



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

"Descripción de la imagen: Se muestra la relación de pagos del contrato 796 de 2022"

De acuerdo a la circular 16 de 2021, y el perfil requerido en el Estudio Previo y certificado por la Directora del SIDICU en enero de 2022 página ocho (8), numeral 2.2.1 "Especificación técnica a contratar"; corresponden a: categoría II Nivel 8, con asignación de honorarios hasta \$ 8.434.234, cuyos requisitos son tarjeta Profesional más, especialización, más 28 meses de experiencia (TP + E y 23 - 28 ME.), y la modificación en los honorarios ubican este incremento en categoría I nivel 5 y hasta \$12.130.583, soportado en (TP y MA y 40 – 49 ME):

Imagen No. 30 Circular 16 de 2021

Insuficiencia, para la vigencia 2022 registró la siguiente tabla de honorarios:

Categoría	Nivel	Hasta	Requisitos
I	8	10.864.469	TP + MA y 70 - 79 ME
	7	15.237.335	TP + MA y 60 - 69 ME
	6	13.609.924	TP + MA y 50 - 59 ME
	5	12.130.583	TP + MA y 40 - 49 ME
	4	10.799.176	TP + E y 36 - 41 ME
	3	10.207.443	TP + E y 41 - 45 ME
II	8	8.434.234	TP + E y 23 - 28 ME
	7	7.356.697	TP + E y 17 - 22 ME
	6	6.804.982	TP + E y 11 - 16 ME
	5	6.213.273	TP + E y 5 - 10 ME
	4	5.325.673	TP y 25 - 33 ME
	3	4.733.886	TP y 18 - 24 ME
III	8	4.250.084	TP y 20 - 37 ME
	7	3.698.148	TFT O TFTP y 7 - 15 ME O TP y 2 - 9 ME
	6	3.319.045	TFT O TFTP y 4 - 6 ME O TP y 1 ME
	5	2.958.678	TFT O TFTP y 2 - 3 ME
	4	2.662.811	TFT O TFTP y 1 ME
	3	2.366.942	TB y 16 - 20 ME
IV	4	2.073.075	TB y 11 - 15 ME
	3	1.775.209	TB y 7 - 10 ME
	2	1.479.340	TB y 4 - 6 ME
	1	1.183.472	TB y 1 - 3 ME

Fuente: Circular 16 de 2021

"Descripción de la imagen: Muestra los niveles I y II de la Circular 16 de 2021 con los honorarios y demás requisitos establecidos"

Mediante formato de "Solicitud de modificación de contratos", radicado en la Dirección de Contratación con No. 3-2022-001601 del 11 de marzo de 2022 la supervisora del contrato solicito adición por cuantía de veintisiete millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/cte. (27.346.667), sustentado en el incremento de dos obligaciones en cumplimiento de la meta 4 del proyecto 7718



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

“Sistema Distrital del Cuidado”; contraviniendo lo puntualizado en el artículo cuarto “Equivalencias” de la Resolución 0012 del 12 de enero de 2017, el cual estable como fundamento para tasar los honorarios equivalencias únicamente, criterios académicos y/o de experiencia, evidenciando bajo este escenario la inexactitud en la justificación señala por la supervisora del contrato para el incremento de los honorarios.

La anterior situación vulnera lo establecido en los documentos previos del contrato relacionado con el perfil establecido y el valor de los honorarios para el mismo, los cuales se encuentran fijados en la circular en mención y determinados por el estudio previo del proceso contractual.

El incumplimiento señalado, generó un incremento injustificado en el pago de honorarios a la contratista comprometiendo recursos que no correspondían para el perfil establecido en el Estudio Previo, como pago de lo no debido en suma de veinticinco millones doscientos mil pesos M/cte. (\$25.200.000).

El aspecto arriba descrito es causado por la falta de conocimiento de las condiciones establecidas en los estudios y documento previos del contrato que hacen referencia al perfil de la contratista y los respectivos honorarios. Es necesario mencionar que la oficina responsable de dar visto bueno y realizar modificaciones solicitadas por la supervisión al contrato, desconoce lo establecido en la Resolución y en el estudio previo con relación a los honorarios que debe percibir el perfil establecido en los documentos precontractuales, este incremento de los honorarios correspondería a un perfil distinto al que se estableció para el contrato 796 de 2022.

Por lo anterior se trasgrede el artículo 25 de la Ley 80 (Principio de economía) asimismo el capítulo 4 numeral 4.1 del manual de contratación, que establece cuales son las obligaciones a cargo de la supervisión en las que se describe lo siguiente: “para efecto del seguimiento, verificación y control de la ejecución del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. La actividad de supervisión consiste en el



seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.”

Las inconsistencias descritas se originan por las debilidades en el cumplimiento de las labores rigurosas y permanentes de la supervisión; lo que puede ocasionar riesgos en la prestación segura y con calidad de los servicios que permitan un beneficio integral a la población objeto, llevando al no cumplimiento de lo estipulado en el anexo técnico del contrato. Se inobserva el numeral 6.4.1, los numerales d) f) g) y h) del Artículo No.2 de la Ley No.87 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley No.1474 de 2011, que tratan de las facultades y deberes de la supervisión, así como el manual de contratación y supervisión de la SDMujer. Es así como la entidad debe garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Por otro lado, el Estudio Previo establece en la página 18 obligación No. 32 a cargo del contratista dar cumplimiento a todas las normas de sanidad y seguridad exigidas por el Cuerpo Oficial de Bomberos y la Secretaría Distrital de Salud, dentro de las que se encuentran: extintores, señalización para evacuación, accesibilidad para personas con discapacidad, tanque de almacenamiento de agua potable, zonas para la disposición de residuos orgánicos, inorgánicos y biosanitarios (peligrosos), canecas y los demás que sean de obligatorio cumplimiento, según la normatividad vigente.

Una vez verificada en la visita dicho documento, se evidencio que este no ha sido expedido por las autoridades competentes a pesar de ser solicitado en tres ocasiones, sin embargo el ente de control observa la falta de diligencia de la Secretaría de la Mujer por cuanto el contratista ha hecho la gestión a su cargo sin que a la fecha dicha situación se halla definido.

Esta situación se presenta por la falta de conocimiento de requisitos y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

procedimientos, así como debilidades de control y mecanismos de seguimiento y monitoreo establecidos en las precitadas normas y en el Manual de Contratación y Supervisión de la SDMujer el cual constituye una herramienta para dirigir orientar y vigilar el proceso de contratación de la entidad en sus diferentes fases y fija las pautas, los criterios así como procesos y procedimientos para adelantar las diferentes modalidades de contratación en sus tres etapas, es decir la precontractual, la contractual y post contractual.

La inobservancia de lo establecido en el Anexo técnico pone en riesgo tanto a las personas acogidas como a los servidores que prestan sus servicios en las instalaciones de la Casa Refugio Rural, además acarrea desgaste administrativo al auditor para verificar, evaluar la información y poder dictaminar la gestión del Sujeto auditado.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta, no se aceptan lo argumentos expuestos toda vez que la SDMujer, relaciona las obligaciones de la contratista; mas no se sustenta por qué el incremento de honorarios; por ello para este ente de control no encuentra justificación que dé lugar a ello, ya que vulnera lo establecido en los documentos previos del contrato relacionado con el perfil establecido y el valor de los honorarios para el mismo, los cuales se encuentran fijados en la Circular 16 de 2021.

Es decir que la situación arriba señalada género incremento injustificado en el pago de honorarios realizados a la contratista comprometiendo recursos que no correspondían para el perfil establecido en el Estudio Previo.

Se reitera que la observación realizada por el ente de control está encaminada no a las obligaciones que se adicionaron a la contratista, si no los honorarios establecidos para el perfil, definidos en el estudio previo y certificado de experiencia e idoneidad avalados respectivamente, que son vinculantes con la Circular 16 de 2021, bajo los parámetros de calidades académicas y experiencia requerida; los cuales puntualizan la remuneración al contratista y no la carga laboral que este se le estipule.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal.

3.2.2.7. Hallazgo administrativo por pago mayor al valor máximo estipulado en la propuesta económica adjudicada; para el ítem kit de aseo, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, noviembre de 2022 y enero de 2023 del contrato 920 de 2022.

De acuerdo con el Pliego de Condiciones en la página 77, para el pago mensual se requiere el informe de ejecución mensual, con los respectivos soportes de ejecución desagregado por cada ítem o rubro definido en el Anexo Técnico; teniendo en cuenta que, para cada ítem o rubro, se pagará como valor máximo, el precio unitario presentado en la propuesta económica del adjudicatario.

Verificando los pagos efectuados, se evidenció que, para los meses de agosto, septiembre, noviembre de 2022 y enero de 2023, dicho ítem fue autorizado y pagado por mayor valor. El numeral 6.4, página 73 del Pliego de Condiciones, estableció que para el Kit de Aseo en ningún caso se reconocerán valores superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente ganador. Se anexa pantallazo de la oferta económica ganadora y del aparte pertinente del numeral 6.4 de los pliegos:

Imagen No. 31 Oferta ganadora Propuesta Económica



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

SERVICIOS RECONOCIDOS POR DEMANDA					
KITS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL (SEGÚN ANEXO TÉCNICO) (VER NOTA 5)	CANTIDAD	COSTO KIT MÁXIMO (ANTES DE IVA)	COSTO KIT OFERTADO (ANTES DE IVA)	IVA KIT (Según corresponda)	TOTAL KIT
t.1. Niños y niñas de cero (0) a veintitrés (23) meses	1	\$ 36.115,00	\$ 35.525,00	\$ 5.789,00	\$ 41.254,00
t.2. Niños y niñas de dos (2) a nueve (9) años	1	\$ 32.312,00	\$ 31.412,00	\$ 4.913,00	\$ 35.725,00
t.3. Niñas / Mujeres entre 10 y 17 años o mujer desde los 18 años en adelante	1	\$ 64.335,00	\$ 62.835,00	\$ 6.156,00	\$ 68.991,00
t.4. Niños / Hombres entre 10 y 17 años.	1	\$ 56.175,00	\$ 54.975,00	\$ 8.787,00	\$ 63.762,00
TOTAL ESTIMADO MES KITS HIGIENE SEGÚN CANTIDADES UNITARIAS ANEXO TÉCNICO			\$ 1.470.506,00	\$ 167.042,00	\$ 1.637.548,00
TOTAL ESTIMADO MES VESTUARIO MUJERES <small>Desde Hoja de Cálculo: 2. Elementos Higiene a Demanda Fila: 27, 28 y 29 Vestuario x Ocupación 30 personas x 51% (ocupación estimada mujeres)</small>			\$ 958.129,00	\$ 182.023,00	\$ 1.140.152,00
TOTAL ESTIMADO MES OTROS ELEMENTOS HIGIENE A DEMANDA <small>Valor ejecución mes kits higiene x 22% (factor de ejecución mes)</small>			\$ 327.423,00	\$ 37.194,00	\$ 364.617,00
TOTAL ESTIMADO MES CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL (ANTES DE IVA)					\$ 95.324.894,00
IVA (SEGÚN CORRESPONDA)					\$ 2.582.318,00
TOTAL FUJOCORRIMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA CASA REFUGIO (DESPUÉS DE IVA)					\$ 97.907.212,00

Fuente: Secop II Propuesta ganadora CONVERTUR SAS

"Descripción de la imagen: Muestra el valor máximo del Kit de Aseo de la propuesta ganadora del proceso"

Imagen No. 32 Numeral 6.4 de los pliegos parte pertinente

Kit de Higiene:	Se reconoce el valor unitario conforme a los valores presentados en la oferta económica del proponente adjudicatario y los soportes de entrega de acuerdo a lo establecido en Anexo Técnico y la lista de chequeo. En ningún caso se reconocerán valores superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente.
-----------------	---

Fuente: Secop II, Página 73 Pliego de Condiciones

"Descripción de la imagen: Muestra el numeral 6.4 de los pliegos de condiciones que indica que en ningún caso se pueden reconocer mayores valores a los establecidos en la oferta ganadora.

A continuación, se muestran los mayores valores autorizados para el Kit de



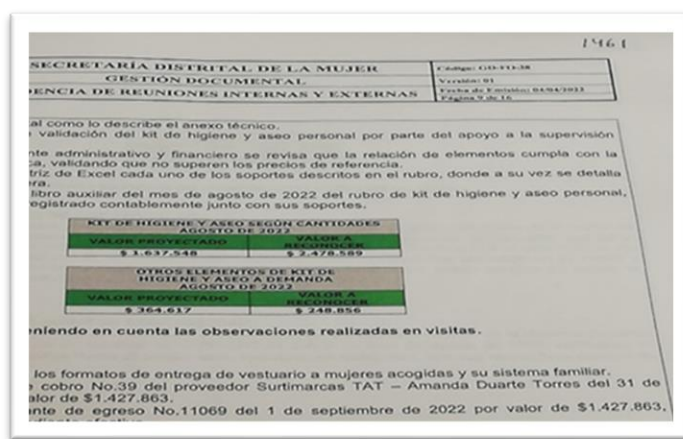
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

aseo en el formato GD-FO-38 en los meses de agosto, septiembre, noviembre de 2022 y enero de 2023:

Del 1 al 31 de agosto: En este pago, se evidencio a folio 1461 de la carpeta No. 3 que el apoyo a la supervisión autorizó el pago del ítem correspondiente al kit de aseo, por un valor mayor al tope máximo de la propuesta económica, ganadora del proceso el cual se estableció en \$1.637.548. El valor autorizado a pagar fue de: \$2.478.589 pesos. Se anexa pantallazo de folio en donde se autoriza dicho valor.

Imagen No. 33 Página 1461 Autorización mayor valor Kit de aseo.



Fuente: Informe de supervisión agosto de 2022

“Descripción de la imagen: Folio 1461 del formato DG-FO-38 por mayor valor al establecido en la propuesta económica ganadora”.

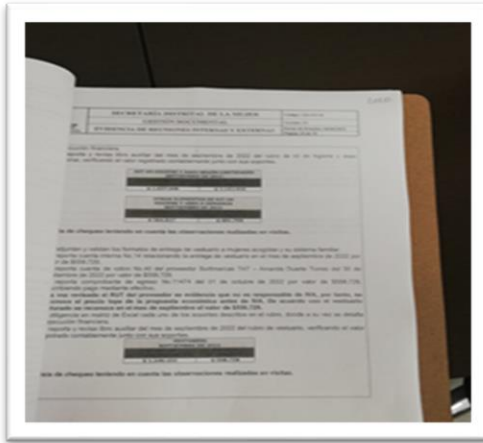
Del 1 al 30 de septiembre: En este pago, se evidencio a folio 2020 de la carpeta No. 6 que el apoyo a la supervisión autorizó el pago del ítem correspondiente al kit de aseo, por un valor mayor al tope máximo de la propuesta económica, ganadora del proceso el cual se estableció en \$1.637.548,00 situación que no podía ser abordada por el apoyo a la supervisión. El valor autorizado a pagar fue de: \$2.142.925 pesos. Se anexa pantallazo del folio en donde se autoriza dicho valor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen No. 34 Pagina 2020 Autorización mayor valor Kit de aseo.



Fuente: Informe de supervisión septiembre de 2022

Descripción de la imagen: Folio 2020 del formato DG-FO-38 por mayor valor al establecido en la propuesta económica ganadora”.

Del 1 al 30 de noviembre de 2022: En este pago, se evidencio a folio 3245 de la carpeta No. 1 que el apoyo a la supervisión autorizó el pago del ítem correspondiente al kit de aseo, por un valor mayor al tope máximo de la propuesta económica ganadora del proceso el cual se estableció en \$1.637.548,00, situación que no podía ser abordada por el apoyo a la supervisión. Se anexa pantallazo de la hoja 3245 que da cuenta de lo observado. El valor autorizado a pagar fue de: \$2.164.833 pesos. Se anexa pantallazo de folio en donde se autoriza dicho valor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen No. 35 Pagina 3245 Autorización mayor valor Kit de aseo



Fuente: Informe de supervisión noviembre de 2022

"Descripción de la imagen: Folio 3245 del formato DG-FO-38 por mayor valor al establecido en la propuesta económica ganadora".

Del 1 al 31 de enero de 2023: En este pago, se evidencio a folio 4505 de la carpeta No. 1 que el apoyo a la supervisión autorizó el pago del ítem correspondiente al kit de aseo, por un valor mayor al tope máximo de la propuesta económica, situación que no podía ser abordada por el apoyo a la supervisión. El valor autorizado a pagar fue de 1.789.382 pesos. Se anexa pantallazo de folio en donde se autoriza dicho valor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen No. 37 Manual de Contratación y supervisión parte pertinente

4.2. Actividades que las supervisoras debe abstenerse de realizar durante el ejercicio de su actividad.

- Permitir la iniciación del objeto materia del contrato o convenio con antelación a la fecha estipulada en el mismo o sin el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos. Esto es registro presupuestal y aprobación de garantía si hay lugar a ella, y acta de inicio si la misma se pactó en el contrato.
- Autorizar cambios a las condiciones pactadas en el contrato o convenio o impartir instrucciones que traigan como consecuencia mayores o menores cantidades de recursos, de obra o de elementos que impliquen modificación del valor o plazo contractual. En caso de requerirse modificaciones contractuales, el supervisor deberá solicitarlo previamente con las respectivas apropiaciones presupuestales de aplicar y su trámite se adelantará por la Dirección de Contratación de la SECRETARÍA.

Fuente: Manual de Contratación y Supervisión

"Descripción de la imagen: Numeral 4.2 del Manual de Contratación y Supervisión, que establece las actividades que la supervisión debe abstenerse de realizar"

De igual manera el numeral 4.3.1 del Manual de Contratación y Supervisión en el cual se indica que la Supervisión debe conocer los documentos que hacen parte del contrato, esto es pliegos, estudios previos, anexo técnico, etc., a fin de comprender el objeto a realizar y su alcance.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen No. 38 Numeral 4.3.1. Manual de contratación

4.3.1. Administrativas:

- a. Una vez recibido de parte de la Dirección de Contratación, el memorando de designación como supervisora, deberá realizar previamente un análisis cuidadoso del contrato suscrito, los documentos anexos al mismo tales como estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta, información que se encuentra en la plataforma transaccional de SECOP II o en el expediente contractual físico. Lo anterior con el ánimo de comprender el objeto del mismo, sus alcances y especificaciones. Para el caso del interventor, una vez iniciado su contrato para dichos efectos, deberá revisar los documentos señalados.
- b. Suscribir las actas y/o informes a que haya a lugar con ocasión a la ejecución del contrato u/o convenio a saber:

Fuente: Manual de Contratación y Supervisión

“Descripción de la imagen: Numeral 4.3.1 del Manual de Contratación y Supervisión, que establece las actividades administrativas que la supervisión debe realizar”

Una vez analizada las situaciones descritas, el Ente de Control evidencia el desconocimiento del Principio de Economía (Artículo 25 de la Ley 80 de 1993) que impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, ya que impone la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad.

Se omitió igualmente el Principio de Planeación, base para determinar la oferta de servicios, frente a la demanda irregular; dado que esta no requiere de una medida cautelar por parte de la autoridad competente, para acceder al servicio por parte de las mujeres que sufren violencia intrafamiliar, y así, obtener de forma inmediata a través de este servicio un espacio de protección ante el alto riesgo en que se encuentran frente a su agresor.

Los hechos evidencian la falta de conocimiento por parte de la supervisión de los documentos precontractuales, estudio previo, pliego de condiciones, y el anexo



técnico, así como el manual de contratación y supervisión, que llevan al incumplimiento la prohibición de pagar mayores valores de los ofertados en la propuesta económica ganadora; hechos que serán objeto de seguimiento un próximo proceso auditor.

Lo anteriormente descrito hace que se incurra en incumplimiento de disposiciones generales e internas específicamente el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el principio de planeación, el numeral 6.4 del pliego de condiciones, los numerales 4.2 y 4.3.1 del Manual de Contratación y Supervisión

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, y teniendo en cuenta que el contrato termina el plazo de ejecución el 23 de mayo de 2023 y aún no ha sido estudiada la totalidad de la etapa de ejecución y la etapa pos contractual, el ente de control desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria indicando que el presente contrato será objeto de revisión de las etapas faltantes señaladas, sin perjuicio de que a su criterio se aborde nuevamente la etapa precontractual.

Por lo anterior desvirtúa parcialmente la observación y se configura un Hallazgo Administrativo el cual debe ser llevado al plan de mejoramiento de la entidad.

3.2.2.8. Hallazgo administrativo por incumplimiento del literal a) del numeral 4.4, del estudio Previo por falta de radicación de las cuentas de cobro del contrato 965 de 2022.

Una vez revisado el expediente contractual se pudo evidenciar la falta de radicación de las facturas de pago de acuerdo con lo requerido en el numeral 4.4 de estudio Previo, la forma de pago y cláusula tercera literal a) que prescribe la radicación de la factura, tal como lo estableció la cláusula tercera de la minuta contractual, como evidencia la siguiente imagen:

Imagen No. 39 Cláusula tercer de la minuta contractual



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la Secretaría Distrital de la Mujer al CONTRATISTA de la siguiente manera: Mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisora del contrato, teniendo en cuenta los valores mensuales facturados por el contratista, los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- a) Radicación de la factura acompañada de los soportes de Ley, que deberá contener los gastos reembolsables y la remuneración por comisión.
- b) Informe de ejecución Financiera.
- c) Informe preliminar de ejecución de campaña ejecutada durante el periodo facturado, que muestre: número aproximado de personas impactadas, resultados de evaluación del alcance y frecuencia de cada medio, número de salidas y publicaciones de acuerdo con los estudios

Fuente: Minuta contrato 965 de 2022

"Descripción de la imagen: Clausula tercera de la minuta contractual que prescribe la radicación de la factura para cada pago"

Esta situación denota falta de rigurosidad por parte de la supervisión y del pagador de la entidad, por cuanto no se verificaron los requisitos para efectuar el respectivo pago, situación que conlleva al incumplimiento de procedimientos internos de la entidad, así como la cláusula de pago del contrato.

La inobservancia a las normas, manuales y guías, la cual es recurrente por parte del Sujeto de Control, acarrea desgaste administrativo al auditor para verificar, evaluar la información y poder dictaminar la gestión del Sujeto auditado.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta, no se aceptan los argumentos esgrimidos por la SDMujer teniendo en cuenta que lo que observa el ente de control es la falta de radicación de las facturas para el respectivo pago, no los soportes de la misma, lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en la cláusula de pago del Contrato 965 de 2022.

La cláusula descrita es clara al establecer que las facturas deben ser radicadas, situación que no fue posible evidenciar en ninguna de los soportes presentados y publicadas en la plataforma Secop II por el contratista.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo que debe ser llevado al plan de mejoramiento de la entidad.

3.2.2.9. Hallazgo administrativo por falta de diligenciamiento y firma de las casillas correspondientes a la revisión que debe efectuar tanto el contador como el pagador de la entidad en el formato GA-FO-06 en los contratos 1020 de 2022, 934 de 2022, 911 de 2022, 926 de 2022.

La resolución 431 de 2021 indica en el numeral 2 del artículo segundo "De los documentos requeridos para pago de proveedores" los cuales deben estar debidamente diligenciados, para ser entregados en un (1) solo ejemplar a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera: Entre ellos, en el numeral 1) determina el certificado general de supervisión formato GA-FO-06; formato que una vez verificados se evidencio que en ninguno de los pagos este, se encuentran diligenciado en las casillas correspondientes a la revisión que debe efectuar tanto el contador como el pagador de la entidad tal como muestra la siguiente imagen:

Imagen No. 40 Formato GF-FO-06



**CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.**

"Control fiscal de todos y para todos"

Formato GF-FO-06 Supervisión General Mensual

“Descripción de la imagen: Formato GF-FO-06 sin diligenciamiento de las casillas correspondientes a Financiera y Administrativa”

Es así como se evidencia con la situación arriba planteada, un potencial riesgo procedimental y funcional, frente al control y seguimiento eficiente de los soportes exigidos para autorizar los respectivos pagos. Esta responsabilidad si bien recae directamente sobre el supervisor también lo hace sobre el contador y el pagador de la entidad; quienes se extraen de verificar los documentos requeridos y en particular su respectiva firma, la cual avala el contenido veraz de los mismos

El Manual de Contratación de la SD Mujer en su capítulo 4 indica, frente a la función de supervisión, que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la supervisión. La actividad de supervisión del contrato inicia con el perfeccionamiento del mismo, y se extiende hasta la verificación del cumplimiento de las obligaciones o acuerdos a que se hubiere llegado en el acta de liquidación del



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

contrato y acta de cierre. Una de las actividades que debe desarrollar la Supervisión es subir los documentos al SECOP que den cuenta de la debida ejecución de los contratos.

Los registros públicos de información cumplen entre otras funciones la de garantizar a las personas el acceso a la información pública, así como brindar el soporte documental para los procesos de auditoría y control, en virtud de dar cumplimiento a la Guía de CCE para la Supervisión e interventoría, que refiere la actualización y publicación de los procesos contractuales en la plataforma; situación contraria evidenciada que vulnera el principio de publicidad, en cuanto a la veracidad y oportunidad de la información publicada en la plataforma SECOP II; obstaculizando el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La situación encontrada vulnera el principio de publicidad en cuanto a la veracidad de la información publicada en la plataforma SECOP II; la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos y los entes de control conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control no se acepta la misma teniendo en cuenta que:

La resolución 431 de 2021 indica en el numeral 2 del artículo segundo "De los documentos requeridos para pago de proveedores" que estos deben estar debidamente diligenciados, para ser entregados en un (1) solo ejemplar a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera: Entre ellos, en el numeral 1) determina el certificado general de supervisión formato GA-FO-06; formato que una vez verificados se evidencio que en ninguno de los pagos se encuentran diligenciado en las casillas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

correspondientes a la revisión que debe efectuar tanto el contador como el pagador de la entidad.

Según el artículo segundo Nota 1 de la resolución en comento, se indica que los formatos deben ser diligenciados en su totalidad. Esto aplica tanto para el contratista como para los funcionarios y contratistas de apoyo de la entidad.

Es así como se evidencia con la situación arriba planteada, un potencial riesgo procedimental y funcional, frente al control y seguimiento eficiente de los soportes exigidos para autorizar los respectivos pagos. Esta responsabilidad si bien recae directamente sobre el supervisor también lo hace sobre el contador y el pagador de la entidad; quienes se extraen de verificar los documentos requeridos y en particular su respectiva firma, la cual avala el contenido veraz de los mismos. Esta sección se denomina "CONTROL DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" del formato GF-FO-06, que relaciona el nombre de quien recibe el documento, la validación del CRP, el número de la Orden de Pago, y quien la elabora.

Los formatos deben diligenciarse en su totalidad, tal como lo prescribe la Resolución 431 de 2021, máxime teniendo en cuenta que se trata de autorización para realizar pagos o erogaciones con cargo al presupuesto de la entidad.

Con la firma y el debido diligenciamiento de los formatos establecidos por la misma entidad, se avalan, en este caso las autorizaciones de pago para los diferentes contratistas y proveedores de la Entidad, a fin de dar cumplimiento al principio de Publicidad y Transparencia.

Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo que debe ser llevado al plan de mejoramiento de la entidad.

3.2.2.10. Observación Desvirtuada. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por transgresión del valor máximo de pago establecido en la cláusula



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

tercera del contrato "Valor y Forma de Pago" del contrato 1062 de 2022

La Clausula tercera "Valor y Forma de Pago" establece que se realizarán Seis (6) pagos mensuales vencidos por valor máximo de \$690.050.467, para un valor total de \$4.140.302.802, Incluido IVA, que corresponden a la suma de los siguientes conceptos:

\$604.119.496 para un valor total de \$3.624.716.976, incluido IVA, resultante de la verificación de las dedicaciones del servicio profesional y técnico requerido por la Entidad y el servicio efectivamente prestado en la operación de la Línea Púrpura Distrital, durante el periodo correspondiente, previo visto bueno de la supervisión del contrato certificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

\$85.930.971 para un valor total de \$515.585.826, incluido IVA, por los servicios de conectividad de la Línea Púrpura Distrital y su Integración con el NUSE-123 a través de la Agencia Mujer.

Imagen No. 41 Clausula Tercera Forma de Pago



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la Secretaría Distrital de la Mujer al CONTRATISTA de la siguiente manera:

1. Se realizarán seis (6) pagos mensuales vencidos por valor máximo de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$690.050.467), incluido IVA, para un valor total de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$4.140.302.802), INCLUIDO IVA, que corresponden a la suma de los siguientes conceptos:

- SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO DIECIINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$604.119.496) incluido IVA para un valor total de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.624.716.976), incluido IVA, resultante de la verificación de las dedicaciones del servicio profesional y técnico requerido por la Entidad y el servicio efectivamente prestado en la operación de la Línea Púrpura Distrital, durante el periodo correspondiente, previo visto bueno de la supervisión del contrato certificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$85.930.971) incluido IVA, para un valor total de QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$515.585.826), incluido IVA, por los servicios de conectividad de la Línea Púrpura Distrital y su Integración con el NUSE-123 a través de la Agencia Mujer.

Fuente: Minuta Contractual clausula tercera - "forma de pago"

"Descripción de la imagen: Clausula Tercera – Forma de Pago que establece el tope máximo mensual a pagar".

Revisado el valor pagado del periodo correspondiente del 1 al 30 de noviembre de 2022, se observó que el valor pagado ascendió a la suma de \$722,391,633.

Imagen No. 42 Orden de pago mes de noviembre de 2022

#	Fecha valor	Posición	Sociedad GL asociada	Clave contab.	Receipt pago	Cuenta	Cuenta de mayor	Segmento	Denominación	Importe	Moneda	PosPre	Doc.com
	22/12/2022	2	3003	31		1000451829	2401020100		EMPRESA DE TELECOMUNICACION	-715.714.063	COP	ACREEDOR	5002174
	22/12/2022	3		50		2436900101	2436900101		Estam univ dist-ret	-6.677.570	COP	COMPENSACION	
	22/12/2022	1		40		5507060000	5507060000	121	Asig Bie y servs	722.391.633	COP	023202020085931	
											0	COP	

Fuente: Orden de pago del mes de noviembre de 2022

"Descripción de la imagen: Orden de pago del mes de noviembre de 2011 por mayor valor establecido en la cláusula de pago contractual".

De acuerdo con lo anterior, se evidenció una irregularidad en cuanto al valor máximo establecido en la cláusula tercera "Forma de Pago", la cual claramente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

estableció que el pago máximo por factura mensual sería de \$690.050.467 y no lo efectivamente pagado que ascendió a la suma de \$\$722,391,633.

Según el Manual de Contratación, Capítulo 4 en el numeral 4.2 denominado "Actividades que la supervisión debe abstenerse de hacer", en el párrafo 2 se lee claramente que "no debe autorizar cambios a las condiciones pactadas en el contrato o impartir instrucciones que traigan como consecuencia mayores o menores cantidades de recursos, de obra o de elementos que impliquen modificación del valor o plazo contractual, premisas, que se desconocieron por parte de la supervisión de los documentos precontractuales, infringiendo la prohibición de pagar mayores valores de los ofertados en la propuesta económica presentada por la ETB.

El reproche que hace el equipo auditor se presentó por la falta de conocimiento por parte de la supervisión de los documentos contractuales, por lo que se desobedeció la prohibición de pagar mayores valores de los ofertados en la propuesta económica presentada por la ETB.

Lo anteriormente descrito hace que se incurra en incumplimiento de disposiciones generales e internas específicamente el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el principio de planeación, y los numerales 4.2 y 4.3.1 del Manual de Contratación y Supervisión

Esta irregularidad denota el incumplimiento de los pactado contractualmente, evidenciando falencias funcionales y procedimentales que vinculan el accionar del supervisor, contador y al pagador de la entidad.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta se acepta la misma teniendo en cuenta lo argumentado por el Sujeto de control cuando indicó que: "*un valor independiente, no*



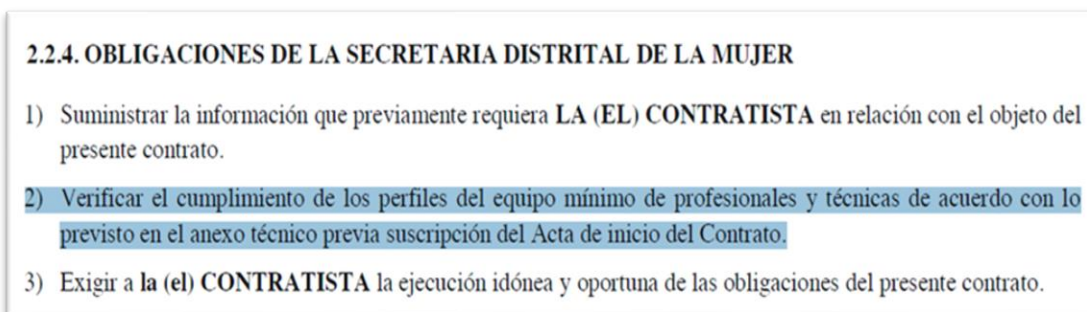
supeditado al valor máximo a pagar por estos conceptos, correspondiente a un único pago hasta por la suma de cuarenta y ocho millones quinientos treinta y un mil doscientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$48.531.294) con ocasión del suministro, instalación, configuración y adecuaciones de puestos de trabajo en la Sede San Fernando.". Teniendo en cuenta lo anterior, se desvirtúa la observación.

3.2.2.11. Hallazgo administrativo por entrega tardía de información de los contratos 1062 de 2022, 1074 der 2022 y 1058 de 2022.

Caso 1 Contrato 1062 der 2022

Según el numeral 2.2.4 de los estudios Previos, Obligaciones a cargo de la SDMujer en el numeral 2 se lee:" 2) Verificar el cumplimiento de los perfiles del equipo mínimo de profesionales y técnicas de acuerdo con lo previsto en el anexo técnico, previa suscripción del Acta de inicio del Contrato."

Imagen No. 43 Numeral 2.2.2 Obligaciones a cargo de la SDMujer



Fuente: Estudios Previos Contrato 1062 de 2022

"Descripción de la imagen: Obligación 2 a cargo de la SDMujer"

Revisados los documentos previos a la suscripción del acta de inicio, que fueron aportados por la SDMujer en el Drive y revisados los documentos precontractuales publicados en la Plataforma SECOP II, no se encontró evidencia en donde conste la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

verificación del personal contratado por la ETB para atender la Línea Púrpura, tal como lo estableció el Estudio Previo, obligación a cargo de la SDMUjer; el Estudio Previo fue claro en indicar que antes de suscribir el Acta de Inicio, la Secretaría Distrital de la Mujer debía realizar la verificación de las Hojas de Vida de las personas que operarían la Línea.

Por lo anterior, se realizó requerimiento solicitando dicho soporte. Mediante oficio 2-2023-04744, del 7 de marzo, la SDMUjer allegó un cuadro con la verificación y las HV respectivas. Sin embargo, los soportes fueron remitidos de manera tardía y no se encontraron publicados en la Plataforma SECOP II ni en el Drive suministrado por la SDMUjer. Es necesario además indicar que la Entidad está en la obligación de suministrar todos los documentos que conforman el expediente contractual, situación que no aconteció.

Lo anteriormente descrito hace que se incurra en incumplimiento de disposiciones generales e internas específicamente, el numeral 2.2.4 de los estudios Previos, así como el numeral 2 de las obligaciones a cargo de la SDMUjer y los numerales 4.2 y 4.3.1 del Manual de Contratación y Supervisión.

Esta irregularidad denota falta de supervisión y puntos de control, así como verificación por parte del contador y del pagador de la entidad a la hora de revisar las facturas y los soportes, así como falta de conocimiento del clausulado contractual relativo al pago del contrato en mención.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta no se aceptan los argumentos teniendo en cuenta que:

Caso 1 Contrato 1062 der 2022



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Según el numeral 2.2.4 de los estudios Previos, Obligaciones a cargo de la SDMujer en el numeral 2 se lee:” 2) Verificar el cumplimiento de los perfiles del equipo mínimo de profesionales y técnicas de acuerdo con lo previsto en el anexo técnico, previa suscripción del Acta de inicio del Contrato.”

Revisados los documentos previos a la suscripción del acta de inicio, que fueron aportados por la SDMujer en el Drive y revisados los documentos precontractuales publicados en la Plataforma SECOP II, no se encontró evidencia en donde conste la verificación del personal contratado por la ETB para atender la Línea Púrpura, tal como lo estableció el Estudio Previo, obligación a cargo de la SDMUjer; el Estudio Previo fue claro en indicar que antes de suscribir el Acta de Inicio, la Secretaría Distrital de la Mujer debía realizar la verificación de las Hojas de Vida de las personas que operarían la Línea.

Por lo anterior, se realizó requerimiento solicitando dicho soporte. Mediante oficio 2-2023-04744, del 7 de marzo, la SDMujer allegó un cuadro con la verificación y las HV respectivas. Sin embargo, los soportes fueron remitidos de manera tardía y no se encontraron publicados en la Plataforma SECOP II ni en el Drive suministrado por la SDMujer. Es necesario además indicar que la Entidad está en la obligación de suministrar todos los documentos que conforman el expediente contractual, situación que no aconteció.

Caso 2 Contrato 1074 de 2022:

La Secretaría Distrital de la Mujer adjudicó el contrato No. 1074 de 2022 producto del proceso de “selección abreviada mínima cuantía”, numero SAMC-003-2022, cuyo objeto consiste en “Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer” en un plazo no mayor al 31/12/2022.

Dentro de las obligaciones contempladas en el pliego y anexo técnico entre los productos a entregar en la Etapa III. Procedimiento y Sistematización de información



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

se estableció la Entrega de la base de datos en formato xls o csv que contenga la totalidad de los registros e información obtenida con la encuesta, de forma limpia, inequívoca y completa.

Verificada la información del contrato 1074 de 2022 recibida mediante Radicado 1-2023-001441 respuesta a la solicitud de la SDMujer con "oficio 2-2023-02637 no se evidencian las encuestas de satisfacción realizadas lo que conlleva al proceso auditor a realizar visita administrativa No. 08 de fecha 19/04/2023 en la cual se reiteró a la Secretaria Distrital de la Mujer, Dirección de Gestión del Conocimiento anexar las encuestas para su revisión en el marco de la auditoría Financiera y de gestión o de regularidad Código 29 PAD 2023. Producto de dicha Visita Administrativa, la Secretaría Distrital de la Mujer una vez reiterada la solicitud remite respuesta el día 20/04/2023 la información solicitada.

Por lo anteriormente señalado, el Equipo auditor, evidencio una entrega tardía de la información solicitada en el mes de febrero incumpliendo así con el estipulado manual de contratación capítulo 4.3.1 literal n "Apoyar cuando haya lugar a la Dirección de Contratación en la respuesta a los requerimientos que tanto entidades públicas como privadas y/o órganos de control, eleven sobre la ejecución contractual designada" y de igual manera al artículo 81 decreto 403 del 2020 literal h, "Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.", situación que conlleva desgaste administrativo para evaluar la información y lograr determinar la gestión realizada por el sujeto auditado.

Análisis de la respuesta

Una vez valorada la respuesta por parte de la SDMujer se mantiene la observación administrativa, a causa de la información enviada traídamente por parte de la entidad, en virtud de la solicitud de información de ccontratación y conciliaciones 2022 con "oficio 2-2023-02637 (Rad. SDMujer 2-2023-001435)" solicitado por el ente de control, ocasionando una visita administrativa acta No. 08 el día 19 de abril 2023 a la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

directora de Gestión Del Conocimiento para acceder a la información del contrato; puntualizando en la visita "1. Pregunta: de acuerdo con las actividades desarrolladas durante la etapa 1,2,3y 4 por parte del contratista, solicito los documentos digitales o físicos o que reposan en el expediente de la SDMujer que soporten el cumplimiento contractual. Respuesta: *se enviará la información por correo electrónico al correo xxx@hotmail.com*", generando así desgaste administrativo a el equipo auditor. No se desvirtúa y se configura Hallazgo Administrativo.

Caso 3 Contrato 1058 de 2022

Una vez evidenciado que el soporte documental con que cual se aprueban las Hojas de vida de los 6 profesores que estarían a cargo de dictar las capacitaciones, no se encuentra incluido en el drive, sitio en el cual la entidad adjunta los procesos contractuales para ser verificados por el proceso auditor; seguidamente se verifica su existencia en la plataforma de SECOP II, no encontrando de la misma manera existencia del mismo, el cual es un documento requerido para dar comienzo a capacitaciones; documento tal que según lo establecido en el contrato y estudios previos página 16, en el punto 2.2.3. Obligaciones de la secretaría distrital de la mujer, numeral 8, cumple el objeto de "verificar, validar y aprobar dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha establecida como inicio de cada uno de los cursos, de conformidad al cronograma aprobado por las partes, el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia solicitados por la entidad y propuesto por la Universidad." , este proceso auditor seguidamente realiza requerimiento con radicado ante la SDMujer N° 2-2023-006512 del 24 de abril del 2023, dando respuesta a esta solicitud de Información, mediante el oficio de 1-2023-004588 el día 27/04/2023, en el cual se adjunta el siguiente soporte:

Imagen No. 44 Verificación de Hojas de vida de los profesores



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

APROBACIÓN DE HOJAS DE VIDA CONTRATO 1058 DE 2022					
NOMBRE DEL CURSO	NOMBRE DEL DOCENTE	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE
Curso de gerencia de proyectos con perspectiva de género e implementación de la política pública	Pamela Sánchez Torres	Licenciatura en antropología social y comunitaria	Maestría en estudios de género	10 años	Si
Curso sobre tipos de violencia, normatividad y manejo psico-social de las personas víctimas de los diferentes tipos	Yesca Beltrán Hernández	Ciencia política	Maestría en estudios de género	6 años	Si
Actualización en contratación estatal	Luz Mary Rincón	Abogada	1. Derecho tributario 2. Derecho contractual 3. Docencia universitaria	19 años	Si
Redacción y comprensión lectora	Paul Cifuentes Velásquez	Licenciado en filología e idiomas	Maestría en filosofía	16 años	si
Herramienta Excel	Néstor Orlando Rojas	Contador público	1. Especialización en métodos de análisis demográfico 2. Maestría en estudios de población	20 años	Si
Formación de formadores	Alejandra Urrego Pizaras	Psicóloga	Maestría en programación neuro-lingüística	15 años	Si

Después de revisadas las hojas de vida suministradas por la Universidad Nacional y conforme a los requerimientos incluidos en el anexo técnico me permito aprobar estas hojas de vida para poder iniciar el desarrollo de las actividades académicas el próximo 18 de octubre del presente año.


ANDREA MILENA JARADA ORTIZ
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
SUPERVISORA DEL CTO 1058 - 2022

Fuente: Drive suministrado por la SDMujer

"Descripción de la imagen: Carta entregada por la SDMujer demostrando la aprobación de las hojas de vida de los profesores"

Solicitando el soporte de validación de las hojas de vida de los profesores a que se hace referencia anteriormente, además de la falta de publicación de este documento en el drive y en la plataforma SECOP II, el documento entregado no cuenta con fecha de elaboración, ni ningún otro dato de radicación o formalismo institucional que demuestre la existencia previa de este documento, evidenciando con ello la falta de supervisión en el resguardo y control de los documentos elaborados por la entidad, lo que genera un riesgo potencial funcional, procedimental y de transparencia.

Análisis de la respuesta

La respuesta concedida por la SDMujer, no puede ser aceptada, dado que en el momento en que se realiza el requerimiento de solicitud de información con radicado ante la SDMujer N° 2-2023-006512 del 24/04/2023, dando respuesta a esta solicitud de Información, mediante el oficio de 1-2023-004588 el día 27/04/2023, se envía un documento en Word, el cual según se indica, es la aprobación de las hoja de vida de los

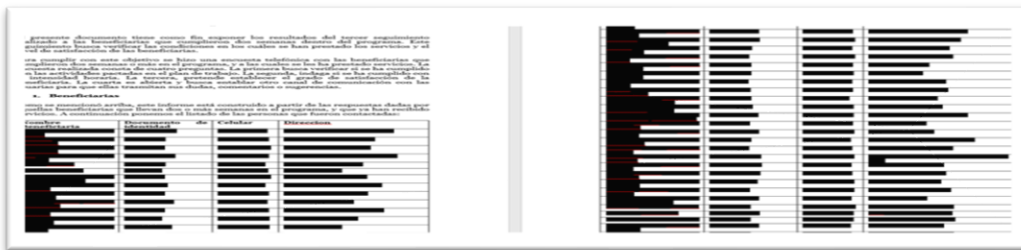


profesores; este es un documento que se presenta sin contar con fecha, formalismo o la especificación de ser la extracción de un acta o un anexo de la misma, como se menciona en la respuesta suministrada por la entidad. Hay que tener presente que esto da como resultado, una incongruencia en las respuestas presentadas por parte de la entidad, para la presentación del documento y la verificación acertada del documento en cuestión, ya que el documento anexo a la respuesta dada por parte de la entidad es un documento que no se encontraba presente con anterioridad.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo que debe ser llevado al plan de mejoramiento de la entidad.

3.2.2.12. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por transgredir los artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012 relacionada con los datos sensibles y su tratamiento de los meses de diciembre de 2021, enero y marzo de 2022. Del contrato 847 de 2021.

Imagen No. 45 Encuesta a beneficiarias del mes de diciembre de 2021



Fuente: Informe de Contratista mes de diciembre de 2022

"Descripción de la imagen: Listado de beneficiarias del programa con datos sensibles publicados en SECOP II".

No obstante, se emitió una certificación de confidencialidad en la cual se indica que la Secretaría Distrital de la Mujer, funge como responsable del tratamiento de la información que suministran las mujeres que acceden a la oferta de servicios del Programa de Relevos, además de custodiar y proteger los datos que suministran las ciudadanas en el marco de la atención o servicio que se brinde, dando cumplimiento a lo reglado por el artículo 6º de la ley 1581 de 2012. Atendiendo al mandato legal, y al

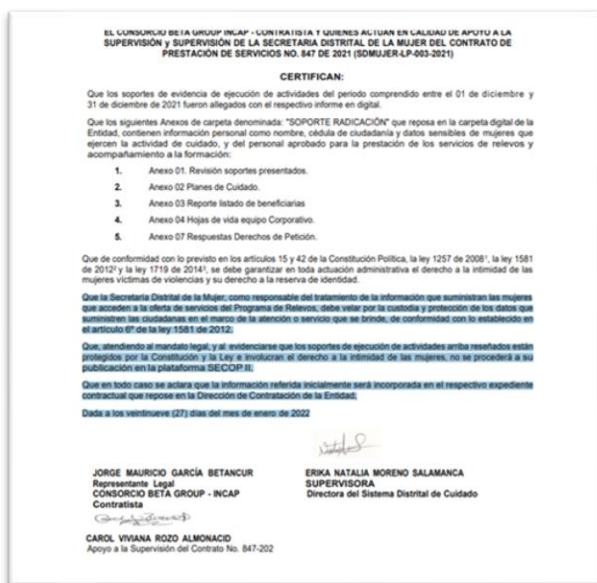


CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

evidenciarse que los soportes de ejecución de actividades reseñados tienen protección Constitucional y de la Ley que vincula el derecho a la intimidad de las mujeres, por lo que no se procederá a su publicación en la plataforma SECOP II, aclarando que la información referida inicialmente será incorporada en el respectivo expediente contractual que repose en la Dirección de Contratación de la Entidad, tal como se muestra el pantallazo del mes enero de 2023:

Imagen No. 46 Certificación de confidencialidad del mes de diciembre de 2022



Fuente: Fuente: Secop II Contrato 847 de 2021

"Descripción de la imagen: Certificado de confidencialidad suscrito y publicado en SECOP II mes de diciembre de 2022"

Es decir que, se publicaron los listados de las beneficiarias con datos sensibles como cédula y nombre, pero en el certificado suscrito por la Entidad y el Contratista se dice que NO, lo que transgrede el derecho constitucional a la intimidad de las beneficiarias del programa de relevos domiciliarios.

La anterior situación evidencia el desconocimiento por parte de la Supervisión,



así como los apoyos designados en la revisión rigurosa de datos y documentos que gozan de confidencia calidad, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas contractuales.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control se observó que este aceptó la observación cuando indicó que: *"Para evitar la publicación de datos sensibles se propone como acción de mejora la realización de capacitaciones semestrales tanto a funcionarios como a contratistas de la Entidad, supervisores y apoyos a la supervisión."* Por lo tanto, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

3.2.2.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la baja ejecución presupuestal del contrato 847 de 2021.

Revisados los pagos realizados con cargo al contrato 847 de 2021 se pudo evidenciar la baja ejecución presupuestal del mismo, tal como lo muestra la siguiente imagen:

Imagen No. 47 Relación de pagos del contrato 847 de 2021

Orden de pago No.	Fecha Diligenciamiento	Valor	Fecha Pago
3000848347	24/11/2021	\$19.446.000	25/11/2021
3000977095	24/12/2021	\$58.658.643	27/12/2021
3000017662	25/01/2022	\$67.254.654	26/01/2022
3000164314	09/03/2022	\$78.872.949	11/03/2022
3000207060	24/03/2022	\$75.584.739	28/03/2022
3000290642	22/04/2022	\$59.638.749	25/04/2022
3001051695	15-dic-22	\$932.427.104	22-dic-22
Total		\$1.291.882.838	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Fuente: Secop II Pagos contrato 847 de 2021

"Descripción de la imagen: relación de los pagos efectuados con cargo al contrato 847 de 2022"

Este hecho se presentó por transgresión al Principio de Planeación en la etapa precontractual, tal como lo había advertido el equipo auditor en su momento, que se materializó en el contrato 847 de 2022 con la baja ejecución presupuestal llevada durante toda la ejecución del mismo lo que derivó en un proceso de incumplimiento, que si bien involucra al Operador, se produjo por la mala planeación precontractual, en cuanto al valor del contrato, y falta de experiencia del operador relacionada con la presentación de los expedientes, que diera cuenta de la ejecución de la obligación general 2, y las específicas 1, 2 y 6, pactadas, a pesar de la prórroga de 4 meses, situación que se presentó por falta de conocimiento de la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios y en consecuencia la no radicación en los tiempos establecidos para darle cumplimiento al PAC.

Se reitera además que las modificaciones efectuadas a través de los Otrosí 1 y 2 tampoco produjeron el efecto esperado, esto es poder dar cumplimiento a:

1. Número estimado de trabajadoras del cuidado a beneficiar 3.340 por toda la duración del programa de relevos,
2. Número total estimado de servicios de relevo domiciliario a realizar a través de este programa veintiséis mil setecientos veinte (26.720).
3. El número total estimado de servicios de acompañamiento a formación a realizar a través de este programa trece mil trescientos sesenta (13.360).

Si bien se trata de un estimado, el mismo puede tasarse con un porcentaje



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

razonable entre el 80 y 85%, pero según informe final de supervisión solo se logró llegar al 34% programado.

Las entidades públicas tienen el deber de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado, a través del supervisor, quien deberá ejercer dicha función en los términos señalados en la Ley, el contrato y en lo dispuesto en el Manual de Contratación y supervisión de la entidad. Los particulares, por su parte, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Es fundamental el papel que cumplen quienes ejercen la supervisión con el propósito de asegurar los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la Entidad, realizando las labores de seguimiento y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, pero no limitada a informar sobre errores o desfases y sus posibles consecuencias para el contratista, sino que implica, además de preverlos, impulsar diligente y oportunamente correctivos necesarios.

El Principio de Planeación no es un principio abstracto, su aplicación junto con los demás principios y la debida interpretación del marco normativo de la contratación, garantiza el éxito del contrato, protege los intereses de la entidad, el bien común y los derechos de los oferentes y contratistas que ostentan la calidad de colaboradores de la administración en el cumplimiento de sus deberes, por el contrario su inobservancia, eventualmente trae consecuencias tales como el incumplimiento del mismo, así como controversias contractuales, sobrecostos y otros perjuicios patrimoniales para las partes, tal como efectivamente sucedió con este contrato.

La aplicación del Principio de Planeación junto con los demás principios y la debida interpretación del marco normativo de la contratación, garantiza el éxito del contrato, protege los intereses de la entidad, el bien común y los derechos de los oferentes y contratistas que ostentan la calidad de colaboradores de la administración



en el cumplimiento de sus deberes, por el contrario su inobservancia, eventualmente trae consecuencias tales como el incumplimiento del mismo, así como controversias contractuales, sobrecostos y otros perjuicios patrimoniales para las partes, tal como efectivamente sucedió con este contrato.

El efecto de la transgresión de este principio se vio reflejada en todo el desarrollo del contrato, que eventualmente conllevó a la declaratoria de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones pactadas en el contrato 847 de 2021, así como a la baja ejecución presupuestal.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta dada por la SDMujer no se acepta la misma, teniendo en cuenta que:

Revisados los pagos realizados con cargo al contrato 847 de 2021 se pudo evidenciar la baja ejecución presupuestal del mismo.

Este hecho se presentó por transgresión al Principio de Planeación en la etapa precontractual, tal como lo había observado el equipo auditor en auditoría anterior, observación que se materializó durante la etapa de ejecución del contrato 847 de 2022 con la baja ejecución presupuestal. Lo que conllevó a un proceso de incumplimiento, que si bien involucra al Operador, se produjo por la mala planeación precontractual, en cuanto al valor del contrato, y falta de experiencia del operador relacionada con la presentación de los expedientes, que diera cuenta de la ejecución de la obligación general 2, y las específicas 1, 2 y 6, pactadas y a pesar de la prórroga de 4 meses, situación que se presentó por falta de conocimiento de la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios y en consecuencia la no radicación en los tiempos establecidos para darle cumplimiento al PAC; terminó en una baja ejecución presupuestal, y una potencial demanda tal como lo dejó plasmado el contratista en el acta de liquidación del contrato.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Se reitera además que las modificaciones efectuadas a través de los Otrosí 1 y 2 tampoco produjeron el efecto esperado, esto es poder dar cumplimiento a:

1. Número estimado de trabajadoras del cuidado a beneficiar 3.340 por toda la duración del programa de relevos.
2. Número total estimado de servicios de relevo domiciliario a realizar a través de este programa veintiséis mil setecientos veinte (26.720).
3. El número total estimado de servicios de acompañamiento a formación a realizar a través de este programa trece mil trescientos sesenta (13.360).

Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta indecencia Disciplinaria.

3.2.2.14. Hallazgo administrativo, por la no suscripción del informe de verificación y evaluación técnica final del proceso sdmujer-LP-003-2022, Contrato 931 de 2022

Una vez verificada la información de los documentos precontractuales del Proceso LP-003-2022 de la LICITACIÓN PÚBLICA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II que tiene como objeto Prestar los servicios de apoyo logístico para atender las actividades misionales y/o de apoyo que adelanta la Secretaría Distrital de la Mujer y en cumplimiento de sus funciones y de conformidad con el anexo técnico se estableció que el Informe de verificación y evaluación técnica final que hace parte indispensable del proceso de selección adjudicatorio se encuentra sin las firmas de los integrantes del comité de la evaluación tal como lo establece en memorando con radicado 1-2022-003724 Del 19 /04/2022 (Designación Integrantes del comité evaluador), en cual se contempla como una de las funciones de este Comité Evaluador: "Elaborar y suscribir el informe de verificación y evaluación de propuestas." lo que le resta el formalismo requerido, con el que se está avalando y certificando con las respectivas firmas los posibles contratistas del estado y las



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

propuestas para el proceso de contratación SDMUJER-LP-003-2022.

Imagen No 48 Informe de verificación y evaluación técnica final

NOMBRE PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO LOGISTICO IS RED 2022	HABILITADO
CENTURY MEDIA S.A.S.	HABILITADO
PUBLICA S.A.S.	HABILITADO
QUINTA GENERACION S.A.S.	HABILITADO
MAGN COMUNICACIONES S.A.S.	HABILITADO
ROYAL PARK S.A.S.	HABILITADO
FUNDACION RECURSO HUMANO POSITIVO (HR POSITIVO)	HABILITADO
CEINTE S.A.S.	HABILITADO
COMETUR S.A.S.	HABILITADO

Fuente: SECOP II_FORMATO EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL_SDMUJER-LP-003-2022.

“Descripción de la imagen: Informe de verificación y evaluación técnica final que hace parte indispensable del proceso de selección adjudicatorio se encuentra sin las firmas”

El principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad.

La ley 1712 de 2014 establece mediante el principio de Calidad de la Información que ésta debe ser oportuna, veraz, objetiva, completa, reutilizable y el principio de Divulgación Proactiva conlleva la obligación de publicar y divulgar la información de manera rutinaria y proactiva, así como actualizada, accesible y comprensible.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del decreto 1082 de 2015 es obligación



de la entidad publicar todos los documentos que hacen parte del proceso contractual.

Este hecho se presenta por falta de mecanismos y controles efectivos que permitan garantizar la correcta publicación de los documentos del proceso en el SECOP, además evidencia debilidades en el seguimiento y supervisión del contrato, generando baja confiabilidad en la información publicada por la entidad.

La inobservancia a las normas, manuales y guías, la cual es recurrente por parte de la SDMujer acarrea desgaste administrativo al auditor para verificar, evaluar la información y poder dictaminar la gestión del Sujeto auditado, incumplimiento de disposiciones generales, así como informes o registros poco confiables, vulnerando entre otros el principio de economía establecido en artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Análisis Respuesta

Una vez analizada la respuesta dada por el Sujeto De Control se admite la misma teniendo en cuenta que: el sujeto de control acepta la observación expresando en su respuesta, que efectivamente el documento publicado en la plataforma SECOP II se encontraba sin firmas; tal cómo fue observado por el equipo auditor. La anterior situación se presentó por falta de mecanismos de control eficaces que garanticen la correcta publicación de los documentos en SECOP II, adicionalmente el documento fue incluido tardíamente en el expediente contractual, transgrediendo la ley 1712 de 2014 sobre transparencia y publicación de los documentos.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como un Hallazgo Administrativo.

3.2.2.15. Hallazgo administrativo por inconsistencias de legitimidad presentadas en los formatos informe de supervisión mensual y certificado de supervisión general correspondientes a los pagos 2, 3 y 4 del Contrato 911-2022.

Los archivos del informe de supervisión mensual correspondientes a los pagos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

2, 3, y 4 están firmados por el apoyo de supervisión, el señor ***é, sin embargo en el Acta de inicio del contrato suscrito entre el contratista Tecnofactory S.A.S – BI y la SDmujer el 1/03/2022 se encuentran relacionados como apoyo a la supervisión los siguientes contratistas ***s y ***z, no evidenciándose en SECOP II la publicación del memorando de la nueva designación como Apoyo a la Supervisión del contrato en cuestión.

Del mismo modo el certificado de Supervisión General de los pagos 3 y 4 están firmados por la Supervisora de la Dirección de conocimiento ***e ***s, sin embargo, en el Acta de inicio del contrato suscrito entre el contratista Tecnofactory S.A.S – BI y la SDmujer el 1/03/2022 se encuentra relacionada la supervisora ***a ***z; memorando de nueva designación que no se evidencia publicado en el SECOP II.

A continuación, se muestra el cuadro con la relación de los pagos establecidos:
Imagen No. 49 Relación de pagos

FIRMA	NOMBRE SUPERVISOR	C.C. No.	CARGO	DEPENDENCIA
	ANDREA RAMÍREZ PISCO	92.953.989	Supervisora	Dirección de Gestión del Conocimiento
	LEIF ADELIANA GUTÉRREZ RODRÍGUEZ	92.953.989	CONVENIENTE	Dirección de Gestión del Conocimiento
	JOSE GUILLERMO RAMÍREZ ANDRÍA	92.953.989	CONVENIENTE	Dirección de Gestión del Conocimiento

Fuente: SECOP II_Informe de supervisión mensual, Certificado de supervisión general Pago 2 contrato 911-2022.

“Descripción de la imagen: relación firmas supervisión y apoyo de la supervisión”

Imagen No.50 Informe de Supervisión Mensual



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Fuente: SECOP II Informe de supervisión mensual, pago 3 y 4 contrato No. 911-2022.

"Descripción imagen: relación relación firmas supervisión y apoyo de la supervisión"

Por lo anterior, se evidencia el incumplimiento de los principios de publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política; así como lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Establece que la Entidad Estatal está en la obligatoriedad de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, e incumple lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, que establece: "Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella (...)"., Así mismo, Numeral 1.3 de la Circular Externa Única del 17 de julio de 2018 de Colombia Compra Eficiente, los literales a), b), e) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 e incurriendo presuntamente en lo previsto en los numerales 1 y 16 del artículo 38 y el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.

Igualmente, se observa la no alineación por parte de la supervisora del contrato con lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad donde se menciona en el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

numeral "4.1. Concepto y Función que cumple: (...) Es responsabilidad de la supervisora cargar en la Plataforma Transaccional del Secop II, la información correspondiente a la ejecución de los contratos, o remitir el físico a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación al expediente contractual, documentos tales como informes, actas, listas de asistencia de reuniones, ayudas de memoria y demás que se hayan expedido durante la ejecución contractual, así como incorporarlos a la carpeta física del contrato."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Análisis Respuesta

Una vez valorados los argumentos expuestos por la SDMujer, esta no desvirtúa lo planteado por este ente de control ya que los archivos del informe de supervisión mensual correspondientes a los pagos 2, 3, y 4 están firmados por el apoyo a la supervisión delegado mediante memorando con radicado No. 3-2022-002535 de 10 de junio de 2022, sin embargo, no se encuentran publicado en la plataforma SECOP II.

Frente a lo expuesto a la Supervisora designada se rectifica que este efectivamente fue designado de acuerdo en la cláusula octava -Supervisión-, es de aclarar que este memorando de designación de la nueva supervisora de Gestión del Conocimiento no se encuentra publicado en SECOP II.

Imagen: No.51 Memorando de Asignación



Fuente: SECOP II Contra No. 911 del 2022.

"Descripción: Imagen memorando asignación de la supervisión."

Sin embargo en el Acta de inicio del contrato suscrito entre el contratista TECNOFACTORY S.A.S – BI y la SDMujer el 1 de marzo de 2022 se encuentra relacionada la supervisora como lo soporta el Memorando designación de supervisión con radicado 3-2022-001527 con fecha 03 de marzo de 2022 que efectivamente se encuentra publicado en SECOP II.

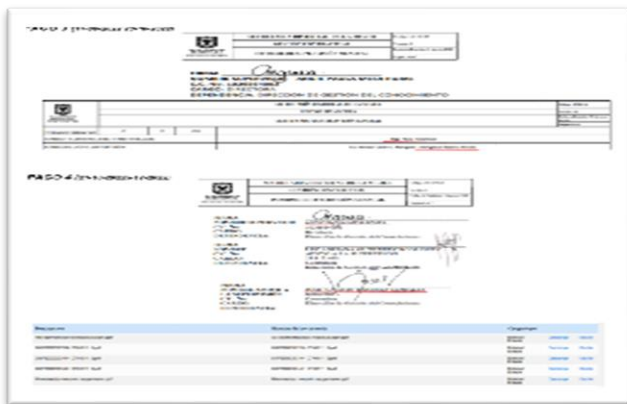


CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Como se evidencia a continuación los informes publicados en SECOP II Informe de supervisión mensual, Certificado de supervisión general pago 3 y 4 están firmados por la anterior supervisora y no por la nueva asignada en memorando de designación de supervisión con radicado 3-2022-001527 con fecha 03/03/022.

Imagen: No. 52 Informe de supervisión mensual



Fuente: SECOP II_Informe de supervisión mensual

"Descripción: Certificado de supervisión general pago 3 y 4 ccontrato No. 911-2022."

De acuerdo a esto se evidencia el incumplimiento de los principios de publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política; así como lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Establece que la entidad está en la obligación de publicar todos los documentos del proceso contractual en la plataforma de SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, en incumple lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

Por lo anterior, se configura Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.2.2.16. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en la supervisión e incumplimiento de obligaciones del contrato No. 911-2022.

El Contrato No. 911-2022 publicado en el Sistema Electrónico para la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Contratación Pública - SECOP II, con objeto "Diseñar y desarrollar el nuevo Sistema de Información Misional de la Secretaría de la Mujer, SIMISIONAL 2.0". se suscribió el 01/03/2022 entre la SDMujer y Tecnofactory S.A.S. – BIC por un valor de mil quinientos setenta millones ochocientos mil pesos M/cte (\$1.570.800.000) con un el plazo de ejecución de once (11) meses, con una prórroga por un (1) mes y seis (6) días, según OTROSÍ No. 1; Este ente de control pudo evidenciar falencias procedimentales en la supervisión, seguimiento y control en el Cuarto pago, equivalente al 15% del mismo que tenía como productos entregables la Migración de datos, Pruebas integrales del sistema de Información e Instalación y despliegue del sistema de información, última actividad está de instalación y despliegue del sistema de información que no se llevó a cabo.

A continuación, se muestra el cuadro con la relación de los pagos establecidos:

Cuadro No. 9 Relación pagos realizados

Pagos y Fases	Productos	Total, pagado	Fechas entrega
<i>pago 1 (15 %)</i> primera fase	Documento de afinación conjunta del diagnóstico y análisis	235.620.000	20/05/2022
<i>OPago 2 (15 %)</i> segunda fase	Documento de diseño del sistema de información	235.620.000	14/06/2022
<i>pago 3 (40 %)</i> tercera fase	Desarrollo del sistema de información	628.320.000	18/10/2022
<i>pago 4 (15 %)</i> cuarta fase quinta fase	Migración de datos Pruebas integrales del sistema de	235.620.000	7/12/2022



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

sexta fase	información Instalación y despliegue del sistema de información		
------------	--	--	--

Fuente: Equipo Auditor.

"Descripción del cuadro: El cuadro señalado muestra los pagos, fases y productos del contrato No. 911-2022."

Tal como se puede apreciar en el cuadro anterior se incumplió con lo estipulado en los estudios previos y contrato de consultoría no. 911 de 2022 donde se especifica "CLÁUSULA QUINTA. -VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: Cuarto pago equivalente al 15% del valor del contrato, previa entrega y recibido a satisfacción por parte la Supervisión de los productos denominados: «4. Migración de datos», «5. Pruebas integrales del sistema de información» y «5. Instalación y despliegue del sistema de información» y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato."; cuarto pago realizado el 19/12/2022 según orden de pago 3001033826 por un valor de \$235.620.000 sin que se hubiese entregado la fase 6 correspondiente a la Instalación y despliegue del sistema de información como se muestra en el Informe de actividades para el periodo 21/10/2022 al 09/12/2022, el informe de Supervisión Mensual presentado a la Supervisora del contrato y el Certificado de Supervisión General.

Imagen No. 53 Informe de supervisión mensual



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER		Código: GC-PO-35
GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 3
INFORME DE SUPERVISIÓN MENSUAL		Fecha de Emisión: 1 Agosto 2020
		Página 2 de 9
OBLIGACIONES 7. Realizar espacios de seguimiento y capacitación sobre los desarrollos PWA entregados. 8. Elaborar y entregar Documentos técnicos con la documentación completa y manuales de implementación de las 4 PWA entregadas.	AVANCES DEL PERÍODO explicado. Uri Repositorio Código Fuente Frontend: https://srv-versionamiento-prod.sdmujer.local/mbernal/simisional2 Uri Repositorio Código Fuente Backend: https://srv-versionamiento-prod.sdmujer.local/gmedina/simisional_back Se desarrollaron espacios de seguimiento y capacitación sobre los desarrollos PWA entregados. Capacitación viernes 14 de octubre de 2022 Se recibió Documentos técnicos con la documentación completa y manuales de implementación de las 4 PWA + [Documentos técnicos] Documentación Completa y manuales de implementación de las 4 PWA entregadas V1 Uri Repositorio Documentación: https://srv-versionamiento-prod.sdmujer.local/mbernal/documentacion_simisional2 Uri Repositorio Código Fuente Frontend: https://srv-versionamiento-prod.sdmujer.local/mbernal/simisional2	
Fase 4 – Migración de Datos 9. Para cada par API (Back-end) y PWA (Front-end) puesta en funcionamiento, deberá llevar a cabo la migración de datos correspondiente y necesaria que permita su utilización efectiva.	Se recibió para cada API y PWA puesta en funcionamiento la migración de los datos correspondiente. Ver Anexos	
Fase 5 – Pruebas Funcionales 10. Elaborar y entregar un Plan de pruebas de software que como mínimo contenga especificación del diseño de pruebas, especificación de casos de prueba, especificación del procedimiento de prueba, resumen del informe de prueba, los datos de entrada y salida de las distintas pruebas y logs de errores.	No aplica	
Fase 6 – Instalación y despliegue del sistema de información 11. Realizar entrega del nuevo sistema de información funcional y operativo en ambiente de pruebas, instalado en la infraestructura definitiva provista por la Secretaría Distrital de La Mujer. 12. Realizar entrega del nuevo sistema de información funcional y operativo en ambiente de producción, instalado en la infraestructura definitiva provista por la	No aplica	

Fuente: SECOP II_Formato informe de Supervisión Mensual 4 pago contrato no. 911-2022

"Descripción imagen: muestra la descripción de los avances de las obligaciones del contratista"

Imagen No. 54 Informe de actividades

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER		Código: GC-PO-16
GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 03
INFORME DE ACTIVIDADES		Fecha de Emisión: 1 Agosto 2020
		Página 3 de 7
OBLIGACIONES (Relacione cada una de las obligaciones que aparecen en la minuta del contrato)	AVANCES DEL PERÍODO (Registre el avance del periodo para cada una de las obligaciones)	SOPORTE (Indique cual es el soporte o evidencia del avance reportado. Ej: acta, documento, informe)
implementación de las 4 PWA entregadas.	Dado que ya se había entregado en fases anteriores, por cuanto no hace parte de los productos de esta fase.	funcional para operaciones CRUD V1
Para cada par API (Back-end) y PWA (Front-end) puesta en funcionamiento, deberá llevar a cabo la migración de datos correspondiente y necesaria que permita su utilización efectiva.	Se realizó la solicitud de la migración de datos en las estructuras necesarias para ser cargadas en SIMISIONAL 2.0	Fase 4 4 Migración de datos Se realizó la solicitud a la secretaria la entrega de los datos a migrar relacionados a la Hoja de Vida de la Mujer en las estructuras necesarias para dicho fin
Elaborar y entregar un Plan de pruebas de software que como mínimo contenga: especificación del diseño de pruebas, especificación de casos de prueba, especificación del procedimiento de prueba, resumen del informe de prueba, los datos de entrada y salida de las distintas pruebas y logs de errores.	Se elaboran y actualizan los documentos correspondientes a las pruebas realizadas al sistema	Fase 5 5 Pruebas integrales del sistema Especificación del diseño de pruebas 2_SIMISIONAL - Especificación de casos de prueba 3_SIMISIONAL - Especificación del procedimiento de prueba 4_SIMISIONAL - Detalle de casos de prueba
Realizar entrega del nuevo sistema de información funcional y operativo en ambiente de pruebas, instalado en la infraestructura definitiva provista por la Secretaría Distrital de La	Durante el periodo reportado esta actividad no se desarrolló, por cuanto no hace parte de los productos de esta fase.	Fase 6

Fuente: SECOP II_Formato Informe de Actividades 4 pago contrato No. 911-2022

"Descripción imagen: informe de las actividades del contratista del pago No. 4"



**CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.**

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen No. 55 Certificado de Supervisión general

Fuente: SECOP II_Formato certificado de supervisión general 4 pago contrato no. 911-2022

“Descripción imagen: la imagen muestra el certificado de supervisión mensual correspondiente al pago No. 04”

Hechos que contravienen el Artículo 84 de la ley 1474 de 2011 que estipula la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato lo que implica que se debe ejercer control sobre lo suministrado por el contratista. Lo que evidencia las falencias en la supervisión y control sobre la ejecución del contrato 911-2022; así como desconocimiento de la norma; debilidades que obstaculizan el oportuno y eficiente control de los entregables pactados contractualmente, que evidencian el pago de lo no debido, avalado por la supervisión.

Por lo tanto, las irregularidades identificadas transgreden lo estipulado el



Manual de Contratación, Capítulo 4 en el numeral 4.2 denominado "Actividades que la supervisan debe abstenerse de hacer", en el párrafo 2 se lee claramente que "no debe autorizar cambios a las condiciones pactadas en el contrato o impartir instrucciones que traigan como consecuencia mayores o menores cantidades de recursos, de obra o de elementos que impliquen modificación del valor o plazo contractual.

Se establece entonces un efecto negativo, por la falta de revisión sobre los productos, se crea incertidumbre sobre los valores realmente cobrados en contraprestación de los productos entregados, hechos que imposibilita el cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno expuesto en la ley 87 de 1993 artículo 2. Literal e. "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;" , definiendo puntualmente riesgos funcionales y procedimentales que afectan la calificación de la gestión.

Debido a las deficiencias del contrato, este ente de control realizara seguimiento en la próxima auditora de regularidad.

Análisis de la Respuesta

Es preciso señalar que, conforme a los argumentos expuestos por la secretaria de la Mujer en respuesta a la observación formulada por este Ente de Control; esta, no desvirtúa lo planteado, toda vez que ratifica lo siguiente:

Al realizar la revisión por este ente de control se pudo evidenciar falencias procedimentales en la supervisión, seguimiento y control por parte del Supervisor, ya que se incumplió con lo estipulado en los estudios previos y contrato donde se especifica "CLÁUSULA QUINTA. -VALOR Y FORMA DE PAGO " ;es decir la SDMujer recibo a satisfacción por parte del supervisor el cuarto pago equivalente al 15% que tenía como productos entregables el "despliegue del sistema de información" que hace parte de la Fase 6, según orden de pago 3001033826 por un valor de \$235.620.000, en este valor se incluyó la fase 6 que no se había ejecutado como se evidencia en



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Formato informe de Supervisión Mensual, Formato Informe de Actividades, Formato certificado de supervisión general correspondientes al 4 pago publicado en SECOP II, es decir se pagó una actividad que no fue entregada.

Ahora bien, en la visita administrativa realizada por el equipo auditor el 23 de mayo de 2023, en la cual se hicieron pruebas a la instalación de los productos, se verificó la revisión y los productos de todas las fases, incluida la fase asociada a la Instalación y despliegue, sin embargo esto no concuerda con lo soportado y entregado como soporte del 4 pago equivalente al 15% del contrato en el informe de Supervisión Mensual, Informe de Actividades y certificado de supervisión general que firma y revisa el supervisor, donde se evidencia que la fase 6 nunca fue entregada.

Hechos que contravienen el Artículo 84 de la ley 1474 de 2011 que estipula la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato lo que implica que se debe ejercer control sobre lo suministrado por el contratista. Lo que evidencia las falencias en la supervisión y control sobre la ejecución del contrato 911-2022; así como desconocimiento de la norma; debilidades que obstaculizan el oportuno y eficiente control de los entregables pactados contractualmente, que evidencian el pago de lo no debido, avalado por la supervisión.

Por lo tanto, las irregularidades identificadas transgreden lo estipulado el Manual de Contratación, Capítulo 4 en el numeral 4.2 denominado "Actividades que la supervisan debe abstenerse de hacer", en el párrafo 2 se lee claramente que "no debe autorizar cambios a las condiciones pactadas en el contrato o impartir instrucciones que traigan como consecuencia mayores o menores cantidades de recursos, de obra o de elementos que impliquen modificación del valor o plazo contractual.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Se establece entonces un efecto negativo, por la falta de revisión sobre los productos, se crea incertidumbre sobre los valores realmente cobrados en contraprestación de los productos entregados, hechos que imposibilita el cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno expuesto en la ley 87 de 1993 artículo 2. Literal e. "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;", definiendo puntualmente riesgos funcionales y procedimentales que afectan la calificación de la gestión.

Por lo anterior, no se aceptan las razones expuestas por la SDMujer y se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.2.17. Hallazgo administrativo por identificación errónea en la nota final del formato Informe supervisión final GC-FO-36 del contrato 981 de 2022


El Contrato de Consultoría No. 981 de 2022, con objeto contractual "Contratar la actualización de la caracterización de ASP en Bogotá", evidencia incoherencia en el tipo de contrato enunciado en la nota final del informe final de supervisión ya que el contrato en cuestión es una Consultoría, y no una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como lo indica la nota.

Imagen No. 56 Formato Informe supervisión final GC-FO-36



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER LA MUJER	Código: GC-FO-36
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 03
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	Fecha de Emisión: 12 de diciembre de 2019 Página 2 de 2

E. VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Suma de A+B+C-D)	\$1.574.450.100
F. VALOR TOTAL EJECUTADO (Valor acumulado de la ejecución del contrato)	\$1.102.115.070
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA (Valor acumulado pagado a la fecha de radicación del informe)	\$1.102.115.070
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA (Valor pendiente por pago, si aplica)	\$236.167.515
SALDO DEL CONTRATO (Valor diferencia entre E menos F)	\$236.167.515
SALDO A LIBERAR (Valor si aplica)	\$0

Como supervisora de este contrato, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato, así como de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Por lo anterior se firma a los 19 días del mes de diciembre de 2022.

NOTA: El presente informe final constituye constancia del balance financiero y del cierre del expediente contractual, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales no son objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.


SUPERVISORA: ANGIE PAOLA MESA ROJAS
C.C. No. 1.026.564.002
CARGO: Directora de Gestión del Conocimiento

Fuente: Informe Final de supervisión contrato 981 de 2022

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra la nota donde menciona que es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Por lo anterior, se evidencia el incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia de los procesos de contratación, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, que establece: "Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella (...)" artículo 2 de la ley 87 de 1993 literal e) "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros".

De acuerdo a lo anterior se observa las falencias en los controles de revisión, que generan riesgo por incertidumbre y certeza en los procesos que adelantan, así como la confiabilidad de la información generada por el sujeto de control.



Análisis de la respuesta

Una vez valorada la respuesta, es preciso señalar que, conforme a los argumentos expuestos por la SD Mujer, esta no desvirtúa lo planteado, ya que se observa falencias en los controles de revisión de formatos, que generan riesgo por incertidumbre y certeza en los procesos contractuales que adelantan, así como la confiabilidad de la información generada por el sujeto.

Se configura Hallazgo Administrativo que debe ser llevado al Plan de mejoramiento.

3.2.2.18. Observación Desvirtuada. Observación administrativa por solicitar ingreso al almacén de elementos que no son ni de consumo ni devolutivos de acuerdo con el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, establecido a través de la Resolución 1 de 2019 del contrato 1020 de 2022.

Se trata de un copy page y una falta de revisión y debido control de requisitos que se establecen en la etapa precontractual. La situación descrita desconoce el Manual de Contratación de la entidad que en la página 24 establece que hay 3 dependencias encargadas de la elaboración de los estudios previos y demás documentos en donde, entre otros aspectos, se describen los requisitos de pago y que conlleva al incumplimiento tanto de normas internas como la descrita, así como de principios contractuales como el de transparencia.

Los registros públicos de información cumplen con varias funciones las cuales son necesarias para una sociedad informada. Garantizan a las personas el acceso a la información pública y el soporte para las tareas de auditoría y control. Es necesario aplicar lo establecido en la Guía de CCE para la Supervisión e interventoría en cuanto a la actualización y publicación de los procesos contractuales en la plataforma



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

La situación descrita vulnera el principio de publicidad en cuanto a la veracidad de la información publicada en la plataforma SECOP II; la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos y los entes de control conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

Por otra parte, desobedece lo prescrito en el artículo 2 de la ley 87 de 1993, el cual exige que en atención a los principios constitucionales que deben caracterizar a la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los objetivos fundamentales entre los cuales se encuentra el literal e) que prescribe que la administración debe asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Se transgreden entonces las normas y documentos descritos, situación que se presenta por la falta de conocimiento de requisitos y procedimientos, así como debilidades de control y mecanismos de seguimiento y monitoreo establecidos en las precitadas normas y en el Manual de Contratación y Supervisión de la SD Mujer el cual constituye una herramienta para dirigir orientar y vigilar el proceso de contratación de la entidad en sus diferentes fases y fija las pautas, los criterios así como procesos y procedimientos para adelantar las diferentes modalidades de contratación, entre ellas a Contratación Directa.

La inobservancia a las normas, manuales y guías, la cual es recurrente por parte del Sujeto acarrea desgaste administrativo al auditor para verificar, evaluar la información y poder dictaminar la gestión del Sujeto auditado.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta, se atienden los argumentos expuestos por la entidad en el sentido de que la solicitud del formato GF-FO-25 solo se anexa en los



casos en que aplique, es decir que *"este requisito solo será aplicable cuando a ello hubiere lugar"*. Por lo anterior, se desvirtúa la observación.

3.2.2.19. Hallazgo administrativo por reiterada falta de verificación oportuna del certificado de medidas correctivas – contravenciones en los contratos 916 de 2022 y 1015 de 2022.

En los contratos 916 de 2022 cuyo objeto es *"Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de acuerdo con las necesidades de la Secretaría Distrital de la Mujer para el cumplimiento de su misión y desarrollo de sus funciones."*, y el contrato 1015 de 2022, con objeto contractual *"Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer"*. se evidenció la no publicación, ni solicitud oportuna del certificado de medidas correctivas – contravenciones de los representantes legales de la Unión Temporal Especiales Colombia Compra 2020 y Ladoinsa Labores Dotaciones Industriales S.A.S correspondientemente, las cuales son disposiciones de carácter preventivo, que buscan establecer las condiciones propicias para el cumplimiento de los deberes y obligaciones pactadas contractualmente, en concordancia con el objeto del contrato; evitando con ello el riesgo de incumplimiento por acciones externas atribuibles al contratista, frente al orden jurídico vigente. Las Entidades Estatales y los particulares deben respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. El artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código de Nacional de Seguridad y convivencia) establece una inhabilidad para contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado cuando, transcurridos seis (6) meses desde la fecha de su imposición, la persona no ha pagado la multa con sus respectivos intereses; la Entidad Estatal debe verificar que la persona se encuentre al día en el pago de dicha medida correctiva, si fue impuesta.

posteriormente la SD-Mujer, una vez iniciado el proceso de auditoría financiera y de gestión, código 29, vigencia 2022, PAD 2023 y en la suscripción de las prórrogas



de los contratos en cuestión; subsanaron dicha situación en estas últimas acciones; por lo cual son motivo de observación en el proceso auditor vigencia 2022 PAD 2023, hechos que denotan las falencias en los controles de la etapa precontractual, lo que genera un riesgo de tipo funcional y procedimental recurrente, que serán objeto de seguimiento en las próximas auditorías.

Análisis de la respuesta

En los contratos 916-2022 cuyo objeto es "*Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de acuerdo con las necesidades de la Secretaría Distrital de la Mujer para el cumplimiento de su misión y desarrollo de sus funciones*", y el contrato 1015-2022, con objeto contractual :"*Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer*", se evidencio la no publicación, ni solicitud oportuna del certificado de medidas correctivas – contravenciones de los representantes legales de la Unión Temporal Especiales Colombia Compra 2020 y Ladoinsa Labores Dotaciones Industriales S.A.S correspondientemente, las cuales son disposiciones de carácter preventivo, que buscan establecer las condiciones propicias para el cumplimiento de los deberes y obligaciones pactadas contractualmente, en concordancia con el objeto del contrato; evitando con ello el riesgo de incumplimiento por acciones externas atribuibles al contratista, frente al orden jurídico vigente, para las las entidades estatales y los particulares en su deber de respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley, en concordancia con lo estipulado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código de Nacional de Seguridad y convivencia), donde establece una inhabilidad para contratar o renovar contratos con cualquier entidad del Estado cuando, transcurridos seis (6) meses desde la fecha de su imposición, la persona no ha pagado la multa con sus respectivos intereses; la Entidad respectiva debe verificar que la persona se encuentre al día en el pago de dicha medida correctiva, si fue impuesta.

posteriormente la SD-Mujer, una vez iniciado el proceso de auditoria financiera y de gestión código 29, vigencia 2022, PAD 2023 por parte de este ente de control;



subsano en las prórrogas de los contratos en cuestión; dicha situación, por lo cual son motivo de observación por el proceso auditor vigencia 2022 PAD 2023, hechos que denotan las falencias en los controles de la etapa precontractual, lo que genera un riesgo de tipo funcional y procedimental recurrente, que serán objeto de seguimiento en las próximas auditorías.

Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo que debe ser llevado al plan de mejoramiento de la entidad

3.2.2.20. Hallazgo administrativo por el potencial riesgos de medidas cautelares en el contrato 916 de 2022, por terceros.

En el contrato 916 de 2022, cuyo objeto es: “ *Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de acuerdo con las necesidades de la Secretaria Distrital de la Mujer para el cumplimiento de su misión y desarrollo de sus funciones.*”, se evidencio que la empresa que hace parte de la unión temporal Especiales Colombia Compra 2020, identificada como BUSEXPRESS, en su certificado de cámara de comercio evidencia un proceso de reorganización con embargo de dos establecimientos de comercio , cuya procedencia es la Superintendencia De Sociedades De Cartagena ,si bien es cierto que la tienda virtual Colombia Compra Eficiente realiza un proceso de verificación de antecedentes ante posibles inhabilidades , la SDMujer en cumplimiento de su misión y visión institucional debe propender por mitigar la ocurrencia de cualquier tipo de riesgo, que comprometa la consecución de sus metas, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 , que establece que las entidades estatales deben “*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*” y en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II y en la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente claramente especifica la exoneración de responsabilidades de la siguiente manera :

(...)” (a) *La ANCP-CCE no es responsable de la legalidad, conveniencia y pertinencia de*



los Procesos de Contratación que adelanten en el SECOP II. (b) La ANCP-CCE no es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable y de las buenas prácticas por parte de las Entidades Estatales, los Proveedores y cualquier usuario del SECOP II. (c) La ANCP-CCE no es responsable de la veracidad y la calidad de la información ingresada en el SECOP II por los Usuarios. (d) La ANCP-CCE no es responsable de la existencia, calidad, cantidad, estado, integridad o legitimidad de los bienes, obras o servicios ofrecidos por los proponentes, ni de la capacidad para contratar de los mismos. (e) La ANCP-CCE no tiene responsabilidad alguna frente a las obligaciones de las Entidades Estatales y de los Proveedores derivadas de los Procesos de Contratación que adelanten en el SECOP II. (f) La ANCP-CCE no es responsable por los perjuicios que pueda sufrir una Entidad Compradora o un Proveedor como consecuencia de fallas técnicas, de comunicaciones, transmisión de datos, fallas en el computador o cualquier otra falla ajena a Colombia Compra Eficiente. (g) El SECOP II proporciona información estadística de los Procesos de Contratación. El uso de esta información y la interpretación de la misma no es responsabilidad de Colombia Compra Eficiente..." (...); lo que determina la responsabilidad directa de la entidad frente a la ocurrencia de medidas cautelares instauradas por terceros en los contratos que suscribe, afectando con ello el equilibrio económico de los mismos y la salvaguarda de los bienes públicos.

Análisis de la respuesta

En el contrato 916 de 2022, cuyo objeto es: " *Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de acuerdo con las necesidades de la Secretaria Distrital de la Mujer para el cumplimiento de su misión y desarrollo de sus funciones.*", se evidenció que la empresa perteneciente a la unión temporal Especiales Colombia Compra 2020, identificada como BUSEXPRESS, en su certificado de cámara de comercio se encuentra en proceso de reorganización, con un embargo por dos establecimientos de comercio, cuya procedencia es la Superintendencia De Sociedades De Cartagena, si bien es cierto que la tienda virtual Colombia Compra Eficiente realiza un proceso de verificación de antecedentes ante posibles inhabilidades, la SDMujer en cumplimiento de su misión y visión institucional debe propender por mitigar la ocurrencia de cualquier tipo de riesgo, que comprometa la consecución de sus metas, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que establece que las entidades estatales deben



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación", puesto que en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II y en la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente claramente especifica la exoneración de responsabilidades de la siguiente manera :

(...)" (a) La ANCP-CCE no es responsable de la legalidad, conveniencia y pertinencia de los Procesos de Contratación que adelanten en el SECOP II. (b) La ANCP-CCE no es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable y de las buenas prácticas por parte de las Entidades Estatales, los Proveedores y cualquier usuario del SECOP II. (c) La ANCP-CCE no es responsable de la veracidad y la calidad de la información ingresada en el SECOP II por los Usuarios. (d) La ANCP-CCE no es responsable de la existencia, calidad, cantidad, estado, integridad o legitimidad de los bienes, obras o servicios ofrecidos por los proponentes, ni de la capacidad para contratar de los mismos. (e) La ANCP-CCE no tiene responsabilidad alguna frente a las obligaciones de las Entidades Estatales y de los Proveedores derivadas de los Procesos de Contratación que adelanten en el SECOP II. (f) La ANCP-CCE no es responsable por los perjuicios que pueda sufrir una Entidad Compradora o un Proveedor como consecuencia de fallas técnicas, de comunicaciones, transmisión de datos, fallas en el computador o cualquier otra falla ajena a Colombia Compra Eficiente. (g) El SECOP II proporciona información estadística de los Procesos de Contratación. El uso de esta información y la interpretación de la misma no es responsabilidad de Colombia Compra Eficiente..."(...); lo que determina la responsabilidad directa de la entidad frente a la ocurrencia de medidas cautelares instauradas por terceros en los contratos que suscribe, afectando con ello el equilibrio económico de los mismos y la salvaguarda de los bienes públicos.

Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo que debe ser llevado al plan de mejoramiento de la entidad

3.2.2.21. Observación Desvirtuada. Observación administrativa, con incidencia disciplinaria por el no pago de parafiscales en el contrato 1015 de 2022.

En el contrato 1015 de 2022, con objeto contractual : "Prestar el servicio integral



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

de aseo y cafetería para las instalaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer" , por un valor de \$ 601.607.034 millones de pesos, en lo que respecta al pago de parafiscales por parte del proveedor no se evidencia certificación de esto ni en la plataforma SECOP II, ni en los expedientes contractuales allegados por la SDMujer, por lo que Mediante oficio 2-2023-06576 del 24 de marzo de 2023, "*Solicitud Información Contractual*"(elementos de aseo y cafetería) , se solicita sea allegado el certificado de pago de parafiscales , este documento específico no fue aportado por parte de la SDMujer y esta certificación es de carácter obligatorio según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 , que establece: "*...Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda*"; adicionalmente en el numeral 15 de los estudios previos del presente contrato también manifiestan la obligación del pago de estos: "*...15. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente...*" , lo que evidencia que es una falta por parte de la supervisora del contrato que en este caso es la Dra. Ana Roció Murcia Gómez, con cargo de Directora Administrativa Y Financiera de la entidad, puesto que el artículo 83 y 84 de la ley 1474 determina todas sus obligaciones y facultades; en este caso hubo incumplimiento en sus facultades las cuales son: "*...solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual...*", requerimiento sine qua non en el informe para el primer pago, la solicitud de la certificación de pago de parafiscales.

Análisis de la respuesta



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la Secretaría, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.2.2.22. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por trasgredir la cláusula 6 literal N del acuerdo marco No. CCE-972-AMP-2019, en el contrato 1015 de 2022.

En los estudios previos del contrato 1015 de 2022, con objeto contractual: *"Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer"*, por un valor de \$ 601.607.034 millones de pesos, se determinó que la contratación se realizaría bajo el acuerdo marco CCE-972-AMP-2019, el cual en su cláusula 6 literal N, establece unas especificaciones claras que debe contener el acta de inicio; las exigencias referenciadas respecta a la organización del personal en los turnos y horas de servicio pactadas, el cronograma de actividades propias del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, la fecha para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que presta el servicio, el día del mes de entrega de bienes, el protocolo de recibo de los bienes, tiempos de prestación de servicios especiales, métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y demás información necesaria para la ejecución del contrato; lo cual no se evidencia en el acta de inicio suscrita el día 1 de septiembre de 2022 así las cosas estaríamos frente a un desconocimiento y trasgresión del acuerdo marco CCE-972-AMP-2019, adicionalmente se evidencia claramente una falta de supervisión por parte de la supervisora del contrato la Dra. Ana Roció Murcia Gómez, con cargo de Directora Administrativa Y Financiera de la entidad.

El desconocimiento y la no aplicabilidad del acuerdo marco ya citado conlleva a no realizar una ejecución bajo los principios de eficacia y eficiencia del contrato lo cual pone en riesgo la calidad del suministro.

Análisis de la respuesta



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

En los estudios previos del contrato 1015 de 2022, con objeto contractual: *"Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer"*, por un valor de \$ 601.607.034 millones de pesos, se determinó que la contratación se realizaría bajo el acuerdo marco CCE-972-AMP-2019, el cual en su cláusula 6 literal N, establece unas especificaciones claras que debe contener el acta de inicio; las exigencias referenciadas respecto a la organización del personal en los turnos y horas de servicio pactadas, el cronograma de actividades propias del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, la fecha para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que presta el servicio, el día del mes de entrega de bienes, el protocolo de recibo de los bienes, tiempos de prestación de servicios especiales, métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y demás información necesaria para la ejecución del contrato, lo cual no se evidencia en el acta de inicio suscrita el día 1 de septiembre de 2022; así las cosas estaríamos frente a un desconocimiento y trasgresión del acuerdo marco CCE-972-AMP-2019, adicionalmente se evidencia claramente una falta de supervisión por parte de la supervisora del contrato que en este caso se encuentra a cargo de Directora Administrativa Y Financiera de la entidad.

El desconocimiento y la no aplicabilidad del acuerdo marco ya citado conlleva a la trasgresión de los principios de eficacia y eficiencia del contrato lo cual pone en riesgo la calidad y del suministro de los bienes.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

3.2.2.23. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4.842.023, por el indebido almacenamiento de bienes de consumo, (cafetería y aseo) sin destinación específica.

En el contrato 1015 de 2022, con objeto contractual :” *Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer*”, por un valor de \$ 601.607.034 millones de pesos, La Secretaria Distrital de la Mujer, en su



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Procedimiento de Administración del Almacén identificado con código GA-PR-25, establece los lineamientos, herramientas y actividades, para la clasificación, registro, ingreso, organización, observación, custodia y salida de los bienes del almacén y su alcance determina que inicia desde las dependencias de la SDMujer, con la solicitud de ingreso de bienes muebles e inmuebles por parte de los supervisores de contratos de adquisición de bienes o elementos; regulada con la generación de comprobantes de ingreso al almacén y finaliza con la entrega del bien, bajo el diligenciamiento de formatos de salida de los bienes y actualización de información en los sistemas o bases de datos dispuestos para tal fin, lo cual aplica para el ingreso y salida de elementos de consumo, consumo controlado, bienes devolutivos y de menor cuantía, adquiridos por la entidad. El procedimiento citado anteriormente se regula con los formatos de entrada y salida de los bienes de consumo GA-FO-25 "Acta de recibo de elementos y/o entrada a almacén V7" y GA-FO-27 "salida de elementos devolutivos, consumo y otros V9," los cuales no fueron diligenciados por parte de la SDMujer, para el stock de elementos de consumo de aseo y cafetería, que se encuentran en la bodega de la SDMujer ubicada en calle 19B#35-32, localidad de Puente Aranda, la cual es utilizada para el almacenamiento de bienes muebles en proceso de baja, por tanto esto nos lleva a un incumplimiento de los procesos que la misma Secretaria Distrital de la Mujer estableció.

Con base en el derecho de petición identificado con número de radicación 2023-02365 del tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023), donde manifiesta " ... me informan que la contratista BLANCA LUCERO CUERVO PÉREZ ha ordenado la distribución (y en algunos casos al parecer ella también lo ha hecho directamente), así como la preparación y entrega de suministros vencidos de cafetería de contratos de anteriores proveedores en diferentes puntos de atención territorial de la Secretaria Distrital de la Mujer, especialmente en las Casas de igualdad de oportunidades para las mujeres, que fueron consumidos por las colaboradoras y colaboradores de la entidad, (personal de planta y contratistas) y más grave aún, las usuarias de nuestro servicio que, principalmente, son mujeres en especial situación de vulnerabilidad por ser víctima de violencia que acuden a



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

nuestras instalaciones muchas veces con niños , niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores para quienes el riesgo incrementa injustificadamente. Ninguna de las personas ha sido enterada de que tales productos se encuentran vencidos o que los vasos han estado expuestos a hongos o roedores y rastros..."; se realizó visita el 28 de marzo de 2023 a la bodega ubicada en la Calle 19B#35-32, localidad de Puente Aranda, cuyo uso es para el almacenamiento de los bienes muebles en proceso de baja; por tanto, mediante acta de visita administrativa No. 5 se le pregunto a la supervisión del contrato 1015 de 2022 :(...) "En el recorrido por la bodega se logra evidenciar una habitación con varios paquetes de café vencido y por tanto se pregunta: ¿de dónde viene ese café?, ¿se usa para consumo? Respuesta: Estos insumos estaban en todas las casas, pero por el cuidado y para mantener el bienestar laboral fueron retirados de ellas; es importante aclarar que el azúcar no vence, pero se reitera por el cuidado dichos insumos fueron retirados de las casas. En cuanto al uso, estos bienes no se están distribuyendo para su consumo y se encuentran en esta sede mientras se reciben los conceptos técnicos para decidir las acciones a tomar. (...)"

En la visita mencionada se evidencio que están almacenados insumos de aseo y cafetería sin uso ni destinación específica, por tanto, se realizó un inventario de estos dando como resultado:

Cuadro No. 10 Inventario realizado en visita administrativa No. 5

Cantidad	Producto	Fecha de vencimiento	Contenido
0	Lustra muebles	2021	no especifico
3	Crema desengrasante	2021	500 gr
17	Creolina TPC BIO	2021	500 ml
2	Alcohol Industrial Proaseo	2023	3800 cm3
3	Desinfectante Germicida	2022	3800 cm3
3	Amonio laser Ltda.	2023	no especifico
3	Hidroclórico de sodio, ecoval	2023	3800 cm3
2	Hidroclórico de sodio, proaseo	Sin fecha	3800 cm3
1	Removedor de cera Teknolidesma	jul-05	1 galón
1	Removedor de cera ecoval	jul-05	3800 cm3



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cantidad	Producto	Fecha de vencimiento	Contenido
2	Hidroclórico de sodio, clean	2023	3800 cm3
1	Hidroclórico de sodio, laser	2023	3800 cm3
2	Limpia vidrios, Cristal Power	2022	1 galón
1	Limpia vidrios, Proaseo	Sin fecha	3800 cm3
1	Ambientador Proaseo	jul-05	1 galón
1	Ambientador Ecoval	2023	no especifico
2	Shampoo de Alfombras, teknolidesma	2022	1 galón
1	Shampoo de alfombra TPC BIO	2021	1 galón
5	Biovarsol, TPC BIO	2022	1 galón
6	Biovarsol, Maval	2023	1 galón
2	Lavalosa, Láser Ltda.	2023	1 galón
1	Lavalosa, Ecoval	Sin fecha	no especifico
2	Sellador, Láser Ltda.	2022	1galon
1	Sellador, teknolidesma	2021	1 galón
217	Paquetes de café, marca Colonial	2022	500 gr
230	Paquetes de café, marca la bastilla	2022	500 gr
6	Paquetes de café marca OMA	2022	500 gr
3	Paquetes de aromática X 20, manzanilla	2022	no especifico
3	Paquetes de aromática X 20, Yerbabuena	2022	no especifico
1	Gel antibacterial	sin fecha	1 galón
2	Jabón líquido para manos	Sin fecha	1 galón
4	Varsol, Teknolidesma	2021	1 galón

Fuente: Inventario realizado en visita administrativa el día 28 de marzo de 2023

"Descripción del cuadro: el cuadro describe la cantidad, producto, fecha de vencimiento y contenido"

Los hechos aquí descritos, evidencian una falta de planificación y gestión ineficiente generada con el actuar del sujeto de control.

Para identificar el detrimento fiscal se procedió de la siguiente manera: Frente al stock de productos de aseo y cafetería que se encuentra en bodega, al remitirnos al catálogo de precios : "catalogo_v7_ipc_smmllv_trm_sutb_14032022", de la tienda virtual Colombia Compra Eficiente se realiza la respectiva valoración de los productos que



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

según respuesta allegada mediante oficio con radicado: 1-2023-003449 del 29 de marzo de 2023, son productos correspondientes al contrato 334 de 2019; por otra parte se realiza la respectiva indexación del valor (se trajeron los precios al valor actual) para así determinar el valor actualizado del detrimento fiscal:

Cuadro No. 11 Indexación de los valores de productos de aseo y cafetería.

Cantidad	Producto	valor x unidad	Valor cantidad específica (2019)	Indexado a año 2022
3	Lustra muebles	\$2.775	\$8.325	\$9.274
3	Crema desengrasante	\$7.805	\$23.415	\$26.084
17	Creolina TPC BIO	\$2.431	\$41.327	\$ 46.038
2	Alcohol Industrial Proaseo	\$11.982	\$23.964	\$ 26.696
3	Desinfectante Germicida	\$8.629	\$25.887	\$28.838
2	Blanqueadores, desinfectantes, Clean Special	\$16.436	\$32.872	\$36.619
3	Hidroclórico de sodio, blanqueador desinfectante. ecoval	\$16.436	\$49.308	\$54.928



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cantidad	Producto	valor x unidad	Valor cantidad específica (2019)	Indexado a año 2022
2	Hidroclórico de sodio, blanqueador desinfectante, Proaseo, Blancox	\$16.436	\$32.872	\$36.619
1	Removedor de cera Teknolidesma	\$8.706	\$8.706	\$9.698
1	Removedor de cera ecoval	\$8.706	\$8.706	\$9.698
2	Hidroclórico de sodio, blanqueador desinfectante. clean special	\$16.436	\$32.872	\$36.619
1	Hidroclórico de sodio, blanqueador desinfectante. Láser Ltda.	\$16.436	\$16.436	\$18.309
2	Limpia vidrios, Cristal Power	\$5.252	\$10.504	\$11.701
1	Limpia vidrios, Proaseo	\$5.252	\$5.252	\$5.851
1	Ambientador Proaseo	\$7.505	\$7.505	\$8.360
1	Ambientador Ecoval	\$6.995	\$6.995	\$7.792
2	Shampoo de Alfombras, teknolidesma	\$8.555	\$17.110	\$19.060



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cantidad	Producto	valor x unidad	Valor cantidad específica (2019)	Indexado a año 2022
1	Shampoo de alfombra TPC BIO	\$8.555	\$8.555	\$9.530
5	Biovarsol, TPC BIO	\$8.706	\$43.530	\$48.492
6	Biovarsol, Maval	\$8.706	\$52.236	\$58.190
2	Lavalosa, Láser Ltda.	\$.555	\$17.110	\$19.060
1	Lavalosa, Ecoval	\$5.405	\$5.405	\$6.021
2	Sellador, Láser Ltda.	\$34.521	\$69.042	\$76.912
1	Sellador, teknolidesma	\$34.521	\$34.521	\$38.456
86	Paquetes de café, marca colonial	\$6.642	\$571.212	\$636.323
94	paquetes de café, marca colonial café, marca colonial	\$6.642	\$624.348	\$695.515
37	paquetes de café, marca colonial	\$6.642	\$245.754	\$273.767
230	Paquetes de café, marca la bastilla	\$8.740	\$2.010.200	\$2.239.336
6	Paquetes de café marca OMA	\$37.793	\$226.758	\$252.605



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cantidad	Producto	valor x unidad	Valor cantidad específica (2019)	Indexado a año 2022
3	Paquetes de aromática X 20, Yerbabuena	\$1.211	\$3.633	\$4.047
3	Paquetes de aromática X 20 manzanilla	\$1.211	\$3.633	\$4.047
1	Gel antibacterial	\$19.171	\$19.171	\$21.356
2	Jabón líquido para manos	\$7.404	\$14.808	\$16.496
4	Varsol, Teknolidesma	\$11.150	\$44.600	\$49.684
		TOTAL	\$4.346.572	\$4.842.023

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_dic21.pdf
IPC año 2021: 5,62%

"Descripción: el cuadro relaciona la cantidad, producto, valor x unidad y valores 2019 e indexado a año 2022"

Se evidencia una gestión ineficiente por parte de la SDMujer trasgrediendo el deber de planeación y la aplicabilidad del principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene como finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica para así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar, por tanto se ha generado un posible detrimento al patrimonio público en cuantía de \$4.842.023.

Por lo anterior el almacenamiento de productos de aseo y cafetería sin darles una destinación específica constituye un daño al patrimonio por cuanto se desconoció



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

lo establecido en Artículos 8 de la Ley 42 de 1993 y las literales a), b), c), d), e) y f) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Se evidencio en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente que la Secretaría Distrital de la Mujer suscribió un contrato identificado con número 925- 2023 y orden de compra 109078, el día 10 de mayo de 2023, con la Unión Temporal Outsourcing GIAF, cuyo objeto es: "Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer", por un valor de \$873.705.588 millones de pesos.

Análisis de la respuesta

En el contrato 1015 de 2022, con objeto contractual : *"Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer"*, por un valor de \$601.607.034 millones de pesos, la SDMujer, en su Procedimiento de Administración del Almacén identificado con código GA-PR-25, establece los lineamientos, herramientas y actividades, para la clasificación, registro, ingreso, organización, observación, custodia y salida de los bienes del almacén y su alcance determina que inicia desde las dependencias de la SDMujer, con la solicitud de ingreso de bienes muebles e inmuebles por parte de los supervisores de contratos de adquisición de bienes o elementos; regulada con la generación de comprobantes de ingreso al almacén y finaliza con la entrega del bien y con el diligenciamiento de formatos de salida de los bienes y actualización de información en los sistemas o bases de datos dispuestos para tal fin, lo cual aplica para el ingreso y salida de elementos de consumo, consumo controlado, bienes devolutivos y de menor cuantía, adquiridos por la entidad. El procedimiento citado anteriormente se regula con los formatos de entrada y salida de los bienes de consumo *GA-FO-25 "Acta de recibo de elementos y/o entrada a almacén V7"* y *GA-FO-27 "salida de elementos devolutivos, consumo y otros V9,"* los cuales no fueron diligenciados por parte de la SDMujer, para el stock de elementos de consumo de aseo y cafetería, que se encuentran en la bodega de la SDMujer ubicada en calle 19B#35-32, localidad de Puente Aranda, la cual es utilizada para el almacenamiento de bienes muebles en proceso de baja.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Con base en el derecho de petición identificado con número de radicación 2023-02365 del tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en donde se manifiesta “... me informan que la contratista de apoyo del contrato en mención, ha ordenado la distribución (y en algunos casos al parecer ella también lo ha hecho directamente), así”, el equipo auditor realizo visita administrativa N° 5 del 28 de marzo de 2023 a la bodega ubicada en la Calle 19B#35-32 , localidad de Puente Aranda , descrita en el párrafo anterior, la cual fue atendida por Directora Administrativa y Financiera de la entidad, quien funge como supervisora del contrato 1015 de 2022 :(...) “En el recorrido por la bodega se logra evidenciar una habitación con variospaquetes de café vencido y por tanto preguntamos: ¿de dónde viene ese café?, ¿se usa para consumo? Respuesta: Estos insumos estaban en todas las casas, pero por el cuidado y paramantener el bienestar laboral fueron retirados de ellas; es importante aclarar que el azúcar no vence, pero se reitera que por el cuidado dichos insumos fueron retirados de las casas. En cuanto al uso, estos bienes no se están distribuyendo para su consumo y se encuentran en esta sede mientras se reciben los conceptos ~~é~~ para decidir las acciones a tomar. (...)”, evidencia de ello es el inventario realizado a dichos insumos.

Los hechos aquí descritos, evidencian una falta de planificación y gestión ineficiente que conlleva a una toma de decisiones ineficiente, ineficaz e inoportuna basada en información carente de veracidad, que afecta la consolidación de la información reflejada en los inventarios de la entidad, encontrándose en contravía de la resolución 1 de 2019.

Para identificar el detrimento fiscal se procedió realizar la respectiva indexación del valor actualizado de productos de aseo y cafetería;

Fuente:https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_dic21.pdf ,IPC año 2021 : 5,62%).

Se evidencia una gestión ineficiente por parte de la SDMujer trasgrediendo el deber de planeación y la aplicabilidad del principio de economía establecido en el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene como finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica para así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar, por tanto se ha generado un posible detrimento al patrimonio público en cuantía de \$4.842.023.

El almacenamiento de productos de aseo y cafetería sin darles una destinación específica constituye un daño al patrimonio por cuanto se desconoció lo establecido en Artículos 8 de la Ley 42 de 1993 y los literales a), b), c), d), e) y f) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, en cuantía de \$4.842.023

3.2.2.24. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por violación del principio de publicidad y transparencia en los Contratos 888, 981, 1102, 911, 1058, 830, 985 y 1015 de 2022.

De acuerdo a la revisión efectuada en el SECOP II, se observa que persiste la no publicación completa y oportuna de los documentos contractuales que deben ser cargados a esta plataforma como parte de la ejecución contractual, evidenciados de los contratos:

Caso 1: Contrato 888 de 2022, No se encuentra divulgado en la plataforma SECOP II el memorando de designación de supervisión de ***a ****a, Directora de Talento Humano ni tampoco las órdenes de pago con sus soportes, así mismo se observa que el memorando de designación de supervisión de la Directora de talento Humano ***y ***n con número de radicado 3-2022-001271 del 05 de febrero de 2022, fue cargado extemporáneamente el día 17 de febrero de 2023 en la plataforma



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

SECOP II.

Caso 2: Contrato 981 de 2022, En la plataforma SECOP II no se evidencia el memorando de designación de supervisión de ***e ***a, Directora de Gestión del Conocimiento y el memorando como designación de apoyo a la supervisión del contrato. Así mismo la publicación extemporánea de documentos como; el memorando de designación de supervisión correspondiente a la Doctora ***a ***z, Directora de Gestión del Conocimiento, publicación efectúa el día 09 de marzo de 2023, con Certificado registro presupuestal número 1298 del 23 de agosto de 2022 divulgada en el SECOP II el día 31 de marzo de 2023.

Caso 3: Contrato 1102 de 2022 Se evidencia la no publicación de los pagos No. 3 y 4 con sus respectivos soportes, así como el memorando de designación de apoyo a la supervisión. De igual manera la publicación extemporáneamente del certificado de registro presupuestal (CRP) No. 1540 expedido el 28 de octubre del 2022 divulgada en el SECOP II el 27 de abril de 2023 y el memorando de designación de supervisión radicado el 1 de noviembre 2022, con publicación en SECOP II el 28 de abril 2023.

Caso 04: contrato 911-2022, los archivos del informe de supervisión mensual correspondientes a los pagos 2, 3, y 4 están firmados por el apoyo de supervisión, el señor ***é, sin embargo en el Acta de inicio del contrato suscrito entre el contratista Tecnofactory S.A.S – BI y la SDmujer el 1/03/2022 se encuentran relacionados como apoyo a la supervisión los siguientes contratistas ***s y ***z, no evidenciándose en SECOP II la publicación del memorando de la nueva designación como Apoyo a la Supervisión del contrato en cuestión.

Del mismo modo el certificado de Supervisión General de los pagos 3 y 4 están firmados por la Supervisora de la Dirección de conocimiento ***e ***s, sin embargo, en el Acta de inicio del contrato suscrito entre el contratista Tecnofactory S.A.S – BI y la SDmujer el 1/03/2022 se encuentra relacionada la supervisora ***a ***z; memorando de nueva designación que no se evidencia publicado en el SECOP II.



Caso 5: Contrato 1058, se observa que los documentos publicados dentro de la plataforma SECOP II fueron divulgados en un periodo de entre 2 a 3 meses posteriores de la fecha de elaboración y recepción por parte de la SDMujer. Entre los que se encuentran el pago con certificado del 23/11/2022 y publicados el 16/02/2023, el pago 2 con certificado el 19/12/2022 y publicados el 16/02/2023, Acta de recibido a satisfacción firmado el 20 de diciembre de 2022 y publicado en SECOP II el día 16/02/2023, por otra parte, no se publicó el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior vigente con el correspondiente al pago.

Caso 6: Contrato 830, Publicación extemporánea de las 10 ordenes pago con sus respectivos soportes (informes mensuales con sus anexos y comprobantes de pago) con un rango de tiempo entre la elaboración y la publicación de 14 días a 3 meses aproximadamente.

Caso 7: O.C 95398 (contrato 1015- 2022). Se evidencio la no publicación del pago 5 en la plataforma de la tienda virtual Colombia Compra Eficiente.

Caso 8: Cargue erróneo de la información en el contrato 985 de 2022, y enlaces de accesos que no permiten la visualización ni descargar los documentos de contratos ejecutados por la SDMujer en la vigencia 2022.

El contrato No. 985 de 2022 cargado en el SECOP II y en la carpeta virtual Drive, se evidencio en el archivo "3. Solicitud Contrato" la información no corresponde al contrato en comento, adicional a esto, no se pueden descargar ninguno de los documentos de los procesos precontractual y de la etapa de ejecución, razón por la cual no fue posible validarlos y verificarlos.

Específicamente, se observa en la siguiente imagen, el cargue erróneo del expediente contractual, con información del contrato 895 y no la del 985 de 2022, así:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen No. 57 Solicitud de proceso de contratación No. 895 de 2022 y no el No.985 de 2022

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código GG-F001
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	SOLICITUD CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O TRABAJOS ARTÍSTICOS	Fecha de emisión: 9 julio 2022
		Página 1 de 1

****3-2021-002728****
Al responder cite este No.
3-2021-002728
0000000

Bogotá D.C.

DE: Subsecretaría de Políticas de Igualdad
Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

PARA: Directora de Contratación

Asunto: Solicitud de Proceso de Contratación 895

La suscrita previa verificación dentro del Plan Anual de Adquisiciones definido por la Entidad y de contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, por medio del presente me permito solicitar se adelanten los trámites pertinentes con el fin de adelantar el Proceso de Contratación cuyo objeto consiste en *Adquirir 10 equipos de telefonía móvil celular para atender las necesidades de orden municipal de la Secretaría Distrital de la mujer, tendientes a fortalecer la oferta de servicios para las mujeres en Bogotá.*

Conforme lo anterior, adjunto los documentos que soportan la presente solicitud y modalidad contractual.

Cordialmente,

JEFE - ASESOR(A) DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFE - ASESOR(A) DEPENDENCIA SOLICITANTE
Nombre: Diana María Parra Romero	Nombre: Lina Cristina Gómez Camargo
Firma:	Firma:
Cargo: Subsecretaría de políticas de igualdad	Cargo: Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

Fuente: expediente contractual No.985 de 2022 carpeta virtual suministrada por la SDMujer.

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra la solicitud de contratación correspondiente al contrato 895 de 2022 y no al del 985 de 2022."

Por otra parte, los enlaces de acceso al SECOP II, desde el SIVICOF de los contratos del servicio de arrendamiento 344 en la localidad Rafael Uribe Uribe y el 937 en la localidad de Santa Fe, sedes de la SDMujer, al momento de acceder al sistema con los siguientes links:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleproceso.do?numconstancia=22-22-34002>
y <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleproceso.do?numconstancia=22-22-36477>
despliega una ventana negándolo, así mismo el enlace de acceso <https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.3325098&isfrompublicarea=true&ismodal=false> ; el cual al acceder al enlace este suministra información del contrato 1055 de 2022 del servicio de arrendamiento para la CIOM Usme, y no del Contrato 1056 de 2022 para el arrendamiento de la CIOM Fontibón.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Es pertinente, señalar que esta observación es reiterativa en los procesos auditores realizados anteriormente, pese a que la entidad suscribe acciones en el Plan de mejoramiento, las mismas no son efectivas.

Por lo anterior, se evidencia el incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia de los procesos de contratación, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política; así como lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 establece que la Entidad Estatal está en la obligación de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, e incumple lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, que establece: "Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella (...)"., Así mismo, Numeral 1.3 de la Circular Externa Única del 17 de julio de 2018 de Colombia Compra Eficiente, los literales a), b), e) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 e incurriendo presuntamente en lo previsto en los numerales 1 y 16 del artículo 38 y el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.

Igualmente, se observa la no alineación por parte de la supervisora del contrato con lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad donde se menciona en el numeral "4.1. Concepto y Función que cumple: (...) Es responsabilidad de la supervisora cargar en la Plataforma Transaccional del Secop II, la información correspondiente a la ejecución de los contrato, o remitir el físico a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación al expediente contractual, documentos tales como informes, actas, listas de asistencia de reuniones, ayudas de memoria y demás que se hayan expedido durante la ejecución contractual, así como incorporarlos a la carpeta física del contrato."



Los riesgos funcionales y procedimentales, evidenciados van en contravía de los principios de transparencia, publicidad y el derecho de acceso oportuno a la información pública, así como la confiabilidad de la información generada por el sujeto de control, teniendo en cuenta que el no publicar la documentación o hacerlo tardíamente, genera dificultades para la consulta de la información, así como para el ejercicio de vigilancia de la gestión fiscal a cargo del organismo de control y el conocimiento oportuno por parte de la ciudadanía de la actividad contractual que adelanta la entidad.

Análisis de la Respuesta

Una vez valorada la respuesta de la Secretaría no se aceptan los argumentos, teniendo en cuenta que está transgrediendo lo prescrito en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., en la que se especifica la obligatoriedad de publicar en el SECOP II, todos los documentos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Igualmente, se observa la trasgresión del manual de contratación y supervisión de la entidad, en su numeral "4.1. Concepto y Función que cumple: (...)" *Es responsabilidad de la supervisora cargar en la Plataforma Transaccional del Secop II, la información correspondiente a la ejecución de los contrato, o remitir el físico a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación al expediente contractual, documentos tales como informes, actas, listas de asistencia de reuniones, ayudas de memoria y demás que se hayan expedido durante la ejecución contractual, así como incorporarlos a la carpeta física del contrato."*

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Procesos Judiciales y Comité de Conciliaciones.

Teniendo en cuenta los parámetros contenidos en Circulares 34 y 35 de 2022 "Lineamientos PAD 20236 establecidos por la Alta Dirección" la evaluación del



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

componente de gestión contractual debe verificar selectivamente, si en los procesos jurídicos adelantados contra la entidad durante la vigencia auditada, se surtieron debidamente las actuaciones jurídicas, así como la conformación y actuación del comité de conciliación, cuando haya lugar y sus resultados, con el objeto es verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y realizar seguimiento a la información judicial y extrajudicial que la Secretaría Distrital de la Mujer incorporó en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá (SIPROJ), conforme a los parámetros de oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información para la vigencia entre el 1º de enero de y el 31 de diciembre de 2022.

Una vez hecha una primera revisión en el sistema SIPROJ realizada el 8 de febrero de 2023, a los procesos judiciales y al Comité de Conciliaciones, se solicitó información mediante oficio con radicado No. 2-2023-02637, a la SDMujer quien respondió mediante oficio con radicado 1-2023-001441 del 14 de febrero de febrero de 2023, quien remitió la información con los procesos judiciales en los cuales la SDMujer es parte procesal y la relación de las actas de conciliación realizadas durante la vigencia.

La Entidad cuenta con el Procedimiento denominado "Defensa Judicial Contencioso Administrativo identificado con el código GJ-PR-4 Versión 3 emitida el 8 de agosto de 2022. El nuevo procedimiento independizó lo relativo al Comité de Conciliaciones y creó el procedimiento para Conciliaciones, identificado con el código GJ-PR-13 Versión 1 emitida el 9 de agosto de 2022.

Se realizó una primera revisión al SIPROJ el 8, 9 y 10 de febrero de 2023, verificando la publicación de las Actas del Comité de Conciliaciones realizadas durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, publicación que debe producirse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del Comité, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15, numeral 15.01 del decreto distrital 839 de 2018, que establece directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Conciliación en el Distrito Capital. Se anexa pantallazo de SIPROJ del 8 de febrero de 2022 de la relación de Actas de Comité publicadas.

Imagen No. 58 Relación actas de conciliación en SIPROJ

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estad	
1.	27-2022	86640	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-12-15	2022-12-15	Terminada
2.	26-2022	86003	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-12-09	2022-12-09	Terminada
3.	25-2022	85639	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-11-30	2022-11-30	Terminada
4.	24-2022	85402	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-11-25	2022-11-25	Terminada
5.	23-2022	84199	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-10-21	2022-10-21	Terminada
6.	22-2022	83761	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-10-07	2022-10-07	Terminada
7.	21-2022	83279	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-09-23	2022-09-27	Terminada
8.	20-2022	82582	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-09-09	2022-09-09	Terminada
9.	19-2022	81579	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-08-25	2022-08-25	Terminada
10.	18-2022	81480	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-08-19	2022-08-23	Terminada
11.	17-2022	80779	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-08-05	2022-08-08	Terminada
12.	16-2022	79759	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-07-22	2022-07-22	Terminada
13.	15-2022	79059	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-07-08	2022-07-08	Terminada
14.	14-2022	78239	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-06-22	2022-06-22	Terminada
15.	13-2022	77800	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-06-10	2022-06-13	Terminada
16.	12-2022	77280	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-05-31	2022-06-01	Terminada
17.	11-2022	76839	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-05-20	2022-05-23	Terminada
18.	10-2022	75820	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-05-06	2022-05-09	Terminada
19.	09-2022	75520	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-04-29	2022-04-29	Terminada
20.	08-2022	75299	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-04-22	2022-04-22	Terminada
21.	07-2022	74900	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-04-08	2022-04-08	Terminada
22.	06-2022	74380	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-03-23	2022-03-23	Terminada
23.	05-2022	74180	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-03-11	2022-03-14	Terminada
24.	04-2022	73539	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-02-25	2022-02-28	Terminada
25.	03-2022	73123	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-02-11	2022-02-11	Terminada
26.	02-2022	72359	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-01-28	2022-01-28	Terminada

Fuente: SIPROJ publicación de actas de comité de conciliación

"Descripción de la imagen: Relación actas de conciliación publicadas en SIPROK"

Como se aprecia en la imagen tomada de SIPROJ el 11 de mayo de 2023, las Actas de Conciliación, fueron publicadas en oportunidad, es decir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del Comité respectivo, cumpliendo a cabalidad con lo preceptuado en el artículo 15, numeral 15.01 del Decreto Distrital 839 de 2018.

La Secretaría Jurídica Distrital, a través del artículo 30 de la Resolución 104 de 2018, modificada por el artículo 1 de la Resolución 076 de 2020, señala que todas las entidades distritales deberán enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial el informe semestral de gestión judicial SIPROJ dentro de la primera semana de enero y la primera semana de julio de cada año, siguiendo los parámetros establecidos en la Circular 020 de 2020, en concordancia con lo anterior, la SDMujer remitió la información señalada mediante el oficio No. 1-2023-000067 del 3 de enero de 2023.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Procesos judiciales

A la fecha hay 6 procesos judiciales en los cuales la SDMujer ha sido vinculada, los cuales están representados por 3 abogados que representan a la SDMujer, resaltando que el proceso No. 2018-00215 se vinculó con el Proceso No. 2018-00191 por tratarse de los mismos sujetos procesales y pretensiones similares:

Cuadro No 12 Relación estado Procesos Judiciales

Proceso Judicial	Estado Actual	Partes - Cuantía
Proceso No. 2016-00331 Juzgado 55 Administrativo Del Circuito Judicial De Bogotá D.C Tipo de proceso: Nulidad y Restablecimiento.	El 11/01/2023 la SDMujer presentó escrito de alegatos de conclusión. El 20 de abril de 2023 la abogada Morris consulta la página de la Rama Judicial, que registra como última actuación presentación de memorial de alegatos por Parte del apoderado de la demandante.	Demandante: Ana Beatriz Navarrete Demandada: SDMujer Cuantía: 62.700.000 Pretensión: Nulidad de la Resolución 0412 de fecha 20 10 2015, por medio del cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo.
No. Proceso 2018-00215 y se vinculó con el Proceso No. 2018-00191 En Juzgado 38 Administrativo De Oralidad De Bogotá Tipo Proceso Controversia Contractual Pretensiones: Liquidación del contrato 282 de 2018 en sede judicial y 2. Perjuicios	El 29/09/2022 se llevó a cabo audiencia inicial, en la que se surtieron las etapas de saneamiento, fijación del litigio, conciliación y se decretaron pruebas para ser practicadas el veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) Esta audiencia fue reprogramada para el día 19 de julio de 2023 a las 8:30 de la mañana de manera virtual 2022-04-06 Auto Fija Fecha Para Audiencia Inicial	Demandante: SOCIEDAD ADA SA Demandado: SDMujer Cuantía: \$391,560,000 Pretensiones: ADA solicitó se liquide en sede judicial el contrato 282 de 2014, y que la SDMujer le pague \$391.560.000. Y solicita la nulidad de la Resolución 107 de 2018 que declaró el incumplimiento.
Proceso No. 2019-00358	2022-04-06 Auto Fija Fecha Para Audiencia Inicial	Demandante: Mora Duarte Álvaro Leonardo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Proceso Judicial	Estado Actual	Partes - Cuantía
<p>En el Juzgado 1° Administrativo Tipo de proceso: Nulidad de Acto Administrativo</p> <p>Solicita se declare la nulidad del acuerdo No. 490 de fecha 28 06 2012, por el cual se crean el sector administrativo mujeres y la secretaría distrital de la mujer.</p>	<p>El juzgado convoca a audiencia inicial para el 09/06/2022 a las 11:00 a.m. en sala virtual El 19/10/2022: Al Despacho para sentencia Se revisó el 08/12/2022: sin novedad al 10 de mayo de 2023 se resuelve recurso de reposición y se concede el de apelación.</p> <p>El 20 de abril se envió el expediente por apelación, Al superior Juzgado 32 administrativo de Oralidad de Bogotá, Se remitió link expediente para él envió al Tribunal - recurso de apelación</p> <p>Pendiente de resolver el recurso de apelación.</p>	<p>Demandada: SDMujer y Secretaría Jurídica. Pretensión: Nulidad del Acuerdo No. 490 De fecha 28/6/2012, Por El Cual Se crean el sector administrativo Mujeres y la secretaría distrital De La Mujer.</p>
<p>Proceso 2021-00188 En Juzgado 32 - Administrativo Sección Tercera Tipo de Proceso: Controversia Contractual</p>	<p>Reforma De Demanda Presentada por la SDMujer el 31 de marzo de 2022. Desde el 20/10/2022: Entra al Despacho para pronunciamento de las excepciones previas y de mérito reforma Demanda.</p> <p>El 31 de marzo de 2023 se resolvió recurso de reposiciones y se concedió el de apelación. Pendiente de resolver el recurso de apelación.</p>	<p>Demandante: SDMujer Demandada: Ipes Cuantía: \$ \$ 77,984,136 Pretensiones: 1. Devolución- Dinero 2. Nulidad de Acta Liquidación Del Convenio Interactivo 392 de 2014 suscrita entre la SDMujer y el IPES.</p>
<p>Proceso 2021-00327 En Juzgado 33 Administrativo de Oralidad Tipo de proceso: Nulidad y Restablecimiento</p>	<p>2022-04-26 contestación de la demanda, se radica respuesta dentro del término legal. Actos demandados:</p>	<p>Demandante: Martínez Sajín William José Demandado: SDMujer Cuantía: \$450.000.000</p>



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Proceso Judicial	Estado Actual	Partes - Cuantía
<p>No. Proceso: 2022-00010 En Juzgado 25 Administrativo de Oralidad. Tipo de Proceso: Nulidad y Restablecimiento Acto Administrativo 0404 del 19 de julio de 2021 Pretensión: Declarar nula la respuesta de la Resolución por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación contra comunicación No. 1-2021-004881 del 10 de junio de 2021", y la nulidad del acto administrativo ficto generado con el silencio administrativo que negó el reconocimiento y pago de las acreencias laborales adeudadas a la actora- Contrato Realidad.</p>	<p>1. Contrato 751 de 2021 Es de la UT AMARU. 2. Resolución 334</p> <p>El 23/09/2022: Se fija por Auto Fecha – Audiencia inicial para el 02 de febrero de 2023. La cual se llevó a cabo en, la fecha y hora señalada. En nueva consulta de la página la última actuación, es el 23 Mar 2023, el juzgado recibió alegatos de conclusión de la abogada Carolina Morris. 2022-03-18 Aceptación del Proceso por parte de la Abogada de Integración Social.</p> <p>El 27 de marzo la abogada Morantes Kelly presenta recurso de reposición contra auto que niega excepciones, el cual entra al despacho el 14 de abril de 2023 y se encuentra pendiente de resolver.</p>	<p>Pretensiones: 1. Nulidad de la Resolución 0432 del día 05 de agosto de 2021, dentro del proceso sdmujer-samc- 003-2021, por medio del cual la SDMujer adjudicó la casa 1a la UT AMARÚ 2023 y la casa 2 a la Unión Temporal Estrategia Prosperidad. 2. Pago- Perjuicios Materiales.</p> <p>Demandadas: 1. Instituto Distrital De La Participación Y Acción Comunal 2. Secretaría Distrital De Integración Social 3. Secretaría Distrital De La Mujer Demandante: Pedraza Barreto Luz Dary. Pretensión: \$\$ 226,500,000</p>

Fuente: Siproj a 31 de diciembre 2022

"Descripción cuadro: referencia los estados de sujetos procesales y pretensiones"



3.3. CONTROL FINANCIERO

Alcance y Muestra de Auditoría

La evaluación fiscal de la SDMujer, se realizó de manera posterior y selectiva, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, a partir de una muestra representativa, con aplicación de pruebas de recorrido (PVCGF-15-11) "*Matriz de Riesgos y Controles*" para los factores estados financieros y presupuestal), de analítica (análisis de cifras y movimientos contables y rubros presupuestales) y de control (proceso de saneamiento y registros contables); paralelamente se revisaron los documentos soporte, los libros de contabilidad e informes financieros, las transacciones y las operaciones que las originaron en el aplicativo contable LIMAY. Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas prescritas por las autoridades competentes como el Nuevo Marco Normativo Contable aplicable a entidades de gobierno bajo la Resolución No. 533 del 2015, modificada por las Resoluciones Nos 620 de 2015, 468 de 2016, 484 de 2017 y otras de la Contaduría General de la Nación (CGN de aquí en adelante), así como la normatividad expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD) - Dirección Distrital de Contabilidad; todo ello sumado a los lineamientos dados por la Dirección de Estudios de Economía y Políticas Públicas.

Así mismo, se evaluó la confiabilidad del Sistema de Control Interno Contable; verificando el cumplimiento de lo previsto en la circular conjunta No. 001 del 20 de febrero de 2016 de la Auditoría General de la República (AGR) y Contaduría General de la Nación, para el debido proceso de depuración contable.

Para la evaluación al Sistema de Control Interno Contable de la entidad, se tomó los rangos de calificación establecidos en la Resolución No. 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación, que determinan la valoración cuantitativa y cualitativa a los Estados Financieros. El procedimiento para la evaluación del control interno contable establece los rangos de calificación que determinan si es deficiente,



adecuado o eficiente.

3.3.1 Estados Financieros

La evaluación de este factor tuvo como objetivo, establecer si la información contenida en los Estados Financieros presentados por la SDMujer al cierre 31/12/2022, reflejaron razonablemente los cambios de situación financiera, los hechos económicos, los resultados operacionales y el cumplimiento de los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

De igual manera la evaluación a las revelaciones, bajo el numeral 3 de la Parte No.1 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno amparado con la Resolución No. 533 de 2015 proferida por la Contaduría General de la Nación, que parametriza la descripción y coherencia de los hechos económicos reflejados en la información aportada sobre las cuentas contables de la muestra y el cumplimiento al procedimiento de rendición de cuenta, toma de decisiones y control.

De igual manera, el cumplimiento de la normatividad vigente que le es complementaria como: Ley 87 de 1993, Ley 1314 de 2009, Instructivo de saldos iniciales 002 de 2015, Resolución No. 706 de 2016 de la CGN, Circular Conjunta Contaduría General de la Nación y la Auditoría General de la República No. 001 de 2016, Resolución No. 097 de 2017 de la CGN, Resolución No. DCC-000001 de 2019 Contaduría General de Bogotá D.C., Resolución No. 425 de 2019 de la CGN, Resolución No. 432 de 2019 de la CGN y la Resolución No. 0139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y demás normas prescritas sobre la materia.

Para el análisis de las cifras presentadas en los Estados Financieros, se constata las representaciones fidedignas, verificables y oportunas; características



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

propias que debe tener la información financiera, reportada en aplicativo SIVICOF, en el contable LIMAY y demás medios o fuentes de información con corte a 31/12/2022, por la SDMujer. También se solicitó información adicional y se efectuaron pruebas de control, de recorrido y analíticas, la revisión de libros auxiliares contables, examen de soportes (documentos internos y externos), así como la comparación de información entre dependencias, para verificar si la administración dio cumplimiento a la normatividad financiera, fiscal y tributaria vigente y obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras presentadas por la entidad en los Estados Financieros a 31/12/2022.

Teniendo en cuenta la materialidad y la importancia relativa de las cifras del Estado comparativo de la Situación Financiera a 31/12/2021 y 2022, presentado por la SDMujer, se estableció porcentualmente la materialidad de planeación en 3% representado en \$225.440.841 del total de los activos con corte a 30/11/2022, este porcentaje establecido en la planeación de la auditoría fue el parámetro que nos indicó hasta qué punto las incorrecciones podrían influir en las decisiones económicas de los usuarios y en la opinión respecto de los estados financieros.

Por lo anterior y una vez que la SDMujer atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 2 de 2022 de la CB sobre la Rendición de la Cuenta Anual de los sujetos de control fiscal y el artículo 16 de la Resolución No. 706 de 2016 CGN y sus modificaciones, donde indica como fecha límite 15/02/2023 el reporte de la información contable pública, siendo rendida está el 08/02/2023 en los formatos y documentos electrónicos incluyendo los Estados Financieros y sus notas con corte a 31/12/2022; por lo que no se considera necesario ajustar la muestra contable seleccionada en la etapa de planeación de la auditoría (Ver Acta de mesa de trabajo del 10/02/2023).

Así las cosas, y una vez la entidad rindió la cuenta anual con corte a 31/12/2022, se tiene:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Del total del Activo \$7.905.613.236, la muestra seleccionada fue de \$6.865.653.160 que correspondió al 86,65%, conformada por los rubros con mayor participación y/o variación porcentual, así: 1384 Otras Cuentas por Cobrar, 1385 Cuentas por Cobrar de difícil recaudo, 1386 Deterioro acumulado cuentas por cobrar (CR), 1635 Bienes muebles en bodega, 1636 Propiedad planta y equipos en mantenimiento, 1637 Propiedad, Planta y Equipos no explotados, 1670 Propiedad, Planta y Equipos-Equipos de Comunicación y Cómputo, 1685 Depreciación acumulada de PPyE, 1695 Deterioro acumulado de propiedades planta y equipos (CR), 1905 Bienes y servicios pagados por anticipado, 1908 Recursos entregados en Administración, 1970 Intangibles, 1975 Amortización acumulada de intangibles (CR) y 1976 Deterioro acumulado de Intangibles.

En cuanto a los Pasivos en cuantía de \$9.698.173.728, la muestra seleccionada representó el 42,74% por valor de \$4.145.198.316, de donde se auditaron los rubros con mayor representatividad y variación, a saber: 2401 Adquisición de Bienes y Servidos, 2490 Otras Cuentas por Pagar, 2511 Beneficios a los Empleados a Corto Plazo y 2512 Beneficios a los Empleados a Largo Plazo.

Por último, referente al Patrimonio en cuantía total de \$-1.792.560.492, el Gasto Público de la entidad por valor de \$120.826.869.879 y los ingresos en cuantía de \$122.111.227.531, se auditaron aquellas cuentas contables con mayor participación y/o variación porcentual relevante, así: 3110 Resultado del Ejercicio los cuales representan el 72% del total del Patrimonio en cuantía de \$1.284.357.652; en el caso de los ingresos: 4705 Otros Ingresos - Fondos recibidos; se examinará el 85,9% en cuantía de \$104.900.884.588 y para los gastos: 5100 Gastos Administración y operación, 5300 Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones contingentes, con una representación del 18,57% correspondiente a \$22.442.717.800; para un total del 61% de la muestra total de auditoría para este factor evaluado.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

De igual manera, se revisaron las afectaciones en las cuentas de gastos, dadas por los ciclos contables evaluados.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan Anual de Estudios – PAE 2023, se realizó evaluación a las operaciones recíprocas con fin de efectuar seguimiento y evidenciar las causas de la falta de conciliación de dichas partidas contables al igual en las cuentas por cobrar y los recursos entregados en administración.

Resultados de la evaluación del Factor Estados Financieros a 31/12/2022.

La SDMujer a 31/12/2022 reflejó en sus estados financieros la siguiente composición patrimonial.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cuadro No. 01

Composición del Estado de Situación Financiera SDMujer a 31/12/2022

Cifras en pesos

Activo	Pasivo	Patrimonio	Ingresos	Gastos
7.905.613.236	9.698.173.728	- 1.792.560.492	122.111.227.531	120.826.869.879

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la SDMujer a 31/12/2022

A continuación, se describen los resultados que soportan la evaluación y el examen por cuentas de la muestra determinada en el plan de trabajo, así:

Clase: 1-Activos - Grupo: 1300 Cuentas por Cobrar

Cuenta contable: 1384 Otras Cuentas por Cobrar

3.3.1.1 Hallazgo administrativo, por la falta de gestión en el recobro y reconocimiento tardío del nuevo tercero en cuantía de \$328.648 y la entrega de información errónea respecto del movimiento contable de la cuenta 1384 otras cuentas por cobrar

Una vez analizado y validado el movimiento contable de Otras Cuentas por Cobrar "1384 Otras cuentas por cobrar" se evidencia que estas no fueron objeto de ajustes por clasificación o reclasificación de sus saldos, generando incertidumbre respecto al derecho que posee la empresa, dado que en los saldos de las cuentas de las EPS ya aparecen como pagadas, sin embargo, con corte a 31/12/2022 la entidad presentó los siguientes saldos finales:

Cuadro No. 02

Relación Otras Cuentas por Cobrar SDMujer a 31/12/2022

Cifras en pesos

Cuentas	Saldo Corriente	Saldo No Corriente	Saldo Final
13 - cuentas por cobrar	32.556.638	27.826.488	60.383.126
1384 - otras cuentas por cobrar	32.556.638	11.791.353	44.347.991



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cuentas	Saldo Corriente	Saldo No Corriente	Saldo Final
1385 - cuentas por cobrar de difícil recaudo	No Aplica	57.568.587	57.568.587
1386 – deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	No Aplica	- 41.533.452	- 41.533.452
138690 - Otras cuentas por cobrar		- 41.533.452	- 41.533.452

Fuente: Notas Estados Financieros y Estado de Situación Financiera a 31/12/2022

En la revisión a las Notas a los Estados Financieros, el Estado de Situación Financiera con corte a 31/12/2022 y el oficio respuesta con radicado No. 1-2023-000381 del 17/01/2023 respecto de las cuentas por cobrar por concepto de licencias de maternidad y/o incapacidades, se determinó que, dentro de las citadas cuentas contables, existen varias situaciones de incorrecciones (irregularidades) no materiales y no generalizadas.

En el saldo de la cuenta contable 1384 "Otras cuentas por cobrar" se evidencia una cuantía total de \$44.347.991 de los cuales \$32.556.638 son saldo corriente y \$11.791.353 no corriente, donde la EPS Famisanar presenta una cuenta por cobrar desde junio del 2020 en cuantía de \$2.301.219 por concepto de incapacidad de un funcionario de la SDMujer, a este se le efectuó un abono de \$1.972.571, arrojando un saldo pendiente por cancelar de \$328.648, los cuales la SDMujer en el oficio respuesta Ibid., puntualiza ya fue pagada por la EPS, generando incertidumbre e ineficiencia en el control y seguimiento de la respectiva cuenta de cobro, así:

Cuadro No. 03

Relación Cuenta por Cobrar por incapacidad -Famisanar a 31/12/2022

Cifras en pesos

Entidad EPS / Tercero o PN	Registro / nombre	Cuantía (K) registrada en contabilidad	Valor pagado y/o depurado (K)	Vig ant	Deterioro 2022	Observaciones SDMujer
Famisanar EPS	30/06 /2020	2.301.219	1.972.571	328.648	139.483	Pagada 19/08/2020 radicado 7565221



Fuente: oficio respuesta con radicado No. 1-2023-000381 del 17/01/2023

Por lo anterior, el saldo contable de esta cuenta no representa razonablemente la cuenta Otras Cuentas por Cobrar, evidenciándose que no existe fiabilidad en su saldo por la cuantía en cuestión para esta vigencia; así como, existe evidencia objetiva de la incertidumbre generada por los pagos efectuados por la EPS Famisanar y no contabilizados por parte de la SDMujer en la respectiva cuenta.

De otra parte, se evidenció debilidades procedimentales y fallas en los seguimientos a la cartera de la vigencia 2022 y anteriores, en los cuales no se registró actividad alguna en la vigencia 2022 que contribuyera a validar y verificar los pagos efectuados por la EPS Famisanar, y que de este modo se generen saldos de la cuenta contable analizada una razonabilidad absoluta de conformidad con la composición de la cuenta, dando como resultado que se debió eliminar el saldo de la cuenta por cobrar y el deterioro acumulado si había lugar a ello relacionado a la misma cuenta contra el valor recibido, tomándolo como un ingreso del período.

Se observa que los registros en el libro auxiliar de la citada cuenta contable, la implementación del control contable y seguimiento es deficiente, por la falta de depuración de los saldos, que permitan generar información cierta, clara, veraz, precisa, comprobable y verificable, situación que incide en la razonabilidad de los Estados Financieros y en el riesgo de pérdida de los recursos mencionados.

Conducente a lo planteado anteriormente, se evidencian incumplimientos en la actividad 14 "*Realizar seguimiento al pago de incapacidades y/o licencias*", donde se estipula que: "*En caso de que la EPS pague la incapacidad y/o licencia, se descarga de los estados contables por parte de la Dirección Administrativa y Financiera (...)*" del procedimiento de Talento Humano SDMujer (GTH-PR-24 Reconocimiento de las Prestaciones Económicas por parte de la EPS y/o ARL) y el numeral 4 de la Política de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Operación de la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera bajo el procedimiento de Gestión Financiera (Registrar Operaciones Contables GF-PR-09).

Sumado a lo expuesto, se observa que se incumple con lo referido en el título 1 Activos en su subtítulo 2.0 Cuentas por cobrar en cuanto a su Reconocimiento, Clasificación, Medición inicial y posterior, Baja en cuentas y revelaciones de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias.

Además, de lo anterior, trasgrede lo establecido por la Contaduría General de la Nación cuando en los numerales 18, 21 y 22 del subtítulo 4.1. Características fundamentales del capítulo 4. Características Cualitativas de la Información Financiera del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno.

En consecuencia, no se tiene certeza del valor señalado el cual se encontraba en poder de terceros, y se desconoce si el recurso fue pagado o no. Situación que genera incertidumbre no material en el saldo de la cuenta por \$328.648 y su correlativa, incumpliendo lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Luego de valorados los argumentos expuestos por la Secretaría, ésta reconoce y acepta que existió un error al equipo de auditoría en el suministro de la información relacionado a la cuenta por cobrar objeto de la observación, así lo refiere la entidad cuando en el oficio respuesta al Informe Preliminar con radicado No.1-2023-004404 del 21/04/2023, asegura que:

"(...) identificando en primera instancia un saldo pendiente por cancelar de \$328.648, y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

aclarando que por un error involuntario de digitación, en el archivo Excel de nombre "Saldo cuentas por cobrar diciembre 2022", el cual se adjuntó con el oficio bajo radicado Orfeo No. 1-2023-000381 del 17 de enero de 2023, se digitó la palabra "PAGADA" cuando lo correcto debió ser "PAGO PARCIAL" (...)"

Sumado a lo anterior, se evidencia mediante oficio respuesta con radicado 5010-2023-S-038130 del pasado 13/02/2023, donde la EPS Famisanar niega las pretensiones de la SDMujer en cuanto no reconociera el cobro de la cuenta por cobrar por cuantía de \$328.648, por cuanto no acepta la transcripción de la citada incapacidad, dado que la EPS no pertenece a la red adscrita a Famisanar, es entonces que una vez el pasado martes 18/04/2023 la Contraloría de Bogotá radica el Informe Preliminar correspondiente al componente financiero, y dentro de este se hace la presente observación; es así como la SDMujer notifica con radicado No. 1-2023-004252 del 18/04/2023, (dos años y 11 meses después de haber ocurrido la novedad) al nuevo tercero la señora exfuncionaria *****e *****y *****z *****I, identificada con cédula de ciudadanía No. *****818 como deudora de la SDMujer a título del valor no reconocido para el pago por parte de la EPS, solicitando el reintegro del dinero de la Incapacidad del 19 al 21/05/2020, informándole que la EPS Famisanar, no realizó la transcripción de la incapacidad en mención y como consecuencia negó y rechazó el pago de la misma, aduciendo que el servicio no fue suministrado en uno de los centros de la red aliada; lo que evidencia la ineficiencia en el control y seguimiento de la respectiva cuenta de cobro, observándose el reconocimiento tardío del nuevo tercero en cuantía de \$328.648, reflejado en el saldo de la cuenta 1384 otras cuentas por cobrar; así lo informa la SDMujer en la respuesta dada al informe preliminar allegada así:

"(...) Así mismo se informa que, mediante los oficios radicados ante la ESP FAMISANAR No. 1-2022- 003172 de fecha 31 de marzo de 2022 y No. 1-2022-009510 de fecha 31 de agosto de 2022, se reiteró la solicitud de reconocimiento económico de la incapacidad pendiente de pago; en efecto de lo anterior, el pasado 13 de febrero de 2023 la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

*EPS FAMISANAR emitió respuesta mediante radicado No. 5010-2022-E-271671, en la cual se indica que no procederán con el pago de la incapacidad de fecha de inicio 19 de mayo de /2020 y fecha fin 21 de mayo de 2020, correspondiente a la cotizante ***e ***y ****z ***I, con nombre identitario ****o ****z ****I, identificado con cédula de ciudadanía No. *****818, por cuanto la incapacidad fue emitida por una IPS no adscrita a EPS Famisanar. (...)"*

Así mismo, en la misma respuesta deja en claro lo tardío en su gestión de efectuar el recobro con la nueva tercera, así queda evidenciado cuando afirma:

"(...) De acuerdo con lo anterior, la SDMujer remitió al exservidor oficio con radicado No.1-2023-004252 de fecha 18 de abril de 2023, en el cual le solicita el reintegro de los dineros por concepto de la incapacidad referida.(...)"

En concordancia, se ratifica la irregularidad de falta de gestión y reconocimiento contable tardío frente al nuevo tercero, afectando la cuenta 1384 otras cuentas por pagar, por lo que se decide ajustar el nombre del hallazgo de cómo se presentó en el preliminar, toda vez que se reconoce a un nuevo tercero, aunado por el error en el suministro de información al equipo auditor, informando una cuenta pagada en lugar de pagada parcialmente; dejando en evidencia el ineficaz e inoportuno control y seguimiento de los cobros por incapacidades frente a las EPS.

Este Hallazgo Administrativo, será incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad, quedado de la siguiente manera: *Hallazgo Administrativo, por la falta de gestión en el cobro y reconocimiento tardío del nuevo tercero en cuantía de \$328.648 y la entrega de información errónea respecto del movimiento contable de la cuenta 1384 otras cuentas por cobrar.*

La validación y revisión del movimiento contable de esta cuenta, podrá ser objeto de evaluación en próximos ejercicios de control fiscal.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

3.3.1.2 Hallazgo administrativo, por incertidumbre no material en el saldo de la cuenta 1385 cuentas por cobrar de difícil recaudo en cuantía de \$801.058

Como resultado de la revisión al libro auxiliar suministrado por la SDMujer y cotejado con las Notas a los Estados Financieros, la Situación Financiera con corte a 31/12/2022 y el oficio respuesta con radicado No. 1-2023-000381 del 17/01/2023, se evidencia que en el saldo de la cuenta contable 1385 "Cuentas de difícil recaudo" un total de \$57.568.587, de los cuales \$801.058 corresponden a una incapacidad desde el año 2017 la cual aparece pagada por parte de la EPS Famisanar, y a la fecha la SDMujer aun en sus saldos la presenta como cuenta por cobrar de difícil recaudo, lo que genera incertidumbre y denota la falta de gestión en el seguimiento de la respectiva cuenta de cobro.

Cuadro No. 04

Relación Cuenta por Cobrar por incapacidades – Famisanar a 31/12/2022

Cifras en pesos

Entidad EPS / Terce ro PN	Cuantía (K) registrada en contabilidad	Valor pagado y/o depurado (K)	Vig ant	Deterioro 2022	Observaciones SDMujer
Famisanar EPS	811.204	10.146	801.058	801.058	De acuerdo a Rta de Famisanar se efecto pago 09/06/2017 bajo cta. cobro 5402279 por valor de \$1.630.720, derecho de petición a Famisanar soporte de pago

Fuente: oficio respuesta con radicado No. 1-2023-000381 del 17/01/2023

Por lo anterior, el saldo contable no representa razonablemente la cuenta "Cuenta de Difícil Recaudo", evidenciándose que no existe fiabilidad en su saldo para esta vigencia, así como, existe evidencia objetiva de la incertidumbre generada por los pagos efectuados por la EPS Famisanar y no contabilizados por parte de la SDMujer en la respectiva cuenta, sumado a la pérdida del valor por deterioro de esta cuenta.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

De otra parte, se evidenció debilidades procedimentales y fallas en los seguimientos a la cartera de la vigencia 2022 y anteriores, en los cuales no se registró actividad alguna en la vigencia 2022 que contribuyera a validar y verificar los pagos efectuados por la EPS Famisanar, y que de este modo se generen saldos de la cuenta contable analizada una razonabilidad absoluta de conformidad con la composición de la cuenta y el deterioro acumulado relacionado a las mismas cuentas contra el valor recibido, tomándolo como un ingreso del periodo.

Se observa que los registros en el libro auxiliar de la citada cuenta contable, la implementación del control contable y seguimiento es deficiente, falta depurar los saldos, que permitan generar información cierta, clara, veraz, precisa, comprobable y verificable, situación que incide en la razonabilidad de los Estados financieros y en el riesgo de pérdida de los recursos mencionados.

Así las cosas, se evidencian incumplimientos en la actividad 14 del procedimiento de Talento Humano SDMujer (GTH-PR-24 Reconocimiento de las Prestaciones Económicas por parte de la EPS y/o ARL) y el numeral 4 de la Política de Operación de la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera bajo el procedimiento de Gestión Financiera (Registrar Operaciones Contables GF-PR-09).

Sumado a lo anterior, se trasgrede lo establecido por la Contaduría General de la Nación cuando en los numerales 18, 21 y 22 del subtítulo 4.1. Características fundamentales del capítulo 4. Características Cualitativas de la Información Financiera del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno.

Se observa además que se incumple con lo referido en el título 1 Activos en su subtítulo 2.0 Cuentas por cobrar en cuanto a su Reconocimiento, Clasificación, Medición inicial y posterior, Baja en cuentas y revelaciones de las Normas para el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias.

En consecuencia, no se tiene certeza del valor señalado el cual se encontraba en poder de terceros, y se desconoce si el recurso fue pagado o no. Situación que genera incertidumbre no material en el saldo de la cuenta por \$801.058 y su correlativa, incumpliendo lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Luego de analizados y valorados los argumentos expuestos por la SDMujer, ésta reconoce y acepta que la incapacidad No. 5402279 correspondiente a la usuaria CC. *****310 se canceló por parte de la EPS Famisanar el 09/06/2017 (comprobante de egreso N° 883004) por lo que se evidencia que desde la misma vigencia 2017 la citada cuenta contable presenta incertidumbre en su saldo total, por lo cual fue objeto de la observación, así lo refiere la entidad cuando en el oficio respuesta al Informe Preliminar con radicado 1-2023-004404 del 21/04/2023, afirma que:

"(...) En lo que respecta a esta observación se precisa que, la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la Dirección de Talento Humano en la vigencia 2021 adelantó las gestiones orientadas a verificar el pago total de la obligación con la EPS FAMISANAR con relación al saldo por cobrar de la cuenta 1385. Gestión que se tramitó mediante oficio No. 1-2021-003573 de fecha 30 de abril de 2021, y ante la cual la EPS FAMISANAR dio respuesta el día 10 de mayo de 2021, informado acerca del pago total de la incapacidad referida, sin adjuntar el respectivo soporte de pago.

Frente al particular, la Dirección de Talento Humano presentó un segundo oficio mediante radicado No. 1-2021-006388 de fecha 30 de julio de 2021, obteniendo respuesta por parte de la citada EPS mediante correo de fecha 10 de agosto de 2021, allegando el respectivo soporte de pago de la incapacidad.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Con las anteriores gestiones de seguimiento, se pudo comprobar de manera objetiva el pago efectuado por la EPS Famisanar."(...)"

Sumado a lo anterior, la entidad refiere que una vez realizó la validación contable del movimiento y saldo del tercero en mención, refiere que no tiene certeza del saldo objeto de la presente observación, debido a que una vez validan que la EPS efectuó el pago, se les genera incertidumbre en cuanto a la procedencia del saldo cuestionado, así lo refiere cuando en el oficio respuesta al informe preliminar dice:

"(...) En virtud de lo anterior, la entidad se encuentra agotando las etapas de gestión administrativa e investigativa (búsqueda documental, hojas de trabajos, informes contables, entre otros) tendiente a la aclaración e identificación de dicho hecho económico.

Una vez finalice esta investigación y en caso de que no sea posible establecer el origen de este saldo contablemente, se presentará al Comité Técnico de Depuración Contable y de Cartera para su depuración extraordinaria en cumplimiento de la normatividad vigente. (...)"

Por lo anterior, se ratifica la irregularidad por falta de control y reconocimiento contable tardío frente al saldo objeto de la observación, sumado a la error en el suministro de información al equipo auditor, de una cuenta que fue pagada desde el mismo 2017 como saldo de la cuenta en comento; así mismo, se observa falencias en el control y seguimiento de los recobros por incapacidades frente a las EPS, dado que la EPS realizó pago desde el mismo 2017, año en que se realizó la novedad y la SDMujer con corte a 21/12/2022 aun la sigue presentado como cuenta por cobrar de difícil recaudo, dejando con ello en evidencia que la SDMujer no tiene certeza del origen del saldo en cuestión; asegurando la entidad que de no llegar a esclarecerlo procederá a depurarlo, caso por el cual, se decide ajustar el nombre del hallazgo de cómo se presentó en el preliminar, toda vez que existe incertidumbre sobre la procedencia y origen del saldo en mención, consecuente a lo expuesto con



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

anterioridad, el equipo auditor, ajusta el citado hallazgo administrativo, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad, quedando de la siguiente manera: *Hallazgo Administrativo, por incertidumbre no material en el saldo de la cuenta 1385 cuentas por cobrar de difícil recaudo en cuantía de \$801.058.*

La validación y revisión del movimiento contable de esta cuenta, podrán ser objeto de evaluación en próximos ejercicios de control fiscal.

3.3.1.3 Hallazgo administrativo, por el riesgo generado a la etapa del debido cobrar en la verificación y determinación de la exigibilidad de las acreencias pendientes de pago propiciando pérdida de recursos a favor de la SDMujer

En el proceso auditor se determinó, mediante análisis de la información suministrada por la SDMujer mediante oficio respuesta con radicado No. 1-2023-000381 del 17/01/2023 respecto de las cuentas por cobrar por concepto de licencias de maternidad y/o incapacidades, que la radicación y registro ante Talento Humano de la novedad de personal, la respectiva solicitud de reintegro y cobro persuasivo ante las EPS, y el traslado para cobro coactivo se están realizando a destiempo, causando un aumento considerable de los saldos de esta cuenta así como el aumento progresivo del deterioro de la misma; por lo que la radicación y registro ante Talento Humano - SDMujer de la novedad de personal no se realiza según los términos establecidos en la Circular Externa No. 017 de 2019 del DASCOD donde se estipula dentro de los Lineamientos.

Por lo anterior, la SDMujer evidencia el incumplimiento a los anteriores lineamientos dado que los registros y radicación ante Entidad Promotora de Salud (EPS de aquí en adelante) de las respectivas licencias e incapacidades se hacen varios días después de ocurrir la novedad, incluso hay casos que se acerca al mes como se observa en la columna "*Observaciones de la Contraloría de Bogotá*", así:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cuadro No. 05

Relación de Incapacidades radicadas ante Talento Humano por fuera de los tiempos reglamentados por la Circular Externa No. 019 de 2019

Cifras en pesos

Entidad EPS / Tercero PN	Documento de identidad	Registro nomina	Saldo (K)	Gestiones Realizadas	Observaciones de la Contraloría de Bogotá
Compensar EPS	*****052	09/07/2021	2.060.055	Radicación en línea del 27/07/2021 bajo rad No 100208949291	Se registra la novedad ante la EPS 18 días después.
Compensar EPS	*****638	14/07/2022	1	Radicado No 108084414884 19/07/2022	Se registra la novedad ante la EPS 5 días después.
Compensar EPS	*****923	14/07/2022	56.220	Radicado No 108084414905 del 17/07/2022	Se registra la novedad ante la EPS 3 días después.
Compensar EPS	*****287	10/08/2022	162.270	Radicado No 108084495563 del 25/08/2022	Se registra la novedad ante la EPS 15 días después.
Compensar EPS	*****536	12/09/2022	35.696	Radicado No. 108084559085 del 20/09/2022	Se registra y radica la incapacidad antes que esta ocurriera, generando incertidumbre entre la fecha de la novedad y la radicación ante Nómina.
Compensar EPS	*****537	12/09/2022	318.389	Radicado No. 108084559727 / Radicado No. 108084559155 / Radicado No. 108084559105 del 20/09/2022	Se registra y radica la incapacidad antes que esta ocurriera, generando incertidumbre entre la fecha de la novedad y la radicación ante Nómina.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Entidad EPS / Tercero PN	Documento de identidad	Registro nomina	Saldo (K)	Gestiones Realizadas	Observaciones de la Contraloría de Bogotá
Compensar EPS	*****638	13/10/2022	581.478	Radicado No. 107682010750 de 09/11/2022	Se registra la novedad ante EPS 27 días después.
Compensar EPS	*****536	06/12/2022	35.696	Radicado No. 105209016682 de 15/01/2023	Se registra la novedad ante la EPS 40 días después.
Compensar EPS	*****220	06/12/2022	1.395.546	Radicado No. 105209016682 de 15/01/2023	Se registra la novedad ante la EPS 40 días después.
Compensar EPS	*****110	06/12/2022	724.266	Radicado No. 105209016682 de 15/01/2023	Se registra la novedad ante la EPS 40 días después.
Compensar EPS	*****613	06/12/2022	569.279	Radicado No. 105209016682 de 15/01/2023	Se registra la novedad ante la EPS 40 días después.
Compensar EPS	*****135	06/12/2022	3.828.177	Radicado No. 105209016682 de 15/01/2023	Se registra la novedad ante la EPS 40 días después.
Sanitas SAS	*****609	30/08/2020	133.837	Radicada solicitud aclaración Rta debe llegar el 15/07/2021	se registra el 30/08/2020, no se evidencia seguimiento, el archivo de Talento Humano tiene como última novedad: <i>"la respuesta llegara el 15 de julio de 2021"</i>
Sanitas SAS	*****482	19/05/2021	655.575	Radicado 25/06/2021	Se registra la novedad ante la EPS 37 días después.
Sanitas SAS	*****433	19/05/2021	146.424	Radicado 25 /06/2021	Se registra la novedad ante la EPS 37 días después.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Entidad EPS / Tercero PN	Documento de identidad	Registro nomina	Saldo (K)	Gestiones Realizadas	Observaciones de la Contraloría de Bogotá
Famisanar EPS	*****268	19/05/2021	167.984	Se radicó por medio de correo electrónico el día 26/06/2021	Se registra la novedad ante la EPS 38 días después.
Famisanar EPS	*****757	06/12/2022	113.856	Radicado por correo electrónico de fecha 12/01/2023	Se registra la novedad ante la EPS 37 días después.
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	30%	No Aplica

Fuente: Oficio con radicado No. 1-2023-000381 del 17/01/2023

La etapa de recobro de los saldos por concepto de licencias e incapacidades ante las EPS desarrollada por la SDMujer está por fuera de los términos señalados en el Decreto 289 de 2021 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y Circular Externa No. 017 de 2019, por cuanto en ambas normativas distritales se establece lo perentorio y obligatorio de realizar las actividades propias de la etapa de cobro persuasivo con duración máxima de 4 meses, así:

Cuadro No. 06

Relación de Incapacidades con edades superiores a 4 meses

Cifras en pesos

Entidad EPS / Tercero PN	Documento de Identidad	Registro nomina	Días de incapacidad	Saldo (K)
Aliansalud	*****929	01/11/2016	30/09/2016 al 27/10/2016	2.572.218
Compensar EPS	*****583	30/06/2020	Incapacidad	184.545
Compensar EPS	*****052	09/07/2021	Incapacidad (02 al 30 jun)	2.060.055
Compensar EPS	*****638	14/07/2022	Incapacidad 6 al 08/07/2022	1
Compensar EPS	*****923	14/07/2022	Incapacidad 29 jun al 01/07/2022	56.220
Compensar EPS	*****287	10/08/2022	Incapacidad del 28 jul al 01/08/2022	162.270
Compensar EPS	*****536	12/09/2022	Incapacidad del 26 a 28/09/2022 **	35.696



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Entidad EPS / Tercero PN	Documento de Identidad	Registro nomina	Días de incapacidad	Saldo (K)
Compensar EPS	*****537	12/09/2022	Incapacidad del 20 al 22 agosto/ del 29 al 30 de agosto y del 2 al 21/09/2022	318.389
Sanitas SAS	*****609	30/08/2020	Incapacidad del 06 agosto al 11/08/2020	133.837
Sanitas SAS	*****482	19/05/2021	Incapacidad de 15 días 10/05/21 al 24/05/2021	655.575
Sanitas SAS	*****433	19/05/2021	Incap 03 días 11 al 13/05/2021	146.424
Famisanar EPS	*****310	24/04/2017	Sin datos suministrados por la SDmujer	801.058
Famisanar EPS	*****818	30/06/2020	Incapacidad 03 días del 19 al 21 mayo y 08 días del 22 mayo -29/05/2020	328.648
Famisanar EPS	*****268	19/05/2021	Incap 3 días 11 al 13/05/2021	167.984
Famisanar EPS	*****310	12/09/2022	Licencia de Maternidad 126 días del 09/08/2022 al 20/02/2023	5.233.298
Coomeva	*****812	01/12/2014	Sin datos suministrados por la SDmujer	658.317
Coomeva	*****812	01/02/2015	Sin datos suministrados por la SDmujer	217.998
Coomeva	*****557	01/07/2015	21/06/2015 al 25/06/2015	218.387
Coomeva	*****746	01/09/2015	04/08/2015 al 08/08/2015	163.801
Coomeva	*****746	22/10/2015	12/09/2015 a 21/09/2015	567.821
Coomeva	*****557	01/12/2015	09/11/2015 al 11/11/2015	76.445
Coomeva	*****746	30/03/2016	Sin datos suministrados por la SDmujer	11.916.800
Coomeva	*****382	24/02/2016	Sin datos suministrados por la SDmujer	5.660.800
Coomeva	*****893	01/07/2016	Sin datos suministrados por la SDmujer	3.718.485
Coomeva	*****746	30/03/2016	Sin datos suministrados por la SDmujer	662.048
Coomeva	*****812	30/09/2016	19 al 24/09/2016	248.267
Coomeva	*****268	28/02/2017	Sin datos suministrados por la SDmujer	1.356.468
Coomeva	*****893	28/02/2017	Sin datos suministrados por la SDmujer	741.008
Coomeva	*****268	30/06/2019	Incapacidad fractura	2.487.189
Coomeva	*****268	30/07/2019	Incapacidad 1 mes fractura	2.664.846



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Entidad EPS / Tercero PN	Documento de Identidad	Registro nomina	Días de incapacidad	Saldo (K)
Coomeva	*****268	30/08/2019	Prórroga incapacidad del 29/08/2019 al 06/09/2019	2.665.112
Coomeva	*****268	30/09/2019	Prórroga incapacidad del 29/08/2019 al 06/09/2019	178.189
ARL Positiva	*****812	29/02/2020	02 días incapacidad accidente de trabajo	118.954

Fuente: Oficio con radicado No. 1-2023-000381 del 17/01/2023

Sumado a lo anterior, se observa que en las cuentas de cobro pertenecientes a la EPS Compensar de la funcionaria *****536 la novedad se registra en contabilidad mucho antes que esta suceda.

Visto lo anterior, en la SDMujer se observan cuentas de cobro cuyos saldos son representativo en conjunto en cuantía de \$47.177.153 y cuya edad supera los 4 meses, es decir, presentan una etapa de cobro persuasivo extendida que supera y se encuentra por fuera de los términos de establecidos en la Circular Externa No.019 de 2019.

Sumado a lo anterior, incumple los lineamientos preceptuados por el Decreto 289 de 2021 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 11, 12 y 13 del III Capítulo Proceso de Cobro de Obligaciones no Tributarias

Este equipo auditor observó que la SDMujer no envió a la SDH, las 33 incapacidades y/o licencias a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería, con el fin de iniciar la etapa de cobro coactivo según lo refiere la norma distrital, logrando con ellos extender como se dijo en párrafos anteriores el tiempo reglamentario para realizar la etapa de cobro coactivo, lo que conllevó, a que \$57.568.587 se hayan registrado contablemente como deudas de difícil recaudo, cuya composición de esta cuenta incluye las cuentas por cobrar a la Entidad Promotora de Salud Coomeva, por concepto recobro de incapacidades laborales y/o licencias de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

maternidad por valor \$26.206.645 y Cuentas por cobrar a las Entidades Promotoras de Salud Aliansalud y Famisanar por valor de \$3.373.276 correspondiente a licencias de maternidad y/o incapacidades de la vigencia 2016 y 2017, dejando en evidencia que la SDMujer extiende los tiempos de cobro de la etapa persuasiva ante las EPS, generando que prescriban los términos que le dan derecho a solicitar el reembolso de las prestaciones económicas (auxilio de incapacidad) por la cuantía arriba señaladas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011.

Por otro lado, se evidencia una cuenta de cobro desde el año 2020 la cual no cumplió con los requisitos para el recobro ante la EPS, por lo cual fue devuelta por la promotora de salud, lo que denota que la SDMujer realiza trámites de recobro sin el lleno de los requisitos documentales como soporte de las incapacidades, así queda de manifiesto en la cuenta de cobro:

Cuadro No. 07

Cuenta por cobrar sin el lleno de requisitos según los lineamientos de la Circular Externa No. 019 de 2019

Cifras en pesos

Entidad EPS / Tercero PN	Registro nomina	días de incapacidad	Saldo (K)	Deterioro 2022	Gestiones realizadas
Compensar EPS	30/06/2020	Incapacidad	184.545	78.324	Radicado No. 102963002529 no autorizado según informe Compensar - (Se notifica cuando el certificado de incapacidad no tiene diagnóstico, días o las fechas son inconsistentes).

Fuente: Oficio con radicado No. 1-2023-000381 del 17/01/2023

Lo anterior incumple lo preceptuado en la Circular No. 019 de 2019, por otro lado, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.7.2.2.1.3.2 del Decreto 780 de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

20167, los certificados médicos deben ser expedidos por un profesional de la medicina, bajo las directrices y requisitos establecidos en la presente normativa.

Por lo anterior, la SDMujer presenta falencias en los controles de revisión y verificación de la documentación allegada por los funcionarios como soporte en el trámite de las incapacidades y/o licencias, requisitos establecidos para el citado trámite; lo que genera un riesgo latente en dicho trámite, el cual con lleva a dilatar el recobro y reintegro de los recursos a Tesorería Distrital.

Conducente a lo expuesto con anterioridad la gestión de recobros persuasivo y coactivo en la SDMujer, se realiza contraviniendo lo normado por la ley, como se evidencia en las actividades 14 y 15 del procedimiento de Talento Humano GTH-PR-24 Reconocimiento y pago de incapacidades, donde se hace alusión al termino de seis (6) meses para el proceso de cobro persuasivo, así:

Imagen No. 02


Termino para la gestión de cobro persuasivo licencias e incapacidades SDMujer

7 Según modelo del Anexo PVCGF-17-16 DICTAMEN INTEGRAL. Aplica para los sujetos de control con participación patrimonial Distrital mayor o igual al 50%.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PR-24
	GESTION DE TALENTO HUMANO	Versión: 03
	RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PARTE DE LA EPS Y/O ARL	Fecha Emisión: 06 de Abril de 2022 Página 8 de 13

		exigidos por cada una de estas. (página web, radicación personal, envío por correspondencia, según el procedimiento establecido en cada EPS)			
14	Realizar seguimiento al pago de incapacidades y/o licencias.	La servidora, servidor público o contratista que se designe como responsable del respectivo trámite debe realizar el seguimiento de los pagos recibidos por concepto de incapacidades y/o licencias. A partir de los informes de pagos remitidos por la Dirección Administrativa y Financiera. En caso de que la EPS pague la incapacidad y/o licencia, se descarga de los estados contables por parte de la Dirección Administrativa y Financiera y se envía la incapacidad a la hoja de vida de la servidora o servidor público correspondiente. En caso contrario se continúa con la actividad 15.	Los primeros 10 días de cada mes hasta por 6 meses luego de solicitar el reconocimiento y pago de la incapacidad ante la E.P.S.	Servidora, servidor público o contratista que se designe como responsable del respectivo trámite. Dirección Administrativa y Financiera.	Informes de pagos.
15	Proyectar el acto administrativo por el cual se declara deudor a la EPS y se ordena el pago de una suma de dinero.	La servidora, servidor público o contratista que se designe como responsable del respectivo trámite debe proyectar el acto administrativo por el cual se declara deudor a la EPS y se ordena el pago de una suma de dinero y remitir a la Directora o Director de Talento Humano para su revisión y firma.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al cumplimiento de los 6 meses del seguimiento.	Servidora, servidor público o contratista que se designe como responsable del respectivo trámite	Acto administrativo proyectado.

Fuente: procedimiento de Talento Humano GTH-PR-24 Reconocimiento y pago de incapacidades SDMujer

“Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra la actividad No. 14 en donde se fija un término de hasta 6 meses para solicitar el reconocimiento y pago de incapacidades.”

Lo anterior transgrede el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, así como los literales a), b), c), d), e) y f) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y lo establecido en los numerales 1, 3 y 22 del Artículo 38, los numerales 1 y 12 del Artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, 734 de 2002 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”* y el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 define las responsabilidades que tienen los servidores públicos frente al recaudo de las obligaciones a favor del Tesoro Público.

Lo evidenciado, es ocasionado por la inobservancia de controles en el recobro de las incapacidades por parte de la Dirección de Gestión Corporativa de la SDMujer, por falta de aplicación del procedimiento establecido para el manejo de las



incapacidades.

Es de resaltar que las prestaciones económicas que con corte a 10/04/2023 siguen contabilizadas como cuentas por cobrar y que podrían prescribir o en el peor de los casos seguir en su avanzado estado de deterioro, situación que podría ocasionar sobreestimación del valor de las cuentas por cobrar y a la vez constituir un daño patrimonial en los términos previstos en el Decreto 403 de 2020 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"*.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Luego de analizados y valorados los argumentos expuestos por la SDMujer, ésta explica y detalla que dentro del Decreto Distrital 289 de 2021 no se encuentra expresa y tácita un término provisto para la etapa del debido cobrar, así lo refiere cuando en la respuesta al informe preliminar del componente financiero, reza:

"(...) Como quiera que no existe un término para adelantar la etapa de Determinación del Debido Cobrar, en la actividad No. 14 del Procedimiento de Gestión de Talento Humano GTH-PR-24 "Reconocimiento de las Prestaciones Económicas por parte de la EPS y/o ARL", se estableció que hasta por 6 meses, luego de solicitar el reconocimiento y pago de la incapacidad ante la EPS, se adelantaría el seguimiento al pago de incapacidades y/o licencias; por lo tanto, no se supera ningún término, ya que dentro del Decreto Distrital 289 de 2021, norma vigente, no se establece termino en la etapa referida.(...)"

Así las cosas, la SDMujer dentro de su procedimiento *GTH-PR-24 "Reconocimiento de las Prestaciones Económicas por parte de la EPS y/o ARL"* estableció el término de seis (6) meses, como etapa de debido cobrar donde se deben identificar las acreencias pendientes de pago, su exigibilidad, la ocurrencia y la validación de los títulos ejecutivos correspondientes; termino tal que dilata el eficiente, eficaz y oportuno recaudo de estas acreencias a favor de la SDMujer, desconociendo con ello lo reglado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

por los principios de la gestión administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política, que conduciría en un tiempo perentoria a la gestión por medio del cobro persuasivo, señalados en el Decreto 289 de 2021 *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* y en la Circular Externa No. 017 de 2019, que definen para esta etapa un termino máximo de 4 meses.

Por otro lado, frente a lo observado por el equipo auditor, en el sentido a que las cuentas de cobro pertenecientes a la EPS Compensar de la funcionaria *****536 la novedad se registra en contabilidad mucho antes que esta suceda, la SDMujer acepta los errores e inconsistencias relacionadas con las fechas de la novedad y el registro por parte de contabilidad, así lo refiere cuando en la respuesta al informe preliminar dice:

*"(...) Por otro lado, frente a la manifestación del ente auditor sobre "Sumado a lo anterior, se observa que en las cuentas de cobro pertenecientes a la EPS Compensar de la funcionaria *****536 la novedad se registra en contabilidad mucho antes que esta suceda.", se precisa que, por un error involuntario de digitación se escribió "26 a 28/09/2022" cuando lo correcto debió ser "18 a 20/08/2022".(...)"*

Sumado a lo anterior, la SDMujer en la respuesta al informe preliminar se contradice de facto cuando asegura que: *"(...) frente a la incapacidad mencionada en el Cuadro No. 07 por valor de \$184.545 del informe preliminar en este punto, se aclara que la incapacidad cumple con los requisitos exigidos en la ley, la cual fue debidamente radicada ante la EPS COMPENSAR, y la Secretaría Distrital de la Mujer siguió realizando gestión durante la vigencia de 2022, las cuales resultaron en el pago de esta. (...)"*, puesto que, según oficio respuesta con radicado No. 1-2023-000381 del 17/01/2023 se informa al equipo auditor que mediante radicado No. 102963002529 de la EPS esta no autorizó el pago de la incapacidad, debido a que el documento remitido por la SDMujer no cumplió con los requisitos de exigibilidad de la acreencia, como se indicó en el informe



preliminar, esta cuenta de cobro fue devuelta por la promotora de salud, lo que denota que la SDMujer realiza el proceso de recobro de las incapacidades sin el lleno de los requisitos documentales exigidos por la EPS.

Por lo anterior se acepta parcialmente los argumentos del sujeto de control fiscal, retirando la presunta incidencia disciplinaria, lo que con lleva al ajuste y ratificación del hallazgo así: *Hallazgo Administrativo, por el riesgo generado a la etapa del debido cobrar en la verificación y determinación de la exigibilidad de las acreencias pendientes de pago propiciado pérdida de recursos a favor de la SDMujer.*

3.3.1.4 Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$7.189.193, por la inoportuna gestión ante el Agente Liquidador de Coomeva EPS en liquidación, en procura de hacer efectivo el recobro por incapacidades laborales

La SDMujer dentro de su proceso de depuración contable, el 31/12/2022 y vigencias anteriores, reclasificó como Deudas de Difícil Recaudo el valor de \$26.206.645 correspondiente a cuentas por cobrar ante Coomeva EPS, cuyo concepto corresponde a las incapacidades médicas.

La incapacidad por enfermedad general, que no tiene origen profesional o por un accidente que no es de trabajo, debe ser pagada por la EPS de afiliación empleado a partir del 3 día;

Ahora bien, en la base de datos de gestión y estado de las incapacidades y/o licencias de maternidad correspondientes al periodo 2014-2017, suministrada por la SDMujer, se observó que, a 31/12/2022, las cuentas por cobrar de incapacidades en estado de gestión ascendieron a \$26.206.645; cuya cuantía se ha deteriorado en un 84% y sigue siendo un saldo significativo a reconocer por la administradora hoy día en liquidación, muy a pesar de los oficios que en su momento radico la entidad ante Coomeva EPS; sin embargo, al ser recursos de vigencias anteriores al 2022 y más



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

exactamente entre los años 2014 al 2017 y teniendo en cuenta que, la acción judicial para reclamar las prestaciones económicas en el caso de la enfermedad general, el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 determina que el derecho de los empleadores a solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador; por lo tanto, es incierta su recuperación; lo anterior, es propiciado por la falta de gestión y controles para recuperar recursos de incapacidades; por lo que se puntualiza que la gestión de recobros es ineficiente e inoportuna.

Se hace relevante informar que desde el 25/01/2022 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la liquidación de Coomeva EPS S.A. y desde entonces toda actuación se adelanta ante el Agente Liquidador de Coomeva EPS S.A. en liquidación.

Por otro lado, la deficiente gestión o las pocas actividades realizadas en las vigencias posteriores a las novedades laborales, conducentes al recobro inmediato de los recursos pagados y no recuperados por la entidad, genera y propicia que al cabo del tiempo se deba calcular el deterioro de esta cartera (cuentas por cobrar) de manera individual, de conformidad con el estado de la deuda y teniendo en cuenta la antigüedad de estas, aplicando la guía para la determinación de los indicios de deterioro para Ingresos No tributarios la cual para el 2022 arrojó un valor de \$22.046.684, los cuales corresponden a recobros de incapacidades de las vigencias 2014 al 2017.

En las Notas a los Estados Financieros de las vigencias 2018 solo se realizaron 11 solicitudes de recobros, para el 2019, se efectuaron 12, y para el 2020 se evidencia en la Nota No. 7 de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/2020 en su página 18 párrafos 5 y 6, que se generó solo una actividad relacionada con la remisión únicamente de dos oficios de solicitud de pago de deudas por concepto de recobro de las licencias y/o incapacidades a las entidades prestadoras de salud EPS como consta



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

en los radicados: Coomeva solicitud No. 2-2020-002803 y Secretaría Distrital de Hacienda No. 1-2020-004340; observándose además que no se adelantaron otro tipo de gestiones administrativas que si hubiesen generado mejores resultados e impactos en el recobro de la cartera por concepto de licencias e incapacidades. Tales actividades fueron propuestas y aprobadas como plan de acción en el Comité de Sostenibilidad Contable mediante el acta No. 02-2019 del 31/05/2019, pero que se incumplieron todas para la vigencia 2020.

Por lo tanto, se observa la poca gestión por parte de la entidad con relación a los cobros. Este equipo auditor analizó al detalle información al respecto, por eso, en su momento solicitó mediante requerimiento de información No. 120000-034-014 con Radicado Contraloría de Bogotá No. 2-2021-08331 y SDMujer No. 2-2021- 002508 del 24/03/2021, en la cual la entidad respondió con su oficio radicado No. 1- 2021-002442 del 26/03/2021, ratificando lo observado y expuesto anteriormente por el equipo auditor, en el sentido que informó que para la vigencia 2020 solo recibió por parte de la EPS Coomeva un oficio respuesta donde refería negar tal reconocimiento por presentar mora en los aportes con deuda mayor a 30 días por el no pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, así las cosas, por la negativa de la EPS Coomeva de pagar los cobros por incapacidades, la SDMujer mediante oficio con radicado No. 1-2020-004340 del 14/06/2020 solo hasta esa fecha remitió a la Secretaría Distrital de Hacienda la solicitud de inicio de cobro coactivo por negación de reconocimiento a pago de incapacidades por parte de Coomeva EPS.

Este equipo auditor evidenció que al enviar la SDH, en el mes de junio de 2020, el oficio a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería, con el fin de obtener el análisis y recomendación de dicha oficina, dejó transcurrir más de tres años, lo que conllevó, a que de los \$26.206.645 registrados contablemente como deudas de difícil recaudo, prescribieran los términos que le daban derecho a solicitar el reembolso de las prestaciones económicas (auxilio de incapacidad), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011. Este equipo auditor observó que



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

al enviar la SDH, solo hasta junio de 2020, el oficio a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería, con el fin de obtener el análisis y recomendación de dicha oficina, dejó transcurrir más de tres años, lo que conllevó, a que de los \$26.206.645 registrados contablemente como deudas de difícil recaudo, prescribieran los términos que le daban derecho a solicitar el reembolso de las prestaciones económicas (auxilio de incapacidad), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011.

Por lo expuesto, si se habla de reembolso es por que corresponde al empleador asumir el pago de la incapacidad, para luego realizar el recobro respectivo ante la EPS, ahora, en cuanto al procedimiento para el pago de las prestaciones económicas (recobro) a los aportantes o empleadores, este se encuentra previsto en el Decreto 1427 de 2022, incorporado en el Decreto 780 de 2016 – Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social – DUR en su artículo 2.2.3.4.3.

De conformidad con la norma local y nacional, una vez el usuario presenta la solicitud de reconocimiento de la incapacidad con sus respectivos soportes, las EPS tienen quince (15) días hábiles para revisar estos, entrar a liquidar o autorizar dichas prestaciones económicas y una vez sean autorizadas tienen hasta cinco (5) días hábiles para pagarlas, por el caso en cuestión se evidencian que las cuentas de recobro tienen edades desde 2.125 hasta 2.950 días de antigüedad, para un total de 32.809 días de mora por parte de la EPS Coomeva en liquidación procediera a pagar las prestaciones económicas.

Partiendo de la deficiencia observada por el equipo auditor, propiciando con ello, una gran postergación en los tiempos de pago de las cuentas por cobrar por estos conceptos, ya que con el pasar del tiempo estas deudas se castigan (depuran) en los estados financieros; por lo que a corte 31/12/2022 se generó una pérdida fragante de recursos públicos, para el caso en cuestión en el cuadro arriba señalado se desagregaron las cuentas por cobrar en cuanto a sus conceptos, edades y cuantías,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

de donde podemos evidenciar carteras vencidas por pagar desde el año 2014.

Las deudas por cobrar sobre las cuales prescribió el derecho a solicitar su reembolso son:

Cuadro No. 08

Incapacidades reclasificadas como deudas de Difícil Recaudo con Coomeva EPS en liquidación

Cifras en pesos

Registro nómina	Documento Identidad	Días de incapacidad	Días de mora a 31/12/2022	Valor EPS
01/12/2014	*****812	Sin datos suministrados por la SDMujer	2950	658.317
01/02/2015	*****812	Sin datos suministrados por la SDMujer	2890	217.998
01/07/2015	*****557	21/06 a25/06/2015	2770	218.387
01/09/2015	*****746	04/08 al 08/08/2015	2675	163.801
22/10/2015	*****746	12/09 a 21-09-15	2623	567.821
01/12/2015	*****557	09 al 11/11/2015	2585	76.445
30/03/2016	*****746	Sin datos suministrados por la SDMujer	2460	11.916.800
24/02/2016	*****382	Sin datos suministrados por la SDMujer	2496	5.660.800
01/07/2016	*****893	Sin datos suministrados por la SDMujer	2370	3.718.485
30/03/2016	*****746	Sin datos suministrados por la SDMujer	2460	662.048
30/09/2016	*****812	19 al 24/09/2016	2280	248.267
28/02/2017	*****268	Sin datos suministrados por la SDMujer	2125	1.356.468
28/02/2017	*****893	Sin datos suministrados por la SDMujer	2125	741.008
No Aplica	No Aplica	No Aplica	32809	26.206.645

Fuente: oficio respuesta con radicado No. 1-2023-000381 del 17/01/2023



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Estas prestaciones económicas dejadas de cobrar y que a corte 31/12/2022 son deudas incobrables y que no serán pagadas, además prescribieron en cuanto a la obligación de pagarlas, constituyéndose en detrimento al patrimonio del distrito, debido a que la entidad dejó pasar tanto tiempo para realizar su derecho a solicitar el reembolso de las incapacidades y remisión de las citadas cuentas con mayor celeridad ante la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la SDH, por lo que, solo hasta el 2020, solicitó por oficio a la Tesorería Distrital se analizarán las situaciones sobre las incapacidades y se recomendara el procedimiento a seguir para iniciar el cobro coactivo, debido a que la facultad de cobrar coactivamente las obligaciones a favor de las entidades distritales del sector central, está en cabeza de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con lo estipulado en el Literal c) del Artículo 2 del Decreto Distrital 397 de 2011 (norma derogada por el Decreto 289 de 2021 *"Por el cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera en el Distrito Capital"*) en su momento.

Lo evidenciado, es ocasionado por la inobservancia de controles en el recobro de las incapacidades por parte de la Dirección de Gestión de Talento Humano de la SDMujer, por falta de aplicación en su momento de procedimientos y directrices para el manejo y control de las incapacidades y/o licencias, por lo expuesto permite inferir que, aunque la SDMujer contaba con directrices y lineamientos para gestionar los cobros de las incapacidades que sufran los funcionarios, este no se aplicó correctamente en su momento y los controles financieros por parte del área encargada y Contabilidad presentaron falencias, sumado a la ausencia de un sistema en línea, lo cual permite mayor oportunidad y efectividad frente a los valores que por trámite no ingresan directamente a la Secretaría de la Mujer.

Estas prestaciones económicas dejadas de pagar y que por lo que se aprecia no serán reintegradas al tesoro Público distrital o en el peor de los casos seguir en su avanzado estado de deterioro, constituyen un detrimento al patrimonio del distrito, porque la SDMujer no realizó gestiones eficientes con miras a que la EPS le



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

reconociera en su momento el derecho al reembolso de las incapacidades y/o licencias pagadas, para no limitarse solo a enviar comunicaciones esporádicas a la EPS cumpliendo apenas con esta única actividad de chequeo pero sin seguimiento.

Los hechos aquí descritos, evidencian una gestión antieconómica e ineficiente generada con el actuar del sujeto de control, que desconoció lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 del 2020, generando detrimento al patrimonio público en cuantía de \$26.206.645, por cuanto no existió una debida diligencia de cobro ante Coomeva EPS en su momento, que permitiera recuperar los reconocimientos y pagos de las prestaciones económicas (incapacidades) pagados a los funcionarios por la SDMujer.

Por lo anterior, el recobro no realizado constituye un daño al patrimonio público, por cuanto se desconocieron los principios de la gestión administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, lo anterior transgredió igualmente los artículos 1 y 5 de la Ley 1066 del 29/06/2006; Artículos 8 y 10 de la Ley 42 de 1993, así como los literales a), b), c), d), e) y f) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y lo establecido en los numerales 3 y 22 del Artículo 38 y los numerales 1 y 13 del Artículo 35 de la Ley 1952 de 2019.

La situación descrita generó pérdida de recursos por la suma de veintiséis millones doscientos seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$26.206.645).

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Los argumentos expuestos por la SDMujer, detallan, que la Superintendencia Nacional de Salud, conforme al artículo 1 de la Resolución No. 2022320000000189-6 del 25/01/ 2022, apertura la liquidación de Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A. identificada con NIT 805.000.427-6, por el término de dos (2) años (25/01/2024); para el 11/03/2022 la SDMujer remite, ante el agente liquidador en calidad de interesado,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

con los respectivos soportes que en su momento mostraban las gestiones de radicación y cobro de las incapacidades que estaban pendientes de pago, presentada con Radicado No. 11199 del 11/03/2022 ante Coomeva EPS en Liquidación, solicitando el pago de incapacidades y/o licencias de maternidad por valor de \$26.206.645; así lo indica la entidad en su respuesta al informe preliminar:

"(...) Por lo tanto, y en virtud a la nueva vía legal (proceso de liquidación) para gestionar el cobro de licencias e incapacidades que Coomeva EPS S.A. en Liquidación adeuda, la Secretaría Distrital de la Mujer, en calidad de interesado, mediante comunicación remitida el 11 de marzo de 2022 con radicado SDMujer 1-2022-002389, con sus respectivos soportes probatorios que demuestran las gestiones de radicación y cobro de las incapacidades de las y los servidores públicos que estaban pendientes de pago, la cual quedó presentada con el Radicado No. 11199 del 11 de marzo de 2022 emitido por Coomeva EPS en Liquidación, en la que se presentó reclamación de pago de incapacidades y/o licencias de maternidad valor de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$26.206.645).(...)"

La reclamación quedó en firme ante el Agente Liquidador de Coomeva EPS en Liquidación, el día 24/03/2022, con acta de Traslado de Créditos Presentados al Proceso de Liquidación de Coomeva EPS S.A. en liquidación (en el Ítem No. 5432 de la página 328 de 613), así lo expresó la entidad cuando en la respuesta al preliminar expresó: *"(...) La reclamación en mención se presentó de manera oportuna toda vez que el Agente Liquidador de Coomeva EPS en Liquidación, el día 25 de marzo de 2022 allegó a la Secretaría Distrital de la Mujer, constancia electrónica del acta de traslado de acreencias oportunas.(...)"*

No obstante, lo anterior mediante Resolución No. A-007764 de 2022 de fecha 01/11/2022 expedida por el Agente Liquidador de Coomeva EPS S.A. en Liquidación, se reconoció parcialmente las acreencias económicas presentadas por la SDMujer y se dispuso entonces pagar las acreencias excluidas de la masa de acreedores, según la disponibilidad de fondos de la entidad en liquidación; especificándose que, del



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

monto en cuestión de la reclamación, se rechazaron \$7.189.193, por diversas causas, así:

Cuadro No. 09

Acreencias económicas por concepto de recobro de incapacidades rechazadas por el agente liquidador Coomeva EPS en liquidación

Cifras en pesos

CC Afiliado	No. De Prestación Económica	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Valor liquidación nómina	Valor reclamado	valor rechazado	Causal de rechazo y descripción
*****8 12	1411943	17/03/20 18	21/03/20 18	741.008	741.008	741.008	4.25 (Incapacidad no transcrita dentro de los términos establecidos) según Ley 1437 de 2011.
*****5 57	8758689	26/06/20 15	28/06/20 15	218.387	218.387	218.387	1.14 (Obligación inexistente) Artículo 1494 y 1757 del Código Civil, artículo 772 y 864 del Código de Comercio – Resolución 3047 de 2008 y anexos del Ministerio de Salud,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

CC Afiliado	No. De Prestación Económica	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Valor liquidación nómina	Valor reclamado	valor rechazado	Causal de rechazo y descripción
							Ley 1231 de 2008
*****7 46	9386858	8/02/2016	14/02/2016	662.048	662.048	248.250	1.30 (Mayor valor cobrado) Artículo 1627 del Código Civil- Cobro de lo no debido". Ley 1231 de 2008; Artículo 1625 y 1626 Código Civil. El pago como modo de extinguir la obligación ."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

CC Afiliado	No. De Prestación Económica	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Valor liquidación nómina	Valor reclamado	valor rechazado	Causal de rechazo y descripción
*****8 12	9719917	22/08/20 16	24/08/20 16	248.267	248.267	248.278	2.1 (Pago total) Ley 1231 de 2008; Artículo 1625 y 1626 Código Civil. El pago como modo de extinguir la obligación
*****2 68	17003749	17/01/20 17	5/02/201 7	1.356.4 68	1.356.4 68	1.356.4 68	4.25 (Incapacidad no transcrita dentro de los términos establecidos) según Ley 1437 de 2011.
*****8 12	IN-109327	14/11/20 14	25/11/20 14	658.317	658.317	658.317	4.25 (Incapacidad no transcrita dentro de los términos establecidos) según Ley 1437 de 2011.
*****8 93	IN-11883 y IM- 12167	31/05/20 16 (IN- 11883); 2/06/201 6 (IM- 12167)	1/06/201 6 (IN- 11883); 13/06/20 16 (IM- 12167)	3.718.4 85	3.718.4 85	3.718.4 85	4.16 (Incapacidad inicial menor a dos o a tres días



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

CC Afiliado	No. De Prestación Económica	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Valor liquidación nómina	Valor reclamado	valor rechazado	Causal de rechazo y descripción
							según sea el caso.) Decreto 2943 del 17/12/2013: Artículo 1. Modificar el parágrafo 1 del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999
Total	No Aplica	No Aplica	No Aplica	7.602.980	7.602.980	7.189.193	No Aplica

Fuente: Resolución No. A-007764 de 2022 de fecha 1 de noviembre de 2022 expedida por el Agente Liquidador de Coomeva EPS S.A. en Liquidación y Oficio respuesta con radicado No. 1-2023-004452 del 24/04/2023; Tomado de:

https://www.comevaeeps.co/_files/ugd/5eeb4e_ef66451d440f4cb5bd5ed0a682976b86.pdf

El Agente Liquidador de Coomeva EPS determina entre otras como causales de rechazo acreencias económicas por concepto de incapacidades pagadas con los recursos de la SDMujer, el incumplimiento de todos los requisitos formales de ley, necesarios para el registro en la contabilidad de la entidad liquidada: causal 4.25 (Incapacidad no transcrita dentro de los términos establecidos según Ley 1437 de 2011), en cuanto a la causal 1.14 (Obligación inexistente) describe que: *“Una vez revisados lo soportes aportados por el reclamante y los documentos que se encuentran en los archivos de la entidad, se establece claramente la inexistencia de la obligación reclamada a la entidad en liquidación”*, sumado a lo anterior el documento cita el Marco normativo así: *“Artículo 1494 y 1757 del Código Civil, artículo 772 y 864 del Código de Comercio –*



Resolución 3047 de 2008 y anexos del Ministerio de Salud, Ley 1231 de 2008".

Por otro lado, se evidencia la causal 1.30 (*mayor valor cobrado*), refiere el catálogo que: "*Mayor valor cobrado respecto del contrato, la orden de servicio o soporte origen de la obligación*", afectando el "*Artículo 1627 del Código Civil- Cobro de lo no debido*". Continúa con la causal 2.1 (*Pago total*)", describiendo que: "*La factura reclamada se encuentra TOTALMENTE pagada por parte de la entidad, soportada por un egreso que certifica el desembolso real del dinero.*" Bajo el marco normativo: "*Ley 1231 de 2008; Artículo 1625 y 1626 Código Civil. El pago como modo de extinguir la obligación.*"

Frente a la causal 4.16 (*Incapacidad inicial menor a dos o a tres días según sea el caso*) bajo el marco normativo: "*Decreto 2943 del 17/12/2013: Artículo 1. Modificar el párrafo 1 del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999*", así lo establece el Agente Liquidador, cuando en el título "*3.2 Condiciones relacionadas con la documentación que soporta el crédito reclamado*" cuando afirma que: "*(...) Cada acreencia reclamada teniendo en cuenta que los soportes de cada una de las acreencias sean completo y genere certeza requerida para determinar la existencia y naturaleza de crédito respecto de la entidad en liquidación, caso contrario de no ser completos o generar duda, el liquidador rechazará la reclamación.(...)*", sustento del rechazo del Agente Liquidador por las irregularidades en los documentos soportes del reclamación, de tal manera que tales cobros no cumplieron con el marco normativo anteriormente citado, situación reconocida por la SDMujer en lo referido en la respuesta al informe preliminar dice:

"(...) Es importante mencionar que esta era la oportunidad procesal para que el Agente Liquidador de Coomeva EPS S.A. en Liquidación, propusiera la excepción de Prescripción de las incapacidades y/o licencias de maternidad radicadas para su reconocimiento y pago como deudor de la Secretaría Distrital de la Mujer; pero en lugar de alegar la excepción de Prescripción, la cual tiene que ser alegada y declarada por una autoridad judicial dentro del proceso que se adelante, de conformidad con el artículo 2513 del Código Civil, el Agente Liquidador (autoridad judicial en el proceso de liquidación) reconoció parcialmente, las incapacidades que Coomeva EPS SA. en Liquidación adeuda a la Secretaría Distrital de la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Mujer y su posterior pago.(...)"

Aunado a lo anterior, se evidencia que, aunque las incapacidades están reconocidas en la lista de acreencias por pagar por parte de Coomeva EPS S.A. en Liquidación, no obstante, no todas fueron incluidas, por ello el rechazo realizado por el Agente Liquidador de Coomeva EPS en liquidación en la suma arriba citada, dada la gestión ineficiente de la SDMujer por no realizar la reclamación de la totalidad de los recobros por incapacidades en el momento oportuno.

Por otra parte, contra la Resolución No. A-007764 de 2022 de fecha 01/11/2022 expedida por el Agente Liquidador de Coomeva EPS S.A. le procedía únicamente el recurso de reposición, conforme lo señalado en el inciso 2 numeral 2 del artículo 295 del decreto-Ley 663 de 1993 "*Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*" y el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, por medio escrito, a través del representante legal y vía correo electrónico, por lo que se evidencia que, según se establece en el párrafo del artículo séptimo de la citada resolución que si el recurso se radica en el correo electrónico después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentando dentro del término legal establecido, como ocurrió en este caso, donde el Agente liquidador notifica a la entidad el 08/11/ 2022, no obstante la SDMujer presenta el recurso de reposición a la Resolución A-007764 del 01/11/2022 el día 17/11/2022 con oficio No. 1-2022, con la pretensión que se repusiera el artículo primero de la citada resolución y por consiguiente se reconocieran y pagaran las incapacidades que se habían rechazado; hechos cronológicos que se evidencian así:

Imagen No. 03

Radicación Extemporánea del recurso de reposición contra la Resolución A-007764 del 01/11/2022



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Bogotá D.C.,

1-2022-012887

Al contestar, citar el número:
Radicado: **1-2022-012887**
Fecha: 17-11-2022

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Liquidador
COOMEVA EPS SA EN LIQUIDACIÓN
Correo electrónico: recursoreposicioneeps@coomevaeps.com
Bogotá D.C.

Asunto: Recurso de Reposición contra la Resolución A-007764 del 1º de noviembre de 2022 notificada a la SDMujer el 9 de noviembre de 2022 bajo el radicado N° 2-2022-011839.

Fuente: Oficio con radicado No. 1-2022-012887 del 17/11/2022 y oficio respuesta No. 1- 2023-004452 del 24/04/2023.

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra el radicado y fecha del recurso de reposición contra la Resolución A-007764 del 01/11/2022 en donde se solicitó que se repusiera el artículo primero de la citada resolución y por consiguiente se reconocieran y pagaran las incapacidades que se habían rechazado."

Consecuente a lo anterior el Agente Liquidador de Coomeva EPS en liquidación con Resolución No. A-008997 de 2022 fechada el 09/12/2022, define "Por medio del cual se rechaza el recurso de reposición presentado contra la resolución No. A-007764 de 2022", rechazar el Recurso de Reposición con número de radicado Rad. REP-001137, presentado contra la Resolución No. A-007764 del 01/11/2022, por haberse este radicado e interpuesto por la SDMujer de manera tardía y extemporánea así:

Imagen No. 04

Resolución No. A-008997 de 2022 de fecha 09/12/2022, "Por medio del cual se rechaza el recurso de reposición presentado contra la resolución No. A-007764 de 2022"



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Teniendo en cuenta que la Resolución No. **A-007764** de 2022 fue notificada el **08/11/2022**, y que el recurso de reposición fue presentado el **17/11/2022**, se evidencia que el mismo adolece del requisito de término u oportunidad al interponerse de manera extemporánea, dado que el plazo legal para la interposición del recurso venció y, por ende, el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado el **17/11/2022**.

Así las cosas, atendiendo lo señalado en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, COOMEVA EPS SA EN LIQUIDACIÓN deberá **RECHAZAR** el recurso de reposición objeto de la presente, por extemporáneo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR por extemporáneo el Recurso de Reposición con número de radicado Rad.**REP-001137**, presentado el **17/11/2022** en contra de la Resolución No. **A-007764**.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución de **MANERA ELECTRÓNICA**, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021. En el evento en que no se pueda hacer la notificación electrónica, procédase a la notificación prevista en el artículo 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía administrativa.

Dada en Bogotá D.C, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE REGRET MOSQUERA
LIQUIDADOR
COOMEVA E.P.S S.A. EN LIQUIDACIÓN

Fuente: Resolución No. A-008997 de 2022 de fecha 09/12/2022, "Por medio del cual se rechaza el recurso de reposición presentado contra la resolución No. A-007764 de 2022" y oficio respuesta No. 1-2023-004452 del 24/04/2023.

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra el rechazo por extemporaneidad del recurso de reposición contra la Resolución A-007764 del 01/11/2022 en donde se solicitó que se repusiera el artículo primero de la citada resolución y por consiguiente se reconocieran y pagaran las incapacidades que se habían rechazado."

Así mismo se puntualiza que estas acreencias por valor de \$7.189.193 se materializan en un detrimento patrimonial dado que este valor quedo excluido de la masa de liquidación por parte del Agente Liquidador y la SDMujer radica extemporánea del recurso de reposición y ante tal hecho ya no procede recurso alguno



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

por la vía administrativa, hechos que propician la pérdida de recursos en la cuantía señalada. Por otra parte, con corte a 24/04/2023 las acreencias por valor de \$26.206.645, que hacen parte de la masa en liquidación acogidas por el agente Liquidador no han sido pagadas a la SDMujer.

Por cuanto, los recursos en cuantía de \$7.189.193 no podrán ser devueltos a la Secretaria, este equipo auditor ratifica lo observado en el informe preliminar, y ajustar el valor del detrimento patrimonial toda vez que no todos los recursos hicieron parte de la masa excluida para ser pagada por el Agente Liquidador, observándose una ineficiente e inoportuna gestión de la SDMujer desde el inicio del proceso de cobro ante el Agente Liquidador, transgrediendo el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece los principios del debido proceso, responsabilidad, eficacia, economía y celeridad en las actuaciones administrativas; de igual forma, incumple lo señalado en el inciso 2 numeral 2 del artículo 295 del decreto-Ley 663 de 1993 "*Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*" y el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010, por lo que los hechos aquí descritos, evidencian una gestión antieconómica e ineficiente generada con el actuar del sujeto de control, desconocieron los principios de la gestión administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, lo anterior transgredió igualmente los artículos 1 y 5 de la Ley 1066 del 29 de junio de 2006; artículos 8 y 10 de la Ley 42 de 1993, así como los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y lo establecido en los numerales 3 y 22 del artículo 38 y los numerales 1 y 13 del artículo 35 de la Ley 1952 de 2019 y lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 del 2020,

Finalmente este equipo auditor deja la presunta incidencia disciplinaria, y fiscal en cuantía solo por el valor rechazado en \$7.189.193, toda vez que estos recursos por concepto de obligaciones y acreencias económicas no serán atendidas por el agente liquidador, se ratificar y ajustar el hallazgo, quedando de la siguiente manera: *Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal, en cuantía de \$7.189.193 y Presunta Incidencia*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Disciplinaria, por la inoportuna gestión ante el Agente Liquidador de Coomeva EPS en liquidación, en procura de hacer efectivo el recobro por incapacidades laborales, el cual sera incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

Aunado lo anterior será objeto de validación y revisión el proceso de liquidación de la EPS Coomeva en liquidación en lo que respecta a las acreencias a favor de la SDMuJer por concepto del recobro de las incapacidades pagadas, en próximos ejercicios de control fiscal.

Grupo: 1300 Propiedad, Planta y Equipos

1635 Bienes muebles en bodega, 1636 Propiedad planta y equipos en mantenimiento, 1637 Propiedad, Planta y Equipos no explotados, 1670 Propiedad, Planta y Equipos-Equipos de Comunicación y Cómputo, 1685 Depreciación acumulada de PPyE y 1695 Deterioro acumulado de propiedades planta y equipos (CR)

Verificación de existencia física de bienes muebles: en Visita Administrativa No.1 del 07/03/2023 que se efectuó por parte del equipo auditor, con el objeto de verificar el manejo, tratamiento, salvaguarda y control de los inventarios de la SDMuJer con corte a 31/12/2022, donde se estudiaron los documentos que soportan los registros contables, administrativos y cruce de información de las diferentes áreas relacionadas con el registro, tratamiento y control de los inventarios de la SDMuJer, bajo las normas vigentes aplicables. De igual manera se realizó la verificación y validación de existencias, identificación (plaquetización) y custodio-responsable de propiedad, planta y equipo en control de la entidad, correspondiente a elementos tomados como muestra entre los que se destacan: Muebles y enseres y equipos de cómputo y de comunicación, entre otros; los cuales, fueron incluidos dentro de la muestra de la presente auditoría.

En la citada vista se validó la existencia de bienes devolutivos, adquiridos mediante Orden de Compra 88989, Contrato 918-2022, Caja Colombiana de Subsidio



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Familiar Colsubsidio, Objeto: Adquirir 38 equipos de telefonía móvil celular para atender las necesidades de orden misional de la Secretaría Distrital de la mujer, tendientes a fortalecer la oferta de servicios para las mujeres en Bogotá.

Finalmente, se validó la existencia sin observaciones de 27 bienes entre portátiles, maletas, tableros interactivos, estaciones de trabajo, computadores, entre otros.

1635 – Bienes Muebles en Bodega:

3.3.1.5 Hallazgo Administrativo, por la adquisición de elementos bienes muebles provenientes de los contratos 1084, 1121, 1132 y 1130 de 2022, los cuales reposan en el almacén, desde su origen y no han sido utilizados a la fecha, generando pérdida de su valor por concepto del reconocimiento de la depreciación.

Examinando el movimiento contable de la cuenta 1635: Bienes Muebles en Bodega, y comparado con la vigencia 2021, presenta una variación en cuantía de \$504.597.617 originada principalmente en la adquisición de siete (7) pantallas interactivas por valor de \$80.599.015, con el tercero Nex Computer SAS, dos (2) puestos de trabajo por valor de \$4.813.318, con el tercero Manufacturas Sumapaz S.A., y noventa y nueve (99) equipos de computación con el tercero Hardware Asesorías Software Ltda., por valor de \$430.712.433, los cuales al cierre del 31/12/2022 no se han puesto en funcionamiento o al uso institucional.

Ahora bien, comparado el saldo de la misma cuenta a corte 05/04/2023, se aprecia que su saldo sigue siendo tan significativo como el del 31/12/2022, por un valor de \$375.805.588, el cual representa el costo de adquisición de 75 elementos abajo citados y que algunos fueron adquiridos desde el 10 de noviembre, otros desde el 15, 19, 22 y 25/12/2022 en su gran mayoría, y que aún a corte de hoy 10/04/2023 se encuentran contabilizados como parte de la cuenta 1635, es decir bienes en bodega



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

en el estado de situación financiera, se exceptúa de esta observación el computador todo en uno AIO Compumax Saturno adquirido desde el 15/02/2023, por lo cual la lista y detalle de los elementos que aun reposan en el saldo de la citada cuenta y no se han puesto en servicio activo, son:

Cuadro No. 10

Estado y Movimiento cuenta contable 1635 Bienes Muebles en Bodega con corte a 28/02/23

Cifras en pesos

Cantidad	Descripción	Fecha Ingreso Almacén	Valor Adquisición
2	Puesto De Trabajo Aula Tim (Incluye 2 Puestos Y 6 Sillas)	10/11/2022	4.813.319
7	Pantallas Interactivas	15/12/2022	80.599.015
1	Impresora Multifuncional Brother	19/12/2022	3.479.965
50	Computador Portátil Asus B1500ceae-Bq3828x	22/12/2022	219.150.400
15	Computador Desktop Dell Vostro (Incluye Cpu, Monitor, Teclado Y Mouse)	22/12/2022	64.371.390
75	Total	No Aplica	372.414.089

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la SDMujer con corte a 28/02/2023 y Anexo al Oficio respuesta con radicado No. 1-2023-003797 del 05/04/2023

De otra parte, al no ser entregados inmediatamente al servicio, hecho que no se comprueba la necesidad argumentada en su adquisición. Al revisar el libro auxiliar de Bienes muebles en bodega - Equipos de comunicación y computación y otros elementos muebles en el Módulo de almacén y complementada con la información allegada a este equipo auditor con oficio respuesta con radicado No. 1-2023-003797 del 05/04/2023, se concluye que los 75 elementos representados en 2 puestos de trabajo aula tim (incluye 2 puestos y 6 sillas), 7 pantallas interactivas, 1 impresora multifuncional brother, 50 computador portátil ASUS B1500CEAE-BQ3828X, y 15 computador desktop Dell Vostro (incluye cpu, monitor, teclado y mouse a la fecha aún reposan en almacén estos elementos, toda vez que fueron adquiridos desde noviembre y diciembre de 2022, tiempo en el cual ha transcurrido aproximadamente 5



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

meses unos y otros 3 meses y 10 días, sin que hubieran sido entregados al servicio estos bienes, los cuales fueron provistos por los contratistas Manufacturas Sumapaz S.A (Cto 1084 - O.C. 97226), Nex Computer SAS (Cto 1121 - O.C. 99466), Vásquez Caro y Cía. SAS (Cto 1132 - O.C. 101620) y Hardware Asesorías Software Ltda. (Cto 1130 - O.C. 101249) como producto de diversos contratos celebrados en la vigencia 2022.

De otra parte, con corte a 10/04/2022 su valor en libros ya no es de \$372.414.088, sino \$347.029.881, es decir, su valor se redujo en \$25.384.206 por concepto de depreciación. Por tanto y en el plano de la existencia de 75 elementos muebles entre equipos de cómputo y otros sin entregar al servicio a 10/04/2023, correspondiente a artículos adquiridos desde la vigencia 2022, deja entrever la adquisición de bienes sin que exista una necesidad y una intención de poner el bien en servicio, puntualizando que una vez la entidad decida colocarlos en servicio; estos bienes nuevos ya han perdido valor.

Adicionado a lo anterior, tal situación genera una sobrevaluación del saldo de la citada cuenta contable y subvaloración en las cuentas contables 1665 muebles y enseres y quipos de oficina y la cuenta 1670 equipos de comunicación y cómputo en uso.

Este proceder contraviene lo preceptuado en los siguientes numerales del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales Versión 1, expedido el 30/09/2019 por la Dirección Distrital de Contabilidad DDC en los numerales 3.2.1.1. Proceso de Planeación en la Adquisición de Bienes, 3.2.1.2. El Presupuesto Anual y 3.2.1.3.1. Preparación, aprobación y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones.

Al existir fallas en la planeación para adquisición de bienes de la entidad y considerando que, para atender los fines esenciales del Estado, los recursos con que



cuenta el Distrito son insuficientes y escasos (exiguos) frente a tanta necesidad social por atender, por lo que este actuar va en contravía de acatar la política de austeridad del gasto.

Finalmente, dentro del análisis efectuado al movimiento contable y los saldos finales con corte a 31/12/2022 de las cuentas: 1636 Propiedad planta y equipos en mantenimiento, 1637 Propiedad, Planta y Equipos no explotados, 1670 Propiedad, Planta y Equipos-Equipos de Comunicación y Cómputo, 1685 Depreciación acumulada de PPyE y 1695 Deterioro acumulado de propiedades planta y equipos (CR), se concluye que el saldo y movimiento de estas cuentas contables se ajustó a lo reglado y exigido por la normatividad contable pública anteriormente citada.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Luego de valorados los argumentos expuestos por la Secretaría, ésta reconoce y acepta que al cierre de la vigencia 2022 adquirió elementos bienes muebles provenientes de los contratos 1084, 1121, 1132 y 1130 de 2022, los cuales con corte a 24/04/2023 reposan en el almacén, desde su origen y no han sido utilizados a la fecha, generando pérdida de su valor por concepto del reconocimiento de la depreciación, así lo refiere la entidad cuando en el oficio respuesta al Informe Preliminar con radicado 1-2023-004404 del 21/04/2023, asegura por un lado que:

*"(...) En lo relativo al Contrato 1084 – Orden de Compra No. 97226 se informa que los elementos fueron entregados por el proveedor en el mes de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que los mismos tenían que ser ingresados al almacén, como consecuencia del cambio de vigencia. Se tomó la decisión de realizar la entrega para la vigencia 2023 una vez, se hubiesen celebrado todos los contratos de prestación de servicios profesionales y/o e apoyo a la gestión previstos para las estrategias territoriales de la Dirección del Cuidado. **Conforme a lo anterior, se prevé que la contratación de las personas que apoyan la estrategia territorial finalizará en el mes de mayo, época para la cual se entregará la totalidad de los***



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

elementos de oficina adquiridos.(...)" negrilla fuera de texto.

Sumado a lo anterior, refiere que:

"(...) De otra parte, en lo que respecta a los contratos No. 1084, 1121, 1130, 1131 y 1132, desde la supervisión se programó la entrega y revisión de equipos portátiles, desktops, pantallas e impresora al área de almacén en el mes de diciembre de 2022, también se entregó la distribución de cada uno de los elementos a las diferentes dependencias que participaron en la bolsa y que aportaron presupuesto para adquirir los mismos y según cada necesidad. En este sentido, las dependencias debieron indicar al almacén la fecha y hora de entregar de los elementos asignados a cada funcionario y/o contratista.(...)"

Así las cosas, se ratifica la irregularidad por fallas en la planeación de adquisición de bienes de la entidad, acción que va en contravía de la política de austeridad del gasto, generando a la vez una incorrección material, en cuantía de \$372.414.088, sobrepasando la Materialidad de Planeación establecida por el equipo auditor en \$237.168.397 y la de ejecución en \$189.734.718, evidenciándose una sobrevaluación del saldo de la citada cuenta contable y subvaloración en las cuentas contables 1665 muebles y enseres y quipos de oficina y la cuenta 1670 equipos de comunicación y cómputo en uso.

De otro lado la SDMujer en la respuesta al informe preliminar no hace alusión a la depreciación sufrida por lo elementos bienes dispuestos en almacén cuyo valor en libros con corte a 10/04/2023 pasa de \$372.414.088, a \$347.029.881, disminuyendo su valor en \$25.384.206 por concepto de depreciación. Por tanto y en el plano de la existencia de 75 elementos muebles entre equipos de cómputo y otros sin entregar al servicio a 10/04/2023, correspondiente a artículos adquiridos desde la vigencia 2022, deja entrever la adquisición de bienes sin que exista una necesidad real a satisfacer en un tiempo perentorio, y en el evento que la entidad decida darles el servicio correspondiente; estos bienes nuevos ya han perdido valor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Por lo anterior, se procede a ratificar las incorrecciones materiales presentadas en el movimiento contable de la citada cuenta, quedando de la siguiente manera: *Hallazgo Administrativo, por la adquisición de elementos bienes muebles provenientes de los contratos 1084, 1121, 1132 y 1130 de 2022, los cuales reposan en el almacén, desde su origen y no han sido utilizados a la fecha, generando pérdida de su valor por concepto del reconocimiento de la depreciación*, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

Grupo: 1900 Otros Derechos y Garantías

Cuenta Contable: 1905 Bienes y servicios pagados por anticipado, 1908

Recursos entregados en Administración

1905 Bienes y servicios pagados por anticipado: Una vez realizado el estudio a la cuenta contable "1905- Bienes y Servicios Pagados por Anticipado" a 31/12/2022, la entidad presenta el saldo por \$341.646.475. En esta denominación, representa el valor pagado por anticipado de la adquisición de pólizas de seguros adquiridos por la entidad. Refiere la entidad estos valores los amortiza mensualmente teniendo en cuenta el tiempo de cobertura de la póliza.

Al compararse el saldo con corte al 31 de diciembre de la cuenta 1905 de las vigencias 2022-2021, se presenta una variación en cuantía de \$95.886.984, originada en la suscripción del contrato No. 985 de 2022, cuyo objeto es: "Contratar el programa de seguros que ampare los bienes o intereses patrimoniales de propiedad de la SDMujer", con el contratista Unión Temporal Axa Colpatria Seguros S.A., con una cobertura entre 19/08/2022 y el 17/06/2023, por otro lado, para el caso de los Soat, la cobertura finalizó el 19/01/2023 con el tercero Mapre y continúa con Unión Temporal Axa Colpatria Seguros S.A., hasta los días 19 y 21/01/2024.

Por lo anterior, una vez revisado y analizado el saldo final reportado a



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

31/12/2022 por la SDMujer y su movimiento contable durante la vigencia auditada, se concluye que el saldo y movimiento de esta cuenta contable se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública anteriormente citada.

1908 Recursos entregados en Administración: Analizado el saldo de este grupo, la cuenta 1908 Recursos Entregados en Administración y una vez evaluado el saldo de la cuenta por valor de \$148.916.718, el saldo de esta cuenta contable representa el valor de los recursos entregados a entidades externas que actúan como asociados en el desarrollo de convenios y acuerdos, los cuales buscan alcanzar propósitos de beneficio social.

Así las cosas, la SDMujer realizan su reconocimiento contable al costo en el momento de la transacción del giro de los recursos pactados, por lo que los asociados están obligados a legalizar la ejecución mediante reportes y en la forma periódica pactada en las cláusulas contractuales.

Por lo anterior, se evidencia que las amortizaciones las realizan al costo con cargo al gasto público social una vez se haga el reporte de la ejecución por parte de la supervisión del contrato, equivalente a la aplicación del beneficio recibido en bienes o servicios por la comunidad.

Al compararse el saldo con corte al 31 de diciembre de la cuenta 1908 Recursos entregados en administración, de las vigencias 2022-2021, se presenta una variación en cuantía de -\$1.602.602.360. A continuación, se refleja el comportamiento por tercero:

Cuadro No. 11

1905 – Comportamiento por tercero

Cifras en pesos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

No. de Convenio	Asociado	Proyecto	Desembolsos	Saldo diciembre 2022
819/2021	ONU Mujeres	7734, 7675, 7738 y 7718	600.121.000	66.368.613
850/2021	Organización De Estados Iberoamericanos O.E.I.	7671	271.805.570	No Aplica
886/2021	Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga Y El Delito En Colombia	7672	176.368.140	No Aplica
911/2021	Organización De Estados Iberoamericanos O.E.I.	7675	996.441.600	82.548.105
777/2022	Programa De Las Naciones Unidas	7673	1.076.000.000	No Aplica
1037/2022	Organización De Estados Iberoamericanos O.E.I.	7671	271.806.000	No Aplica
Total	No Aplica	No Aplica	3.392.542.310	148.916.718

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/2022 SDMujer

Finalmente, dentro del análisis efectuado al movimiento contable y los saldos finales con corte a 31/12/2022 de las cuentas Otros Activos – Intangibles 1970 intangibles, 1975 Amortización acumulada de intangibles (CR) y 1976 Deterioro acumulado de Intangibles y 1976 Deterioro acumulado de Intangibles, se concluye que el saldo y movimiento de estas cuentas contables se ajustó a lo reglado y exigido por la normatividad contable pública anteriormente citada.

De igual manera, se observó el movimiento contable representado en el costo histórico, el gasto por amortización aplicado en la vigencia 2022, valor de la amortización acumulada, el gasto por el deterioro aplicado en la vigencia, valor del deterioro acumulado y el valor en libros del inicio y el final del periodo contable, así como la conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable.

Por lo anterior, el saldo contable de estas cuentas representa razonablemente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

las cuentas intangibles en propiedad de la Secretaría, evidenciándose que existe fiabilidad en su saldo por la cuantía en cuestión para esta vigencia, así como, existe evidencia objetiva del estado de los indicios de pérdida del valor por deterioro de estos bienes a la fecha.

Clase: Pasivos:

Grupo: Cuentas por Pagar

Cuentas por pagar – 2401 – Adquisición de Bienes y Servicios: la cuenta 2401 “Adquisición de Bienes y Servidos”, en cuantía de \$6.193.744.327, tuvo una leve disminución con respecto al año 2021 en 6% en cuantía de \$-429.624.916, por lo que se incluyó dentro de la muestra de auditoría de este factor, con el ánimo de revisar y validar su utilización y reconocimiento contable, confrontarla con la muestra de proyectos y contratos como también, con las cuentas que quedaron pendientes de pagar en la vigencia 2022.

Así mismo, se aprecia que el movimiento de la citada cuenta determina en detalle la composición de esta, resulto entonces necesario revelar toda la información que permitió evidenciar la composición del saldo contable reportado en el grupo de cuentas por pagar, correspondiente principalmente a las obligaciones constituidas por la SDMujer a 31/12/2022, derivadas de la entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción, que fueron giradas presupuestalmente pero no fueron canceladas (giro efectivo) al cierre del período.

Por otro lado, en el análisis a las cuentas contables 2511 Beneficios a los Empleados a Corto Plazo, la cuenta 2512 Beneficios a los Empleados a Largo Plazo, la cuenta 3110 Resultado del Ejercicio, los ingresos operacionales (4705 Otros Ingresos - Fondos recibidos) y la cuenta 5100 – Gastos de Administración y Operación y Gastos – 5300 – Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, se evidenció que el movimiento contable durante la vigencia auditada, representa razonablemente el patrimonio de la entidad; así las cosas, se observa de manera fiable



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

y razonable los movimientos de este rubro.

Clase: Cuentas de Orden

Cuentas de Orden Deudoras: Esta cuenta presentó un saldo de \$2.615.200.816 31/12/2022, la citada cuenta presenta una variación porcentual del -26% en cuantía de \$942.137.273 respecto a la vigencia 2021, originada principalmente por movimientos en las cuentas "8190 otros activos contingentes", la 8315 Bienes y Derechos Retirados y la 8361 Responsabilidades en Proceso, de la cual se evidencia que su saldo y movimiento se ajusta a la normatividad contable pública.

Acreedoras de Control

Cuadro No. 12

Cuentas de Orden Acreedoras

Cifras en pesos

Cuentas	Saldo Final a 31/12/2022
91 - Pasivos Contingentes	288.811.815
93 - Acreedoras De Control	13.277.081.583
9308 - Recursos Administrados En Nombre De Terceros	1.484.061.021
9390 - Otras Cuentas Acreedoras De Control	11.793.020.562
99 - Acreedoras Por Contra (Db)	-13.565.893.398
9905 - Pasivos Contingentes Por Contra (Db)	-288.811.815
9915 - Acreedoras De Control Por Contra (Db)	-13.277.081.583

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/2022 SDMujer.

Respecto al grupo 91 Pasivos Contingentes, presenta a 31/12/2022 un saldo de \$288.811.815, comparado con el saldo de las vigencias 2022-2021, presenta una variación porcentual del 110% y una variación absoluta de \$151.488.217, originada por la actualización del pasivo; reportada en el aplicativo SIPROJ así:

Imagen No. 05

Relación de los saldos de los Pasivos Contingentes vigencia 2022



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cifras en pesos

DEMANDANTE	PROBABILIDAD FINAL	CLASIFICACION OBLIGACION	VALOR PRETENCIONES ENTIDAD	VR FINAL CONTINGENTE
DEMANDANTE 1	25,64	POSIBLE	62.700.000	21.127.962
DEMANDANTE 2	26,37	POSIBLE	391.560.000	128.798.556
DEMANDANTE 3	26,37	POSIBLE	0	0
DEMANDANTE 4	21,96	POSIBLE	450.000.000	107.902.592
DEMANDANTE 5	24,29	POSIBLE	117.513.114	30.982.705
DEMANDANTE 6	0	SIN OBLIGACION	0	0
DEMANDANTE 7	0	SIN OBLIGACION	0	0
DEMANDANTE 8	0	SIN OBLIGACION	0	0
DEMANDANTE 9	0	SIN OBLIGACION	0	0
TOTAL			1.021.773.114	288.811.815

Fuente:

Notas a los Estados Financieros y Estado de Situación Financiera – SDMujer a 31/12/2022 - Elaboró SDMujer.

“Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra los saldos correspondientes a 9 demandantes contra la SDMujer y las cuantías pretendidas por estos”

Demanda administrativo - laboral en contra de la entidad, instaurada por la Demandante 1 la cual fue calificada como una deuda posible, con un cálculo de probabilidad del 25,64% de pérdida de la misma; el proceso jurídico de la Demandante 2, calificado con una probabilidad de pérdida del 26,37%; el proceso de la Demandante 5 calificado con una probabilidad de pérdida del 24,29% y el proceso del demandante 4, el cual está calificado con una probabilidad de pérdida del 21,96%.

De lo anterior, se evidencia su reconocimiento en los estados contables y su condición se encuentra revelado en las notas a los mismos, tal cual se observa en los libros de contabilidad con corte a 31/12/2022 en la respectiva cuenta contable generando certeza, sumado a las conciliaciones evidenciadas entre contabilidad y Sistema de Proceso Judiciales SIPROJ.

La cuenta 9300 - Acreedoras de Control correspondiente a las subcuentas 9308 - Recursos Administrados en Nombre de Terceros y 9390 - Otras Cuentas Acreedoras



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

de Control, esta cuenta presentó un saldo de \$13.277.081.583 a 31/12/2022 y corresponde a los bienes recibidos por terceros en comodato, los saldos de contratos pendientes de ejecución, y está conformado por:

La cuenta 9308 Recursos Administrados en Nombre de Terceros. Corresponde a los bienes recibidos por la Secretaría al Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público - DADEP, mediante contratos de comodato, para el funcionamiento de las Casas de Igualdad de Oportunidad para las Mujeres – CIOM de las localidades de Fontibón y Engativá. A 31/12/2022 presenta un saldo por valor de \$1.484.061.021. Al compararse el saldo con corte al 31 de diciembre de las vigencias 2022-2021 no presenta variaciones.

Las cuentas 9390 Otras cuentas acreedoras de control acreedoras presentan a 31/12/2022 un saldo de \$ 11.793.020.562, correspondiente a las cuentas de control por ejecución presupuestal de los contratos celebrados por la entidad, que están en ejecución.

De lo anterior, se evidencia su reconocimiento en los estados contables y su condición se encuentra revelado en las notas a los mismos, tal cual se observa en los libros de contabilidad con corte a 31/12/2022 en la respectiva cuenta contable generando certeza, sumado a las conciliaciones evidenciadas entre contabilidad y Sistema de proceso judiciales SIPROJ.

Opinión Estados Financieros:

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer a 31/12/2022, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

por el año terminado el 31/12/2022 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

Finalmente, se observó que para la vigencia auditada la entidad cumplió con la realización del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y Resolución 107 del 30/03/2017 de la Contaduría General de la Nación para las entidades territoriales, además de lo anterior se evidenció que la SDMujer realizó la depuración con la respectiva emisión de los actos administrativos y el diligenciamiento de las fichas de depuración contable.

3.3.2 Control Interno Contable

A continuación, se describen los resultados que soportan la evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la SDMujer para la vigencia 2022, de conformidad con la muestra determinada en el plan de trabajo.

Por otro lado, la SDMujer realizó en el marco de la Resolución No. 193 del 05/05/2016 de la CGN, por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta que para las entidades de gobierno bajo el ámbito de la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, sumado a los lineamientos emitidos por la Dirección Distrital de Contabilidad en la Resolución No.- 000003 de 2018 "*Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital*", debían implementar el citado procedimiento desde la vigencia 2019, para así cumplir con lo requerido como ente contable público del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Evaluación del Control Interno Contable:



Los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento, Medición Posterior y Revelación del proceso contable se determinan así:

Etapa de Reconocimiento

Los estados financieros corresponden a lo normado en el Nuevo Régimen de Contabilidad Pública; y los saldos reflejados en los mismos a los registrados en los libros oficiales de contabilidad. Así las cosas, en la evaluación del proceso contable realizado en la entidad, se establecen los siguientes aspectos:

La SDMujer en los estados financieros incorporó activos a partir de la definición del nuevo marco normativo, este reconocimiento se dio teniendo en cuenta el criterio de control y de no propiedad. Dentro de los aspectos relacionados en las estimaciones contables, la entidad realizó los cálculos al final del periodo contable y corresponden al umbral de materialidad para el reconocimiento de propiedades, planta y equipo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, es así, como son reconocidos por la SDMujer de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo.

Se debe continuar con los procesos de conciliación de cifras de operaciones recíprocas que permitan reflejar datos acordes con los hechos económicos.

Igualmente, se observó el cumplimiento del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecida en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y Resolución No. 107 del 30/03/2017 de la Contaduría General de la Nación para las entidades territoriales.

Por último, la SDMujer no presenta hechos ocurridos después de la fecha de cierre de los Estados Financieros.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Etapa de Medición Posterior

En términos generales, la SDMujer realizó la revisión de los indicios de deterioro del valor de las cuentas por cobrar, así como de los bienes muebles analizando las fuentes externas e internas señaladas en el manual de políticas contables de Bogotá.

Etapa de Revelación

3.3.2.1 Hallazgo administrativo, por la inexactitud en datos en las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros a 31/12/2022 y otros documentos del proceso de gestión financiera

Las notas a los Estados Financieros básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los informes contables y en general el estado de la situación financiera de la entidad y forma parte integral de los mismos. Su objetivo es revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales y con importancia relativa; así como la normativa contable interna que regula, procedimentalmente y aplica a toda la información contable de la entidad, de lo anterior se encontraron una serie de errores tanto de forma como de fondo, así:

Caso 1: información inexacta en el número de la norma citada: se observa que la SDMujer en el primer párrafo del título "*Gestión adelantada en relación con la sostenibilidad contable y de cartera*" hace alusión errónea a un acto administrativo que no existe, refiere erróneamente la Resolución No. 0034 de 2020 donde lo correcto es la resolución No. 0304 de 2020.

Imagen No. 06

Inexactitud en el número de norma citada en las Notas a los Estados Financieros a 31/12/2022



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Gestión adelantada en relación con la sostenibilidad contable y de cartera

La Secretaría Distrital de la Mujer mediante la Resolución No. 0091 del 27 de febrero de 2019, creó y reglamentó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el cual fue modificado mediante las Resoluciones No. 0034 de 2020 y No 0479 de 2021.

Por otro lado, mediante la Resolución No 0706 del 29 de diciembre de 2021 se creó el Comité de Cartera y dentro de las funciones establecidas en el literal 3 del artículo 7 indica... "Recomendar al representante legal o al competente funcional, que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado y adelantar su depuración contable con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la Secretaría Distrital de la Mujer, considere idóneos"

Complementariamente se expidió la Resolución No 0708 del 29 de diciembre de 2021, adoptando el Manual de Administración y Cobro de Cartera en la Secretaría Distrital de la Mujer.

Fuente: Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/2022, Nota No. 2, Página 20

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra como en las notas a los estados financieros con corte a 31/12/2022 un número de resolución inexacta."

Caso 2 Inexactitud en la variación porcentual de la cuenta por cobrar de difícil recaudo: Se evidencia en el cuadro denominado "Composición" de la Nota No. 7 de los Estados Financieros que el porcentaje de participación de la variación porcentual es erróneo, debido a que el saldo de la cuenta con corte a 31/12/2022 sufrió un aumento con respecto del 2021 en cuantía de \$3.373.276 lo cual representa el 6% de variación de un año a otro y no del 100% como se aprecia en la imagen.

Imagen No. 07

Error en el porcentaje de la variación de 2021 a 2022 de la Cuenta por cobrar de difícil recaudo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Los valores que constituyen el grupo 13, Cuenta por cobrar de la Secretaría Distrital de la Mujer, a 31 de diciembre de 2022, ascienden a \$60.383.126, valor que representa el 0.8% del total del activo discriminado de la siguiente manera:

Composición

CUENTAS	dic-22			dic-21			Variaciones	%
	Saldo Corriente	Saldo No Corriente	Saldo Final	Saldo Corriente	Saldo No Corriente	Saldo Final		
13 - CUENTAS POR COBRAR	32.556.638	27.826.488	60.383.126	7.075.458	75.215.902	82.291.360	-21.908.234	-27%
1384 - OTRAS CUENTAS POR COBRAR	32.556.638	11.791.353	44.347.991	7.075.458	90.397.061	97.472.519	-53.124.528	-55%
1385 - CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	0	57.568.587	57.568.587	0	54.195.311	54.195.311	3.373.276	100%
1386 - DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	0	-41.533.452	-41.533.452	0	-69.376.470	-69.376.470	27.843.018	-40%
138690 - Otras cuentas por cobrar		-41.533.452	-41.533.452	0	-69.376.470	-69.376.470	27.843.018	-40%

Cifras expresadas en pesos colombianos

Fuente: Nota 7 a los Estados Financieros SDMujer con corte a 31/12/2022

“Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra la composición de las cuentas por cobrar, comparado con el año 2021, evidenciándose un error en el porcentaje de variación en la cuenta 1385 en el cual aparece 100% en lugar de 6%”

Caso 3 Revelación de información de gestión de cobros de 2022 relacionada con las cuentas por cobrar que no corresponde a la realidad: se evidencia en la Nota No. 7 Cuentas por cobrar en su página 52 un párrafo que hace alusión a las gestiones adelantadas por la entidad en el recaudo respecto a vigencias anteriores a 2021 es de \$4.323.613 y no de \$57.464.613, como aparece en el párrafo introductorio, así:

Imagen No. 08

Inexactitud en el porcentaje de la variación de 2021 a 2022 de la Cuenta por cobrar de difícil recaudo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Resultado de las gestiones

Producto de las gestiones relacionadas con incapacidades y licencias relacionadas en la subcuenta contable 138426: Pago por cuenta de tercero, con corte a 31 de diciembre de 2022, se han recaudado \$ 57.464.613 respecto del saldo a 31 de diciembre de 2021, reflejados de la siguiente manera:

SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 cuenta contable 1384	19.488.381	%	ESTADO
RECAUDOS EN EL 2022 DE INCAPACIDADES DE 2021 Y VIGENCIAS ANTERIORES	4.323.753	22%	Gestión de recaudo frente al saldo 31 de diciembre 2021
COOMEVA	7.995.366	41%	Se gestiono la inclusión de esta acreencia en acta de traslados de créditos oportunamente presentados al proceso de liquidación de COOMEVA EPS SA en liquidación. Resolución No. A-009148 de 13 de diciembre de 2022. Reconocimiento de la Acreencia.
RECLASIFICACIONES DEUDAS DE DIFICIL COBRO	3.373.276	17%	Depuración contable año 2023 incapacidades correspondientes a la vigencia 2016 y 2017.
SALDO PARA GESTIONAR 2021 Y VA A 31 DE DICIEMBRE 2022	3.795.986	19%	
INCAPACIDADES GENERADAS 2022	85.697.499		
RECAUDOS DE INCAPACIDADES 2022	53.140.860	62%	Gestión de recaudo de las incapacidades generadas en el año 2022
SALDO PARA GESTIONAR 2022 A 31 DE DICIEMBRE 2022	32.556.639	38%	Corresponde principalmente a licencias de maternidad generadas en el último trimestre del año
SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2022 Cuentas Contables 1384	44.347.991		

Cifras expresadas en pesos colombianos

Fuente: Nota 7 a los Estados Financieros SDMujer a 31/12/2022 página 52.

“Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra una inconsistencia en su párrafo introductorio toda vez que lo recaudado por recobro ante las EPS en la vigencia 2021 y anteriores de \$4.323.753 y no de \$53.140.860 como allí se menciona”

Caso 4 Errores gramaticales, ortográficos y otros: Conforme a la información en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones vigencia 2022 y el Procedimiento Depuración Contable GF-PR-15, presentados por la SDMujer, se observa una situación generalizada caracterizada por múltiples errores de ortografía, gramática y en datos de información financiera, así:

Se observa en el Procedimiento de la entidad denominado Depuración Contable GF-PR-15, múltiples errores gramaticales, como letras interpuestas, en otros casos se omiten partes de una palabra, no compaginación de algunas palabras en cuanto a su género y a su número dentro de las oraciones, uso incorrecto del singular, entre otros,




CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

en sus páginas 1, 2 y 3 (mala conjugación) y 5, así:

Imagen No. 09

Errores Gramaticales en Procedimiento Depuración Contable GF-PR-15

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GF-PR-15
	GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 02
	DEPURACIÓN CONTABLE	Fecha Emisión: 11 mayo de 2022
		Página 2 de 7

02 y Administración de Backup y Restauración de la Información GT-PR-04.
7. La organización de los documentos producto de las actividades desarrolladas en este procedimiento deben realizarse de acuerdo a las directrices del proceso de Gestión Documental.
PRODUCTO O SERVICIO
Comprobante contable y notas a los Estados Financieros.
NORMATIVIDAD
Resolución 193 de 2016. Expedida por la Contaduría General de la Nación. Procedimiento para la evaluación de Control Interno Contable. Numeral 3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera. Numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.
Resolución DDCC-003 de 2018. Expedida por la Contadora General de Bogotá. Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
Resolución 091 de 2019. Expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer. Por la cual se crea y se reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
Resolución 0304 de 2020. Expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer. Por la cual se modifica la Resolución 0091 de 2019 que crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital del Mujer y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0479 de 2021. Expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer. Por la cual se modifica la Resolución 0304 de 2020 la cual modifica la Resolución 0091 que crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones.
Decreto 289 de 2021. Expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. Por el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0706 de 2021. Expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer. Por medio del cual se crea el Comité de Cartera de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0708 de 2021. Expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer Por medio de la cual se adopta el Manual de Administración y cobro de Cartera en la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones"
DEFINICIONES
Boletín de Deudores Moros del Estado BDME: Consolida y publica la UAF. Contaduría General de la

Fuente: Procedimiento Depuración Contable GF-PR-15, páginas 2 y 3.

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra múltiples errores de ortografía evidenciados en el Procedimiento Depuración Contable GF-PR-15."

Por otro lado, para el caso del formato CBN-0906 Notas a los estados financieros con corte a 31/12/2022, se evidencia una situación generalizada a lo largo de todo el documento, encontrando múltiples errores gramaticales o mal conjugación del singular y/o plural en las páginas 2, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 20, 22, 25, 30, 34, 36, 38, 41, 43, 44, 50, 51, 53 (SINGULAR), 54, 68, 78, 80, 81, 82, 87, 88,92, 95, 98; así las cosas, a continuación, citaremos unos de esos casos así:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen No. 10

Errores Gramaticales en las Notas a los Estados Financieros a 31/12/2022

Gestión adelantada en relación con la sostenibilidad contable y de cartera

La Secretaría Distrital de la Mujer mediante la Resolución No. 0091 del 27 de febrero de 2019, creó y reglamentó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el cual fue modificado mediante las Resoluciones No. 0034 de 2020 y No 0479 de 2021.

Por otro lado, mediante la Resolución No 0706 del 29 de **diciembre** 2021 se creó el Comité de Cartera y dentro de las funciones establecidas en el literal 3 del artículo 7 indica... "Recomendar al representante legal o al competente funcional, que se declare **mediante acto** administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el **fundamento para dar por terminados** los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado y adelantar **sudepuración** contable con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la Secretaría Distrital de la Mujer, considere idóneos"

Fuente: Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/2022, Página 20

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra múltiples errores de ortografía evidenciados en las Notas a los Estados Financieros a 31/12/2022."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen No. 11

Palabras incompletas en las Notas a los Estados Financieros a 31/12/2022

NOTA 2. BASE DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1 Base de medición

Reconocimiento, medición y revelación

Para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; medición valoración y presentación de los Estados Financieros, la Secretaría Distrital de la Mujer aplica:

El Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., adoptado por medio de la Resolución No SDH-000068 del 31 de mayo de 2018, el cual rige para las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería

Fuente: Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/2022, Nota No. 2, Página 16

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra palabras incompletas en su estructura gramatical evidenciadas en las Notas a los Estados Financieros a 31/12/2022."

Además de lo anterior, en el Procedimiento para Registrar Operaciones Contables Código: GF-PR-09 Gestión Financiera Versión: 5.0, se entiende que las notas a los estados financieros deben suministrar toda la información complementaria y suficiente para el buen análisis y entendimiento de las cifras y rubros contenidos en el estado de la situación financiera de la SDMujer.

Finalmente, todos estos errores en el uso del lenguaje, aspectos gramaticales, inexactitudes en el porcentaje de variación y los relacionados con datos que no corresponden a la realidad económica de la entidad, generado riesgo en las Características Cualitativas de la Información Financiera (según Marco Conceptual), la verificabilidad y la claridad de la información presentada, así como riesgos de gestión, de control interno contable, y de calidad de la información documental entre otros. Lo que deja en evidencia las falencias y debilidades en la implementación de la Guía metodológica para la elaboración de las notas anuales a los Estados Financieros de la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

SDMujer *"Elaboración de las notas anuales a los Estados financieros GF-GU-01"*, infringiendo con ello el principio de transparencia y veracidad de la información en los casos arriba citados, igualmente trasgrede el artículo 20 de la Constitución política y artículo 3 numeral 8 de la Ley 1712 de 2014 y los lineamientos y preceptos estipulados por la Nueva gramática de la lengua española (2009-2011) de la Real Academia de la Lengua (RAE) Española⁸ de la Lengua.

Por lo anterior, la SDMujer incumple los objetivos contables de Gestión Pública, el cual establece que la información contable sirve principalmente a la entidad contable pública que la produce, tal cual como lo estipula en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades De Gobierno.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Luego de valorados los argumentos expuestos por la Secretaría, en los que se acepta los errores evidenciados en cada uno de los documentos contables y de naturaleza administrativa-financiera, cuando en la respuesta al informe preliminar asegura que:

"(...) En cuanto a la imagen No 7 referente al procedimiento GF-PR-15 Versión No. 2 la cual sustenta el hallazgo relacionado con múltiples errores ortográficos, se indica que con corte a 31/12/2022 la Versión No.2 no se encontraba vigente, ya que este procedimiento se actualizó mediante versión No. 03 de fecha 28/11/2022 en la cual se subsanaron los errores ortográficos como se refleja a continuación (...)"

Por un lado, el hallazgo se encamina a puntualizar los errores de ortografía presentados en los documentos elaborados por la propia SDMujer y no a la vigencia de los mismos, toda vez que las versiones de los documentos son consecutivas y en

⁸ Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed. Obtenido de <https://dle.rae.es/>



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

algún momento tuvieron una vigencia, por muy corta que sea esta, sin embargo la SDMujer acepta igualmente los errores de ortografía presentados en algunos documentos de orden contable así:

"(...) En virtud de lo anterior, se observa que al efectuarse el cambio de extensión del archivo generó una incompatibilidad en algunos apartes del documento, generado un error de forma que no afecta de manera sustancial contenido del documento.(...)"

Sumado a lo anterior, la SDMujer igualmente acepta los errores e inexactitud de datos en las revelaciones de las Notas a los Estados Financieros cuando afirma que:

"(...) En la imagen No. 9 se refleja un desacierto en la escritura gramática relacionada con palabra "información", generado un error de forma que no afecta de manera sustancial contenido del documento.

No obstante, se atenderá la recomendación del uso de lenguaje, estructura gramatical e inexactitudes en el porcentaje de variación en las revelaciones de las Notas a los Estados Financieros y en los otros documentos del proceso de gestión financiera.(...)"

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ratifica el hallazgo por errores e inexactitudes en documentos propios del proceso contable y las revelaciones en las notas a los estados financieros de la entidad, configurándose: *Hallazgo Administrativo, por la inexactitud en datos en las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros a 31/12/2022 y otros documentos del proceso de gestión financiera.* el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad,

3.3.2.2 Observación Desvirtuada. Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria, por incumplimiento del Decreto 289 de 2021, la Circular Externa DASCD No. 017 de 2019 y el Procedimiento para Recuperar Cartera frente a procedimientos y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

documentos oficiales internos de la entidad.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.3.2.3 Hallazgo administrativo, por incongruencia en las Resoluciones No. 91 de 2019 y No. 304 de 2020 aplicables a la función de convocatoria al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Se evidencia que en la vigencia 2022, las convocatorias que realizaba la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución No. 0304 de 2020 del 08/09/2020, "*Por la cual se modifica la Resolución 0091 de 2019 que crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la SDMujer y se dictan otras disposiciones*", quien ejerce la responsabilidad de convocar al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable (CTSC), no obstante, esta misma función se encontraba contemplada en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 091 de 2019 "*Por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de la Mujer*", en el cual, se indica que la responsabilidad es competencia de la Secretaría Técnica de Sostenibilidad Contable, es decir a cargo de la Profesional especializado con funciones de Contadora, articulados normativos que se encontraban vigentes para el 2022.

Así las cosas en la Resolución No. 091 de 2019, en el artículo 5 numeral 2, se determinan como funciones de la Secretaría Técnica:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen No. 12

Resolución 091 de 2019 *"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de la Mujer"*

Artículo 5. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica estará a cargo del profesional especializado código 222 Grado 027 de la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, como contador (a) de la entidad, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día para las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.
2. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias, conforme solicitud de la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, por escrito, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles. Suministrar a los miembros del Comité, con una antelación no menor de tres (3) días hábiles, los documentos e información necesarias según lo determinado por la agenda del día, para su adecuada intervención en la sesión convocada.
3. Verificar en cada sesión el quórum correspondiente.
4. Preparar los informes de gestión del comité y de ejecución de sus decisiones, los cuales serán entregados a la (el) Secretaría (o) de Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer y a los miembros del Comité dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración de la sesión.

Fuente: artículo No.5 numeral 2 de la Resolución No. 091 de 2019

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra y detalla en el artículo 5 de la resolución No. 91 de 2019 la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de la Mujer".

Por otro lado, la misma función se estipulo bajo la Resolución No. 304 de 2020, en su artículo 2, se modifica el artículo 6 de la Resolución No. 0091 de 2019 quedando de la siguiente manera:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen No. 13

Resolución No 304 de 2020 del 08/09/2020, *"Por la cual se modifica la Resolución 0091 de 2019 que crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la SDMujer y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo sexto de la Resolución 0091 de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 6 – Sesiones: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de la Mujer, se reunirá de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y extraordinariamente cuando se requiera, por convocatoria del(a) director (a) de Gestión Administrativa y Financiera.

Parágrafo 1: Cuando un integrante principal del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable no pueda asistir, éste podrá asignar su participación en un suplente para que asista en su representación quien debe ser el funcionario del nivel Directivo o Asesor mencionados a continuación:

- De la/el Subsecretaria (o) de Políticas de Igualdad el suplente se asignará a él (la) Director (a) de Derechos y Diseño de Política o el (la) directora de Enfoque Diferencial
- De la/el Subsecretaria (o) de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades el suplente se asignará a él (la) Director (a) de Territorialización de Derechos y Participación o el (la) Director (a) de violencias y acceso a la justicia.
- De la/el Subsecretaria (o) de Gestión Corporativa el suplente se asignará a la/el Directora(a) de Contratación.

Fuente: artículo No. 2 de la Resolución No. 304 de 2020.

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra y detalla en el artículo 2 de la resolución No. 304 de 2020 en la cual se modifica la Resolución No. 0091 de 2019 que crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la SDMujer y se dictan otras disposiciones"

Por lo anterior, todos estos errores en cuanto a la doble función delegada tanto a la Contadora de la entidad como a la Directora Administrativa en el sentido de tener capacidad para convocar a las sesiones del CTSC en la vigencia 2022, generan una impresión desfavorable y denotan una premura o inmediatez al momento de elaborar los actos administrativos y marco legal para la operación del citado comité. Denotando con ello la ausencia de un control adecuado con respecto de los documentos del proceso y de los actos administrativos propios del proceso contable que se deben adelantar al interior de las entidades de orden público, sumado a la falta revisión,



seguimiento y trazabilidad de los actos administrativos y los soportes normativos relacionados con el proceso contable, los hechos que generan riesgo en Control Interno, control interno contable, Legal, de Gestión e implicaciones de tipo jurídico-contable, en tanto que una misma función se había designado a dos personas distintas en dos actos administrativos diferentes, la duplicidad evidenciada de la información contenida en ambos actos administrativos; dejando en evidencia el desconocimiento de los principios de la gestión administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política, el cual establece: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* (...)" **negrilla fuera del texto.**

En virtud de lo expuesto, se configura una observación administrativa por la duplicidad en dos actos administrativos diferentes de la responsabilidad de la función de convocatoria al Comité Técnico Sostenibilidad Contable en la vigencia 2022.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Luego de valorados los argumentos expuestos por la Secretaría, en la que se acepta la duplicidad en un término de tiempo en la vigencia 2022, así lo ratifica cuando en la respuesta al informe preliminar asegura:

"(...) En virtud de lo descrito, la Secretaría Distrital de la Mujer durante la vigencia 2022 superó el hecho observado en relación con la incongruencia en las Resoluciones No. 91 de 2019 y No. 304 de 2020 aplicables a la función de convocatoria al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como se refleja en la convocatoria de fecha 02 de diciembre de 2022 la cual se realizó en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No 0405 de 2022. (...)"

Por otro lado, se puntualiza que el hallazgo es por la irregularidad descrita apunta al hecho que en un mismo momento de la vigencia 2022 existía una doble



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

función de convocatoria hacia el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera en dos actos administrativos distintos (Resoluciones No. 91 de 2019 y 304 de 2020), así haya sido superada tiempo después (Resolución No. 0405 de 2022) y no por la derogatorio de las normas del comento en vigencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica el hallazgo por originarse una incongruencia en las Resoluciones No. 91 de 2019 y No. 304 de 2020 aplicables a la función de convocatoria al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, por ende se configuran como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad, quedando de la siguiente manera: *Hallazgo Administrativo, por incongruencia en las Resoluciones No. 91 de 2019 y No. 304 de 2020 aplicables a la función de convocatoria al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.*

Otros Análisis:

De conformidad con el plan de auditoría Componente Gestión Financiera, Factor Estados Financieros y Sistema de Control Interno Contable, a continuación, se relacionas otros análisis relacionados:

Proceso de Depuración (Saneamiento) Contable vigencia 2022:

Se realizó el seguimiento al Proceso de Saneamiento Contable aplicado por la SDMujer para la vigencia 2020, enmarcado dentro de la Ley 716 de 2001, la Ley 901 de 2004, la Ley 1819 de 2016, la Circular Conjunta CGN_AGR No. 001 del 2017 emitida por la CGN y la Auditoría General de la República (AGR), la Resolución No. 107 del 30/03/2017 de la CGN y la Resolución No. 193 de 2016 expedida por la CGN; esta última, cabe mencionar que se incorporó, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual, en el numeral 3.2.15 de su Anexo, establece que las



entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán 1) adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, y 2) implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información y el artículo 4 de la Resolución DCC No. 003 de 2018 expedida por la Contadora General de Bogotá. Adicionalmente, precisa que la información financiera que sea objeto de depuración contable será ajustada según la norma aplicable a cada caso particular.

Además de lo anterior, es aplicable a la entidad y de obligatorio cumplimiento que ejecute tales gestiones administrativas y contables necesarias para depurar la información contable inconsistente, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, para lo cual debe establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones que afectan su patrimonio, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su eliminación o incorporación.

La SDMujer realizó en forma permanente y continua el proceso de saneamiento contable a través de la depuración de cartera de dos cuentas (casos) propuestas por Comité de Cartera para castigar y eliminarlas definitivamente de sus estados financieros, en aras de establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones.

En concordancia con lo anterior, se detalla el listado de bienes, su estado y su tipificación, por un lado 153 Bienes muebles devolutivos entre ellos se destacan equipos de cómputo (incluyen teclados y mouse), archivadores, mesas, televisores, switch, impresoras, antenas externas para APS 2700, controlador inalámbrico, escáner, lavadora-secadora y otros, los cuales en su momento fueron adquiridos por \$342.345.612, valor en libros contables que al cierre de vigencia 2022 estaba en



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

\$7.230.268.

Por otro lado, se evidencia la depuración contable sobre 666 Bienes muebles de Control Administrativo 666 bienes correspondientes a monitores, teclados, mouses, antenas, video beam, portátiles, televisores, acces point, cpu, diademas, Antena wifi para Desktop, impresoras, los cuales en su momento fueron adquiridos por \$118.924.622, valor en libros contables que al cierre de la vigencia 2022 estaba en \$0.

Es de notar, que en la presente auditoria se efectuó un análisis riguroso a cada uno de los conceptos emitidos por la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección Administrativa y Financiera, lo cual al detalle se observa que:

Cuadro No. 13

Relación bienes muebles dados de baja con sus respectivos diagnósticos

Ítems	Oficio radicado	Conceptos técnicos	Diagnostico
1	3-2022-002257 del 10/05/2022	55 equipos de cómputos completos	Los equipos de cómputo desktop fueron adquiridos entre los años 2013 y 2014 y los equipos todo en uno fueron adquiridos en el año 2016, por necesidad del servicio se tenían en funcionamiento hasta el año 2022 a pesar de la obsolescencia de estos, los equipos funcionaban aceptablemente, debido a que su tecnología es vieja y obsoleta, presentando lentitud y bloqueos permanentes.
2	3-2022-002546 del 13-06-2022	9 equipos de cómputos completos	Los equipos de cómputo desktop fueron adquiridos entre los años 2013 y 2014 y los equipos todo en uno fueron adquiridos en el año 2016, por necesidad del servicio se tenían en funcionamiento hasta el año 2022 a pesar de la obsolescencia de estos, los equipos funcionaban aceptablemente, debido a que su tecnología es vieja y obsoleta, presentando lentitud y bloqueos permanentes.
3	3-2022-002753 del 05/07/2022	1 impresora Multifuncional HP LaserJet pro MFP M426fdw	La impresora se encuentra ubicada en la Casa de Justicia de Suba – La campiña, luego de la revisión técnica, al realizar la conexión y encendido para verificar su estado se evidencia en pantalla de mando que se encuentra alertada con error 57.01 el cual significa daño físico en ventilador interno. Presenta daño físico reconocido en autodiagnóstico como Error 57.01 al indagar sobre este error, se determina que el probable daño se identifica como "Error del ventilador 1. El producto ha experimentado un error con su ventilador interno". La impresora



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Ítems	Oficio radicado	Conceptos técnicos	Diagnostico
			fue adquirida en el año 2019, ya no cuenta con garantía y a la fecha no tienen soporte técnico contratado que permita seguir soportando este elemento.
4	3-2022-002759 del 05/07/2022	2 equipos de cómputo (1 de mesa y 1 portátil) y 3 Equipos de comunicaciones Access Point y controladora	Los Servidores marca HP y el portátil marca HP fueron adquiridos entre los años 2013 y 2014, son equipos que no se tienen en funcionamiento toda vez que sus características técnicas son viejas y obsoletas, presentando lentitud en su funcionamiento y bloqueos permanentes. Los Equipos de comunicaciones Access Point y controladora, no se encuentran en funcionamiento, presentan bloqueos permanentes, Los Access Point marca D-Link fueron adquiridos en el año 2013, los Access Point marca Cisco fueron adquiridos en el año 2016 y la controladora de Wifi fue adquirida en el año 2018, son equipos que no se tienen en funcionamiento toda vez que sus características técnicas son viejas y obsoletas, presentando bloqueos permanentes.
5	3-2022-002859 del 15/07/2022	9 equipos de cómputos completos	Los equipos de cómputo desktop fueron adquiridos entre los años 2013, por necesidad del servicio se tenían en funcionamiento hasta el año 2022 a pesar de la obsolescencia de estos, los equipos funcionaban aceptablemente, debido a que su tecnología es vieja y obsoleta, presentando lentitud y bloqueos permanentes.
6	3-2022-002860 del 15/07/2022	1 equipo de cómputo	El computador se encuentra ubicado en la CIOM Usaqué y luego de la revisión técnica preliminar, al realizar la conexión y encendido para verificar su estado se evidencia que el equipo no muestra imagen lo que lo deja inutilizable. Adicionalmente, se utilizó el video beam de la sede como pantalla externa pero tampoco da imagen el equipo.
7	3-2022-003035 del 29/07/2022	2 equipos de cómputo	Al realizar la visita correspondiente al requerimiento puesto en la plataforma GLPI – Mesa de ayuda bajo el ID No. 18778 donde solicitan “La presente tiene como fin informar que el día de hoy 2 computadores presentan fallas (no prenden) correspondientes a la auxiliar administrativa y a la referente.”, se procede a realizar la revisión de los equipos, se encontró que no prenden, se realizan pruebas tester de energía en las fuentes de poder y estas no arrojan voltaje, por tanto, se deduce que las fuentes presentan daño, así mismo, se evidencia que la casa presenta un problema eléctrico, causa posible que deriva en el daño de los equipos.
8	3-2022-003053 del 29/07/2022	29 computadores portátiles	Los equipos de cómputo portátiles marca HP fueron adquiridos en el año 2014, los equipos ACER fueron adquiridos en el año 2016, Los equipos Lenovo fueron adquiridos en el año 2015 y el equipo portátil marca ASUS fue adquirido en el año 2013, por necesidad del servicio se tenían en funcionamiento hasta el año 2022 a pesar de la obsolescencia de estos, los equipos funcionaban con bajo rendimiento, debido a que su tecnología



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Ítems	Oficio radicado	Conceptos técnicos	Diagnostico
			es vieja y obsoleta, presentando lentitud y bloqueos permanentes.
9	3-2022-003585 del 05/09/2022	52 computadores	Los equipos de comunicaciones fueron adquiridos de la siguiente forma Switch HP en los años 2013 y 2014, Switch D-Link en el año 2015 y lo Access Point D-link en el año 2014, por necesidad del servicio se tienen en funcionamiento hasta el año 2022 a pesar de la obsolescencia de estos, los equipos funcionan aceptablemente, debido a que su tecnología es vieja y obsoleta, presentando lentitud en las comunicaciones.
10	3-2022-003594 del 06/09/2022	49 antena wifi para Desktop en buen estado, 1 Diadema dañada, 78 monitores de los cuales 7 estaban dañados, 99 Mouse diferentes marcas de los cuales 10 estaban dañados, 109 teclados de diferentes marcas de los cuales 9 estaba dañados	Periféricos Adquiridos entre los años 2013 y 2016. Los periféricos que tienen como observación en buen estado por necesidad del servicio se tenían en funcionamiento hasta el año 2022 a pesar de su obsolescencia, debido a que su tecnología es vieja y obsoleta.
11	3-2022-003666 del 12/09/2022	1 computador todo en 1 y 1 scanner HP Scanjet Enterprise 8500 fn1	El equipo de cómputo marca Compumax se encontró averiado, encontrando que debido a los recurrentes traslados que tuvo el bien, en uno de ellos fue golpeada la pantalla dañada por completo el display, por ende, el equipo pierde su funcionalidad en el servicio que presta y al ser un equipo todo en uno el coste de reparación es similar al coste de reposición por equipo nuevo por conclusión no es viable su arreglo. y el Scanner se evidencia que presenta desgaste total en el kit de rodillos de ADF, El equipo fue adquirido en el año 2014.
12	3-2022-004106 del 13/10/2022	1 equipo Portátil	Equipo con daño físico y obsolescencia, Equipo Portátil se encuentra en mal estado físico. Presenta daño en el chasis externo, la bisagra y el bisel. Las teclas shift y de volumen no funcionan. El equipo funciona con bajo rendimiento, debido a que su tecnología es vieja y obsoleta, presentando lentitud y bloqueos permanentes.
13	3-2022-004115 del 13-10-2022	33 equipos de computo	Los equipos de cómputo desktop, portátiles, fueron adquiridos entre los años 2013 y 2017, y los equipos todo en uno fueron adquiridos en el año 2018, el equipo todo en uno Compumax



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Ítems	Oficio radicado	Conceptos técnicos	Diagnostico
			placa de inventario 57521 fue donado en el año 2021 por Ministerio de cultura, por necesidad del servicio se tenían en funcionamiento hasta el año 2022 a pesar de que su tecnología es vieja y obsoleta, presentando lentitud y bloqueos permanentes.
14	3-2022-004238 del 24/10/2022	2 Mouse y 1 teclado	Los mouse y teclado presentan fallas en su hardware y funcionamiento irreparables, por lo cual se requiere que los funcionarios y/o contratistas realicen la devolución de los dispositivos que se encuentran en sus inventarios al área de Administrativa y Financiera – Almacén y soliciten cambio de los mismos ya que sin estos no podrían usar los computadores y seguir cumpliendo con sus funciones en la entidad.
15	3-2022-004269 del 26/10/2022	1 mesa de juntas	El bien denominado " <i>u mesa de juntas en form 0601-04972</i> ", ha tenido una vida útil de casi 10 años, lo que permite identificar que su valor a disminuido a lo largo del tiempo debido a su uso y funcionamiento; superficie superior con secciones levantadas, despicadas y peladuras; superficie inferior negra decolorizada con rastros de humedad y presencia de hongos con perforaciones considerables causadas por los armados y desarmados posiblemente por su reubicación física. Presenta un deterioro considerable y no es apta para su puesta en funcionamiento, adicionalmente su manipulación requiere de mínimo dos personas, debido a su dimensión y peso.
16	3-2022-004270 del 26/10/2022	1 archivador metálico 2 gavetas	El bien denominado " <i>archivador metálico 3 gavetas 0601-05248</i> ", ha tenido una vida útil de casi 10 años, lo que permite identificar que su valor a disminuido a lo largo del tiempo debido a su uso y funcionamiento. Al realizar la inspección técnica del bien se identifica que la estructura del mueble es estable, presenta un deterioro por uso, se evidencian leves abolladuras en la parte exterior, pintura desgastada con peladuras y rayones, cajones y rieles en regulares condiciones, chapa dañada sin llave.
17	3-2022-004271 del 26/10/2022	1 televisor 21 pulgadas marca Sony	El bien denominado " <i>u televisor</i> ", ha tenido una vida útil de casi 10 años, lo que permite identificar que su valor a disminuido a lo largo del tiempo debido a su uso y funcionamiento. Al realizar la inspección eléctrica, de voltaje, resistencia y continuidad, arroja un resultado deficiente; al energizar la pantalla da imagen borrosa debido a que no se cuenta con el cable de antena para conectarlo, el teclado de mando manual se encuentra dañado y no tiene control remoto. Es muy pesado, requiere de mínimo dos personas para manipularlo y ocupa bastante espacio. Por el estado en el que se encuentra y debido a que requiere reparación; este bien se cataloga como un bien inservible por daño parcial.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Ítems	Oficio radicado	Conceptos técnicos	Diagnostico
18	3-2022-004272 del 26/10/2022	1 televisor gris marca Sony Trinitron	El bien denominado " <i>televisor marca sony</i> ", ha tenido una vida útil de casi 10 años, lo que permite identificar que su valor a disminuido a lo largo del tiempo debido a su uso y funcionamiento. Sólo cuenta con la base de la pantalla, el tubo de Braun o de rayos catódicos está roto, no cuenta con carcasa de protección, tarjeta ni control remoto. El bien denominado " <i>televisor marca sony</i> ", es un bien que por su obsolescencia es muy difícil conseguir los repuestos para reparar los daños presentados, adicionalmente por su año de fabricación o antigüedad su tecnológica se encuentra desactualizada, es muy pesado, requiere de mínimo dos personas para manipularlo y ocupa bastante espacio. Por el estado en el que se encuentra y debido a que requiere reparación; este bien se cataloga como un bien inservible por daño total.
19	3-2022-004273 del 26/10/2022	1 archivador metálico con cuatro (4) cajones de corredera color verde menta	El bien denominado " <i>u archivador en lamina 0601-05392</i> ", ha tenido una vida útil de casi 10 años, lo que permite identificar que su valor a disminuido a lo largo del tiempo debido a su uso y funcionamiento. Se evidencian abolladuras en la parte exterior, pintura desgastada con peladuras y rayones, cajones útiles y rieles en regulares condiciones para su funcionamiento, chapa dañada sin llave.
20	3-2022-004423 del 03-11-2022	1 electrodoméstico de línea blanca Lavadora-Secadora Frigidaire	El bien denominado " <i>lavadora-secadora</i> ", ha tenido una vida útil de más de 7 años, lo que permite identificar que su valor a disminuido a lo largo del tiempo debido a su uso y funcionamiento. Se evidencia que no cuenta con filtro de mota, ducto de ventilación flexible de 4", manguera de suministro de agua y manguera de conexión al sistema de gas natural, adicionalmente los soportes de la base se encuentran desgastados y el filtro de protección está un poco quemado por el exceso de uso y falta de mantenimiento.
21	3-2022-004424 del 03/11/2022	1 electrodoméstico de línea blanca Lavadora-Secadora Frigidaire	El bien denominado " <i>lavadora-secadora</i> ", ha tenido una vida útil de más de 7 años, lo que permite identificar que su valor a disminuido a lo largo del tiempo debido a su uso y funcionamiento, puede funcionar con energía eléctrica o a gas natural y se evidencia que no cuenta con filtro de mota, ducto de ventilación en aluminio flexible de 4", manguera de suministro de agua y manguera de conexión al sistema de gas natural, adicionalmente los soportes de la base se encuentran desgastados y el filtro de protección está un poco quemado por el exceso de uso y falta de mantenimiento, su carcasa presenta abolladuras, raspones y desajuste en su estructura externa.
22	3-2022-004457 del 07/11/2022	1 mesa de juntas	El bien denominado " <i>u mesa de juntas en form 0601-04972</i> ", ha tenido una vida útil de casi 10 años, lo que permite identificar que su valor a disminuido a lo largo del tiempo debido a su uso y funcionamiento. Presenta un deterioro considerable y no es apta para su puesta en funcionamiento, adicionalmente su



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Ítems	Oficio radicado	Conceptos técnicos	Diagnostico
			manipulación requiere de mínimo dos personas, debido a su dimensión y peso, no es viable que una sola persona pueda maniobrarla

Fuente: Elaboración propia tomado de Resolución No 0453 del 15/12/2022 y conceptos técnicos emitidos por la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección Administrativa y Financiera radicados Nos. 3-2022-002257 del 10/05/2022, 3-2022-002546 del 13/06/2022, 3-2022-002753 del 05/07/2022, 3-2022-002759 del 05/07/2022, 3-2022-002859 del 15/07/2022, 3-2022-002860 del 15/07/2022, 3-2022-003035 del 29/07/2022, 3-2022-003053 del 29/07/2022, 3-2022-003585 del 05/09/2022, 3-2022-003666 del 12/09/2022, 3-2022-004106 del 13/10/2022, 3-2022-004115 del 13/10/2022, 3-2022-004269 del 26/10/2022, 3-2022-004270 del 26/10/2022, 3-2022-004271 del 26/10/2022, 3-2022-004272 del 26/10/2022, 3-2022-004273 del 26/10/2022, 3-2022-004423 del 03/11/2022, 3-2022-004424 del 03/11/2022 y 3-2022-004457 del 07/11/2022.

Nota Informativa: para el caso de las 49 Antenas Wifi para Desktop las cuales en el concepto técnico emitido por la Dirección de Planeación de la SDMujer estos se encuentran en buen estado, sumado a 89 Mouse diferentes marcas y 100 teclados de diferentes marcas se observa que estos periféricos adquiridos entre los años 2013 y 2016, muy a pesar que estos tienen como observación en buen estado por necesidad del servicio se tenían en funcionamiento hasta el año 2022, y por su estado de obsolescencia, debido a que su tecnología es vieja y obsoleta se procedió a dar de baja. Además de lo anterior, refiere verbalmente la Directora Administrativa en Visita Administrativa No. 5 del 28/03/2023 realizada por este Ente de Control Fiscal a la Bodega Principal de la SDMujer ubicado en la Calle 19B No. 35-32 en la localidad de Puente Aranda, en donde se pudo observar directamente el estado, almacenaje y custodia de los citados bienes, en su oportunidad la directora refirió que estos elementos por ser adquiridos desde esos años son de tecnología obsoleta y poco compatibles con las nuevas, por eso decidieron darles de baja.

Así las cosas, la SDMujer aprobó la depuración contable de los elementos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

arriba mencionados y procedió a eliminar los respectivos registros de sus estados financieros en la vigencia 2022.

Operaciones recíprocas:

A 31/12/2021, la entidad reportó el formato: "CGN2015-002 – saldo de operaciones recíprocas" a la Contaduría General de la Nación, donde se relacionan los códigos contables, nombre de las subcuentas, código entidad y nombre de las entidades recíprocas con los valores corrientes y no corrientes, con las cuales se gestiona a través del aplicativo "*Bogotá Consolida de la Secretaría de Hacienda Distrital*", todo el proceso de conciliación. Este formato, se encuentra diligenciado, se le verificó selectivamente las cuentas recíprocas como ingresos y gastos y no se detectaron observaciones que afecten el formato con los registros contables.

Es de tener en cuenta que la entidad realiza conciliaciones junto con la Oficina de Control Interno, el cual fue uno de los planes que se decidió tener como mejora continua y que se ha venido implementando desde la vigencia anterior y que ha tenido resultados favorables en el tema de poder hacer las conciliaciones con otras entidades.

Plan de Mejoramiento Factor Estados Financieros y Presupuesto:

Se deja constancia que al momento de presentar este informe preliminar no se encontraron hallazgos configurados por parte de este órgano de control en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2022, relacionados con los factores Estados Financieros y Sistema de Control Interno Contable, no obstante, bajo el factor presupuesto se analizaron dos hallazgos provenientes de la auditoría regular PAD 2022 vigencia 2021 las cuales se pueden calificar como cumplidas inefectivas, toda vez que persiste la entidad en debilidades de la gestión presupuestal, evidenciando baja ejecución presupuestal y baja ejecución de giros en algunos proyectos de inversión.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Calificación del Sistema de Control interno Contable

El control interno contable implementado en la Secretaria Distrital de la Mujer - SDMujer, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 81,15% valorándose como Adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 72,68% que lo valora como Parcialmente Efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 76,47% valorado como Eficiente.

En atención a lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, la evaluación se realizó con el propósito de comprobar la existencia y efectividad de los controles que se tienen sobre las actividades propias del proceso contable, para asegurar la razonabilidad de la información cumpliendo con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, el equipo auditor realizó verificación a la existencia de los controles y efectividad del control interno contable necesario para optimizar la calidad de la información financiera, en cumplimiento de la Resolución No.193 del 05/05/2016, así mismo, se efectuó verificación las actividades ejecutadas por las áreas proveedoras de información, con los requisitos establecidos en el Nuevo Marco Normativo Contable.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación se realizó la valoración cuantitativa y cualitativa de la información contable, se verificó la existencia y grado de efectividad de los controles relacionados con: el Marco de Referencia del Proceso Contable, las actividades de las etapas del proceso contable, la rendición de cuenta y la gestión del riesgo contable.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Estos resultados se soportan en los siete (7) hallazgos correspondientes al factor Estados Financieros y Control Interno Contable, por lo que para la vigencia auditada la SDMujer no realizó las actividades y gestiones necesarias en pro de contar con información contable y registros más razonables y fidedignos, en los que se no evidenció una óptima eficacia de los controles, adecuadas delegaciones y de competencias.

Por lo cual, el Sistema de Control Interno Contable de la SDMujer, es ADECUADO, por cuanto genera incertidumbre, así como sobreestimación y subestimación en algunos movimientos de las cuentas en la vigencia 2022, evidenciando información contable poco fiable; incumpliendo así con el logro de los objetivos del control interno contable, en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Resolución 193 de 2016 Numeral 1.2. Objetivos del control interno contable.

3.3.3 Desempeño Financiero

El examen del desempeño financiero no aplica para la SDMujer.

3.3.4 Gestión Presupuestal

Presupuesto de Gastos

Se evaluó, la Ejecución presupuestal a 31/12/2022 de la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer, con el fin de constatar la exactitud, oportunidad, efectividad e integridad de los registros, así como el acatamiento de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública establecidos en el Plan Anual de Estudios – PAE.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Alcance y Muestra de Auditoria

En cumplimiento y desarrollo del programa elaborado y aprobado para la evaluación del factor Gestión Presupuestal de la presente auditoria, se precisa que el presupuesto 2022 no fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo de Bogotá, por lo cual para la vigencia la base normativa corresponde al Decreto Distrital 540 del 24/12/2021, "*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital*", el cual en el artículo 2 fijó el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, definiendo el presupuesto del Sector Mujeres- Secretaría Distrital de la Mujer en cuantía de \$127.063.655.000, distribuidos en gastos de funcionamiento con \$25.515.482.000 y gastos de inversión \$1.548.173.000, finalmente este presupuesto tuvo una disminución en cuantía de \$3.270.000.000; por lo tanto, el presupuesto disponible a 31/12/2022 fue de \$123.793.655.000, de los cuales \$25.515.482.000 le corresponde a Gasto de Funcionamiento.

La Inversión Directa de la SDMujer para la vigencia 2022, contó con un presupuesto definitivo de \$98.278.173.000, presentando un leve aumento en cuantía de \$10.329.443.000 respecto al año 2021, lo que equivale a un incremento del 9,10%; presupuesto este destinado a la ejecución once (11) proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", de los cuales 10 de ellos fueron seleccionados dentro de la muestra a auditar.

De igual manera, se evaluó el comportamiento de los pasivos exigibles, reservas y cuentas por pagar u obligaciones por pagar.

La evaluación se realizó de conformidad con los lineamientos del Plan Anual de Estudios emitido por el Proceso de Estudios de Economía y Política Pública, vigencia



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

2023⁹, donde se establecen los aspectos a evaluar en las auditorias y los requerimientos de información para la elaboración de los informes obligatorios.

Se evaluaron las modificaciones y/o traslados presupuestales, las adiciones y disminuciones y la ejecución presupuestal para la vigencia 2022, se realizó la evaluación de forma selectiva de los registros presupuestales de gastos de funcionamiento y gastos de inversión analizando los porcentajes comprometidos y girados al cierre de la vigencia.

También se verificó la ejecución y pago de las reservas presupuestales constituidas a diciembre de 2021, así como las reservas constituidas al cierre de la vigencia 2022, de igual manera con las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2021 realizando una comparación con las constituidas a diciembre de 2022, se verificó lo relacionado con pasivos exigibles y las vigencias futuras de la vigencia 2022.

Al realizar el cotejo del cargue de información en la Plataforma SIVICOF en el apartado Certificaciones, se evidencia que anual y mensualmente con corte a 31/12/2022, la SDMujer cargó los documentos correspondientes a este factor según las fechas y la normatividad vigente.

Resultados de la Evaluación

El presupuesto inicial asignado a la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer para la vigencia 2022 es el siguiente:

Cuadro No. 14
Comparativo Presupuestal 2021 – 2022
Cifras en pesos

⁹ Lineamientos PAE 2023 V. 1.0, en el título Informe Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro del Distrito Capital Vigencia 2022



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Rubro	Pto total 2021	Pto total 2022	Variación \$	%
Gastos de Funcionamiento	20.380.478.892	25.515.482.000	5.135.003.108	25%
Gastos de Inversión	93.083.733.108	98.278.173.000	5.194.439.892	6%
Totales	113.464.212.000	23.793.655.000	10.329.443.000	9%

Fuente: Ejecución presupuestal SDMujer 2021-2022 - Elaboró Equipo Auditor – Dirección Equidad y Género

Así las cosas, este leve incremento presupuestal del 9,10% en la cuantía arriba señalada respecto de la vigencia 2021, arrojó un presupuesto aprobado en cuantía de \$127.063.655.000, tuvo una reducción importante en cuantía de \$3.270.000.000 en el presupuesto de inversión de la Secretaría Distrital de la Mujer, bajo el proyecto de inversión 7718, aprobado mediante Acuerdo 843 del 02 2022.

Por lo anterior, para la vigencia 2022 la SDMujer contó con un presupuesto disponible de \$123.793.655.000, del cual se destinaron para Gastos de Funcionamiento \$25.515.482.000 equivalente al 21% del presupuesto total, y para Gastos de Inversión \$98.278.173.000 equivalente al 79% del presupuesto total. Al cierre de la vigencia 2022, se comprometieron recursos por valor de \$119.952.477.508 y se giraron \$108.283.331.293, siendo la ejecución presupuestal del 96,90% y la ejecución de autorizaciones de giros del 87,47%.

Del presupuesto asignado para Gastos de Funcionamiento por valor de \$25.515.482.000 se comprometieron recursos por \$23.577.147.545 y se giraron \$23.250.819.017 lo que equivale a una ejecución presupuestal del 92,40% y una ejecución de autorizaciones de giro del 91,12%, y para Gastos de Inversión un valor de \$98.278.173.000 se comprometieron recursos por \$96.375.329.963 y se giraron \$85.032.512.276, lo que equivale a una ejecución presupuestal del 98,06% y una ejecución de autorizaciones de giros del 86,52%.

Cuadro No.15

Ejecución Presupuestal 2022

Cifras en pesos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Rubro	Pto Total	Compromisos	Ejecución Presupuestal	Giros	Ejecución Autoriz. Giros
Gastos de Funcionamiento	25.515.482.000	23.577.147.545	92,40%	23.250.819.017	91,12%
Gastos de Inversión	98.278.173.000	96.375.329.963	98,06%	85.032.512.276	86,52%
Total	123.793.655.000	119.952.477.508	96,90%	108.283.331.293	87,47%

Fuente: Ejecución presupuestal SDMujer 2022- SIVICOF Formato CB-0103: Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones a 31/12/2022 -Elaboró Equipo Auditor – Dirección Equidad y Género

Composición Presupuestal.

A través del Decreto 540 del 24/12/2021 "*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y del 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital*", para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31/12/2022.

La composición del presupuesto de Gastos e Inversión se conformó así:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cuadro No. 16

Composición Presupuestal de Gastos de Funcionamiento e Inversión SDMujer vigencia 2022
Cifras en pesos

Concepto	Ppto inicial	Modificación	Ppto definitivo
Gastos de funcionamiento	25.515.482.000	-	25.515.482.000
Servicios Personales (gastos de personal y prestaciones sociales)	21.672.361.000	-	21.672.361.000
Adquisición de bienes y servicios (utensilios, servicios de aseo y limpieza y varios)	3.842.841.000	-	3.842.841.000
Gastos diversos (Impuesto sobre vehículos automotores)	280.000	-	280.000
Gastos inversión	101.548.173.000	3.270.000.000	98.278.173.000
Inversión Directa (11 Proyectos de Inversión Social)	101.548.173.000	3.270.000.000	98.278.173.000
Total, Gastos Funcionamiento E Inversión	127.063.655.000	3.270.000.000	123.793.655.000

Fuente: SIVICOF Formato CB0103 Ejecución Presupuestal Gastos e Inversiones a 31/12/2022

- Elaboró Equipo Auditor – Dirección Equidad y Género

La gestión presupuestal adelantada por la SDMujer sobre los recursos que le fueron apropiados se soportó en lo normado en el Decreto 714 de 1996 "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"; El Decreto Ley 111 15/01/1996, compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, la Circular DDT No.10 del 23/11/2021 trata: Programación PAC 2022 y lineamientos generales de PAC, en la Resolución SDH-000295 24/11/2017, emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda -SDH, relacionada con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Distrito Capital.

Además de lo anterior, la Circular No. 001 del 16/01/2017, por medio de la cual



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

se imparten los "*Lineamientos para presentar modificaciones al presupuesto de inversión*", en la Resolución No. SDH - 000191 del 22/09/2017, se adoptó y consolidó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital; en la Resolución No. SDH-000037 del 06/03/2019 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante Resolución No. SDH191 de septiembre 22 de 2017*", el Decreto No. 777 de 2019 "*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones.*"; en la Directiva No. 002 de 2021 "*Lineamientos de política para el presupuesto anual*"; en la Circular Externa DDP No. 000014 del 27/09/2022 "*Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2022 y programación presupuestal vigencia 2023 de los Fondos de Desarrollo Local*", con el fin de dar cumplimiento al proceso de cierre presupuestal de la vigencia 2022, de acuerdo con la Circular Externa No. DDP-000005 del 12/05/2022 "*Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2022*".

Finalmente, la Circular Externa No. DDP -00008 del 31/12/2019 Modificaciones tramite traslados presupuestales en Gasto de Funcionamiento y en la Circular Externa No. SDH 04-2022, donde se establece la programación de pagos para 2022.

Modificaciones y Traslados Presupuestales:

Dentro del proceso de seguimiento y evaluación, se evidenció que la entidad programó y realizó sendas modificaciones, a las partidas asignadas dentro del presupuesto en la vigencia 2022.

De acuerdo con información entregada por la SDMujer mediante radicado No. 1-2023-000376 del 17/01/2023, durante la vigencia del 2022 se realizaron múltiples modificaciones presupuestales.

Reducción Presupuestal:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

En la vigencia de 2022, se evidencian tres (3) reducciones presupuestales afectando directamente el proyecto de inversión 7718 *"Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá"* y el 7668 *"Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá"*

Para el caso del Proyecto de inversión 7718 *"Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá"*, se evidencian dos reducciones presupuestales una mediante Acuerdo Distrital 843 del 02/08/2022 *"Por el cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del distrito capital, para la vigencia fiscal comprendía entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022"*, se evidencia una operación presupuestal de Contracrédito (reducción) en cuantía de \$3.270.000.000 del presupuesto de inversión de la SDMujer bajo el Proyecto de Inversión 7718 *"Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá"* cuyo fin es el de reconocer, reducir, y redistribuir los trabajos de cuidado para mejorar las condiciones de vida de las mujeres cuidadoras atendiendo a los nuevos compromisos misionales en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2024 esta operación fue contrastada y validada con el Formato SIVICOF CB-0133 *"Cascada de Recursos Públicos Apropiación Novedades"* sin novedad o inconsistencia que resaltar.

Lo anterior, mediante la articulación de servicios, existentes y nuevos, para atender las demandas de cuidado de manera corresponsable entre el Distrito, el sector privado, las comunidades y los hogares; tal reducción presupuestal en su momento fue justificado por la SDMujer, con el fin de redireccionar recursos de rescate social destinado a la financiación del servicio de relevos, para que sean adicionados al programa *"Mujeres que reverdecen"* de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual tiene como objetivo, formar mujeres en condición de vulnerabilidad, con el fin de aumentar el conocimiento de actividades en pro de la protección de la biodiversidad de áreas de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Distrito Capital Bogotá fue una de las



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

ciudades ganadores del concurso Global Mayors Challenge de Bloomberg versión 2021, el pasado 18/01/2022, se anunció a Bogotá como una de las ciudades ganadoras del Concurso, con la propuesta de implementar servicios de relevos domiciliarios de cuidado, llevando a los hogares los servicios del Sistema Distrital del Cuidado.

Es de anotar que estos recursos que ascendían a un millón de dólares debían iniciar su ejecución en la vigencia 2022 como parte de las condiciones del concurso y con ello, garantizar la prestación de servicios que reducen el tiempo dedicado al cuidado y ofrecer tiempo libre para estas mujeres en lo corrido del 2022, por ende la entidad realizó la devolución de estos recursos considerando pertinente reorientar la inversión de emergencia social en pro del rescate social, por tanto tal decisión no afectó el cumplimiento de las metas del respectivo proyecto de inversión.

Traslados Presupuestales entre Proyectos de Inversión:

3.3.4.1 Hallazgo administrativo, por ineficiente programación presupuestal debido a las modificaciones significativas realizadas durante la vigencia fiscal 2022 para los recursos apropiados y asignados a los proyectos de inversión 7675, 7718 y 7668.

Del análisis a las modificaciones presupuestales se observó que, si bien los mismos se ajustan a lo establecido en el Decreto 714 de 1996, el cual permite efectuar modificaciones presupuestales por traslados para aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, también las apropiaciones en el presupuesto deben permitirle a la entidad acercarse a la realidad de los recursos y la necesidad a cubrir con ellos, en sentido se observó:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cuadro No. 17

Traslados Presupuestales entre Proyectos de Inversión vigencia 2022

Cifras en pesos

Proyecto de Inversión	Apropiación Inicial	Créditos	Contracréditos	Aprop. Disponible
7675 implementación de la Estrategia de Territorialización	11.215.321.000	393.315.000	No aplica	11.608.636.000
7718 implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá	3.853.951.000	No Aplica	-981.027.123	12.872.923.877
7672 contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia	8.009.035.000	957.269.252	No Aplica	8.966.304.252
7676 fortalecimiento a los liderazgos para la inclusión	1.616.872.000	170.893.333	No Aplica	1.787.765.333
7668 levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá	7.535.477.000	No Aplica	-540.450.462	6.995.026.538
Total	2.230.656.000	1.521.477.585	-1.521.477.585	42.230.656.000

Fuente: SIVICOF Formato CB0103 Ejecución Presupuestal Gastos e Inversiones a 31/12/2022

- Elaboró Equipo Auditor – Dirección Equidad y Género

Del anterior cuadro se evidencia, que el proyecto 7718 *"Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá"*, le fueron contracreditados \$981.027.123 y en el caso del proyecto 7668 *"Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá"* fue contracredito en cuantía de \$540.450.462, para un total de \$1.521.477.585, por otro lado, sumado a lo anterior, se evidencia que a los proyectos 7675 Implementación de la Estrategia de Territorialización se les adicionó (Crédito) el presupuesto en \$393.315.000, al 7672 Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia, se le acreditó la suma de \$957.269.252 y al proyecto 7676 Fortalecimiento a los liderazgos para la inclusión se le adicionó la suma de \$170.893.333, para un total de \$1.521.477.585, cuantía que fue formalizada mediante la Resolución No. 0197 del 05/07/2022 *"Por medio de la cual se efectúa modificación en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de la Mujer para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022."*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Lo anterior demuestra que, algunos rubros (contracréditos) o bien están sobrevalorados presupuestalmente cuando le permite a la entidad disponer del saldo de los mismos para ser trasladados a otros rubros (créditos), y en algunos casos como es el caso de los proyectos 7675, 7672 y 7676 están subvalorados. Lo expuesto, denota falta de planeación en la apropiación de recursos suficientes para los gastos de inversión, por inobservancia de los principios legales de eficiencia y eficacia¹⁰, situación que produjo el ajuste permanente en las apropiaciones del gasto, que afecta la ejecución del PAC; caso contrario del presupuesto de gastos de inversión en la adquisición de bienes y servicios y proyectos de inversión respectivamente, se incrementó para el año 2022 en un 6% respecto a la vigencia 2021.

Se debe garantizar que la formulación técnica de los proyectos de inversión tenga completa coherencia con las metas planteadas y con los compromisos del plan de desarrollo, a los cuales se encuentran asociados; los proyectos que se han venido ejecutando, deben ser consistentes con la sostenibilidad fiscal a mediano y largo plazo, por lo que los recursos se orientan a financiar proyectos que al no estar correctamente planeados generan desequilibrios financieros y no garantizan que la comunidad reciba los beneficios a los que se compromete la administración.

Se evidencia que la SDMujer, a pesar de realizar cinco (5) traslados presupuestales (créditos y contracréditos), aun así, la ejecución de final de la vigencia 2022 en algunos rubros no se ejecutó en un 100%.

Por lo anterior, se incumplieron las disposiciones y los criterios legales lo que afecta la planeación y direccionamiento programado de los recursos, los hechos anteriormente descritos, contravienen lo establecido en el Artículo 2, literal a) y c) de la Ley 87 de 1993, el artículo 3 de la ley 152 de 1994, así como lo preceptuado en el

¹⁰ Artículo 8 ley 42 de 1993.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

artículo 13 literal f del decreto 714 de 1996¹¹, relacionado con los principios de planificación y anualidad, contenidos en el sistema presupuestal, igualmente se incumple con lo señalado en el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal adoptado mediante Resolución No. 000266, del 08/10/2014 promulgado por la secretaria Distrital de Hacienda por falta de planificación y celeridad en la ejecución presupuestal, así como con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, relacionada a las faltas contra la hacienda pública.

Además, se contraviene el principio de Planificación dispuesto Resolución SDH No. 191 del 22/09/2017, 1.2. Principios presupuestales, numeral 2; en sintonía con el Decreto compilador 111 de 1996, erigido en mandato constitucional (Artículo 346 de la Constitución política) y cuyo objetivo es preservar los principios de planeación en la ejecución de los recursos públicos, asociado con los criterios de eficiencia y eficacia, que señala la ley 42 de 1993, artículo 109 del Decreto 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"*, así mismo, se trasgreden los principios de economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Luego de valorados los argumentos expuestos por la Secretaría, en su respuesta expresa y acepta el significativo traslado presupuestal de los proyectos de inversión 7673 y 7668, es así como en los diferentes ítems manifiesta:

En lo referente al proyecto de inversión 7718 "Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá" refiere, que:

"(...) es necesario mencionar que la misma se originó por una situación sobreviniente,

11 Reglamentado por el Decreto Distrital 499 de 2003, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

tal como fue el anuncio realizado el 18 de enero del 2022, de Bogotá como ganadora del premio Concurso Global Mayors Challenge de Bloomberg versión 2021, con la propuesta de implementar servicios de relevos domiciliarios de cuidado, llevando a los hogares los servicios del Sistema Distrital del Cuidado. Los recursos provenientes de este premio ascendían a un millón de dólares y debían iniciar su ejecución en la vigencia 2022, lo que permitía ejecutar con dichos recursos la prestación de servicio de relevos, actividades programadas y presupuestadas en el marco del proyecto 7718 Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá, lo que implicaba realizar un análisis de la situación presupuestal del proyecto y el impacto en el presupuesto de inversión de la Secretaría de la Mujer.

Realizado el análisis detallado del impacto de los recursos provenientes del premio en el proyecto de inversión 7718, se identificó que existía una disponibilidad de recursos por \$981.027.123, dado que ya no se requería para la contratación de las interventorías relacionadas con la estrategia territorial de operación del Sistema de Cuidado, relevos y unidades móviles.(...)"

Aquí es dable aclarar que si bien es cierto Bogotá el pasado 18/01/2022, fue ganadora del premio Concurso Global Mayors Challenge de Bloomberg versión 2021, con la propuesta de implementar servicios de relevos domiciliarios de cuidado, llevando a los hogares los servicios del Sistema Distrital del Cuidado, premio que ascendió a un millón de dólares y su ejecución sería en la vigencia 2022, tal cual como lo manifiesta en solicitud con Rad. SDMujer 2-2023-002472 y en la respuesta del informe preliminar.

"(...) 3. Detallar si es de su competencia en que fueron utilizados los recursos por parte de la unidad ejecutora, brindar información de la población objeto, entregables y demás soportes que validen el uso de los recursos provenientes del premio.

Respuesta:

De acuerdo con la respuesta brindada en la pregunta No. 1, la Secretaría Distrital de la Mujer no opera los recursos del Premio 2021 Global Mayors Challenge, en tanto esta responsabilidad ha sido asumida por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Sin embargo, a la fecha no se ha iniciado la implementación del Programa de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Asistencia Domiciliaria, en razón a que se encuentra en fase de alistamiento, según información proporcionada por la supervisora (o directora) del Programa contratada por el PNUD. El talento humano que conforman el staff, así como los operadores que van a adelantar la implementación y el monitoreo del programa, se encuentran en proceso de contratación. (...)"

Con lo anterior, deja de manifiesto que la entidad realizó un traslado presupuestal (Contracrédito) desde este proyecto en cuantía de \$981.027.123, sin tener la certeza de los recursos ha ejecutar, y como se puede evidenciar en la respuesta anterior con corte a 06/02/2023 aún no se ha iniciado la ejecución de lo presupuestado bajo los recursos del citado premio, lo que deja en evidencia la falta de planeación presupuestal y lo ineficiente e inoportuno del traslado realizado, máxime que los recursos no se usaron en la vigencia 2022 año del traslado presupuestal, sumado a lo anterior se evidencia que la entidad programó y presupuestó realizar y ejecutar contratación de interventorías para la estrategia territorial de operación del Sistema de Cuidado, relevos y unidades móviles, innecesarias dadas las circunstancias.

Para el traslado presupuestal (Contracrédito) del proyecto de inversión 7668 *"Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá"* en cuantía de \$540.450.462, la entidad manifiesta que realizó estudios de mercado correspondientes, con la certeza que no afectaría el cumplimiento de las metas proyecto, dejando en evidencia que este traslado repercutió en la sobrestimación del proyecto, así:

"(...) Por otra parte, en el marco del proyecto 7668 Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá, se habían adelantado los estudios de mercado de las contrataciones programadas para la vigencia 2022, específicamente para los procesos que tenían como objeto "Contratar la actualización de la caracterización de Actividades Sexuales Pagadas - ASP en Bogotá" y "Realizar 5 investigaciones sectoriales y 2 evaluaciones de impacto", los valores del estudio de mercado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

arrojaban valores inferiores a los presupuestados inicialmente, lo que permitió identificar una disponibilidad de \$540.450.462, con la seguridad que esta disminución presupuestal no afectaba el cumplimiento de las metas anualizadas, ni el horizonte del Plan de Desarrollo Distrital.(...)"

Por otro lado, en el marco del traslado presupuestal (Crédito) proyecto 7675 *"Implementación de la Estrategia de Territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá"* en cuantía de \$393.315.000, se evidencia como se mencionó en el sustento de la observación en el informe preliminar, que este proyecto de inversión se encontraba subvaluado en cuanto a los recursos presupuestales necesarios, toda vez que la demanda de los servicios de atención psicosocial y orientación y asesoría socio jurídica es de amplio conocimiento para la entidad, así como el incremento de la misma, hechos confirmados en la respuesta al informe preliminar:

"(...) El análisis realizado en el marco del proyecto 7675 - Implementación de la Estrategia de Territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá, el cual soporta la ejecución del modelo de operación de las Casas de Igualdad de Oportunidades, evidenció la urgencia de fortalecer la capacidad de respuesta territorial, teniendo en consideración el aumento de la demanda de los servicios de atención psicosocial y orientación y asesoría socio jurídica, así como, de la Estrategia Tejiendo Mundos de Igualdad con Niñas y Niños, a través de la cual se realizan acciones de prevención de las violencias con niñas y niños, buscando la transformación de creencias, imaginarios, pensamientos, prejuicios y prácticas que sustentan la discriminación, la exclusión y las violencias contra las mujeres. Lo anterior no suponía brindar servicios no previstos inicialmente en el marco del proyecto, sino incrementar la capacidad de respuesta de la Secretaría en el marco del proyecto, en aras de responder al incremento de la demanda de servicios de las mujeres del Distrito Capital de manera oportuna.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Para atender la necesidades expuestas en el párrafo anterior, el proyecto de inversión 7675, realizó la estimación de recursos por \$393.315.000, orientados a fortalecer la capacidad de respuesta institucional en el marco del Modelo Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, con especial atención en las localidades de Suba, Bosa, Ciudad Bolívar, Kennedy y Engativá, que son las que presentan los mayores índices de violencia contra las mujeres y coinciden con ser las localidades donde hay mayor incidencia de embarazo a edad temprana, a lo que se suma, que es donde hay mayor demanda de los servicios prestados por las Casas de Igualdad de Oportunidades. Es importante precisar que esta asignación de recursos tuvo un impacto en el aumento en la magnitud de las metas del proyecto, teniendo en cuenta que se fortalece la capacidad de las Casas, permitiendo brindar un mayor número de atenciones en los servicios que allí se ofrecen.(...)"

En lo referente al movimiento presupuestal bajo el traslado (Crédito) de \$957.269.252 del proyecto de inversión 7672 *"Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá"*, se aceptan los argumentos planteados por la SDMujer toda vez que realizó una ampliación necesaria de los alcances de las metas del proyecto, aumentando así la cobertura de los servicios prestados bajo este proyecto social.

Finalmente de conformidad con el traslado presupuestal (Crédito) en el proyecto 7676 *"Fortalecimiento a los liderazgos para la inclusión y equidad de género en la participación y la representación política en Bogotá, implementa la estrategia distrital "Bogotá 50/50" en cuantía de \$170.893.333*, que de acuerdo a lo que afirma la SDMujer este equipo auditor acepta los argumentos planteados en la modificación presupuestales de este proyecto la cual tiene asidero en la búsqueda del fortalecimiento a la capacidad de respuesta institucional en el marco del derecho a la participación, promoviendo con ello la paridad, así como la participación y representación incidente, de las mujeres en el Distrito Capital.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

De tal manera, que se aceptan los argumentos planteados a los traslado presupuestales de los proyectos 7672 y 7676, y se ratifica lo observado sobre las significativos movimientos presupuestales de los proyectos sociales 7675, 7718 y 7668, por lo anterior, se ajusta el hallazgo quedando de la siguiente manera: *Hallazgo Administrativo, por ineficiente programación presupuestal debido a las modificaciones significativas realizadas durante la vigencia fiscal 2022 para los recursos apropiados y asignados a los proyectos de inversión 7675, 7718 y 7668*; hallazgo que será incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

Traslados Presupuestales entre Gastos de Funcionamiento:

3.3.4.2 Observación Desvirtuada. Observación administrativa, por múltiples traslados presupuestales con cargo al rubro adquisición de bienes y servicios y servicios personales asociados a la nómina dentro del gasto de funcionamiento de la vigencia 2022.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

Análisis de la Ejecución Pasiva del Presupuesto. (Ejecución Presupuesto de Gastos e Inversión)

La SDMujer dispuso un presupuesto de Gastos de Funcionamiento e inversión para la vigencia 2022 en cuantía de \$123.793.655.000, de los cuales a Gastos de Funcionamiento le fue asignado \$25.515.482.000, por otro lado, para el gasto social en inversión directa se le asignó un presupuesto definitivo de \$98.278.173.000, para la ejecución de los once (11) proyectos de inversión dentro del plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Gastos de Funcionamiento

Estos Gastos corresponden a apropiaciones necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas, están compuestos por tres (3) grandes grupos: Gastos por Servicios de Personal, Gastos de Adquisición de Bienes y Servicios y Gastos Diversos.

La Entidad en la vigencia fiscal 2022 a través del rubro de Gastos de Personal atendió los pagos relacionados con nómina de personal vinculado a la planta de personal, incluidos los valores correspondientes al pago de las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privada y pública, además de realizar el pago de aportes parafiscales.

Los Gastos de Adquisición de Bienes y Servicios se dirigieron hacia la contratación de bienes propios para el funcionamiento de la entidad en la adquisición de servicios a través de los rubros como: seguros, servicios de mensajería, maquinaria y equipo de oficina, servicios públicos, arriendo oficinas, entre otros, y los Gastos Diversos a través de rubros como impuestos para vehículos.

Para la vigencia 2022 los Gastos de Funcionamiento contaron con un presupuesto disponible por valor de \$25.515.482.000, de estos recursos se adquirieron compromisos por valor de \$23.577.147.545 que al final de la vigencia 2022 corresponden a una ejecución presupuestal del 92,40% y se efectuaron giros por un valor de \$23.250.819.017 equivalente a una ejecución de autorización de giros del 91,12% generando unas reservas por valor de \$326.328.528 (2,80%) que se pagaran en la vigencia 2023.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cuadro No. 18

Ejecución Presupuestal Gastos de Funcionamiento Vigencia 2022

Cifras en pesos

Concepto	Presupuesto Disponible	Comprometido	Giros	Reservas
Gastos de Personal	21.672.361.000	20.032.482.426	20.028.425.900	4.056.526
Gastos de Adquisición de Bienes y Servicios	3.842.841.000	3.544.397.119	3.222.125.117	322.272.002
Gastos Diversos	280.000	268.000	268.000	No Aplica
Total	25.515.482.000	23.577.147.545	23.250.819.017	326.328.528

Fuente: SIVICOF Formato CB0103 Ejecución Presupuestal Gastos e Inversiones a 31/12/2022, CB-0001 Reservas Presupuestales al Cierre de la Vigencia - Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Equidad y Género

La mayor parte de los recursos destinados a Gastos de Funcionamiento se refleja en los Gastos Personales con un 84,94%, seguido de los Gastos de Adquisición de Bienes y Servicios con un 15,06%.

Para los Gastos de Adquisición de Bienes y Servicios se dispuso de un presupuesto de \$3.842.841.000 con una ejecución final de \$3.544.397.119 equivalente al 92,23%.

Gasto de Inversión Social

La SDMujer ejecutó el presupuesto asignado para Gastos de Inversión en el financiamiento de los once (11) proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo. Para la vigencia 2022 contó con un presupuesto inicialmente aprobado para Gastos de Inversión por valor de \$101.548.173.000, con una disminución en \$3.270.000.000, registrando un presupuesto total disponible por valor de \$98.278.173.000, valor que

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

300



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

representa el 79,39% del presupuesto total.

A diciembre de 2022 presentaba compromisos por valor de \$96.375.329.963 que representa una ejecución presupuestal del 89,52%, de los cuales se efectuaron giros por valor de \$85.032.512.276 equivalentes al 86,52%, generándose reservas presupuestales por valor de \$11.342.817.687 que equivalen al 97,20% del presupuesto comprometido y que se pagaran en la vigencia 2023.

Cuadro No. 19

Ejecución presupuestal gastos de inversión por proyectos vigencia 2022

Cifras en pesos

No. Proyecto	Ppto Total Disponible	Ppto Comprometido	% Ejecución	Giros	% Girado	Reservas
7673	5.425.259.000	5.367.572.692	98	4.863.346.978	89,64%	504.225.714
7675	11.608.636.000	11.361.815.090	97	10.013.838.021	86,26%	1.347.977.069
7671	5.012.810.000	5.003.794.203	99	4.853.432.329	96,82%	150.361.874
7738	2.883.927.000	2.871.143.984	99	2.818.758.412	97,74%	52.385.572
7718	9.602.923.877	8.816.115.506	91	8.380.642.539	87,27%	435.472.967
7672	8.966.304.252	8.582.398.693	95	8.049.647.547	89,78%	532.751.146
7734	29.229.245.000	29.125.640.026	99	23.249.622.100	79,54%	5.876.017.926
7739	5.175.619.000	5.080.730.506	98	3.988.337.037	77,06%	1.092.393.469
7676	1.787.765.333	1.787.503.902	99	1.708.613.230	95,57%	78.890.672
7668	6.995.026.538	6.973.916.103	99	5.999.078.768	85,76%	974.837.335
7662	11.590.657.000	11.404.699.258	98	11.107.195.315	95,83%	297.503.943
Total	98.278.173.000	96.375.329.963	89	85.032.512.276	86,52%	11.342.817.687

Fuente: SIVICOF Formato CB0103 Ejecución Presupuestal Gastos e Inversiones a

31/12/2022 y CB-0001 Reservas Presupuestales al Cierre de la Vigencia - Elaboró: Equipo

Auditor – Dirección Equidad y Género

Los proyectos con mayor presupuesto disponible para la vigencia 2022 fueron: el proyecto 7734 – “Fortalecimiento a la Implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá” que representa el 30% del presupuesto total disponible, los proyectos 7675 – “Implementación de la Estrategia de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá y 7662 -*"Fortalecimiento a la gestión institucional de la SDMujer en Bogotá"* cada uno con el 12% de participación y con un 10% en el cuarto lugar de mayor participación presupuestal está el proyecto 7718 -*"Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá"*

Cuadro No. 20

Traslados y Reducción Presupuestal entre Proyectos de Inversión vigencia 2022

Cifras en pesos

Proyecto de Inversión	Apropiación Inicial	Créditos	Contracréditos	Aprop. Disponible
7675	11.215.321.000	393.315.000	No Aplica	11.608.636.000
7718	13.853.951.000	No Aplica	-4.251.027.123	9.602.923.877
7672	8.009.035.000	957.269.252	No Aplica	8.966.304.252
7676	1.616.872.000	170.893.333	No Aplica	1.787.765.333
7668	7.535.477.000	No Aplica	-540.450.462	6.995.026.538
Total	42.230.656.000	1.521.477.585	-4.791.477.585	38.960.656.000

Fuente: Resolución No. 0197 del 05/07/2022 *"Por medio de la cual se efectúa modificación En el Presupuesto Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de la Mujer para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022."* y Acuerdo Distrital No. 843 del 02/08/2022 *"Por el cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del distrito capital, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022."*- Elaboró Equipo Auditor – Dirección Equidad y Género.

Por otro lado, y referente a la ejecución presupuestal por Inversión, se precisa que durante la vigencia 2022, no se presentaron cambios por efecto de la atención a la pandemia generada con ocasión del Covid-19 frente a la planeación inicial. En este sentido, durante la vigencia 2022 no se presentaron cambios en los proyectos de inversión que ejecuta la SDMujer



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Gestión de Compromisos vigencia 2022

Se observó que, a 31/12/2022, la Secretaría Distrital de la Mujer, contaba con un presupuesto disponible de \$123.793.655.000, sus compromisos ascendieron a \$119.952.477.508, quedando recursos sin ejecutar por valor de \$3.841.177.492, valor que corresponde al 3% del presupuesto disponible, para esta vigencia auditada la SDMujer presenta una ejecución presupuestal general del 96,90% los cuales se destacan una ejecución de la inversión en 98,06%.

Cuadro No. 21

Ejecución presupuestal de gastos e inversión vigencia 2022

Cifras en pesos

No.	No. Proyecto	Ppto Total Disponible	Ppto Comprometido	% Ejecución
1	Gastos de Funcionamiento	25.515.482.000	23.577.147.545	92,40%
2	7673	5.425.259.000	5.367.572.692	98,94%
3	7675	11.608.636.000	11.361.815.090	97,87%
4	7671	5.012.810.000	5.003.794.203	99,82%
5	7738	2.883.927.000	2.871.143.984	99,56%
6	7718	9.602.923.877	8.816.115.506	91,81%
7	7672	8.966.304.252	8.582.398.693	95,72%
8	7734	29.229.245.000	29.125.640.026	99,65%
9	7739	5.175.619.000	5.080.730.506	98,17%
10	7676	1.787.765.333	1.787.503.902	99,99%
11	7668	6.995.026.538	6.973.916.103	99,70%
12	7662	11.590.657.000	11.404.699.258	98,40%
Total	No Aplica	123.793.655.000	119.952.477.508	96,90%

Fuente: Ejecución Presupuestal SDMujer 2022 - Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Equidad y Género

Gestión de Giros vigencia 2022

3.3.4.3 Hallazgo administrativo, por la baja autorización de giros de los proyectos de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

303



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

inversión 7734 y 7739 del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" en la vigencia 2022.

Como se evidencia en el siguiente cuadro, los proyectos 7673, 7675, 7718, 7672, 7734, 7739 y 7668, con una asignación disponible y total para la vigencia 2022 de \$80.443.907.000, comprometió para estos proyectos la suma de \$75.308.188.616, autorizando girós por de \$64.544.512.990, equivalente al 85,05% en promedio.

Cuadro No. 22

Proyectos de inversión con baja Ejecución presupuestal en la vigencia 2022

Cifras en pesos

No.	No. Proyecto	Ppto Comprometido	Giros	Reservas
1	7673	5.367.572.692	4.863.346.978	504.225.714
2	7675	11.361.815.090	10.013.838.021	1.347.977.069
3	7718	8.816.115.506	8.380.642.539	435.472.967
4	7672	8.582.398.693	8.049.647.547	532.751.146
5	7734	29.125.640.026	23.249.622.100	5.876.017.926
6	7739	5.080.730.506	3.988.337.037	1.092.393.469
7	7668	6.973.916.103	5.999.078.768	974.837.335
Total	No Aplica	75.308.188.616	64.544.512.990	reiterada 10.763.675.626

Fuente: Ejecución Presupuestal SDMujer 2022 - Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Equidad y Género

Esta observación es reiterada en el análisis efectuado al factor gestión presupuestal en la vigencia 2021 el cual dio origen al hallazgo: "3.3.4.4 Hallazgo administrativo, por la baja autorización de giro de los proyectos de inversión 7673, 7675, 7718, 7734, 7739 y 7668, del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"." Evidenciado en el Informe Final de la Auditoria de Regularidad Código No.33 – SDMujer de junio de 2022

De esta manera, se observa la transgresión a lo preceptuado en el artículo 3 de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

304



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

la ley 152 de 1994 y el artículo 2 de la ley 87 de 1993, así como lo estipulado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996, Artículo 13.- *"De los Principios del Sistema Presupuestal", literales "b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones" y "c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, de cada año. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."*

Igualmente, se incumple con el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución No SDH No. 000191 del 22/09/2017 y las políticas de cierre impartidas por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, respecto de los principios de eficiencia y efectividad en la ejecución oportuna de los recursos y lo señalado en la Circular No. 031 de 2011, de la Procuraduría General de la Nación relacionado con el principio de anualidad presupuestal, donde establece que *"las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal"*.

Así mismo, vulnera lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, relacionada a las faltas contra la hacienda pública.

Lo anterior incide significativamente en el incremento en el monto de las cuentas por pagar, impidiendo el cumplimiento efectivo de las metas institucionales de la entidad, lo que atenta contra la oportunidad, celeridad y eficacia en la gestión fiscal de la entidad, dada la inadecuada planeación y falta de celeridad en la ejecución presupuestal respecto al giro eficiente de los recursos comprometidos en el Plan de desarrollo, por parte de SDMujer, lo que originó la no ejecución en la vigencia de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

305



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

diversas actividades de las metas de los citados proyectos, afectando así, el cumplimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género- PPMYEG 2020-2030, retrasando con ello la entrega de bienes y servicios para el cumplimiento de las metas.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La SDMujer dando respuesta al informe preliminar expresa que la baja autorización de giro en los citados proyectos de inversión, obedecen al retraso en el inicio de los contratos más significativos diciembre, en otros presentaron prorrogas, suspensiones; giro que se constituyen en reserva presupuestal.

Es menester, tener en cuenta que en el caso de los proyectos de inversión 7675, 7673, 7718, 7672 y 7668, el equipo auditor una vez se valoró lo expuesto por la SDMujer, procedió a aceptar parcialmente los argumentos allegados, por lo cual sobre estos proyectos se justifica ampliamente los porcentajes de giros, así lo conforma la entidad cuando en su respuesta al informe preliminar expone:

En cuanto al Proyecto de Inversión 7675, asegura:

"(...)Los contratos que representan mayor porcentaje del valor de giros no pagados a corte del 31 de diciembre de 2022, son contratos que debido a su plazo de ejecución, y la forma de pago establecida para la mayoría de los casos es mensual y por bienes y servicios efectivamente recibidos, requirieron la constitución de reservas para los giros que se debían cancelar en la vigencia 2023, no existiendo otra forma de pagarlos distinta al cumplimiento del período de pago, o el fenecimiento del plazo del contrato. Entre ellos sobresalen los contratos de arrendamiento de inmuebles en los que funcionan las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, Contrato de Vigilancia y Seguridad Privada y Orden de Compra de Aseo y Cafetería y Comunicaciones Convergentes, entre otros, los cuales, dada la necesidad de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, y los plazos establecidos en los procesos de contratación que se soportan en una necesidad que se mantiene en el tiempo y son fundamentales para la operación de las CIOM, prevén plazos que exceden a vigencia, de forma que, como excepción al principio de anualidad, se cuente con el tiempo suficiente para adelantar los nuevos procesos de contratación y no se afecte a las mujeres que acceden a los servicios ofrecidos en las CIOM de las 20 localidades de Bogotá D.C. Conforme a las necesidades de prestación de los servicios de la Dirección..(..)"

Por otro lado, referente a los Proyectos de Inversión 7673 y 7668, la entidad refiere, que su porcentaje de giro se justifica por cuanto:

"(..) Los giros que no se realizaron antes del 31 de diciembre de 2022 corresponden principalmente a los pagos finales de algunos concursos de méritos, adjudicados durante el último cuatrimestre de 2022, razón por la cual los productos finales fueron entregados con posterioridad a las fechas de cierre de vigencia y radicación de cuentas en el mes de diciembre de 2022, establecidas por la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera.(..)"

Ahora bien, analizando el porcentaje de giro del Proyecto de Inversión 7718 de conformidad con los argumentos planteados por la entidad, en la cual asegura, que:

"(..) Como se observa los contratos de prestación de servicios en su mayoría, corresponden a ejecución de la prestación del servicio, adición y prórroga por 19 días de la vigencia 2023, con el fin de cubrir los servicios requeridos en la Dirección del Sistema de Cuidado, los demás contratos de prestación de servicios como aseo y cafetería, transporte, impresos, internet y operador logístico, entre otros, se constituyeron en reserva presupuestal, debido a que se requería la continuidad en la prestación de los servicios, con el fin de no afectar la operación de las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de la Mujer.(..)"

Se puede señalar que en lo que respecta al Proyecto de Inversión 7672, la SDMujer dice:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

307



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

"(...) Frente a las reservas constituidas, las cuales correspondieron al 5,94% de la apropiación del proyecto de inversión, \$102,4 millones corresponden a liberaciones y \$339,7 millones a contratos de prestación de servicios profesionales para los que se tramitó adición y prórroga, con el propósito de poder garantizar la continuidad de manera ininterrumpida de los servicios que ofrece a las mujeres víctimas de violencias a través de sus diferentes estrategias, durante la transición de la vigencia 2022 a 2023.(...)"

No obstante, frente a los Proyectos de Inversión 7734 y 7739, el equipo auditor ratifica y mantiene el sentido del hallazgo, toda vez que se evidencia bajo porcentaje de giro y continuará realizando seguimiento histórico a las autorizaciones de giros en el componente de gastos de inversión en cada vigencia.

Una vez evidenciados en las vigencia 2020, 2021 y 2022 el bajo porcentaje de giros del proyecto 7734 reflejándose finalmente en la constitución de reservas en gastos de inversión, situación reiterativa en las Auditorias Regulares vigencia 2020 PAD 2021 en el cual se estableció el hallazgo: *"3.3.4.1 Hallazgo Administrativo por la insuficiente autorización de giro en los proyectos de inversión número 7734 y 7668 del Plan de desarrollo "Un nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.", por otro lado, en la vigencia 2021 PAD 2022 bajo el hallazgo: "3.3.4.4 Hallazgo Administrativo, por la baja autorización de giro de los proyectos de inversión 7673, 7675, 7718, 7734, 7739 y 7668, del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".", por lo cual, es relevante en el proceso auditor, realizar análisis a ésta tendencia constante de los bajos giros frente a este proyecto y el creciente del comportamiento de las reservas presupuestales, lo que al respecto la entidad manifiesta.*

"(...) Dicho lo anterior, debe precisarse que para la vigencia 2022 se giró la totalidad de los recursos de los servicios efectivamente prestados por los contratistas – operadores, teniendo en cuenta, como ya se expresó, la naturaleza dinámica de la ejecución de los contratos. Esto pone de presente el ejercicio meticulouso realizado desde la Secretaría Distrital

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

308



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

de la Mujer, a través de la supervisión en cada uno de los contratos.(...)

(...) Vale agregar, que legalmente no podría la Entidad auditada realizar giros de recursos públicos por servicios que no fueron prestados; así pues, se insiste que los giros efectuados obedecieron de manera estricta el marco normativo que regula la manera presupuestal, con atención al principio de planeación.(...)"

Así mismo, y de conformidad con la ejecución de los giros del proyecto 7739, la entidad confirma la baja ejecución de estos, cuando en su respuesta asegura, que:

"(...) De los Cinco Mil Ochenta Millones Setecientos Treinta Mil Quinientos Seis Pesos M/CTE (\$ 5.080.730.506) comprometidos, se giraron durante la vigencia Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Treinta y Siete Pesos MCTE (\$3.988.337.037), correspondientes al 77,06% de los recursos, los restantes Mil Noventa y Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos M/CTE (\$1.092.393.469), se constituyeron como reservas presupuestales para el pago de las obligaciones contraídas. (...)"

Ahora bien, analizados los hechos con el bajo porcentaje de giro en los proyectos de inversión mencionados, éste equipo de auditoria reitera que la situación de las reservas presupuestales esta vista de forma global como "*Reservas constituidas Gastos de Inversión*" pero al evidenciar específicamente los proyectos que inciden en el aumento de las reservas en la vigencia 2022, se ratifican los argumentos que arrojan situaciones de carácter administrativo adversas, ya que en razón a las proyecciones, el porcentaje de reservas presupuestales año a año viene en aumento, estando próximo a llegar al límite establecido en la Ley.

Es preciso mencionar, que las reservas presupuestales no son de menor importancia para las entidades, ya que, al margen de ser una situación de carácter presupuestal, tiene que ver con una adecuada gestión a la ejecución contractual,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

309



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

presentando ampliación del plazo de ejecución de los compromisos pactados superando la respectiva vigencia fiscal, originados por suspensiones, prorrogas y otras limitaciones inherentes al contratista, atribuible a los procesos de planeación contractual, de ejecución, supervisión y/o interventoría, que presentan deficiencias que se constituyen en un riesgo para la entidad.

Por lo anterior, se aceptan los argumentos planteados frente a las justificaciones de la ejecución de giros bajo los proyectos de inversión 7675, 7673, 7718, 7672 y 7668, pero no a los proyectos sociales 7734 y 7739, toda vez que persiste la baja ejecución de los giros sin justificación aceptada por este equipo auditor, máxime, que se trata de conductas reiteradas desde las vigencias 2020, por lo cual se procede a ratificar lo observado y ajustar la observación, por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual se incluye en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad, bajo el nombre: *Hallazgo Administrativo, por la baja autorización de giros de los proyectos de inversión 7734 y 7739 del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" en la vigencia 2022.*

Cierre Presupuestal

Seguimiento Reservas Presupuestales constituidas al cierre del 2021 para pagos en el 2022.

La SDMujer, con corte 31/12/2021, envió la cuenta anual con fecha de recepción 15/02/2022, la cual incluyó el "Formulario: CB-0001: Reservas Presupuestales al Cierre de la Vigencia" reportado por la fuente información SIVICOF; con los siguientes saldos: para los gastos de funcionamiento la suma de \$406.918.052 y para inversión \$16.955.120.825; compromisos que después de realizar las correspondientes depuraciones de sus registros presupuestales durante la vigencia fiscal 2022 tuvo el siguiente comportamiento presupuestal:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

310



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cuadro No. 23

Reservas Presupuestales de Gastos Funcionamiento e Inversión al cierre del 2021 –

Seguimiento ejecución 2022

Cifras en pesos

Vigencia Fiscal/Conceptos	Presupuesto Vigente a 31 Dic.	Ejecución a 31 de dic.	Giros a 31 de dic.-	Reservas Constituidas a 31 de dic.	Representatividad frente a Ppto Ejecutado
2021	113.464.212.000	102.687.617.785	85.325.578.908	17.362.038.877	15%
Gastos de Funcionamiento	20.380.478.892	19.358.350.480	18.951.432.428	406.918.052	2%
Gastos de Inversión	93.083.733.108	83.329.267.305	66.374.146.480	16.955.120.825	18%

Fuente Formulario: CB-0001: Reservas Presupuestales al Cierre de la Vigencia Fecha de Corte: 31/12/2021 Elaboró Equipo Auditor – Dirección Equidad y Género

Así las cosas, al analizar las reservas constituidas, para los rubros Reservas de Funcionamiento y de Inversión, en la vigencia fiscal 2021, que fueron ejecutadas en el año 2022 reportado en los aplicativos BOGDATA y SIVICOF así:

Cuadro No. 24

Seguimiento Ejecución Presupuestal Reservas u Obligaciones por Pagar a 31/12/2021 en la vigencia 2022

Cifras en pesos

Concepto de la Reserva Presupuestal	Reservas Constituida	Anulaciones Acumuladas	Reservas Definitivas	Autorización De Giro Acumulada	Saldo De Las Reservas (Pasivo Exigible)
Gastos de funcionamiento	17.362.038.877	-3.783.569.823	13.578.469.054	13.574.243.945	4.225.109
	406.918.052	-77.408.358	329.509.694	325.284.585	4.225.109



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Concepto de la Reserva Presupuestal	Reservas Constituida	Anulaciones Acumuladas	Reservas Definitivas	Autorización De Giro Acumulada	Saldo De Las Reservas (Pasivo Exigible)
Inversión directa	16.955.120.825	-3.706.161.465	13.248.959.360	13.248.959.360	0

Fuente: Formularios: CB-0001: Reservas Presupuestales al Cierre de la Vigencia Fecha de Corte: 31/12/2020 y CB-0104: Seguimiento a Ejecución de Reservas u Obligaciones por Pagar Fecha de Corte: 30/12/2021 – SDMujer- Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF – Contraloría de Bogotá. *Anulaciones durante la vigencia fiscal 2022 por saldos. - Elaboró Equipo Auditor – Dirección Equidad y Género

Como se observa en el cuadro anterior, a 31/12/2021 la SDMujer constituyó Reservas Presupuestales por valor de \$17.362.038.877 para ser ejecutadas y pagadas en la vigencia fiscal de 2022. Suma de la cual, se anularon reservas por valor de \$3.783.569.823; determinándose un saldo de reservas definitivas por valor de \$13.578.469.054, de los cuales, \$329.509.694 correspondió a Gastos de Funcionamiento y \$13.248.959.360 a Gastos en Inversión Directa. Se realizaron giros por \$13.574.243.945, equivalentes al 99,97% del total de reservas constituidas, quedando un saldo sin girar de la siguiente vigencia (2022) de \$4.225.109 (ver formato CB-0002: pasivos exigibles al cierre de la vigencia con corte a 31/12/2022), valor que se constituye en pasivos exigibles para la vigencia 2023.

Respecto de los saldos de las reservas constituidas 2021, las cuales fueron anuladas en cuantía de \$3.783.569.823, a causa de las liquidaciones bilaterales realizadas de los contratos por razones de liberaciones de saldos por recursos no ejecutados, terminación anticipada de contratos entre otras justificaciones, informadas por la SDMujer mediante oficio Radicado No.1-2023-000376 del 17/01/2023 remitió las 75 actas de liquidación, liberación de reservas, liquidación de reservas, entre otros, de los recursos anulados \$3.706.161.465 le corresponde a los proyectos de inversión y para funcionamiento en cuantía de \$77.408.358.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

312



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Por otro lado, del total de las reservas constituidas al cierre de la vigencia 2021, y que no fueron giradas en la vigencia 2022, como se mencionó en párrafos anteriores, estos se convirtieron en pasivos exigibles para la vigencia 2023, el citado valor está representado en gastos de funcionamiento del rubro 131020202030502 "Servicios de limpieza general" en cuantía de \$ 4.225.109.

Reservas Presupuestales a 31/12/2022

Conforme a lo estipula el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Entidades Presupuesto Anual en el numeral 4.1 Entrega de Información, respecto a la Relación de reservas presupuestales, para el caso de la SDMujer el total de compromisos acumulados a 31/12/2022 fue de \$119.952.477.508 y el total de giros acumulados \$108.283.331.293 es decir que las reservas presupuestales constituidas ascendieron a \$11.669.146.215 y representan el 9,73% del presupuesto ejecutado en la vigencia que ascendió a \$119.952.477.508 para ser canceladas y/o giradas en la vigencia 2023, distribuidas de la siguiente manera:

Cuadro No. 25

Reservas Presupuestales constituidas a 31/12/2022 por Gasto de Funcionamiento - SDMujer

Cifras en pesos

Vigencia Fiscal/Conceptos	Presupuesto Vigente a 31 Dic.	Ejecución a 31 de dic.	Giros a 31 de dic.-	Reservas Constituidas a 31 de dic.
2022	123.793.655.000	119.952.477.508	108.283.331.293	11.669.146.215
Gastos de funcionamiento	25.515.482.000	23.577.147.545	23.250.819.017	326.328.528
Inversión directa	98.278.173.000	96.375.329.963	85.032.512.276	11.342.817.687

Fuente: Formularios: CB-0001: Reservas Presupuestales al Cierre de la Vigencia Fecha de Corte: 31/12/2022 Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF – Contraloría de Bogotá. Y oficio respuesta SDMujer con radicado No.1-2023-000376 del 17/01/2023. - Elaboró Equipo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Auditor – Dirección Equidad y Género

El anterior monto se comparó con los reportados en los informes presentados por la entidad en la rendición de la cuenta: CB-0103 Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones y CB 0001 "Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia", encontrando que no presentaron variación frente a los valores registrados en los mencionados informes.

El anterior total de reservas presupuestales no sobrepasó los límites que se establecen en el Acuerdo No. 05 de 1998, que señala que el máximo permitido para reservas por gastos de funcionamiento es del 4% frente al valor de apropiación disponible y para gastos de inversión el 20% frente al valor disponible de recursos para la vigencia, toda vez que bajo el rubro funcionamiento se reservó el 1,38% y para inversión el 11,77%.

Esto para asegurar la continuidad del servicio misional, expuesto en los once (11) proyectos de inversión, así:

Para la vigencia auditada en la operación y ejecución de los proyectos de inversión, existe una participación del 51,8% del total de las reservas en cuanto al gasto de inversión los recursos reservados para el proyecto 7734 - Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá, los cuales entre otros fines esta la operación de las Casas Refugio y la conectividad con los servicios de Internet, canales de datos, seguridad en la nube, telefonía móvil y telefonía IP entre las sedes de la Secretaría de la Mujer.

Por otro lado, la SDMujer informa las reservas presupuestales, en los rubros citados en el anterior cuadro, así: Recursos por ejecutar provenientes de contratos de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

314



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

prestaciones de servicios suspendidos, terminaciones anticipadas de los términos de los contratos, adiciones contractuales para darle continuidad al servicio y no verse interrumpido, otros porque su ejecución va hasta el 2023, en otros se requiere constitución de reserva presupuestal con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, protección y activación de rutas en casos de mujeres víctimas de violencia, se identificó la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos de prestación de servicios de las profesionales vinculadas con estrategias como: Agencia MUJ, Móvil Mujer, Sistema Articulado de Alertas Tempranas para la prevención del feminicidio (SAAT), Duplas de atención psicosocial y duplas psicojurídicas, otros porque la forma de pago es mes vencido.

En algunos otros casos el contratista no presentó la documentación requerida para que le fuera posible a la entidad tramitar el pago en los tiempos establecidos para cuentas por pagar, por lo tanto, se espera realizarlo en el mes de enero de 2023, para la atención en las Casas de Justicia con Ruta Integral, se requiere que las profesionales se encuentren vinculadas los primeros meses del año, con el fin de no afectar la prestación los servicios ofrecidos por la Entidad, mientras se desarrolla el proceso de contratación de la vigencia 2023, garantizar la conectividad con los servicios de Internet, canales de datos, seguridad en la nube y telefonía móvil, hasta que se surta el proceso contractual de la vigencia 2023, se constituyen reservas presupuestales dado que se hace necesario adelantar el proceso de contratación para los contratos de prestación de servicios requeridos para la operación de la Dirección del Sistema de Cuidado durante la vigencia 2023, realizando los trámites presupuestales por inicio de vigencia 2023, solicitudes de creación de terceros y demás requerimientos relacionados, se requiere garantizar continuidad en la prestación del servicio de fotocopiado y con el objetivo de cubrir con el apoyo logístico de los eventos en los que interviene directamente la Secretaría de la Mujer durante el primer trimestre de la vigencia 2023, se solicitó la adición y prorroga al contrato No. 931 de 2022 hasta el mes de marzo 2023, entre otras justificaciones.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

315



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Con respecto al presupuesto de Funcionamiento tuvo una asignación presupuestal definitiva por valor de \$25.515.482.000 para la vigencia 2022 de los cuales se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$326.328.528, con una participación del 1,38% de la apropiación definitiva de la vigencia 2022, se evidenciaron que estas entre otras obedecieron a la forma de pago que era mes vencido, los contratos de arrendamiento de la sede central de la entidad y de las otras casas que se encuentran vigentes hasta el 15/01/2023, el saldo corresponde a recursos destinados para inclusión de bienes, por lo que, en la medida de la ejecución del contrato el cual va hasta el 17/06/2023, el saldo corresponde a recursos destinados para inclusión de bienes, este valor corresponde a los servicios recibidos en diciembre del 2022, los cuales serán cancelados en el mes de enero para su respectivo pago, entre otras justificaciones.

Cuentas Por Pagar

3.3.4.4 Observación Desvirtuada. Observación Administrativa, por los saldos significativos sostenidos de las cuentas por pagar de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y el de la vigencia auditada.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC

3.3.4.5 Observación Desvirtuada. Observación administrativa, por ineficiente gestión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC en la vigencia 2022

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

316



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

Ejecución de Vigencias Futuras Ordinarias.

Las vigencias futuras ordinarias utilizadas para la operación de las Casas Refugio, fueron aprobadas mediante el artículo No. 3 del Acuerdo 788 de 2020 "Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrital Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones", se autorizó a la SDMujer para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras de 2022 y 2023, con cargo al proyecto de inversión 7734 – "Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá".

Cuadro No. 26

Recursos aprobados por vigencias futuras SDMujer con cargo a 2022 y 2023 para Inversión Directa operación y funcionamiento "Casas Refugio"

Cifras en pesos

No. Compromiso	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Nombre Contratista	Valor 2022 "Vigencias Futuras Ordinarias"	Valor 2023 "Vigencias Futuras Ordinarias"	Valor Total del Contrato
CTO 621/2021	08/06/2021	31/12/2023	Corporación orientar para crecer	1.801.391.844	1.855.433.592	4.677.031.168
CTO 623/2021	15/06/2021	31/12/2023	Multietnias	1.801.391.844	1.855.433.592	4.677.031.168
CTO 748/2021	06/09/2021	31/12/2023	Ut Amarú 2023	1.801.391.844	1.855.433.592	4.312.671.978
CTO 751/2021	06/09/2021	31/12/2023	Ut Estrategia Prosperidad	1.801.391.844	1.855.433.592	4.312.671.978
Total	No Aplica	No Aplica	No Aplica	7.205.567.376	7.421.734.368	17.979.406.292

Fuente: Expedientes contractuales 621/2021, 623/2021, 748/2021 y 751/2021, Oficio respuesta SDMujer con radicado No.1-2023-000376 del 17/01/2023. - Elaboró SDMujer.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

317



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

El valor de las vigencias futuras aprobadas para el año 2022 asciende a los \$7.205.657.376, los cuales fueron comprometidos en su totalidad y a 31/12/2022 presentando giros por \$ 5.071.481.542, equivalentes al 70,4% del valor aprobado para la operación de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.

Cuadro No. 27

Ejecución de Vigencias Futuras SDMujer vigencia 2022 "Casas Refugio"

Cifras en pesos

Número del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Nombre Contratista	Valor Comprometido 2022	Valor Girado 2022
CTO 621-2021	08/06/2021	31/12/2023	Corporación orientar para crecer	1.801.391.844	1.272.985.914
CTO 623-2021	15/06/2021	31/12/2023	Multietnias	1.801.391.844	1.181.301.863
CTO 748-2021	06/09/2021	31/12/2023	Unión temporal Amarú 2023	1.801.391.844	1.328.950.092
CTO 751-2021	06/09/2021	31/12/2023	Unión temporal Estrategia Prosperidad	1.801.391.844	1.288.243.673
Total	No Aplica	No Aplica	No Aplica	7.205.567.376	5.071.481.542

Fuente: Expedientes contractuales 621/2021, 623/2021, 748/2021 y 751/2021, Oficio respuesta SDMujer con radicado No.1-2023-000376 del 17/01/2023. - Elaboró SDMujer.

Pasivos Exigibles (Vigencias expiradas) 2022

Se evidencia que la entidad al cierre de la vigencia 2021 constituyó pasivos exigibles y se realizaron estos pagos en el 2022.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

De otra parte, la SDMujer en el "Formulario: CB-0002: PASIVOS EXIGIBLES AL CIERRE DE LA VIGENCIA" presentado en la cuenta anual de la vigencia fiscal 2022, evidencio pasivos exigibles por cuantía de \$4.225.109 por gasto de funcionamiento y por inversión \$125.948.996 correspondiente a la vigencia 2022 y anteriores vigencias de cuentas fenecidas.

De acuerdo con su requerimiento, se informa que no se realizaron giros parciales de ninguno de los pasivos constituidos en la vigencia 2021 y 2022. Así mismo, en cuanto a las gestiones adelantadas por la SDMujer con el fin de cancelar los compromisos constituidos como pasivos exigibles, durante la vigencia 2022 la entidad efectuó las acciones de giro de acuerdo con el informe de la supervisión del contrato y se adelantaron gestiones en pro de realizar la liquidación de los contratos para efectos de liberar saldos correspondientes.

Cuadro No. 28

Pasivos Exigibles 2022 con corte a 31/12/2022 -SDMujer

Cifras en pesos

Cuenta presupuestal	(4) código presupuestal	rubro	(20) número cto	(44) v/r crp	(60) giros	valor	(64) saldos
[1] 0 pasivos exigibles de funcionamiento	131.020.202.030.502		66587/ 2021	174.399.185	170.174.076		4.225.109
[2] 0 pasivos exigibles de inversión	3.311.401.040.933.120		282/ 2014	209.914.992	83.965.996		125.948.996

Fuente: Formularios: CB-0002: pasivos exigibles al cierre de la vigencia con corte 31/12/2022.

En el detalle se evidencia, que a 31/12/2022 se constituyeron pasivos exigibles totales en la vigencia por valor de \$130.174.105, correspondientes a los valores no



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

girados de las reservas presupuestales de los contratos 282 de 2014 y la orden de pago 66587 de 2021. Se verificó que el valor correspondiente al contrato 282 de 2014 el saldo del registro presupuestal se encuentra pendiente por liberar a favor de la SDMujer, debido a la baja ejecución del citado contrato generando un proceso de incumplimiento a la cláusula penal del contrato, encontrándose suspendido el proceso de cobro, acorde con lo establecido en la Resolución No. DCO-000156 del 31/01/2019, expedida por la Dirección Distrital de Cobro, en donde se ordena suspender el proceso de cobro coactivo No. OGC-2018-2265, adelantado en contra de la sociedad ADA S.A, hasta tanto existan sentencias definitivas debidamente ejecutoriadas provenientes del Contenciosos Administrativo, el saldo por \$125.948.996 es el más representativo del total de los pasivos exigibles. Ahora bien, si en caso de que la obligación desapareciera se procedería con la liquidación de saldos.

Análisis Recursos del Crédito

De acuerdo con el examen realizado a los decretos de aprobación y liquidación del presupuesto de la vigencia fiscal 2022, así como a las fuentes de financiación determinadas, se evidencia que se contemplaron recursos vía del crédito (Cupo de endeudamiento) para la financiación del presupuesto de la SDMujer.

Dentro de las fuentes de financiación del presupuesto de inversión de la Secretaría Distrital de la Mujer se utilizaron recursos de crédito durante la vigencia 2022 en el marco del proyecto 7734 - Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá. La Secretaría no ejecutó recursos de otras fuentes adicionales (descapitalizaciones, venta de activos, etc.), ni fue objeto de castigo presupuestal por exceder los límites de constitución de reservas en su presupuesto de inversión.

Matriz de Riesgos de Corrupción

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

320



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

3.3.4.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por realizar descuentos y deducciones de impuestos errados en la vigencia 2022, materializándose el riesgo de gestión ID14 de tipo presupuestal en el proceso de gestión financiera.

Una vez adelantado el análisis, verificación y monitoreo a la Matriz de Riesgo de Corrupción-Gestión de la vigencia 2022, en lo referente al Proceso Gestión Financiera, se pudo establecer, que la entidad en la vigencia auditada se materializó el riesgo de gestión tipo presupuestal ID14 cuatro veces, así:

Durante el periodo comprendido entre mayo y agosto del año 2022, se materializó el riesgo de gestión ID14 en los siguientes 2 eventos:

Evento No.1: Fecha de ocurrencia: 04/05/2022

Error en el valor de descuentos por mayor valor realizados al contrato 867 de 2022, en el cuarto pago (abril) se aprecia el mayor valor descontado efectuado a la contratista en cuantía de \$119.359 por concepto de la Retención en la Fuente (rete IVA Art. 383 Estatuto Tributario) y el Rete ICA (retenido) por \$43.384, valores que según la categoría tributaria de la contratista debió ser por \$35.598 Rete Fuente Iva y \$38.881 por Rete ICA, presentando una diferencia en la Rete Fuente en cuantía de \$83.761 y en el de Rete Ica por \$4.503 en detrimento de los intereses de la contratista.

Imagen No. 14

Orden de Pago No 3000314660 del 05/05/2022 correspondiente a la ejecución del Contrato 867 de 2022 mes de abril (pago 4)

Cifras en pesos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cuenta de mayor	Indicador retención	Segmento	Denominación	Importe	Moneda	PosPre	Doc.compensación	Asignación
2401020100	XX		Contratista	-5.423.032	COP	ACREEDOR	5000709964	867-2022 PAGO 4
2436150201	44		Ren w h art 383 ret	-119.359	COP	COMPENSACION		20220504
2436270100	87		Rete ICA -ret	-43.384	COP	COMPENSACION		20220504
2436900201	04		Estam procultura-ret	-28.645	COP	COMPENSACION		20220504
2436900301	03		Estam prod myr-ret	-114.580	COP	COMPENSACION		20220504
5507060000		121	Asig Bie y servs	5.729.000	COP	O232020200991122		20220504

Fuente: Expediente Contractual Contrato No. 867 de 2022 e información publicada en el SECOP II

“Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra y detalla la orden de Pago No 3000314660 del 05/05/2022 correspondiente a la ejecución del Contrato 867 de 2022 mes de abril en su pago 4 con la contratista”

En el contrato de Prestación de servicios en cuantía de \$ 63.019.000, cuyo objeto era: *“Prestar servicios profesionales a la dirección de eliminación de violencias contra las mujeres y acceso a la justicia, para atender y hacer seguimiento psicosocial en dupla a mujeres víctimas de violencia y víctimas secundarias de acuerdo con los lineamientos emitidos por la entidad.”*, se presentó el uso erróneo o incorrecto de la fórmula cálculo de los descuentos, además el desconocimiento por parte de los colaboradores del presupuesto que permita verificar si el contratista cuenta con deducciones, además se aprecia que no se valida esta información mes a mes, puesto que el mayor valor descontado solo se aprecia en el mes de abril, para los demás meses el descuento fue el correcto.

Evento No. 2: Fecha de ocurrencia: 07/07/2022

Error en el valor de descuentos por mayor valor realizados al contrato No. 792 de 2022, en el quinto pago (junio) se aprecia el mayor valor descontado efectuado a la contratista en cuantía de \$111.055 por concepto de la Retención en la Fuente (rete IVA Art. 383 Estatuto Tributario), valores que según la categoría tributaria de la contratista debió ser por \$42.947 Rete Fuente Iva, presentando una diferencia en detrimento de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

los intereses de la contratista.

Imagen No. 15

Orden de Pago No 3000504126 del 08/07/2022 correspondiente a la ejecución del Contrato 792 de 2022 mes de junio (pago 5)

Cifras en pesos

Clave contabiliz.	Cuenta	Cuenta de mayor	Denominación	Importe	Moneda	PosPre	Doc.compensación	Asignación
31	1010885627	2401020100	Contratista	-6,015,798	COP	ACREEDOR	5001102597	792-2022 PAGO 5
50	2436150201	2436150201	Ren w h art 383 ret	-111,055	COP	COMPENSACION		20220707
50	2436270100	2436270100	Rete ICA -ret	-42,947	COP	COMPENSACION		20220707
50	2436900201	2436900201	Estam procultura-ret	-31,640	COP	COMPENSACION		20220707
50	2436900301	2436900301	Estam proad myr-ret	-126,560	COP	COMPENSACION		20220707
40	5507060000	5507060000	Asig Bie y servs	3,164,000	COP	O232020200991122		20220707
40	5507060000	5507060000	Asig Bie y servs	3,164,000	COP	O232020200991122		20220707
				0	COP			

Fuente: Expediente Contractual Contrato No. 792 de 2022 e información publicada en el SECOP II

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra y detalla la orden de Pago No 3000504126 del 08/07/2022 correspondiente a la ejecución del Contrato 792 de 2022 mes de junio en el pago 5 con la contratista"

En el contrato de Prestación de servicios en cuantía de \$72.772.000, con objeto contractual: *"Prestar los servicios profesionales a la subsecretaria de fortalecimiento de capacidades y oportunidades para realizar el seguimiento de registros y reportes en el simisional e identificar la trazabilidad de cada caso, que permita analizar la oportunidad, efectividad e integridad de la atención, en el marco de la operación de las estrategias y de los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencias."*, se evidenció el erróneo o incorrecto uso de la fórmula para cálculo de los descuentos, vislumbrando con ello falencias procedimentales, de control y validación periódica en el área de presupuesto, que permita verificar oportunamente si el contratista cuenta con deducciones.

Durante el periodo comprendido entre septiembre y diciembre del año 2022, se materializó el riesgo de gestión ID14 en los siguientes 2 eventos:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Evento No. 1: Fecha de Ocurrencia: 22/09/2022.

El no pago en su totalidad la cuenta No 8 del contrato 858 de 2022, por error en la aplicación retención en la fuente y Rte ICA, se evidencia la aplicación de la retención en la fuente IVA y Rte. ICA en el informe 8 del contrato 858-2022 cuando no le aplicaba por pertenecer el contratista al régimen de tributación simple, en el octavo pago (agosto) se aprecia los dos descuentos efectuados al contratista en cuantía de \$203.264 por concepto de la Retención en la Fuente (rete IVA Art. 383 Estatuto Tributario) y de Rete ICA por \$57.031, valores que según la categoría tributaria de la contratista no se debió efectuar por ser este del régimen de tributación simple, presentando un mayor valor descontado a este por \$260.295 en detrimento de los intereses del contratista.

Imagen No. 16

Orden de Pago No. 3000763099 22/09/2022 correspondiente a la ejecución del Contrato 858 de 2022 mes de agosto (pago 8)

Cifras en pesos

Contabiliz.	Cuenta	Cuenta de mayor	Segmento	Denominación	Importe	Moneda	PosPre	Doc.compensación	Asignación
	1000612893	2401020100		Contratista	9.290.125	COP	ACREEDOR	5001561118	858-2022 PAGC
	2436150201	2436150201		Ren w h art 383 ret	-203.264	COP	COMPENSACION		20220921
	2436250100	2436250100		Impto venta ret-ret	-239.496	COP	COMPENSACION		20220921
	2436270100	2436270100		Rete ICA -ret	-57.031	COP	COMPENSACION		20220921
	2436900201	2436900201		Estam pro cultura-ret	-42.017	COP	COMPENSACION		20220921
	2436900301	2436900301		Estam proad myr-ret	-168.067	COP	COMPENSACION		20220921
	5507060000	5507060000	121	Asig Bie y servs	10.000.000	COP	O232020200883132		20220921
					0	COP			

Fuente: Expediente Contractual Contrato No. 858 de 2022 e información publicada en el SECOP II

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra y detalla la orden de Pago No 3000763099 22/09/2022 correspondiente a la ejecución del Contrato 858 de 2022 mes de agosto en el pago 8 con el contratista"

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

324



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

En el contrato de Prestación de servicios en cuantía de \$115.333.333, cuyo objeto era: *"Prestar servicios profesionales, para apoyar a la oficina asesora de planeación en el desarrollo de actividades relacionadas a la evaluación, proyección y desarrollo del modelo de arquitectura empresarial de la secretaría distrital de la mujer"*, se observó la carencia de información que identifique la clase de régimen tributario para el debido Pago a los Contratistas.

Evento No. 2: Fecha de Ocurrencia: 07/12/2022

Por falta de Programación Mensual de Caja se extrajo del archivo el contrato y al momento del cargue nuevamente se tomó una plantilla del mes anterior (octubre) la cual se le habían practicado doble retención por acumulación de cuentas, y no se tuvo en cuenta que esté cobro solo era de un mes (noviembre), así las cosas se realizó una mayor deducción al contratista en el pago No. 10 del contrato 866 de 2022, en el décimo pago (noviembre) se aprecia un mayor descuento efectuado al contratista en cuantía de \$1.502.272 por concepto de la Retención en la Fuente (rete IVA Art. 383 Estatuto Tributario), valor que correspondía a la planilla del mes anterior (octubre) dado que para el mes de noviembre la tributación obedecía a \$364.865, sin embargo se presentó un mayor valor descontado por \$1.137.407 en detrimento de los intereses del contratista.

Imagen No. 17

Orden de Pago No 3001004064 del 12/12/2022 correspondiente a la ejecución del Contrato 866 de 2022 mes de noviembre (pago 10)

Cifras en pesos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

325



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

asociada	Clave contabiliz.	Cuenta	Cuenta de mayor	Segmento	Denominación	Importe	Moneda	PosPre	Doc.compe
31		1000211607	2401020100		Contratista	-6.575.532	COP	ACREEDOR	500204895
50		2436150201	2436150201		Ren w h art 383 ret	-1.502.272	COP	COMPENSACION	
50		2436270100	2436270100		Reté ICA -ret	-56.621	COP	COMPENSACION	
50		2436900201	2436900201		Estam procltura-ret	-41.715	COP	COMPENSACION	
50		2436900301	2436900301		Estam proad myr-ret	-166.860	COP	COMPENSACION	
40		5507060000	5507060000	121	Asig Bie y servs	8.343.000	COP	O232020200991122	
						0	COP		

Fuente: Expediente Contractual Contrato No. 866 de 2022 e información publicada en el SECOP II

"Descripción de la imagen: la imagen arriba señalada muestra y detalla la orden Orden de Pago No 3001004064 del 12/12/2022 correspondiente a la ejecución del Contrato 866 de 2022 mes de noviembre en el pago 10 con el contratista"

Para el contrato de Prestación de servicios en cuantía de \$ 91.773.000, cuyo objeto era: *"Prestar servicios profesionales a la dirección de territorialización de derechos y participación para apoyar las acciones de dinamización, articulación y gestión que permitan la implementación y posicionamiento de la escuela de formación política."*, se evidencia falencias en el proceso presupuestal, por falta de programación Mensualizado de caja del respectivo mes se extrajo del archivo el contrato y al momento de realizar el cague nuevamente se tomó una plantilla del mes anterior (octubre) la cual se le habían practicado doble retención por acumulación de cuentas, y no se tuvo en cuenta que esta cuenta de cobro solo era de un mes (noviembre).

Esto teniendo en cuenta que la SDMujer tenía establecido dentro de la Matriz de Riesgo de Corrupción vigencia 2022 versión 3.0 y Acta de reunión interna virtual sin número consecutivo de la Dirección Administrativa y Financiera al proceso Gestión Financiera de fechas 7 y 19/04/2022 los riesgos de gestión, corrupción y seguridad de la información del proceso Financiero, el Riesgo ID 14 - Posibilidad de realizar pagos inoportunos, errados o de no realizarlos por fallas del proceso de trámite de pagos.

Se evidencia que, aunque existen los puntos de control de los riesgos inherentes que se mencionan en la acción y que se tuvieron en cuenta en el proceso

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

gestión financiera no son acciones que eliminen las causas que generadoras de la materialización de los riesgos de tipo presupuestal, muy a pesar de que la entidad cuenta con Procedimiento(s) donde se encuentra documentado el punto control, asociados con el procedimientos en el proceso financiero: -GF-PR-10 Gestión de pagos de la entidad, -GF-PR-11 Programar y reprogramar el PAC y -GF-PR-04 Anular o liberar saldos de CDP y RP

La actuación antes descrita deja en evidencia las dificultades en el control de ejecución y/o gestiones administrativas de orden presupuestal y financiero, así como las falencias del control interno por ausencia de puntos efectivos de control al seguimiento, revisión y actualización de los riesgos de gestión, riesgos asociados a corrupción, riesgos de seguridad de la información y sus respectivos controles a cargo del proceso de Gestión Financiera.

Consecuentemente estos hechos de error en el descuento en las cuentas de cobro o facturas a pagar, por omisión y/o desconocimiento de las normas del Estatuto Tributario vigentes, dejando en evidencia la falta de control y seguimiento, por parte del agente retenedor, que con lleva al deficiente recaudo de estos recursos públicos, por concepto de deducciones de ley asumidas por los contratistas.

De cualquier forma, estos eventos tienen un efecto negativo para las finanzas de la entidad, causando reprocesos del procedimiento de pagos, solicitudes de pago de intereses por mora, desviación de la programación del PAC, constitución de reservas presupuestales y pasivos exigibles e investigaciones y procesos disciplinarios a las responsables del proceso.

Por lo anterior, las conductas descritas anteriormente vulneran los artículos 6 y 209 de la Constitución Política; el literal a) y d) del art. 112 y el art. 113 del Decreto 111 de 1996, consecuencia de lo anterior, se pudo haber incurrido también en las

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

327



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

conductas descritas en el numeral 1) y 19) del artículo 38 y numeral 1) y 14) del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."*, por irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones como agente retenedor.

Finalmente, se evidencia que la entidad no dispone de una herramienta tecnológica que permita la parametrización, automatización, control y respaldo de la información presupuestal, contractual, contable y financiera en tiempo real, toda vez estas operaciones generadoras de riesgos presupuestales se realizan manualmente.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez valorados los argumentos expuestos por la Secretaría, confirmando y aceptan lo observado por este equipo auditor, en el sentido de realizar descuentos y deducciones de impuestos errados en la vigencia 2022, materializándose el riesgo de gestión ID14 de tipo presupuestal en el proceso de gestión financiera, como lo expresa la entidad así:

"(...) Atendiendo la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, es preciso anotar que ante la materialización del riesgo de tipo presupuestal ID 14 presentada durante la vigencia 2022, la entidad ha tomado las medidas pertinentes con el fin de no generar detrimento a los intereses de los contratistas, reintegrando en el menor tiempo posible los mayores valores descontados. (...)"

Conforme a lo expresado por la entidad, se ratifica lo observado, configurando un hallazgo administrativo, que será incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad, bajo el nombre: *Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por realizar descuentos y deducciones de impuestos errados en la*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

vigencia 2022, materializándose el riesgo de gestión ID14 de tipo presupuestal en el proceso de gestión financiera.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

329



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Dictamen Factor Gestión Presupuestal

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$3.008.740.128, que corresponden al 2,51% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones son materiales no generalizadas, siendo los casos más relevantes, la ineficiente programación presupuestal debido a las modificaciones significativas realizadas durante la vigencia fiscal 2022 para los recursos apropiados y asignados a los proyectos de inversión 7675, 7718 y 7668, por la baja autorización de giros de los proyectos de inversión 7734 y 7739 del Plan de Desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*" en la vigencia 2022 y [por realizar descuentos y deducciones de impuestos errados en la vigencia 2022, materializándose el riesgo de gestión ID14 de tipo presupuestal en el proceso de gestión financiera.](#)

El detalle de cada uno de los hallazgos se plasmó en el capítulo de resultados del informe de auditoría.

Opinión sobre el presupuesto

Opinión con Salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Informes Presupuestales de la SDMujer, presentan razonablemente la situación presupuestal, en sus aspectos más significativos por la vigencia fiscal 2022 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Una vez evaluado el componente Control Financiero específicamente el Factor Presupuestal mediante la Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal (MCGF) en las tres fases propuestas en el alcance y muestra (programación, ejecución y cierre) el resultado para la SDMujer es el siguiente:

Cuadro N° 29

Calificación Factor Gestión Presupuestal MCGF – vigencia 2022

Calificación	No Aplica	Eficaz o ineficaz
Etapas del ciclo presupuestal	Calificación	Eficaz
Etapa de programación 10%	7,20%	No Aplica
Etapa de ejecución 60%	46,60%	No Aplica
Etapa de cierre 30%	21,20%	No Aplica
Total Calificación	75,00%	No Aplica

Fuente: Evaluación Equipo auditor, formato MCGG_Publica_V2_2023.

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada para la vigencia 2022 dentro del factor presupuestal, dada la escala de calificación donde si la calificación esta entre $\geq 75\%$ - ≤ 100 es Eficaz y si la calificación es $< 75\%$ es ineficaz; establece que la Secretaria Distrital de la Mujer -SDMujer- al obtener puntuación de 75,0 es EFICAZ, sin embargo se presentan algunos hallazgos especialmente en la etapa de ejecución, otros por la de cierre y programación que bajan la calificación; Puntualmente por la baja ejecución de giros presupuestales en algunos proyectos de inversión, sumado a la realización de descuentos y deducciones de impuestos errados en la vigencia 2022, materializándose el riesgo de gestión ID14 de tipo presupuestal en el proceso de gestión financiera, lo anterior fundamentado que el objetivo principal de un sistema presupuestal es el equilibrio entre los ingresos y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

gastos, para así garantizar la sostenibilidad a mediano plazo, es decir, que la asignación de los recursos de acuerdo con los ingresos y las prioridades de gasto deben realizarse de forma planificada, lo que conlleva a la utilización eficiente del presupuesto.

La SDMujer entonces, presenta rezago en la suscripción y en la ejecución de los compromisos, lo cual origina altos niveles de obligaciones por pagar, en su mayoría correspondientes a compromisos no girados al cierre de la vigencia 2022; lo anterior y luego del análisis realizado sobre el cumplimiento de las directrices, la normatividad y las cifras presentadas en la ejecución presupuestal de la vigencia auditada se concluye que la gestión presupuestal de la SDMUJER cumple con lo proyectado sin embargo se debe colocar especial atención a los hallazgos proyectados por el ente de control.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

4. OTROS RESULTADOS

4.1 Atención de quejas

En desarrollo de la auditoria Regularidad, se recibió un AZ-DPC No.16 con radicado No.1-2023-02365 del 3 de febrero del 2023 y el DPC No. 620 con radicado No. 1-2023-08670 del 13 de abril del 2023.

Como resultado del AZ- DPC No.16-23, el equipo auditor procedió a realizar visita administrativa con el fin de verificar la denuncia presentada con relación al suministro de insumos de aseo y cafetería, dando como resultado un presunto hallazgo fiscal No. 3.2.2.23 por valor de \$4.842.023.

Así mismo, se avocó el DPC-620-23, relacionado con posible detrimento patrimonial por papelería, frente a lo cual el equipo auditor realizó visita administrativa, en donde se verifico el estado, cantidad y calidad del stock; adicionalmente se revisó la plataforma SIVICOF, en donde no se halló evidencia de un nuevo proceso para adquisición de insumos de papelería, lo cual permite concluir que no existe evidencia de una posible irregularidad relacionada con la denuncia.

La respuesta definitiva al AZ-DPC No. 16-23 y DPC No. 620-23, será comunicada al peticionario, una vez se notifique el Informe Final al sujeto de control.

4.2 Beneficios de control fiscal

En desarrollo del ejercicio auditor, se realizó el análisis de las acciones del plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022, como producto de la evaluación y seguimiento al Factor Plan de Mejoramiento periodo 2021 y 2022, se determinaron dos (2) beneficios de control fiscal de carácter cualificable, así:

Beneficio cualitativo por la elaboración de la Guías GC-GU-3, registro de liquidaciones en SECOP II - V1 y Guía GC-GU-2 - registro de garantías en SECOP II - V1



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Se estableció que la SDMujer con la finalidad de evitar reprocesos dentro de la gestión contractual elaboraron la guías GC-GU-3 registro de liquidaciones en SECOP II - V1 y Guía GC-GU-2 - registro de garantías en SECOP II - V1 con el objetivo de Instruir al personal interno y externo de la SDMujer con respecto al cargue de las liquidaciones en la plataforma y registro de garantías en SECOP II.

Beneficio cualitativo de Control Fiscal, por la actualización y formalización de la Guía General del Servicio de la Línea Púrpura Distrital "Mujeres que escuchan mujeres", código PAMVV-GU-1 versión 1, con fecha de emisión del 29-06-2022

Con la finalidad de mitigar fallas en el protocolo de atención de la Línea Purpura, se actualizó y formalizó la Guía General del Servicio de la Línea Púrpura Distrital "Mujeres que escuchan mujeres" y que se cumpla la misión de evitar la ocurrencia de la violencia de género como lo es el feminicidio.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor (en pesos)	Referenciación ¹
1. Administrativos	37	N.A	3.1.1.1 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 3.1.2.3 - 3.2.1.1 - 3.2.1.2 3.2.1.3 - 3.2.2.1 - 3.2.2.2 3.2.2.4 - 3.2.2.5 - 3.2.2.6 3.2.2.7 - 3.2.2.8 - 3.2.2.9 3.2.2.11 - 3.2.2.12 - 3.2.2.13 3.2.2.14 - 3.2.2.15 - 3.2.2.16 3.2.2.17 - 3.2.2.19 - 3.2.2.20 3.2.2.22 - 3.2.2.23 - 3.2.2.24 3.3.1.1 - 3.3.1.2 - 3.3.1.3 3.3.1.4 - 3.3.1.5 - 3.3.2.1 3.3.2.3 - 3.3.4.1 - 3.3.4.3 3.3.4.6
2. Disciplinarios	12	N.A	3.2.2.2 - 3.2.2.4 - 3.2.2.5 3.2.2.6 - 3.2.2.12 - 3.2.2.13 3.2.2.16 - 3.2.2.22- 3.2.2.23 3.2.2.24 - 3.3.1.4 - 3.3.4.6
3. Penales	N/A	N.A	
4. Fiscales	3	\$25.200.00 \$4.842.023 \$7.189.193	3.2.2.6 3.2.2.23 3.3.1.4

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.